

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA CATÁLOGO INSTITUCIONAL 2017



MEDICINA - ODONTOLOGÍA - LABORATORIO CLÍNICO - FISIOTERAPIA - ENFERMERÍA  
COMUNICACIONES - DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA - EDUCACIÓN FÍSICA



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA CATÁLOGO INSTITUCIONAL 2017



# 35 Años

1982 - 2017



**UNASA**

MEDICINA - ODONTOLOGÍA - LABORATORIO CLÍNICO - FISIOTERAPIA - ENFERMERÍA  
COMUNICACIONES - DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA - EDUCACIÓN FÍSICA



378.728 4

U558c

SV

Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA)  
Catálogo institucional 2015 / Universidad Autónoma de  
Santa Ana (UNASA). -- 2a ed. -- Santa Ana, El Salv. : Editorial  
Universitaria UNASA, 2015.  
251 p. : il. ; 27 cm.

ISBN 978-99961-900-5-6 (impreso)

1. Universidades – Catálogos. 2. Planes de estudio universitario.  
3. Educación superior – Catálogos. 4. Administración universitaria  
I. Título.

BINA/jmh

2ª edición, 2015

©Universidad Autónoma de Santa Ana  
ISBN 978-99961-900-5-6

Santa Ana, El Salvador

Universidad Autónoma de Santa Ana  
Autopista Sur Poniente, Km 63½, Santa Ana  
PBX: (503) 2440-0245 Fax: 2440-7438  
Sitio Web: [www.unasa.edu.sv](http://www.unasa.edu.sv)

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ESTE LIBRO O CUALQUIERA DE SUS PARTES NO PUEDE  
SER REPRODUCIDO TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGÚN SISTEMA, MÉTODO MECÁNICO O  
ELECTRÓNICO, SIN CONSENTIMIENTO DEL EDITOR.  
IMPRESO EN SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

## Bienvenidos al mundo académico de UNASA



DR. GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA

### **Vicerrector**

*Bienvenidos al año 2017, estimados estudiantes, autoridades, funcionarios, docentes y empleados en general. UNASA, mejora todos sus parámetros gracias a la confianza y esfuerzo de todos ustedes, aunados a una administración que impulsa el desarrollo; como consecuencia de esta acción, la calidad de nuestros graduados no admite discusión a nivel nacional e internacional y se ha incrementado, impulsado por el desarrollo tecnológico, ejecutado en el año 2016.*

*La UNASA se ha comprometido en desarrollar una calidad educativa de nivel internacional, para lo cual se han fortalecido las áreas de docencia, investigación y proyección social. Nuestro modelo educativo constructivista se aplica como concepto didáctico en la enseñanza orientada a la acción. El modelo EFQM, de gestión de calidad implementado, crea un eje transversal y longitudinal de supervisión de la calidad de todos los procesos educativos, activado por un comité para su aplicación y socialización.*

*Queridos estudiantes tomen con responsabilidad este desafío que hoy se presenta ante ustedes, busquen sinceramente la verdad y repito, no solo la verdad teórica del conocimiento de cada una de sus disciplinas, sino sobre todo esa verdad profunda que dará sentido a sus vidas, la verdad de lo que cada uno de ustedes son y de lo que están llamados a ser.*

*El ingreso a la Universidad marca el comienzo de una etapa de la vida que se caracteriza por una mayor participación en la toma de decisiones de parte de los jóvenes. Ser estudiante universitario y estudiar una carrera particular es una elección personal en la mayoría de los casos.*

*Ya Aristóteles, 300 años antes de Cristo, decía que la esperanza es el sueño de la persona despierta. La esperanza nos permite pensar en el futuro, mientras construimos el presente.*

*Como Vicerrector les agradezco a ustedes y a sus familias por confiar su formación a la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA.*

*Que Dios les bendiga y les permita cumplir sus sueños.*

***¡Bienvenidos y a esforzarse por ser mejores!***

## ÍNDICE

I. VISION Y MISION INSTITUCIONALES .....	1
A. VISION.....	1
B. MISION.....	1
II. EVOLUCION HISTORICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL .....	2
A. NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA.....	2
B. NUESTRAS POLITICAS .....	3
C. NUESTROS DESAFIOS .....	3
D. NUESTROS VALORES.....	3
F. NUESTRO CAMPUS .....	5
III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION .....	6
A. DEL GOBIERNO .....	6
B. DE LA ADMINISTRACION .....	6
C. ORGANISMOS DE GOBIERNO, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS .....	6
D. CARTA ORGANIZACIONAL DE UNASA .....	7
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.....	8
IV. NOMINA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DOCENTE ...	9
A. AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.....	9
V. ESTRUCTURA ACADÉMICA .....	18
A. DOCENCIA .....	18
B. INVESTIGACION .....	18

C. PROYECCIÓN SOCIAL.....	19
VI. SERVICIOS ESTUDIANTILES.....	21
A. COMITÉ DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO .....	21
B. ASESORÍA EN KIOSCOS .....	21
C. DEPORTES .....	22
D. PROGRAMA DE BECAS .....	22
E. SERVICIOS DE CLÍNICAS.....	22
F. OTROS SERVICIOS .....	22
VII. FACULTADES Y CARRERAS .....	23
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. JUNTA DIRECTIVA.....	25
A. DOCTORADO EN MEDICINA .....	29
B. DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL.....	34
C. LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO .....	39
D. LICENCIATURA EN ENFERMERÍA .....	44
E. LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA .....	49
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES .....	51
A. LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN .....	53
B. LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA.....	55
C.LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN ...	58
VIII. RECURSOS EDUCACIONALES .....	62
A. BIBLIOTECA.....	62
B. LABORATORIO DE INFORMÁTICA .....	62

C. CENTROS DE PRÁCTICA.....	62
IX. ARANCELES AÑO ACADÉMICO 2017 .....	64
X. CALENDARIO DE PAGOS .....	69
XI. PRINCIPALES ESTADÍSTICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.....	70
XII. NUESTROS GRADUADOS .....	74
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA.....	97
REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.....	102
REGLAMENTO INTERNO .....	103
REGLAMENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	128
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN .....	135
REGLAMENTO INTERNO DE EQUIVALENCIAS.....	164
REGLAMENTO DE INCORPORACIONES .....	168
REGLAMENTO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA.....	171
REGLAMENTO DE BECAS Y CONCESIONES .....	175
REGLAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	178
REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS .....	188
REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE MEDICINA.....	197
REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA	202
REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ENFERMERÍA...	206
REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE FISIOTERAPIA..	210

REGLAMENTO DE CLÍNICAS PARA LA ESCUELA DE LABORATORIO CLÍNICO .....	213
REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL .....	217
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS DE GRADO .....	226
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA .....	239
REGLAMENTO DE GRADUACIÓN .....	243

## I. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONALES



### A. VISIÓN

“Ser una institución modelo a nivel nacional e internacional en la formación de profesionales con sensibilidad humana y excelencia académica que promueva el desarrollo socioeconómico de El Salvador”



### B. MISIÓN

“Formar profesionales a través de la docencia, investigación y proyección social, con calidad académica, ética y competitividad para contribuir al desarrollo nacional”

## II. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, surgió de la necesidad de crear nuevos espacios de desarrollo para la juventud santaneca.

La creciente población, la demanda de carreras universitarias y el deseo de superación de los jóvenes, sirvieron de inspiración para que un reconocido grupo de profesionales santanecos, acogieran la idea y la convirtieran en realidad al fundar UNASA, la cual abrió sus puertas a la sociedad de la zona occidental el 26 de abril de 1982, es decir, hace más de treinta años. Iniciando sus actividades con las facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídicas y Ciencias económicas.

UNASA fue patrocinada por Profesionales Santanecos. S.A. de C.V. y entre sus miembros se eligió a los integrantes del Consejo de Directores de la Universidad, organismo de máxima autoridad normativa y administrativa. Todos los directivos aportaban su trabajo a tiempo parcial ad-honorem para que la Universidad se desarrollara y el ideal prevaleciera.

El cuerpo docente contratado tenía experiencia por haber trabajado en la Universidad estatal y en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad.

UNASA, tuvo que vencer muchas dificultades para iniciar sus funciones académicas, pues sus -fundadores se enfrentaban a la desconfiada, rígida y conservadora sociedad santaneca del siglo pasado, quien no comprendía que éste era un proyecto de visión de país, que potenciaba a la educación como bastión primordial de desarrollo y sobre todo con el pleno convencimiento de que la educación es determinante para convertir y generar los cambios que lleven a los seres humanos a alcanzar una mejor ubicación en la sociedad y servirla con eficiencia y calidad.

UNASA, en su proceso de consolidación como una institución de prestigio a nivel nacional e internacional, ha firmado varios convenios de

cooperación técnica con la Universidad San Carlos de Guatemala, la Universidad Politécnica de Pachuca, el Instituto Politécnico de México y con la Universidad Don Bosco de El Salvador, YSUCA y otras con quienes se han realizado intercambios docentes y estudiantiles.

Se han firmado convenios de cooperación con instituciones gubernamentales como el Ministerio de Salud, y Convenio Específico con el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, de Santa Ana, para la realización de actividades académicas de las carreras de Ciencias de la Salud. Así mismo, se han firmado Convenios de Cooperación Técnica con los Hospitales de Ahuachapán, Metapán, Chalchuapa, Sonsonate y con Unidades de Salud.

### A. NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

La Universidad Autónoma de Santa Ana, es una Corporación de Utilidad Pública sin fines de lucro con personería jurídica, conferida por acuerdo N° 115 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación, de fecha 8 de junio de 1982. La Universidad, es una institución de Educación Superior privada de carácter laico y permanente.

El domicilio de la Universidad, es la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en donde radica la Rectoría y sus demás organismos centrales, pero pueden ser establecidas otras dependencias, Escuelas y Centros de Investigación y Proyección Social en cualquier lugar de la República, de acuerdo a sus Estatutos y previa autorización del Ministerio de Educación.

La Universidad y las asociaciones de estudiantes de la misma, no podrán intervenir en actividades religiosas o de política partidarista.

La Universidad recibe a todos los estudiantes que aprueban los requisitos de admisión establecidos por ella, en ningún caso rechaza a persona alguna por su raza, sexo, nacionalidad, religión, naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, o por diferencias sociales, económicas o políticas.

## B. NUESTRAS POLÍTICAS

1. Políticas Generales. Respetar y cumplir con la Constitución de la República y las leyes de Educación Superior.
2. Políticas Administrativas. Promover el cumplimiento de sus Estatutos Reglamentos para generar un sentido de identidad, integridad y pertenencia.
3. Políticas Financieras. Cumplir con las leyes de la República en materia tributaria, laboral y otras que atañen a su funcionamiento para conservar su integridad.
4. Políticas de Docencia. Promover y fomentar el desarrollo y la implementación de aquellos modelos pedagógicos apoyados en tecnologías de la información y comunicación que faciliten el aprendizaje de los alumnos.
5. Políticas de investigación. Fomentar la formación de equipos de investigación multidisciplinarios y la inserción de éstos en redes de investigación nacionales.
6. Políticas de Proyección Social. Impulsar programas y proyectos que contribuyan a la solución de problemas regionales y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

## C. NUESTROS DESAFÍOS

1. Fortalecer el desarrollo de la Universidad para mantenerla entre las instituciones prestigiosas en educación superior.
2. Mantener una investigación científica con capacidad para ofrecer alternativas de solución a problemas de la sociedad.
3. Mantener la estructura organizacional adecuada a fin de asegurar el éxito en las actividades académicas, proyección social y de investigación.
4. Fomentar la cooperación internacional a través de convenios acordes a los cambios generados por la globalización.

## D. NUESTROS VALORES

Solidaridad	Lealtad
Responsabilidad	Respeto
Perseverancia	Equidad
Tolerancia	Confidencialidad
Prudencia	Unidad

## E. FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

### FINES

1. Brindar la Educación Universitaria a los estudiantes egresados de educación media a fin de capacitarlos profesionalmente.
2. Disponer de recursos para satisfacer los fines que le son propios y cumplir sus funciones de acuerdo con la Ley General de Educación y sus Estatutos.
3. Formar profesionales en carreras de las ciencias de la salud y ciencias sociales, desarrollando al máximo el potencial de los estudiantes.
4. Sistematizar el dominio de los conocimientos, aptitudes y actitudes de los estudiantes en función de la eficiencia y eficacia para el trabajo, como base fundamental para elevar la calidad de vida de los salvadoreños.

### OBJETIVOS

1. Formar profesionales con alto espíritu de servicio, para las tareas más urgentes de El Salvador, preparándolos en forma integral como mujeres y hombres honestos, responsables y altamente calificados, tomando en consideración nuestras tradiciones, idiosincrasia, nacionalismo y amor a la Patria.
2. Educar a sus estudiantes en diversas ramas del saber capacitándolos en lo científico y en lo técnico desarrollando en ellos su calidad humana, mediante una enseñanza de nivel superior enmarcada en los sistemas pedagógicos que se encuentre en consonancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.
3. Estimular la investigación científica, cultural y artística, así como aquellas actividades de proyección social que eleven los valores culturales, científicos, cívicos y espirituales propios de una nación.

## FUNCIONES

Su labor primordial es la educación universitaria y para desarrollarla se sostendrá en los pilares fundamentales de la Educación Superior: docencia, investigación y proyección social.

1. La docencia busca transmitir y despertar conocimientos y habilidades de investigación e interpretación en los educandos, para su formación como profesionales.
2. La investigación es la búsqueda sistemática de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social.
3. La proyección social es el medio a través del cual el quehacer académico interactúa con la realidad social.



## ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS



## F. NUESTRO CAMPUS



**OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CALIDAD**



**ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIOS**

### III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### A. DEL GOBIERNO

UNASA funciona con un sistema de gobierno organizado y apegado a la Ley de Educación Superior. Desarrolla la gestión educativa, basada en un plan de desarrollo institucional y haciendo uso óptimo de los recursos, a fin de cumplir los contenidos de la Misión.

La Unidad de mayor jerarquía, dentro de la organización, después de la Asamblea de Gobernadores, es el Consejo Superior Universitario, quien define las políticas institucionales y dirige las acciones académicas de todas las escuelas y departamentos.

#### B. DE LA ADMINISTRACIÓN

La Universidad Autónoma de Santa Ana, es una institución que se ha caracterizado por la solidez con la cual ha funcionado desde sus inicios, su interés está sustentado en formar profesionales que contribuyan al desarrollo socio-económico del país, especialmente de la zona occidental; de hecho, estas intenciones que se visualizaron hace MÁS DE TREINTA AÑOS, hoy son logros evidentes en los profesionales que han sido graduados en UNASA y que se encuentran trabajando destacadamente en Instituciones públicas y privadas.

Los actores sociales del proceso educativo universitario, encuentran un ambiente pedagógico adecuado, en donde prevalece el respeto mutuo, el servicio y la atención esmerada. Existen esfuerzos significativos por mejorar constantemente el desarrollo académico universitario, especialmente en proporcionar a la población estudiantil conocimientos, herramientas y recursos pedagógicos que le faciliten el aprendizaje y los forme profesionalmente para una buena interacción con la sociedad.

UNASA reconoce que formar profesionales con alta calidad académica y humana es una tarea compleja en un mundo globalizado y competitivo; sin embargo, la visión y la misión institucionales, incluyen valores humanos que potencian la formación integral de la población estudiantil.

La Universidad Autónoma de Santa Ana, en su misión para lograr su desarrollo, le apuesta al cumplimiento de los pilares fundamentales de la

Educación Superior: **DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, Y PROYECCIÓN SOCIAL.**

#### C. ORGANISMOS DE GOBIERNO, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

La Universidad tiene para su dirección y administración Organismos de Gobierno, autoridades y funcionarios:

##### ORGANISMOS DE GOBIERNO:

- a) Asamblea de Gobernadores
- b) Consejo Superior Universitario
- c) Juntas Directivas de las Facultades
- d) Juntas Directivas

##### AUTORIDADES

- a) Rector
- b) Vicerrector
- c) Secretario General
- d) Administrador General y Financiero
- e) Administrador Académico
- f) Decanos de Facultades

##### FUNCIONARIOS

- a) Asesor Jurídico
- b) Director de Post Grados
- c) Director de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria
- d) Directores de Escuelas
- e) Directores de Clínicas y Centros de Práctica
- f) Jefes de Departamento o de Áreas

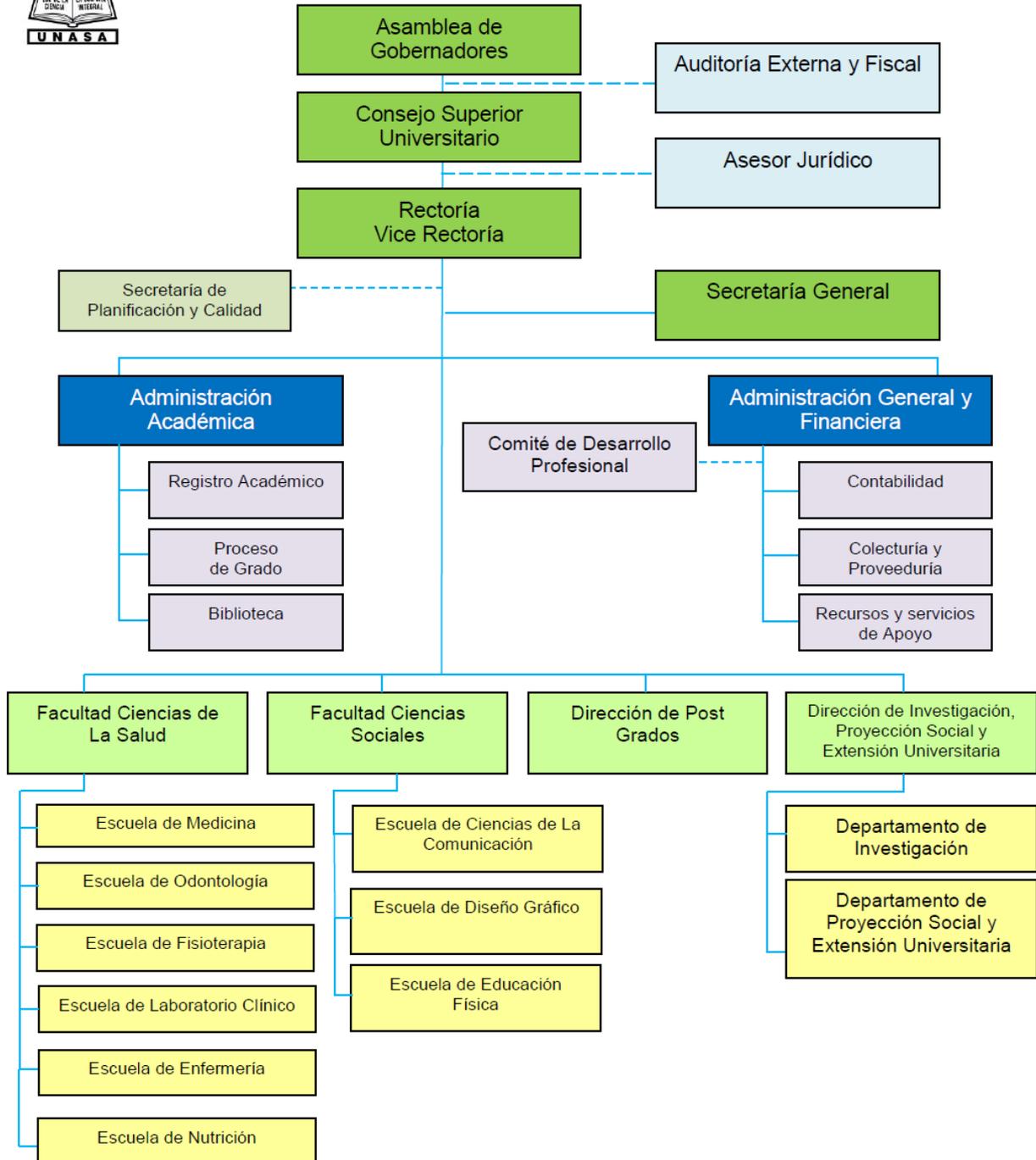
### D. CARTA ORGANIZACIONAL DE UNASA



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA

### Organigrama Institucional

Septiembre 2016



## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### Consejo Superior Universitario de UNASA

**Sentadas:** M.Sc. Yanira Elizabeth Campos de Huevo, Administradora Académica; M.Ed.. Mónica Zoraida Luna de Acosta, Secretaria General; Lcda. Laura Margarita Montis de Lacayo, Administradora General y Financiera.

**De pie:** Dr. Guillermo Antonio Martínez Mendoza, Vicerrector; Dra. Mercedes del Carmen Morán de Medina, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; M.Sc. Aura Leonor García Juárez, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega, Rector.

## IV. NÓMINA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DOCENTE

### A. AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

NOMBRE	CARGO
Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega	Rector
Dr. Guillermo Antonio Martínez Mendoza	Vicerrector
M.Ed. Mónica Zoraida Luna de Acosta	Secretaria General
Lcda. Laura Margarita Montis de Lacayo	Administradora General y Financiera
M.Sc. Yanira Elizabeth Campos de Huevo	Administradora Académica
Dra. Mercedes del Carmen Morán de Medina	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
M.Sc. Aura Leonor García Juárez	Decana de la Facultad de Ciencias Sociales
Dr. Marcos Fabricio Quintana Pacheco	Director de la Escuela de Medicina
M.Ed. María Eugenia Laínez de Carranza	Directora de la Escuela de Laboratorio Clínico
M.Ed. Dina Aracely Murga de Hidalgo	Directora de la Escuela de Enfermería
Dra. Katia Yolanda Sánchez de López	Directora de la Escuela de Odontología
M.Ed. Jackeline Lizeth Morales Gutiérrez	Director de la Escuela de Fisioterapia
M.Ed. Francisco Alexander Girón Melgar	Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.
M.Ed. Patricia Molina de Núñez	Jefe de Secretaría de Planificación y Calidad
M.Ed. Carmen Elena Merino de Aguirre	Directora de Postgrados
Máster Carlos Alberto García Rodríguez	Director de Investigación, Proyección Social y Ext. Universitaria
Lcda. Mildred Amparo Sandoval	Jefe del Departamento de Investigación
M.Sc. Aracely Aguirre	Jefe del Depto. Proyección Social y Ext. Universitaria
Máster Karina Marisol Linares de Gil	Jefe del Departamento de Proceso de Grado
Ing. Erick Alexis Cornejo Morán	Jefe de Registro Académico
Ing. Patricia Elizabeth Sandoval Guevara	Jefe de Informática
Lcda. María Rocío de los Ángeles Cubías	Jefe de Biblioteca
Lcda. Ana Carolina González de García	Jefe del Departamento de Contabilidad
Sra. Ana Margarita Cabezas Aquino	Jefe de Colecturía y Proveeduría
Sra. Gloria Esperanza Ortiz Sanabria	Jefe de Recursos y Servicios de Apoyo
Lcdo. José Miguel Hernández Martínez	Coordinador de la Unidad de Idiomas

### B. FACULTAD CIENCIAS SOCIALES: JEFES DE CÁTEDRA, TUTORES, INSTRUCTORES, ASESORES Y JURADOS

Barahona, Julio César	Magaña, Elena del Carmen
Chavez Núñez, Mauricio	Martínez Figueroa, Jaime Josué
Cornejo Morán, Erick Alexis	Membreño, Elba Yamileth
Estrada De León, Claudia María	Morán, Ana Estela
García Rodríguez, Carlos Alberto	Monterrosa, Nicolás
Girón, Francisco Alexander	Núñez Hernández, David Alberto
González, Artero Diana Lisseth	Ramos Lizama, Jonathan Alexis
Guzmán, Reyes Mauricio Salvador	Ramos Vanegas, Carlos Ernesto
Hernández, Marni Lorena	Sandoval Guevara, Patricia Elizabeth
Linares Herrera, Gustavo Ernesto	Hernández Martínez, Karen Patricia

### C. FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD: JEFES DE CÁTEDRA, TUTORES, INSTRUCTORES, ASESORES Y JURADOS

A partir del año dos mil siete, UNASA, ha incrementado el número de docentes a tiempo completo, con la idea de fortalecer su planta docente para el mejoramiento de la calidad educativa.

Acuña Durán, Karen María  
Aguilera Carranza, Kimberly Xiomara  
Aguirre, Aracely  
Alarcón Henríquez, Nancy Vanessa  
Alfaro de Acosta, Maritza Elizabeth  
Alvarado Rodríguez, Ángel Ernesto  
Aquino Aguirre, Willard Antonio  
Arana de Caceros, Evelin Zuleyma  
Arévalo de Peña, Vanessa Cecilia  
Arévalo, Juana Haydee  
Arévalo Ramírez, Luis Wilfredo  
Argüello Velarde, David  
Arteaga Castro, Rolando Ernesto  
Avendaño de López, Evenly Denise  
Avilés Rodríguez, Norma Patricia  
Ayala Aguirre de Escobar, Mirna Elizabeth  
Barahona Zavala, Julio César  
Batres Galán, Brenda Verónica  
Bonilla Braghiroli, Suzanne Guiselle  
Botto Flores, Carlos Orlando  
Bustamante Amaya, Fausto Guillermo  
Calderón de Blanco, Betsi Eunice  
Calderón Valenzuela, Isbenia Elizabeth  
Campos de Castillo, Elsy Yanira  
Campos Morales, René Armando  
Campos, Nicolas Rafael  
Carballo de Gómez, Evelyn Lizeth  
Cardona Cota, José Yohalmo  
Cardona Rodríguez, José Guillermo  
Carranza De Márquez, Claudia Lucely  
Castaneda Castro, Vilma Consuelo  
Castaneda Luna, Carmen Irene  
Castillo Baires, Juan Miguel  
Castillo de Solórzano, Reina Maribel  
Castillo López, Ana Herlinda  
Castro Montoya, Ana Patricia  
Centi Lima, Carlos Moisés  
Chacón Claros, José Carlos  
Chávez Lemus, Jorge Alberto  
Colocho Mejía, Cinthia Marisol  
Contreras Herrera, Elena del Carmen  
Cruz Barrera, Alcira Beatriz  
Cruz Fuentes, Nancy Ivett  
Cruz Peñate, Claudia Evelyn  
Cuéllar de Vanegas, Miriam Elena  
Delgado Acosta, César Exequiel  
Delgado de Rivera, Ana María  
Dueñas Amaya, Ingrid Lizeth  
Dueñas Blanco, Samuel Ernesto  
Escalante Herrera, Ana Yanira  
Escobar de Contreras, Roxana Del Carmen  
Escobar Hernández, Julia Morena  
Estrada Alberto, Jorge Luis  
Figueroa Aristondo, Luis Alberto  
Figueroa Luna, Joel Moisés  
Flores de Rodríguez, Idalia Lizeth  
Flores Flores, Silvia Margarita  
Flores López, Carlos Omar  
Flores de Corleto, Maria Magdalena  
Flores Monzón, Willian Osvaldo  
Fuentes de Flores, Rosa Mirna  
Funes Linares, Ronald Manrique  
García de García, Ylenia Marcela  
García Hernández, Carlos Eduardo  
García Mira, Luis Alonso  
Girón Santamaria, José Alberto  
Godoy Sandoval, Mauricio Enrique  
González Artero, Diana Lisseth  
González Barquero, Fanny Corina  
González de Figueroa, Jerainnie Katharine  
González Gallegos, Rigoberto Antonio  
Guerra Cuevas, Claudia Beatriz  
Guerrero Azucena, Luis Enrique  
Guerrero de Moran, Ana María  
Guerrero González, Mercedes Cristina  
Guidos Zavaleta, Lucia Carolina  
Guzmán Baires, Silvia Del Carmen  
Guzmán Cisneros, Eliseo Antonio  
Hernández de Ahuat, Evelina Yaneth  
Hernández García, William Ernesto  
Hernández Gómez, José Mario  
Hernández Martínez, Oswaldo Ernesto  
Hernández Monterroza, Marni Lorena  
Hernández Rivas, Noemi Elizabeth  
Hernández Salazar, Laura Margarita  
Hernández Vargas, Mario Alberto  
Herrador Vargas, Milton Francisco  
Herrera Ángel, Sara Luz

Herrera Arriola, Miriam  
Herrera Solís, Juan Carlos  
Herrera Solís, Oscar Eugenio Ernesto  
Hidalgo Murga, Sandra Aracely  
Hurtado de Figueroa, María Eugenia  
Jimenez de Ramírez, Priscilla Marycruz  
Jovel Aguilera, Carlos Mauricio  
Jubis de Molina, Sonia Beatriz  
Kessels de Cisneros, Ana Amalia  
Laínez de Carranza, María Eugenia  
Lara de Jiménez, Claudia Victoria  
Lemus Flores, Orfa Janeth  
Linares de Gil, Karina Marisol  
López Cardona, José Ricardo  
López García, Moisés Ezequiel  
Magaña Henríquez, Indira Marlene  
Mancía Linares, Marta Gladis  
Marroquín Cuéllar, Yuridia Yesenia  
Martínez Cortéz, Yenny Vanessa  
Martínez Coto, Helen Nohemi  
Martínez de Rodríguez, Jessica Liset  
Martínez Guardado, Idalia Maricela  
Martínez Méndez, Elsa Lisseth  
Martínez Molina, Yaneth Idalia  
Martínez Preza, Luis Ernesto  
Martínez Ramírez, Nohemy  
Mata Vielman, Ingrid Margarita  
Medina Mendoza, Roberto Arcides  
Mejía Colocho, Karla Verónica  
Mejía Orellana, Javier Ernesto  
Melara Ruano, José Alfredo  
Meléndez Figueroa, Carlota Eugenia  
Méndez Barrientos, Alexander Alberto  
Méndez Fuentes, Ludwing Manuel  
Menéndez Ramos, Rodolfo Emilio  
Merino de Aguirre, Carmen Elena  
Mirón de Rendón, María Adela  
Mixco, Estela del Carmen  
Molina Avendaño, Marvin José  
Molina de Núñez, Patricia  
Monge López, Carlos Aníbal  
Morales Cerna, Jaime Armando  
Morales de Amaya, Lesbia Margarita  
Morales Gutiérrez, Jackeline Lizeth  
Morán de Barrera, Mirna del Carmen  
Morán de Delgado, Aracely Elizabeth  
Müller Henríquez, Walter Cristóbal  
Murga de Hidalgo, Dina Aracely  
Najarro de Calles, Ingrid Marveli  
Orellana de Buendía, Beatriz Auxiliadora  
Orellana, Juan Rafael  
Orozco Villa, Heidi Guadalupe  
Ortiz Cano, Edwin Jonathan  
Ortiz Estrada, Briseida Elba Lucila  
Osegueda Mártir, Rafael Alfonso  
Pacas Ruano, Félix Roberto  
Padilla de Hernández, Jennifer Alejandra  
Paniagua Ochoa, Yanira Claribel  
Parada Alvarado, José Wilfredo  
Peñate de Amaya, Emma Isabel  
Peñate Flores, Ana Mirian  
Peñate Guerra, Ricardo Armando  
Peraza Miranda, Bessy del Carmen  
Pérez Cruz, Marlon Stanley  
Pérez de Ruíz, María Elena  
Pineda Deras Viuda de Alas, Rosa América  
Polanco de Paspárico, Dinora Carolina  
Polanco Ramírez, David Edgardo  
Portillo Linares, Martin Oswaldo  
Puentes Chacón, Ruben Enrique  
Quevedo de Santana, Mirna Michael  
Quijano Hércules, José Vidal  
Quintana Pacheco, Marcos Fabricio  
Quintanilla Avila de Trujillo, Ana Coralia  
Quinteros Aguilar, Rafael Ernesto  
Quinteros de Valle, Patricia Yanira  
Raimundo Ramos, Francisca Antonia  
Ramírez de Lucero, Diana Carolina  
Ramírez García, Daisy Carolina  
Ramírez González, Juan Miguel  
Ramírez Inglés, Nury Elizabeth  
Ramírez Macal, Elsi Areli  
Ramos, Elsa América  
Ramos Esquivel, José Manuel  
Recinos Ascencio, Sandra Luz de María  
Regalado Cabrales, Luis Manuel  
Rivas Alvarenga, Carlos Amílcar  
Rivas Lemus, Vilma Margarita  
Rivera, Ana Alejandrina  
Rivera de Mendoza, Alba María  
Rivera Laínez, Ana Alejandrina  
Rodríguez Asencio, Oscar Manuel

Rodríguez de Cruz, Blanca Eloísa  
Rodríguez Flores, Luis Alonso  
Rodríguez Leiva, Nelson Alberto  
Rodríguez Meléndez, Ricardo Rafael  
Romero de Cárcamo, Morena Angélica  
Rosa de González, Laura Marlene  
Rosales de Ramón, Reina Elizabeth  
Ruíz Rivera, Aldo Jonathan  
Salas Eguizábal, Nanci Rebeca  
Salazar de Acevedo, Niysme Francisca  
Salazar Granados, Rosa Lilian  
Sánchez de Hernández, Nora del Carmen  
Sanchez de López, Katia Yolanda Lissette  
Sandoval Lope, Miguel Ángel  
Sandoval, Mildred Amparo  
Segura Menjívar, Carmen Elena  
Serrano Herrera, Judith Lirina

Solís Chafoya, Yeymi Zuleyma  
Solórzano Aguirre, Jessica Johanna  
Somoza de Alvarado, Ángela Guadalupe  
Suria de García, Ana María  
Trujillo Ayala, Edgard Alfredo  
Vanegas de Salguero, Cinia del Carmen  
Vanegas Pérez, María Alejandrina  
Vargas Ortiz, Yenia Olinda  
Vega de Aguilar, Imelda Lizeth  
Vides Ruedas, Yanci Xiomara  
Villacorta Coto, Diana Elizabeth  
Villalta Recinos, Víctor Manuel  
Villatoro de Pleitéz, Karla María  
Zeceña de Padilla, Elicia Yesenia  
Zepeda Martínez, Nehemias Jhonatan  
Zuleta de Viana, Carmen Dinora

## ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA



### Administración Académica

**Sentados:** Srita. Diana Marisol Girón Zaldaña, Secretaria de Administración Académica; Lcda. Elena del Carmen Magaña de Ceceña, Asesora Metodológica del Departamento de Proceso de Grado; M.Sc. Yanira Elizabeth Campos de Huevo, Administradora Académica; Máster Laura Margarita Hernández Salazar, Asesora Metodológica del Departamento de Proceso de Grado; Dra. Ana Patricia Castro Montoya, Asesora Metodológica del Departamento de Proceso de Grado;

**De pie, 1.ª fila:** Sra. Karla María Prudencio Mezquita, Auxiliar de Biblioteca; Sra. Maritza Rosales de Peña, Secretaria de Administración Académica; Máster Karina Marisol Linares de Gil, Jefe del Departamento de Proceso de Grado; Ing. Patricia Elizabeth Sandoval Guevara, Jefe de Informática; Ing. Erick Alexis Cornejo Morán, Jefe de Registro Académico.

**De pie, 2.ª fila:** Lcdo. José Luis Sierra Ortez, Asesor Metodológico del Departamento de Proceso de Grado; Téc. José Luis Cuyuch Marroquín, Auxiliar de Registro Académico; Lcda. María Rocío de los Ángeles Cubías, Jefe de Biblioteca; Sr. William Alexander Chávez Orellana, Auxiliar de Biblioteca.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA



### Administración General y Financiera

**Sentados:** Lcda. Ana Carolina González de García, Jefe de Contabilidad; Sra. Ana Margarita Cabezas Aquino, Jefe de Colecturía y Proveduría de Materiales Didácticos; Lcda. Laura Margarita Montis de Lacayo, Administradora General y Financiera; Sra. Gloria Esperanza Ortiz, Jefe de Recursos y Servicios de Apoyo.

**De pie, 1.ª fila:** Téc. José Gabriel Sayes Peña, Auxiliar de Informática; Sra. Gloria Elena Hernández, Asistente de Administración General y Financiera; Lcda. Edith Margarita Medina de Mancía, Auxiliar Contable; Sra. Emma Angélica Noguera de Umaña, Contadora; Lcda. Iris Iveth Quezada Escalante, Auxiliar Contable; Ing. Wil Edely Gómez García, Auxiliar de Informática.

**De pie, 2.ª fila:** Lcdo. Pedro Antonio Luna Sandoval, Auxiliar Contable; Lcdo. Emmanuel Vladimir Valencia López, Auxiliar Contable; Lcda. Erika Elizabeth Marroquín Paniagua, Asistente de Administración General y Financiera; Ing. Miguel Antonio Pacheco Molina, Asistente de Colecturía y Proveduría.

## SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD



### Secretaría de Planificación y Calidad

**Sentados:** Sra. Gloria Esperanza Ortíz, Miembro del Equipo de Calidad; M.Ed. Patricia Molina de Núñez, Jefe de Secretaría de Planificación y Calidad; Lcda. Reina Elizabeth Rosales de Ramón, Miembro del Equipo de Calidad.

**De pie:** Máster Carlos Alberto García Rodríguez, Miembro del Equipo de Calidad; Máster Karina Marisol Linares de Gil; Miembro del Equipo de Calidad; Ing. Gustavo Ernesto Linares Herrera, Analista de Procesos de la Secretaría de Planificación y Calidad.

## DIRECCIÓN DE POSTGRADOS



### Dirección de Postgrados

**Sentados:** Lcda. Nanci Rebeca Salas Eguizábal, Docente H/C Unidad de Idiomas; M.Ed. Elena Merino de Aguirre, Directora de Postgrados; Lcda. Yanira Claribel Paniagua Ochoa, Docente T/C Unidad de Idiomas; Lcda. Leslie Elizabeth Gómez de Peñate, Docente H/C Unidad de Idiomas.

**De Pie:** Lcdo. Carlos Amílcar Rivas Alvarenga, Docente H/C Unidad de Idiomas; Lcda. Yaneth Idalia Martínez Molina, Docente T/C Unidad de Idiomas; Lcda. Mayra Roxana Garay de Orellana, Asistente de Postgrados; Lcdo. José Miguel Hernández Martínez, Coordinador de la Unidad de Idiomas; Lcda. Katia Elizabeth Sandoval Rodríguez, Docente H/C Unidad de Idiomas; Lcdo. Luis Alonso García Mira, Docente H/C Unidad de Idiomas.

## DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.



### Dirección de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria

**Sentados, de izquierda a derecha:** Lcda. Mildred Amparo Sandoval, Jefe del Departamento de Investigación, Lcda. Diana Liseth González Artero, Técnico para el Desarrollo de la Proyección Social; M.Sc. Aracely Aguirre, Jefe del Departamento de Proyección Social y Extensión Universitaria; Lcda. Dinora Beatriz Rivas López, Coordinadora del Museo de Anatomía Humana; Lcda. Andrea María Escobar, Coordinadora del Periódico Digital El Cénit.

**De pie, primera fila de izquierda a derecha:** Sr. Wilber Ernesto Galdámez Padilla, Coordinador del Programa Educación por la Cultura de la Integración; Sr. Edgardo Alfredo Albeño Sagastume, Asistente de la Radio UFM 94.9; Lcda. Imelda Lizeth Vega de Aguilar, Investigadora; Máster Carlos Alberto García Rodríguez, Director del Departamento de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria; Téc. Rodolfo Ernesto Alfonso Aguiar Durán, Entrenador de Deportes.

**De pie, segunda fila de izquierda a derecha:** Lcdo. Gustavo Ernesto Solís Góchez, Coordinador de Arte y Cultura; Dr. Juan Luis Flores Palencia, Coordinador de Deportes; Lcdo. Carlos Alberto Ramos Vanegas, Coordinador de la Radio UFM 94.9.

## V. ESTRUCTURA ACADÉMICA

Las actividades académicas se desarrollan enmarcadas en tres grandes áreas: Docencia, Investigación y Proyección Social; las cuales permiten al estudiante integrarse a la actividad de la sociedad, fortalecer un sano criterio, despertar intereses, sensibilizarse con sus semejantes y adquirir los conocimientos necesarios para la formación profesional. Tres grandes actividades que entrelazan esfuerzos en consecución de un fin y que en su dinámica académica buscan: actualización permanente, innovación de procesos, evaluación sistemática y formación integral de los participantes.

### A. DOCENCIA

#### a) Descripción

UNASA cuenta con personal académico calificado y multidisciplinario, seleccionados en base a la probidad y distinción profesional, tanto en el desempeño académico, como en la sociedad en general.

El hecho académico universitario, mantiene un vínculo positivo con los estudiantes, motivándolos a participar dinámicamente en las actividades académicas y generando una relación humana favorable. Además, los docentes y los estudiantes fortalecen su relación respetando las normativas y reglamentaciones internas.

La organización académica que facilita la acción docente está ordenada jerárquicamente así:

- Consejo Superior Universitario
- Administración General y Financiera
- Administración Académica
- Decanos de las Facultades
- Juntas Directivas de las Facultades
- Jefes de Departamentos
- Directores de Escuelas
- Juntas Directivas de las Escuelas

#### b) Perfil del catedrático de UNASA

- Experiencia profesional.
- Dominio de la cátedra que imparte.
- Poseer conocimientos de pedagogía, metodología y didáctica actualizada.
- Capacidad de liderazgo.

- Ética profesional.
- Habilidad y disposición para trabajar en equipo.
- Poseer sentido de responsabilidad, creatividad e iniciativa.
- Iniciativa hacia la investigación.
- Alto grado de sensibilidad humana, social y de servicio.
- Estabilidad emocional.
- Espíritu innovador y mente abierta a la actualización permanente.
- Propositivo, proactivo y excelentes relaciones humanas.
- Habilidad para comunicar y compartir conocimientos.
- Dominio del idioma español hablado y escrito, y de preferencia del idioma inglés.
- Dominio de paquetes informáticos e internet.

### B. INVESTIGACIÓN

#### a) Descripción

La INVESTIGACIÓN, es parte de los compromisos y responsabilidades de UNASA. A través de los proyectos que se ejecutan, se busca el cumplimiento de la misión institucional y a largo plazo alcanzar la visión.

El planeamiento, dirección y administración del departamento funciona como una entidad integrada en la estructura organizacional de UNASA, conformada por directores y decanos de las facultades, asesores externos, personal docente y alumnos colaboradores, bajo la coordinación del Director del mismo.

#### b) Retos

1. Ejecutar al menos un proyecto anual por Escuela.
2. Fortalecer el conocimiento de los investigadores a través de la actualización y formación permanente.
3. Fortalecer la investigación en los alumnos, a través de actividades que la fomenten.

## RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

A partir del año 2013, la Universidad Autónoma de Santa Ana, ha profundizado en líneas de investigación prioritarias para la Agenda Nacional de Investigación: Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), Biología Molecular y Sistemas y Políticas de Salud.

A partir de 2014, la institución decidió focalizarse en abordar una misma problemática Social y de Salud Pública, a través del establecimiento de una red temática multidisciplinaria de investigación, conformada por los Docentes investigadores de la Universidad y bajo la Conducción técnica del Departamento de Investigación.

La Agenda de Investigación 2014, promueve sinergias entre los académicos, actores locales, instituciones gubernamentales y empresa privada, con el fin de contribuir a darle respuesta a una problemática prioritaria identificada.

Se ha iniciado el establecimiento territorial de la Investigación en localidades del entorno geográfico de UNASA, para elevar la relevancia, pertinencia y continuidad de los proyectos a ejecutarse año con año.

En el área de formación en Salud, se abordó la prevalencia de la Enfermedad Renal Crónica en una localidad Cañera del Municipio de Chalchuapa, con lo que se amplía la base de datos epidemiológicos de la ERC en nuestro país, además de generar uno de los primeros estudios epidemiológicos poblacionales de importancia odontológica, mediante el abordaje de las patologías asociadas a esta enfermedad en El Salvador y la derivación de todos los casos detectados al nivel de competencia del Ministerio de Salud.

También se realizó la Caracterización del usuario de los servicios de Salud del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y otro estudio sobre Manifestaciones de Violencia Escolar entre estudiantes de nivel básico del sector público de Santa Ana.

## C. PROYECCIÓN SOCIAL

### a) Descripción

La Proyección Social es el proceso a través del cual la Universidad define y materializa su relación con la sociedad. Esto permite que la institución canalice su contribución académica científica y cultural en los procesos de transformación social, y a su vez, permite que UNASA valore y cualifique su integridad y la acción formativa.

La Proyección Social es considerada uno de los intereses públicos e indispensables para la consecución de los fines y objetivos de nuestra visión y misión. Es por ello; que UNASA, promueve en la comunidad universitaria una cultura de responsabilidad social generando así las condiciones para la integración entre las escuelas y manteniendo un trabajo universitario de Proyección social en sinergia. Esto contribuye a fortalecer el reconocimiento nacional local de la Universidad como una institución comprometida con el desarrollo del país.

La Proyección Social Universitaria como enfoque ético nos ubica frente a la realidad de interdependencia entre la Universidad y la Sociedad, y frente al reto de compenetrar los procesos de formación y producción de conocimiento al interior de la Universidad con la realidad social que la contiene.

Como salvadoreños esto nos plantea el deber moral de promover un diálogo permanente y dinámico con la realidad del país, y de evaluar de manera constante si nuestro quehacer en la gestión, Docencia, Investigación y Proyección Social Universitaria está siendo solidario.

UNASA realiza su proyección a nivel interno, por medio de las Clínicas de Proyección Social en Odontología y Fisioterapia También se realiza internamente con proyectos específicos como "Día Saludable", "Donante Altruista", con participación de las diferentes Escuelas.



### Fuera de las Instalaciones de UNASA

La UNASA ha hecho Proyección Social en áreas de la salud, atendiendo a las comunidades ubicadas en su zona de influencia, atendiendo el área preventiva con mayor énfasis y el área curativa, atendidas por equipos multidisciplinarios los cuales se desplazan periódicamente a las comunidades seleccionadas, según la escuela ejecutora del proyecto, así también se proporciona asistencia en las áreas de terapia física y ocupacional a los adultos mayores del Asilo Narcisca Castillo de la ciudad de Santa Ana y a los niños de Aldeas Infantiles SOS , de la ciudad de Santa Ana.

Se contribuye en el fomento de la cultura y el deporte a través del Grupo Universitario Teatral GRUTA y la unidad de deporte, brindando un espacio cultural y de recreación a la población general.

### RESULTADOS DE PROYECCIÓN SOCIAL

El 26 de Abril del año 2012 la UNASA, a través del Departamento de Proyección Social y Extensión Universitaria, presenta el Museo de Anatomía Humana, un espacio interactivo para explorar el cuerpo humano y posibilitar aprendizajes significativos que contribuyan a conocer el funcionamiento de nuestro cuerpo.

Cuenta con una colección de cien modelos de órganos humanos naturales y reproducciones en plástico; con dibujos y esquemas elaborados en distintas técnicas plásticas, complementa su acervo con videos y diapositivas referidas a temáticas de la anatomía humana.

El Museo de Anatomía es un centro de aprendizaje y diversión, para estudiantes de diferentes niveles educativos y de diversas áreas del conocimiento. Surgió con la idea de fortalecer la educación, siendo el primer museo de anatomía humana en Centroamérica y el Caribe.



Está ubicado en el centro de la ciudad de Santa Ana, sobre la 2º Ave Sur y 5º Calle Poniente, segunda planta del edificio denominado Tomás Regalado.

Los horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y por la tarde de 1:30 a 5:30 el día sábado de 8:00 a 12:00. Entrada gratuita Grupos de estudiantes acompañados con docentes programar visita.

Contactos:

Email:

[museodeanatomia@unasa.edu.sv](mailto:museodeanatomia@unasa.edu.sv),

Tel. 2440-01-11

Sitio Web: [museo.unasa.edu.sv](http://museo.unasa.edu.sv)

El Periódico virtual “El Cénit” y Radio UFM 94.9 son dos medios de comunicación que fortalecen las actividades de Proyección Social.

## VI. SERVICIOS ESTUDIANTILES

### A. COMITÉ DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO CAP

#### Definición

El Comité de Apoyo Psicopedagógico, es una estructura organizacional interna, conformada por profesionales de distintas disciplinas (psicólogo, educador especialista, trabajador social, asesores e instructores) con el fin de realizar actividades pedagógicas, psicológicas y sociales integradas que orienten acertadamente el aprendizaje de los estudiantes, auxiliándose de estrategias que exigen la participación activa de los mismos en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan la reflexión, autocrítica, creatividad y disposición esencial para la investigación.

#### 1. Objetivos:

##### 1.1 General

Proporcionar una atención psicosocial y educativa a los estudiantes con el propósito de contribuir en su desarrollo, maximizando su potencial intelectual en cada una de las carreras que ofrece la Universidad.

##### 1.2 Específicos

- Brindar apoyo pedagógico a los estudiantes que presenten déficit en su rendimiento académico.
- Proporcionar elementos teóricos prácticos a los estudiantes para que desarrollen y apliquen sus propias técnicas de estudio.
- Brindar apoyo a los estudiantes con problemas psicológicos y/o sociales, que está afectando su rendimiento académico.
- Realizar estudio de casos de estudiantes que presenten deficiencia académica.
- Brindar orientación vocacional a los estudiantes en cada una de las especialidades que sirve la Universidad.

#### 2. Funciones

Dar asistencia pedagógica, psicológica y social a los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, problemas de conducta y dificultades familiares.

El equipo actuará en forma coordinada frente a casos individuales o grupales que presenten déficit en el rendimiento académico; para ello se auxiliará de programas de intervención educativa y cuando el caso lo amerite deberá canalizarlos con profesional competente que sea necesaria.

#### Funciones generales

- Función pedagógica
- Función psicológica
- Función social.

#### 2.1 Función pedagógica

Esta consiste en realizar valoraciones específicas sobre los resultados obtenidos en relación a la intervención educativa teórica: Docente-Estudiante-Resultado. Se evaluará en esta función la didáctica, metodología, técnicas, materiales, ambiente y demás herramientas de trabajo.

El resultado del análisis servirá de base para elaborar planes de intervención educativa correctiva cuando el rendimiento de los estudiantes sea deficiente y se necesite hacer cambios metodológicos.

#### 2.2 Función psicológica

Operará en casos específicos donde el estudiante presente comportamientos no aprobados por los Estatutos y Reglamentos de la institución, como por ejemplo ausencias frecuentes, faltas a la moral dentro de la institución, conductas inapropiadas dentro del aula entre otras. La función específica se concretizará a realizar el estudio del caso y brindar atención correspondiente.

Se atenderán a los estudiantes, especialmente a los de nuevo ingreso, en su orientación vocacional, si es detectada su necesidad o requerido por el mismo.

#### 2.3 Función social

Recibirá la correspondencia de remisión de estudiantes al CAP y le asignará el profesional según el motivo de referencia.

Su función principal consiste en realizar estudio de casos a los estudiantes que han sido referidos al CAP por bajo rendimiento académico y que tienen problemas familiares o sociales que inciden en sus estudios.

Cuando el caso lo amerite deberá canalizarlo ante la instancia o profesional competente que sea necesaria.

## B. ASESORÍA EN KIOSCOS

Los estudiantes pueden solicitar asesoría docente de las materias que cursan y otras dudas académicas que les surjan, las que serán atendidas en horarios establecidos por personal de su Escuela.

## C. DEPORTES



*Equipo de Basketball  
Masculino de UNASA*



*Firma de Actualización de Convenio  
con el Club Deportivo FAS*

Toda actividad educativa necesita espacios de recreo, esparcimiento y diversión; facilitar estos momentos y recursos es un propósito de la Universidad.

El intercambio deportivo, es un estímulo para el estudiante, permite compartir experiencias únicas como individuo y como equipo, lo que conlleva a una valorización de: capacidades, destrezas, habilidades y sobre todo del compañerismo.

La Universidad facilita la organización de equipos en las diferentes facultades, para que puedan participar en competencias, tanto a nivel interno, como externo. El Campus cuenta con cancha de BKB, futbolito y voleyball, lo cual permite que se realicen encuentros deportivos de fogueo y diversión entre los diferentes grupos de alumnos.

En eventos especiales, se organizan equipos de fútbol femenino, lo cual constituye un verdadero atractivo para los estudiantes.

## D. PROGRAMA DE BECAS

La Universidad cuenta con un programa de becas con el propósito de brindar la oportunidad a los estudiantes de alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos que les permita acceder a la educación superior. Los aspirantes interesados pueden solicitar más información en la Administración General y financiera.

## E. SERVICIOS DE CLÍNICAS

Los estudiantes y personal docente pueden hacer uso de las Clínicas de Proyección Social a un precio especial para ellos y su grupo familiar. (Padres, esposo/a e hijos).

## F. OTROS SERVICIOS

Ofrece, además:

1. Servicios de fotocopidora en biblioteca, para fotocopia de libros que no se permite el préstamo externo.
2. Acceso a internet gratis en el Laboratorio de Informática e internet inalámbrico dentro del campus.
3. Servicio de fotocopias en general.
4. Clínica de primeros auxilios.
5. Área para extracción y conservación de leche materna.

## VII. FACULTADES Y CARRERAS

Universidad Autónoma de Santa Ana para el desarrollo académico sirve a la comunidad nacional e internacional, ESTUDIOS DE PREGRADO Y DE POSTGRADO, consideradas en dos grandes áreas del conocimiento.

### FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

- 1) Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
- 2) Licenciatura en Diseño Gráfico Multimedia
- 3) Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

- 1) Doctorado en Medicina
- 2) Doctorado en Cirugía Dental
- 3) Licenciatura en Laboratorio Clínico
- 4) Licenciatura en Fisioterapia
- 5) Licenciatura en Enfermería



## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. JUNTA DIRECTIVA



### **Junta Directiva de la Facultad de Ciencias de la Salud**

**Sentados de izquierda a derecha:** M.Ed. María Eugenia Laínez de Carranza, Directora de la Escuela de Laboratorio Clínico; Dra. Katia Yolanda Sánchez de López, Directora de la Escuela de Odontología; Dra. Mercedes del Carmen Morán de Medina, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; M.Ed. Dina Murga de Hidalgo, Directora de la Escuela de Enfermería.

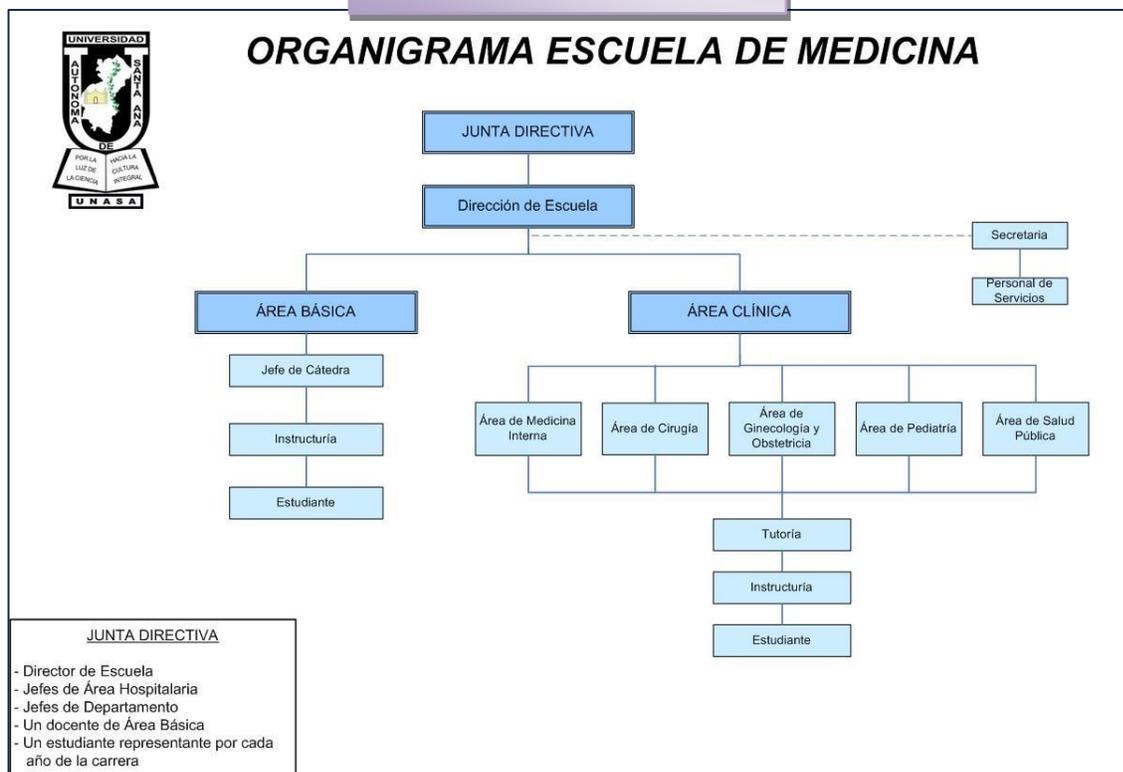
**De pie, 1.ª fila de izquierda a derecha:** Br. Keren Alexandra Valle González; Representante de la Escuela de Medicina; Br. Josselyn Abigail Medina Vega; Representante de la Escuela de Enfermería; Br. Alberto Antonio Flores Jaco, Representante de la Escuela de Odontología.

**De pie, 2.ª fila de izquierda a derecha:** Dr. Marcos Fabricio Quintana Pacheco, Director de la Escuela de Medicina; Br. Josselyn Pamela Castaneda Cortéz; Representante de la Escuela de Laboratorio Clínico; M.Ed. Jackeline Lizeth Morales Gutiérrez, Directora de la Escuela de Fisioterapia; Br. Isabel Alejandra Flores Ruíz; Representante de la Escuela de Fisioterapia.

## A. DOCTORADO EN MEDICINA



*Junta Directiva de la Escuela de Medicina*



## FLUJOGRAMA PLAN DE ESTUDIOS 0311 CARRERA DOCTORADO EN MEDICINA

PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		QUINTO AÑO		SEXTO AÑO		SEPTIMO AÑO	OCTAVO AÑO
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	INTERNADO	AÑO SOCIAL
4	05 3	10 6	14 6	18 6	22 6	26 8	29 8	33 15	36 15	39 15	42 15	45 16	S E R V I C I O  S O C I A L
BIOLOGÍA GENERAL	FISICA APLICADA A CC DF LA SALUD	MACROANA-TOMÍA I	MACROANA-TOMÍA II	PATOLOGÍA GENERAL I	PATOLOGÍA GENERAL II	DIAGNÓSTICO FÍSICO I	DIAGNÓSTICO FÍSICO II	MEDICINA I	PEDIATRÍA I	MEDICINA II	PEDIATRÍA II	MEDICINA	
BR.	BR.	9	10	14,15	18	22	26	29	29	33	36	39-44	
5	06 5	11 4	15 5	19 4	23 4	27 3	30 4	34 15	37 15	40 15	43 15	46 16	
QUÍMICA GENERAL I	QUÍMICA GENERAL II	MICROANA-TOMÍA	NEUROANA-TOMÍA	FARMACOLOGÍA I	FARMACOLOGÍA II	ÉTICA Y LEGISLACION	NUTRICIÓN	CIRUGIA I	GINECO. Y OBSTET. I	CIRUGIA II	GINECO. Y OBSTET. II	CIRUGIA	
BR.	2	9	10,11	16,17	19	7	23	29	29	34	37	39-44	
4	07 3	12 4	16 4	20 4	24 4	28 3	31 4	35 6	38 4	41 3	44 5	47 16	
ESTADÍSTICA	ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	FISIOLOGÍA GENERAL I	FISIOLOGÍA GENERAL II	MICROBIOLOGÍA Y ENF. TRANSM. I	MICROBIOLOGÍA Y ENF. TRANSM. II	PSIQUIATRÍA I	PSIQUIATRÍA II	DERMATOLOGÍA	SALUD PÚBLICA II	MEDICINA FORENSE	SALUD PÚBLICA III	PEDIATRÍA	
BR.	BR.	6	12	16,17	20	8	28	29	32	33	38	39-44	
4	08 3	13 4	17 4	21 4	25 4		32 3					48 16	
TOXICOS Y TECN. DE INVESTIGACION	PSICOLOGÍA GENERAL	BIOQUÍMICA MÉDICA I	BIOQUÍMICA MÉDICA II	EPIDEMIOLOGÍA	MEDICINA PREVENTIVA		SALUD PÚBLICA I					GINECOLOGÍA Y OBSTET.	
BR.	BR.	6	13	3, 4	21		25					39-44	
	09 3											49 16	
	EMBRIOLOGÍA											SALUD PÚBLICA	
	1											39-44	

Numero Correlativo →

Asignatura →

01 4
BIOLOGÍA GENERAL
BR

← Unidades Valorativas

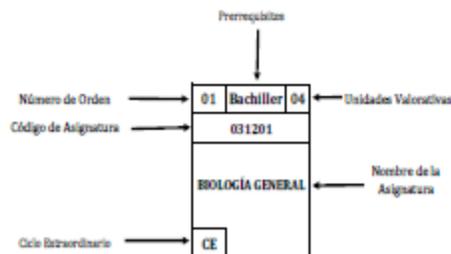
← Prerequisito



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA  
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD  
ESCUELA DE MEDICINA  
VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN MEDICINA: 2015 AL 2022

ÁREA BÁSICA						ÁREA PRECLÍNICA		ÁREA CLÍNICA						8º AÑO AÑO FINAL
PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		QUINTO AÑO		SEXTO AÑO		SEPTIMO AÑO		
CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X	CICLO XI	CICLO XII	CICLO XIII	CICLO XIV	
01 Bachiller 4 031201 BIOLOGÍA GENERAL CE	05 01 3 031205 EMBRIOLOGÍA CE	09 05 6 031209 MACROANATOMÍA I	13 09 6 031213 MACROANATOMÍA II	17 13,16 4 031217 PATOLOGÍA GENERAL I	21 17 4 031221 PATOLOGÍA GENERAL II	25 21,22 8 031225 DIAGNÓSTICO FÍSICO I	28 25 8 031228 DIAGNÓSTICO FÍSICO II	32 01 al 31 10 031232 MEDICINA I	35 01 al 31 10 031235 PEDIATRÍA I	38 32 10 031238 MEDICINA II	41 35 10 031241 PEDIATRÍA II	44 01 al 43 15 031244 INTERNADO ROTATORIO MEDICINA	46 01 al 43 15 031246 INTERNADO ROTATORIO PEDIATRÍA	S E R V I C I O  S O C I A L
02 Bachiller 4 031202 QUÍMICA GENERAL CE	06 02 4 031206 QUÍMICA ORGÁNICA CE	10 06 4 031210 BIOQUÍMICA MÉDICA I	14 10 4 031214 BIOQUÍMICA MÉDICA II	18 14,15 4 031218 FARMACOLOGÍA I	22 18 4 031222 FARMACOLOGÍA II	26 22 4 031226 PSIQUIATRÍA I	29 26 4 031229 PSIQUIATRÍA II	33 01 al 31 10 031233 CIRUGÍA I	36 01 al 31 10 031236 GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA I	39 33 10 031239 CIRUGÍA II	42 36 10 031242 GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA II	45 01 al 43 15 031245 INTERNADO ROTATORIO CIRUGÍA	47 01 al 43 15 031247 INTERNADO ROTATORIO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
03 Bachiller 4 031203 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CE	07 bachiller 3 031207 FÍSICA MÉDICA CE	11 06 4 031211 FISIOLOGÍA GENERAL I	15 11 4 031215 FISIOLOGÍA GENERAL II	19 14,15 4 031219 MICROBIOLOGÍA Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES I	23 19 4 031223 MICROBIOLOGÍA Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES II	27 04 3 031227 ÉTICA Y LEGISLACIÓN EN SALUD	30 25 4 031230 NUTRICIÓN	34 01 al 31 4 031234 DERMATOLOGÍA	37 01 al 31 4 031237 SALUD PÚBLICA II	40 32 3 031240 MEDICINA FORENSE	43 37 5 031243 SALUD PÚBLICA III	48 01 al 43 15 031248 INTERNADO ROTATORIO SALUD PÚBLICA		
04 Bachiller 3 031204 ANTROPOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA GENERAL CE	08 Bachiller 3 031208 PSICOLOGÍA GENERAL CE	12 05 4 031212 MICROANATOMÍA	16 09,12 4 031216 NEUROANATOMÍA	20 03 4 031220 EPIDEMIOLOGÍA	24 20 4 031224 MEDICINA PREVENTIVA	31 24 4 031231 SALUD PÚBLICA I								

ASIGNATURAS QUE PODRÁN CURSAR EN CICLO EXTRAORDINARIO	CÓDIGO
Biología General	031201
Química General	031202
Métodos de Investigación	031203
Antropología y Sociología General	031204
Embriología	031205
Química Orgánica	031206
Física Médica	031207
Psicología General	031208



Total de U.V.	302
Total de asignaturas	48
Total de Horas Prácticas	650
Total de Horas Teóricas	136
Total de Ciclos	14
Acuerdo Ejecutivo No.	
Fecha de Acuerdo	
Diario Oficial No.	
Tomo No.	
Fecha del Diario Oficial	

## A. DOCTORADO EN MEDICINA



### a. Descripción de la carrera

La Universidad a través de la Facultad de Ciencias de la Salud cuenta con la carrera de Doctorado en Medicina, la cual busca formar recursos humanos con conocimientos, habilidades y actitudes que den respuesta integral a las necesidades de salud del individuo, la familia y la comunidad.

### b. Áreas de estudio

Formación Humana: El profesional que se forma en esta área desarrolla gran capacidad crítica y reflexiva sobre los problemas de salud que enfrenta la población, especialmente niños, ancianos y mujeres que presentan los índices más elevados de Morbi-mortalidad en nuestro medio.

### c. Conocimientos básicos:

Desde el inicio de su formación el estudiante de la carrera de Doctorado en Medicina constantemente se ve enfrentado al conocimiento teórico de los factores que interactúan en el fenómeno salud, enfermedad.-prevención. Con ello se pretende que el futuro profesional desarrolle actitudes, habilidades y destrezas indispensables en el manejo de pacientes.

### d. Formación tecnológica y científica

En su formación del área básica y clínica, el estudiante adquiere una gama de información teórica-práctica que le permite adquirir dominios tecnológicos acorde a los nuevos avances y logros de las ciencias, así como desarrollar un alto espíritu investigativo que proporcione aportes médicos a favor de la prevención y curación de las enfermedades más comunes que enfrenta la población salvadoreña.

### e. Requisitos de graduación.

En la actualidad, la Escuela de Medicina está trabajando con dos Planes de Estudio. A continuación se presentan los requisitos de graduación de ambos planes.

#### PLAN 0311 y 0312

- 1) Aprobación de las 49 asignaturas que conforman el respectivo plan de estudios. Para la aprobación de cada asignatura deberá obtenerse una nota mínima de (7.0) siete punto cero, en la escala de 0.0 a 10.0; para efectos de poder graduarse, el estudiante deberá haber obtenido un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) de (7.0) siete punto cero.
- 2) Haber aprobado antes de ingresar al área clínica, los cursos:
  - Idioma Inglés: tres niveles: Básico I, Básico II y Pre Intermedio.
  - Idioma Español. Módulos: Ortografía, Técnicas de Redacción y Técnicas de Oralidad.
  - Informática: Aprobar el curso que comprende los Módulos de Word, Excel y Power Point.

Los estudiantes podrán someterse a exámenes de suficiencia

- 3) Haber realizado un año de servicio social en el MINSAL o en alguna ONG aprobada por éste.
- 4) Haber presentado y aprobado el trabajo de investigación realizado durante su servicio social.
- 5) Estar solvente con todas las dependencias de la universidad

### f. Campos de trabajo

- Instituciones de Servicios de Salud (Hospitales nacionales, privados, Unidades de Salud, etc.)

- Clínicas privadas
- Organismos de cooperación internacional (ONG´S)
- Proyectos de investigación
- Docencia universitaria

**g. Duración de la Carrera**

PLAN 0311 y PLAN 0312	8 años distribuidos así:	<ul style="list-style-type: none"><li>● Cuatro años de área básica</li><li>● Dos años de externado</li><li>● Un año de internado</li><li>● Un año de servicio social</li></ul>
--------------------------	--------------------------	--

**h. Título que se obtiene**

El título que la Universidad Autónoma de Santa Ana confiere es el de DOCTOR EN MEDICINA.

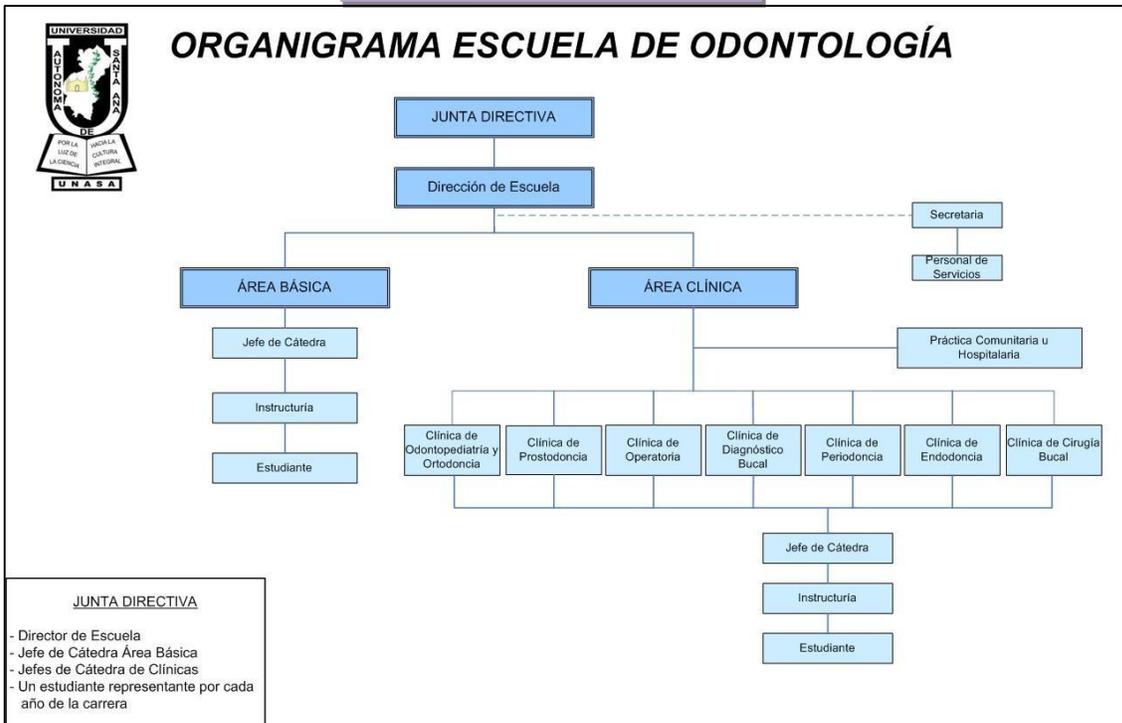
**i. Perfil del profesional**

- Capacidad para prevenir, diagnosticar y curar enfermedades de mayor prevalencia en nuestro medio, así como rehabilitar a todo enfermo que amerite dicho servicio
- Habilidades para planificar, desarrollar y evaluar programas de salud en las distintas áreas de prevención, organización y ejecución de programas
- Ser ético en sus relaciones con sus pacientes, colegas, personal paramédico e instituciones donde desempeñe sus funciones
- Dominio de técnicas de investigación, inglés e informática
- Alto espíritu de colaboración y solidaridad
- Respetuoso de los valores culturales del individuo, la familia y la comunidad
- Capacidad para trabajar en equipo multidisciplinario
- Liderazgo y autodominio
- Estabilidad física, mental y emocional
- Mente abierta al cambio y al aprendizaje continuo.
- Actualización permanente.
- Sensible a los problemas de salud de la población
- Capacidad de respuesta ante situaciones de calamidad que enfrente la población.

## B. DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL



*Junta Directiva Escuela de Odontología*



## FLUJOGRAMA DE ASIGNATURAS DE DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL PLAN 0322

1º Año		2º Año		3º Año		4º Año		5º Año		6º Año		7º Año		8º Año
CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X	CICLO XI	CICLO XII	CICLO XIII	CICLO XIV	AÑO SOCIAL
32201	32205	32209	32214	32219	32225	32231	32237	32242	32249	32256	32263	32270	32275	S E R V I C I O  S O C I A L
BIOLOGIA GENERAL	ANATOMIA HUMANA	ANATOMIA DE CABEZA CUELLO NEUROANATOMIA	RADIOLOGIA	PATOLOGIA BUCAL I	PATOLOGIA BUCAL II	DIAGNOSTICO BUCAL	PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE	CLINICA DE DIAGNOSTICO BUCAL I	CLINICA DE DIAGNOSTICO BUCAL II	CLINICA DE DIAGNOSTICO BUCAL III	CLINICA DE DIAGNOSTICO BUCAL IV	PRACTICA INTEGRAL EN NIÑOS	ADMINISTRACION DE CONSULTORIO	
4	6	6	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	
BACHILLERATO	32201	32205 32207	32209 32211	32214 32215	32219 32220	32224 32225	32229 32233	32201 32241	32242	32249	32256	32201 32269	32272 32273	
32202	32206	32210	32215	32220	32226	32232	32238	32243	32250	32257	32264	32271	32276	
QUIMICA GENERAL	QUIMICA ORGANICA	BIOQUIMICA MEDICA	PATOLOGIA GENERAL	MEDICINA INTERNA	PERIODONCIA I	PERIODONCIA II	ODONTOPEDIATRIA	CLINICA DE PERIODONCIA I	CLINICA DE PERIODONCIA II	CLINICA DE PERIODONCIA III	CLINICA DE PERIODONCIA IV	PRACTICA INTEGRAL EN ADULTOS	PRACTICA COMUNITARIA Y HOSPITALARIA II	
4	4	4	4	2	4	4	4	4	3	3	3	8	5	
BACHILLERATO	32202	32206	32212 32213	32215 32217	32219 32220	32221 32224 32226	32223 32228 32234	32201 32241	32243	32250	32257	32201 32269	32272	
32203	32207	32211	32216	32221	32227	32233	32239	32244	32251	32258	32265	32272	32277	
BIOESTADISTICA	HISTOLOGIA Y EMBRIOLOGIA DE LA CAVIDAD BUCAL	ANATOMIA DENTAL	METODOS DE INVESTIGACION	OCLUSION	PROTESIS PARCIAL FIJA I	PROTESIS PARCIAL FIJA II	CIRUJIA BUCAL II	CLINICA DE ENDODONCIA I	CLINICA DE ENDODONCIA II	CLINICA DE ENDODONCIA III	CLINICA DE ENDODONCIA IV	PRACTICA COMUNITARIA Y HOSPITALARIA I	INVESTIGACION II	
4	4	6	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	3	
BACHILLERATO	32201	32205 32207	32203	32209 32211 32218	32214 32218 32221	32227	32236	32201 32241	32244	32251	32258	32201 32269	32273	
32204	32208	32212	32217	32222	32228	32234	32240	32245	32252	32259	32266	32273	32278	
FISICA MEDICA	SOCIOLOGIA GENERAL	FISIOLOGIA HUMANA	FARMACOLOGIA Y TERAPEUTICA	OPERATORIA DENTAL I	OPERATORIA DENTAL II	ODONTOLOGIA PREVENTIVA	ENDODONCIA II	CLINICA DE OPERATORIA DENTAL I	CLINICA DE OPERATORIA DENTAL II	CLINICA DE OPERATORIA DENTAL III	CLINICA DE OPERATORIA DENTAL IV	INVESTIGACION I	BASES PARA IMPLANTOLOGIA	
3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	
BACHILLERATO	BACHILLERATO	32205	32210 32212	32211 32214	32222	32219	32235	32201 32241	32245	32252	32259	32201 32269	32201 32274	
		32213	32218	32223	32229	32235	32241	32246	32253	32260	32267	32274		
		MICROBIOLOGIA MEDICA	MATERIALES DENTALES	PSICOLOGIA GENERAL	PROTESIS COMPLETA	ENDODONCIA I	ORTODONCIA	CLINICA DE PROSTODONCIA I	CLINICA DE PROSTODONCIA II	CLINICA DE PROSTODONCIA III	CLINICA DE PROSTODONCIA IV	ODONTOLOGIA LEGAL Y FORENSE		
		4	5	9	4	4	3	5	5	5	5	4		
		32206	32210 32211	32208	32224	32225 32228	32232	32201 32241	32246	32253	32260	32201 32269		
				32224	32230	32236		32247	32254	32261	32268			
				BIOSEGURIDAD	ETICA Y LEGISLACION DE SALUD	CIRUJIA BUCAL I		CLINICA DE CIRUJIA BUCAL I	CLINICA DE CIRUJIA BUCAL II	CLINICA DE CIRUJIA BUCAL III	CLINICA DE CIRUJIA BUCAL IV			
				2	3	4		3	3	3	3			
				32213	32223	32224 32225		32201 32241	32247	32254	32261			
								32248	32255	32262	32269			
								CLINICA DE ODONTOPEDIATRIA Y ORTO DONCIA I	CLINICA DE ODONTOPEDIATRIA Y ORTO DONCIA II	CLINICA DE ODONTOPEDIATRIA Y ORTO DONCIA III	CLINICA DE ODONTOPEDIATRIA Y ORTO DONCIA IV			
								3	3	3	3			
								32201	32248	32255	32262			





## B. DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL



### a. Descripción de la Carrera

La Universidad Autónoma de Santa Ana, a través de la carrera de Doctorado en Cirugía Dental, forma profesionales integrales en la odontología por medio de los recursos científicos tecnológicos y humanos de vanguardia, que contribuyen a mejorar en forma efectiva y sostenible la salud bucal de nuestra población.

### b. Áreas de Estudio

#### Formación Humana:

El futuro profesional se forma bajo valores morales, éticos y sociales; con una enseñanza teórico - práctica desde sus inicios, utilizando metodologías y estrategias con el fin de tener una enseñanza más precisa y personalizada en el proceso de su aprendizaje.

#### Conocimientos Básicos:

La formación profesional requiere conocimientos básicos o generales, por lo que despierta características propias a cada estudiante. El manejo y atención del paciente, trabajando bajo disciplina, responsabilidad, respeto e integridad, son algunas de las características que identifican al estudiante de UNASA; que lo identifica a lo largo de toda su carrera.

#### Formación Tecnológica y Científica:

Esta área se logra por medio del estudio de tratamientos actualizados, que se ejecutan desde el área preclínica hasta culminar la carrera. El futuro profesional cumple una serie de tratamientos prácticos acompañados de la presentación y defensa de cada caso; por lo que el aprendizaje es integral. La integración de los estudiantes en proyectos de investigación los guía a ser entes de búsqueda de conocimiento constante, lo que contribuye a su formación profesional.

#### c. Campo de trabajo

- Instituciones de servicio de salud (Hospitales, Unidades de Salud, ONG)
- Asesor o Representante Profesional en Empresas de Productos y medicamentos odontológicos
- Clínica Odontológica Privada
- Proyectos de Investigación
- Catedrático Universitario

#### d. Requisitos de graduación

##### PLAN 0322 y 0323

- Aprobación de las 78 asignaturas que conforman el respectivo plan de estudios con una nota mínima de 7.0 siete punto cero, en la escala de 0.0 a 10.0.
- Aprobar un examen privado con una nota mínima de siete punto cero 7.0 en la escala de 0.0 a 10.0.
- Haber aprobado los siguientes cursos:
  - 1) Idioma inglés: 3 niveles: Básico I, Básico II y Pre Intermedio.
  - 2) Idioma español: tres módulos: a) Ortografía, b) Técnicas de Redacción c) Técnicas de Oralidad.
  - 3) Informática: tres módulos: a) Word, b) Excel y c) Power Point.

Los alumnos se podrán someter a un examen de suficiencia.

Realizar un año de servicio social en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y entregar la constancia de finalización de dicho año.

Presentar constancia extendida por el Departamento de Proceso de Grado. Haber cubierto todos los trámites requeridos por la universidad y obtener la solvencia económica con la institución.

Cancelar el arancel de graduación y presentarse al acto de graduación.

**e. Duración de la carrera**

PLAN 0322 y PLAN 0323	Ocho años divididos así :	Área Básica 3 años (6 ciclos). Cada ciclo comprende 20 semanas lectivas. Área Preclínica 1 año (2 ciclos). Cada ciclo comprende 20 semanas lectivas. Área Clínica 3 años (6 ciclos) Cada ciclo comprende 20 semanas lectivas. 1 Año de Servicio Social
--------------------------	---------------------------	---

**f. Título que se obtiene**

El título que la Universidad Autónoma de Santa Ana confiere es de DOCTOR EN CIRUGÍA DENTAL.

**g. Perfil profesional**

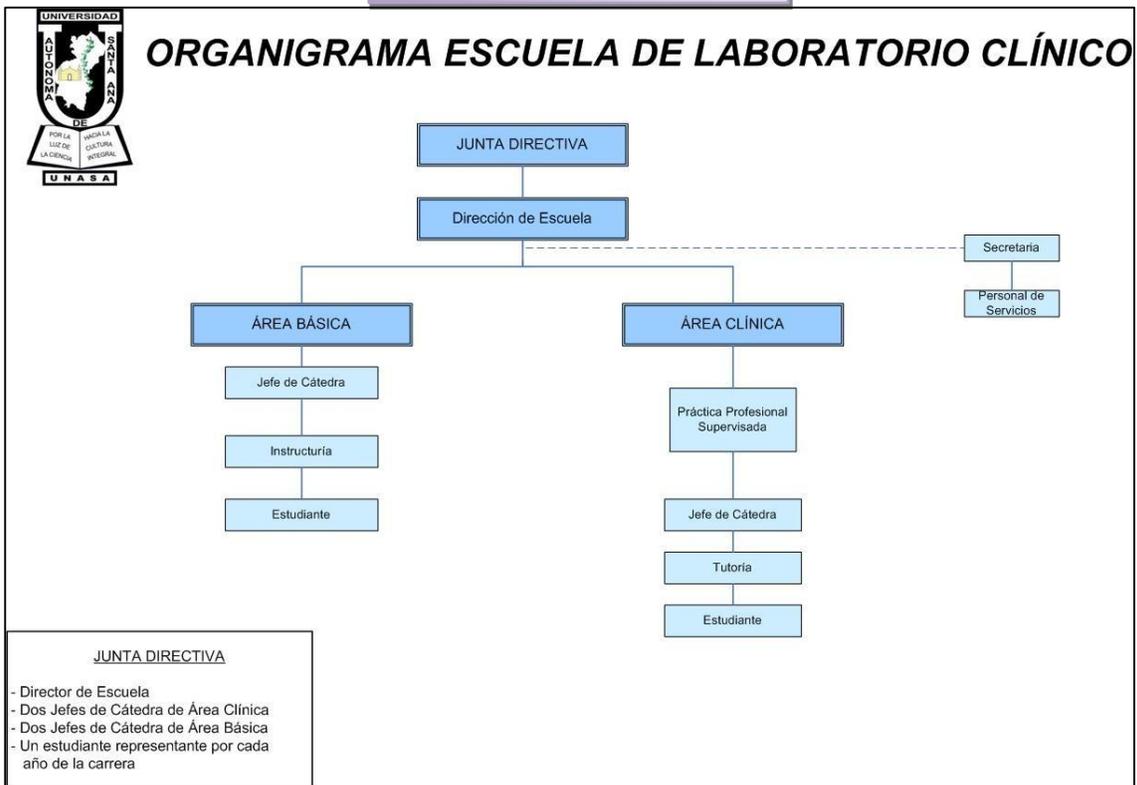
El graduado de Doctorado en Cirugía Dental de la Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA) deberá estar capacitado para:

- Prevenir, diagnosticar y ejecutar el tratamiento de las diferentes patologías de la cavidad bucal.
- Rehabilitar el aparato estomatognático, tomando en cuenta los conocimientos científicos adquiridos.
- Planificar y desarrollar programas de prevención de enfermedades de la cavidad oral.
- Conocer y practicar métodos y técnicas de investigación en área básica, y área clínica.
- Reflejar una ética profesional en sus relaciones con: pacientes, colegas y personal de la Institución donde se desempeñe en sus futuras funciones.
- Emplear apropiadamente los conocimientos científicos, culturales y morales que se le impartan para desenvolverse en la sociedad salvadoreña.
- Cultivar e incrementar sus conocimientos a través de la constante actualización e integración a grupos multidisciplinarios.
- Dar atención a pacientes de todas las edades; en forma humanista e igualitaria no importando sexo, raza, credo o condición social.
- Tomar decisiones y reconocer los alcances de su capacidad, sabiendo remitir oportunamente los casos al profesional especializado.
- Educar a sus pacientes y colaborar con la comunidad con eficiencia en los programas de salud de instituciones gubernamentales y autónomas.
- Inspirar confianza en sus pacientes por la solidez de conocimientos, su destreza en la restauración dental y su acierto en el diagnóstico.
- Adaptar su aptitud y conducta a la edad, estado físico y anímico de sus pacientes.
- Aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos adecuados y actualizados para la atención de la salud bucal de nuestra población.
- Proyectar a los pacientes un elevado nivel de ética profesional en la práctica odontológica.
- Contribuir sensiblemente en la educación social respecto a la importancia relevante que tiene la salud bucal y sus implicaciones sistémicas, funcionales y estéticas.

## C. LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO



*Junta Directiva Escuela de Laboratorio Clínico*



FLUJOGRAMA DE ASIGNATURAS DE LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO PLAN 0342

1º Año		2º Año		3º Año		4º Año		5º Año		6º Año
CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X	
1	5	9	14	15	20	25	29	33	37	S E R V I C I O  S O C I A L
QUIMICA	TECNICA INSTRUMENTAL	BIOQUIMICA	QUIMICA CLINICA	HEMATOLOGIA I	HEMATOLOGIA II	BANCO DE SANGRE	ADMINISTRACION DE LABORATORIO	PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA I	PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA II	
5	4	3	6	6	6	5	3	10	10	
BACHILLERATO	BACHILLERATO	1	9	6 14	15	20	28	14 9	33	
2	6	10	15	16	21	26	30			
BIOLOGIA GENERAL	ANATOMIA Y FISILOGIA	MICROBIOLOGIA GENERAL	BACTERIOLOGIA I	BACTERIOLOGIA II	MICROBIOLOGIA DE AGUAS	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROBIOLOGIA CLINICA			
4	4	6	6	6	5	6	6			
BACHILLERATO	2	5	10	13	17 18	21	26			
3	7	11	16	17	22	27	31			
PSICOLOGIA GENERAL	ETICA Y LEGISLACION EN SALUD	PROTOZOOLOGIA	INMUNOLOGIA Y SEROLOGIA	HELMINTOLOGIA	UROANALISIS	PARASITOLOGIA	MICROBIOLOGIA VETERINARIA			
3	3	6	4	6	6	6	6			
BACHILLERATO	BACHILLERATO	2	9	11	16 18	17	27			
4	8	12	17	18	23	28	32			
BIOESTADISTICA	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			MICOLOGIA MEDICA	FUNDAMENTOS PEDAGOGICOS DIDACTICOS	CONTROL DE CALIDAD	INVESTIGACION APLICADA A LA SALUD			
3	3			4	3	5	4			
BACHILLERATO	4			13	7	12 22	8			
				19	24					
				VIROLOGIA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA					
				3	3					
				14	10					

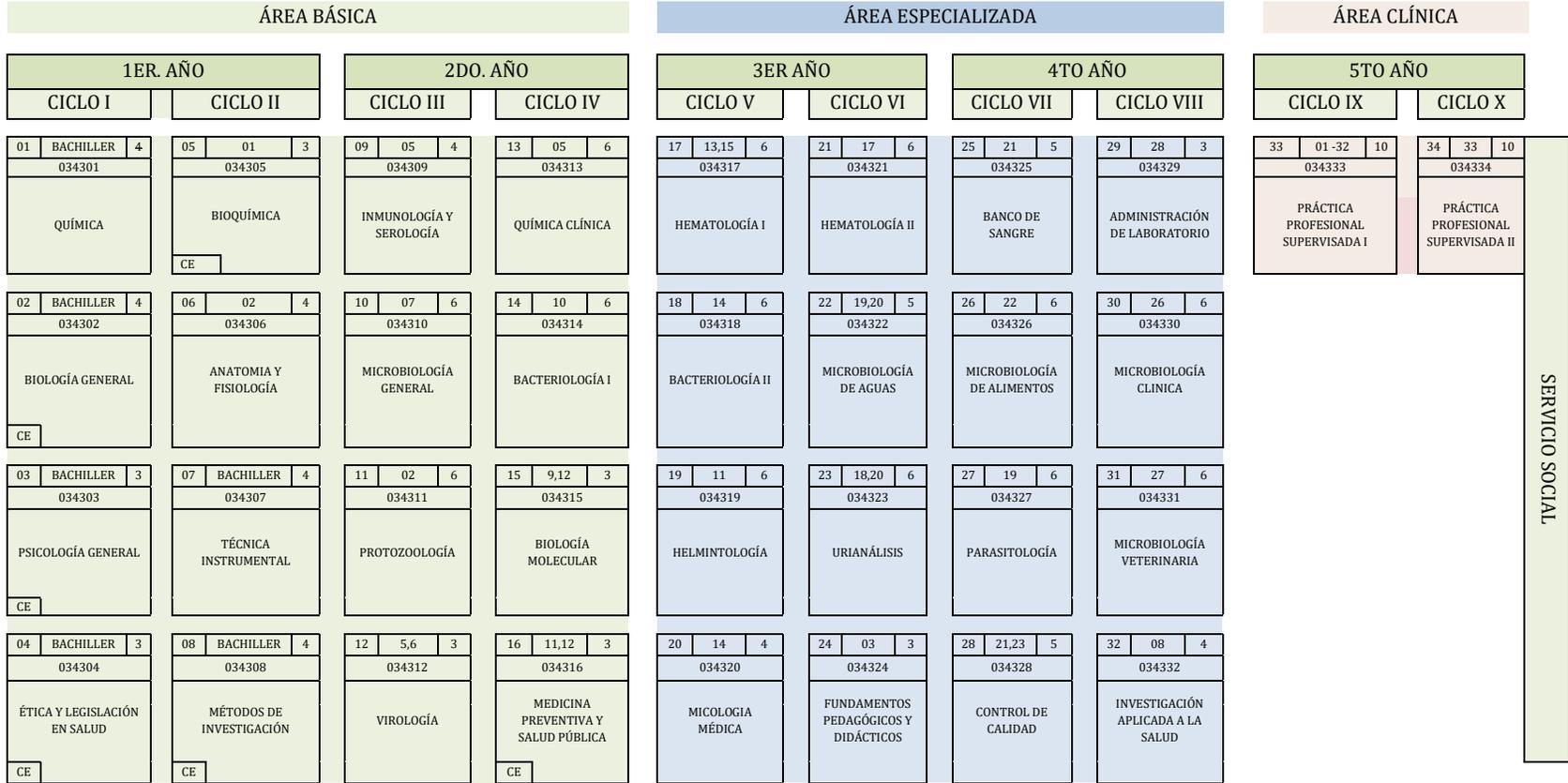
← ASIGNATURA

← u.v.

→ PRE-REQUISITOS

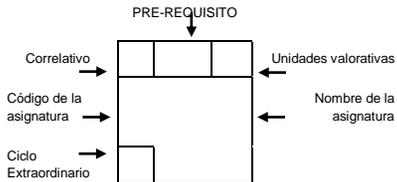
## FLUJOGRAMA DE ASIGNATURAS DE LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO PLAN 0343

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA  
 VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIO ACTUALIZADO DE LA LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO 2014 al 2018.



ASIGNATURA QUE PODRÁN CURSAR EN CILO EXTRAORDINARIO	CÓDIGO
Biología General	34302
Psicología General	34303
Ética y Legislación en salud	34304
Bioquímica	34305
Métodos de Investigación	34308
Medicina Preventiva y Salud Pública	34316

TOTAL UNIDADES VALORATIVAS	169
TOTAL HORAS TEÓRICAS	69
TOTAL HORAS PRÁCTICAS	100
TOTAL ASIGNATURAS	34
TOTAL CICLOS	10



## C. LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO



### a. Descripción de la Carrera

La carrera de Laboratorio Clínico se inició en el año de 1995 con el propósito de contribuir en la formación científica y profesional del estudiante salvadoreño.

La Escuela de Laboratorio Clínico, consciente del avance científico que necesitan las futuras generaciones de nuestro país, prepara al Licenciado en Laboratorio Clínico con una formación integral en las áreas de: hematología, bacteriología, microbiología de aguas, alimentos, veterinaria y otras, que le permitirán servir como un total apoyo al área de la salud en los exámenes clínicos que realice, resolviendo efectivamente la problemática de salud de los salvadoreños. Para ello contamos con personal docente altamente capacitado, que utilizan diferentes metodología constructivista.

### b. Áreas de Estudio Formación Humana:

El Licenciado en Laboratorio Clínico como parte del equipo de Salud contribuye a prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan la salud de la población.

### c. Conocimientos básicos:

Dado el número de asignaturas con amplio contenido básico el estudiante ha de ser crítico, capaz de analizar la realidad y de proponer alternativas que resuelva los problemas de salud que aquejan a la población.

### d. Formación tecnológica y científica:

A través de la investigación, el futuro profesional adquiere amplia experiencia y conocimientos en el área para-médica; sensibilidad humana para el trato y manejo de pacientes, capacitación en el manejo de instrumental moderno y dominio de alta tecnología. Con lo cual se fortalece su formación académica y nivel de análisis e interpretación de casos clínicos.

### e. Campos de trabajo

El profesional de Laboratorio Clínico puede desempeñarse en la empresa privada así como a nivel gubernamental; cargos de Jefaturas o formar parte del personal de un laboratorio en hospitales, unidades de salud, empresas alimenticias, de agua y de veterinaria.

- Hospitales
- Unidades de Salud
- Instituciones
- Empresas privadas.

### f. Requisitos de graduación

#### Plan 0342 y 0343

- Aprobación de las 34 asignaturas que conforman el respectivo plan de estudios, con un total de 169 unidades valorativas. Para la aprobación de cada asignatura deberá obtenerse una nota mínima de (7.0) siete punto cero, en la escala de 0.0 a 10.0; y para efectos de poder graduarse, el estudiante deberá haber obtenido un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) de (7.0) siete punto cero.
- Para el fortalecimiento del perfil del egresado de Licenciatura en Laboratorio Clínico, y con el objetivo de volverlo más competitivo ante un mundo globalizado, debe haber aprobado, antes de ingresar al área especializada, tres cursos de: INGLÉS, ESPAÑOL E INFORMÁTICA con las modalidades siguientes:

**Plan 0342 y 0343**

**1) CURSO DE IDIOMA INGLÉS**

- Nivel Básico I: Módulos de Inglés I, II, III y IV.
- Nivel Básico II: Módulos de Inglés V, VI, VII y VIII.
- Nivel Pre Intermedio: Módulos de Inglés IX, X, XI y XII.

**2) CURSO DE IDIOMA ESPAÑOL**

- Módulo de Ortografía
- Módulo de Técnicas de Redacción
- Módulo de Técnicas de Oralidad

**3) CURSO DE INFORMÁTICA**

Aprobar el curso de informática aplicada, que comprende los módulos siguientes:

- Módulo de Word
- Módulo de Excel
- Módulo de PowerPoint

Los estudiantes se podrán someter a un examen de suficiencia para demostrar que poseen los conocimientos equivalentes a los requeridos y dar por aprobados los cursos correspondientes.

- c) Aprobar el examen privado con una nota mínima de (7.0) siete punto cero.
- d) Realizar seis meses de servicio social dentro de la UNASA, Organizaciones no Gubernamentales o en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a sus disposiciones.
- e) Presentar la constancia de haber concluido el servicio social, extendido por la entidad donde lo hubiere realizado.
- f) Presentar constancia extendida por el Departamento de Proceso de Grado.
- g) Estar solvente con todas las dependencias de la Universidad.
- h) Cancelar el arancel de graduación.
- i) Presentar dos fotografías tamaño 7 x 9 Cm.

**g. Duración de la Carrera**

Cinco años de estudios universitarios	1 año de área básica 3 años de área especializada 1 año de práctica profesional supervisada (área clínica)
Servicio Social	6 meses

**h. Título que se obtiene**

El título que la Universidad Autónoma de Santa Ana confiere es de LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO.

**i. Perfil profesional**

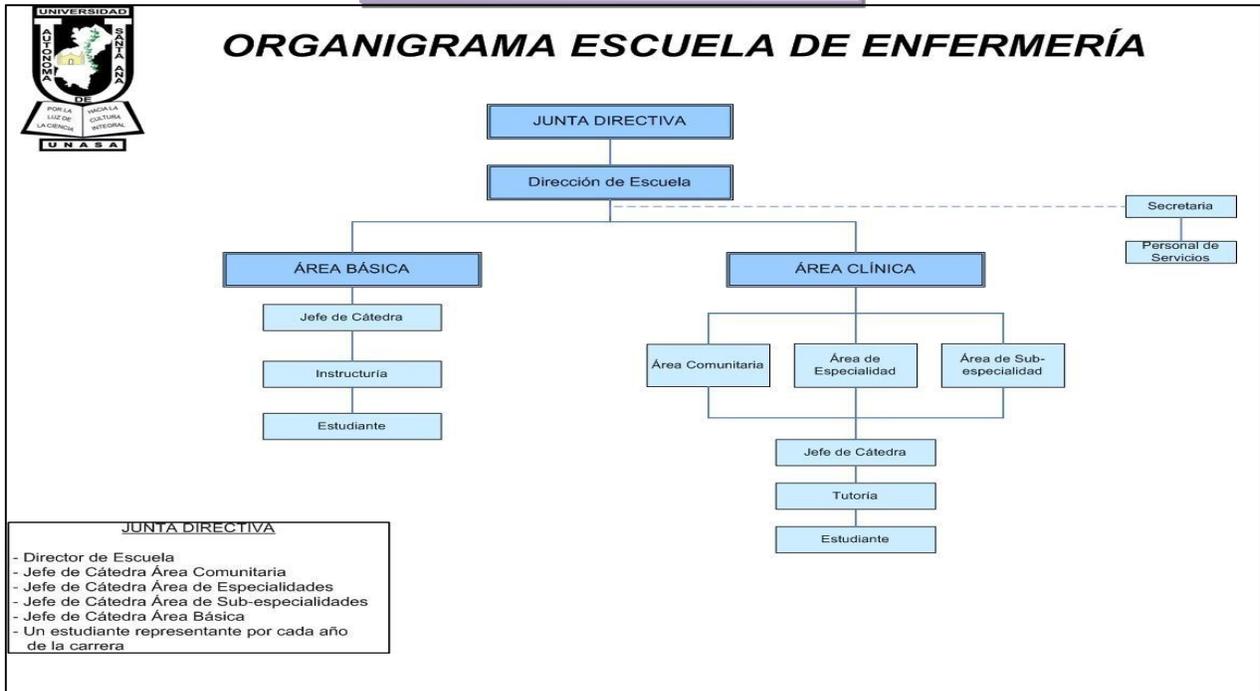
- Inclinação a la investigación científica
- Flexibilidad y adaptación a los cambios de la realidad nacional
- Actualización de conocimientos científicos
- Espíritu de servicio
- Sensibilidad social y humana
- Capacidad de organización, liderazgo y de trabajo en equipo
- Buenas relaciones interpersonales
- Equilibrio emocional
- Capacidad para de diseñar, practicar y promover medidas preventivas en el área de la salud.
- Organizar la implementación y funcionamiento de laboratorios clínicos,
- Poseer habilidades y destrezas para el manejo de equipo de laboratorio: mecánico, eléctrico y electrónico,
- Capacidad para seleccionar métodos, técnicas y recursos de acuerdo a las necesidades.



## D. LICENCIATURA EN ENFERMERÍA



Junta Directiva  
 Escuela de Enfermería

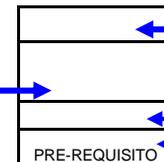


# FLUJOGRAMA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

## PLAN 0353 DE 172 U.V.

PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		QUINTO AÑO		SEXTO AÑO
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	
1	6	11	16	19	21	23	26	29	31	SERVICIO SOCIAL
SOCIOLOGIA	EPIDEMIOLOGIA	FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA I	FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA II	ENFERMERÍA AL ADOLESCENTE Y ADULTO I	ENFERMERÍA AL ADOLESCENTE Y ADULTO II	ENFERMERIA AL ADOLESCENTE Y ADULTO III	ENFERMERIA MATERNO INFANTIL I	ENFERMERIA MATERNO INFANTIL II	ADMN. Y GERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ENFERM. II	
3 UV	5 U.V.	4 U.V.	8 U.V.	10 U.V.	8 U.V.	8 U.V.	6 U.V.	8 U.V.	10 U.V.	
BR	04-05	01-02-03	11	12-16	19	21	20-23	26	30	
2	7	12	17	20	22	24	27	30	32	
PSICOLOGIA	TECNOLOGIA DIDACTICA	FISIOPATOLOGIA	ATENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	ENFERMERÍA EN SALUD COMUNITARIA II	ENFERMERIA EN PSIQUIATRIA	ENFERMERIA QUIRURGICA	INVESTIGACION APLICADA A ENFERMERIA II	ADMN. Y GERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ENFERM. I	ENFERMERIA MATERNO INFANTIL III	
3 UV	4 U.V.	4 U.V.	4 U.V.	7 U.V.	5 U.V.	6 U.V.	4 U.V.	8 U.V.	8 U.V.	
BR.	BR.	03- 09	14	17 - 18	14 - 19	21	25	26-27	29	
3	8	13	18			25	28			
ANATOMIA Y FISILOGIA	MICROBIO LOGIA Y PARASITOLOGÍA	ETICA Y LEGISLACIÓN EN ENFERMERÍA	ENFERMERIA EN SALUD COMUNITARIA I			INVESTIGACION APLICADA A ENFERMERIA I	DOCENCIA APLICADA A ENFERMERIA			
5 UV	4 U.V.	3 U.V.	7 U.V.			3 U.V.	5 U.V.			
BR	BR	0 1	06 - 14			04-05-	0 7			
4	9	14								
BIOESTADISTIC A	BIOQUIMICA HUMANA	ENFERMERIA EN SALUD MENTAL								
4 UV	4 U.V.	4 U.V								
BR	0 3	02								
5	10	15								
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	FARMACOLOGIA	NUTRICION Y DIETOTERAPIA								
3 UV	3 U.V.	4 U.V.								
BR	BR	03-09								

ASIGNATURA



NUMERO DE ORDEN

UNIDADES VALORATIVAS

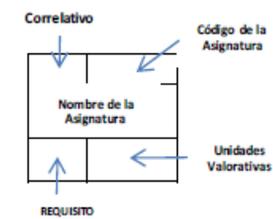
PRE - REQUISITO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA  
 FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD  
 ESCUELA DE ENFERMERÍA  
 VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA: 2017 AL 2021

ÁREA BÁSICA		BÁSICA ESPECIAL DE ENFERMERÍA		ESPECIAL DE ENFERMERÍA						SEXTO AÑO	
1ER. AÑO		2DO. AÑO		3ER AÑO		4TO AÑO		5TO AÑO			
CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X		
01 SOCILOGÍA BR 3	06 EPIDEMIOLOGÍA BR 5	11 FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA I 02, 03 4	16 FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA II 11 8	18 ENFERMERÍA AL ADOLESCENTE Y ADULTO I 12, 16 10	20 ENFERMERÍA AL ADOLESCENTE 18 7	23 ENFERMERÍA AL ADOLESCENTE 20 7	26 ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL I 21 6	29 ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL II 26 8	31 ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL III 29 8	SERVICIO SOCIAL Y PROCESO DE GRADUACIÓN	
02 PSICOLOGÍA BR 3	07 ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL 02 4	12 FISIOPATOLOGÍA 03, 08 4	18 ENFERMERÍA EN SALUD COMUNITARIA I 06, 14 6	19 ENFERMERÍA EN SALUD COMUNITARIA II 16 7	21 ENFERMERÍA EN SALUD COMUNITARIA III 19 6	24 ENFERMERÍA EN PSIQUIATRÍA 07 5	27 ENFERMERÍA QUIRÚRGICA 23 6	30 ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA I 25 9	32 ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA II 21, 30 9		
03 ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA BR 5	08 BIOQUÍMICA HUMANA 03 4	13 FARMACOLOGÍA 08 3	17 NUTRICIÓN Y DIETOTERAPIA 08 4		22 INVESTIGACIÓN APLICADA A ENFERMERÍA I 05 3	25 INVESTIGACIÓN APLICADA A ENFERMERÍA II 22 4	28 DOCENCIA APLICADA A ENFERMERÍA 04 5				
04 TECNOLOGÍA DIDÁCTICA BR 4	09 MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA BR 4	14 ATENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES 07 4									
05 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN BR 4	10 ÉTICA Y LEGISLACIÓN EN ENFERMERÍA 01 3										
<b>ASIGNATURAS DE CICLO EXTRAORDINARIO</b>											
01 SOCILOGÍA BR 3	04 TECNOLOGÍA DIDÁCTICA BR 4	06 EPIDEMIOLOGÍA 05 5	12 FISIOPATOLOGÍA 03, 08 4								
02 PSICOLOGÍA BR 3	05 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN BR 4	10 ÉTICA Y LEGISLACIÓN EN ENFERMERÍA 01 3	17 NUTRICIÓN Y DIETOTERAPIA 08 4								



22



## D. LICENCIATURA EN ENFERMERÍA



### a. Descripción de la Carrera

Formación de licenciadas/os en enfermería, eficientes y competentes que se integran fácilmente al equipo multidisciplinario de salud y realizan actividades de prevención, promoción, rehabilitación y curación; en instituciones públicas y privadas, siendo en todo momento capaces de priorizar problemas de salud pública y plantear estrategias de solución en forma adecuada y oportuna poniendo en práctica las destrezas en las técnicas y el buen juicio crítico en la ejecución de las actividades, al ofrecer atención de salud a los demás, así mismo muestra siempre una elevada disponibilidad de servicio, aplicando sus conocimientos para satisfacer las necesidades del individuo, familia y comunidad; ya sea sano o enfermo, a fin de fortalecer las capacidades en el sano y de superar las condiciones de salud en el enfermo.

### b. Áreas de Estudio

- c. **Formación humana:** El estudiante se capacitará durante todo el proceso educativo aplicando la ética y los valores morales en la atención del usuario, para hacer la correcta aplicación de las leyes en la asistencia del usuario, familia y comunidad durante las diferentes etapas de vida del ser humano.
- d. **Conocimientos básicos:** Las asignaturas que proporcionan conocimientos generales de las ciencias sociales, ecológicas y las básicas especiales de enfermería que ayudan a ampliar la visión integral del ser humano, aspecto esencial para la integración de actividades que buscan mantener la salud del individuo, familia y comunidad.
- e. **Formación tecnológica y científica:** Adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y valores para un desempeño con honestidad y apegado a las leyes que rigen el quehacer de enfermería, así como la aplicación del método científico en el proceso de investigación.

### f. Campos de Trabajo

- Hospitales Nacionales y Privados
- Unidades Comunitarias de Salud Familiar, MINSAL e ISSS
- Organismos de cooperación Internacional. OPS/OMS
- Docencia
- Proyectos de Investigación Científica
- Servicios particulares y domiciliarios

**g. Requisitos de graduación**

**PLAN 0353**

Aprobación de las 32 asignaturas que conforman el Plan de estudios, con nota de aprobación de 7.0, en la escala de 0.0 a 10.0

1. Aprobar examen privado con nota mínima de 7.0.
2. Haber aprobado los siguientes cursos

**CURSO DE IDIOMA INGLÉS**

- Nivel Básico I: Módulos de Inglés I, II, III y IV.
- Nivel Básico II: Módulos de Inglés V, VI, VII y VIII.
- Nivel Pre Intermedio: Módulos de Inglés IX, X, XI y XII.

**CURSO DE IDIOMA ESPAÑOL**

- Módulo de Ortografía
- Módulo de Técnicas de Redacción
- Módulo de Técnicas de Oralidad

**CURSO DE INFORMÁTICA**

Aprobar el curso de informática aplicada, que comprende los módulos siguientes:

- Módulo de Word
- Módulo de Excel
- Módulo de Power Point.

1. Los estudiantes se podrán someter a un examen de suficiencia para demostrar que poseen los conocimientos equivalentes a los requeridos y dar por aprobados los cursos correspondientes.
2. Realizar seis meses de servicio social para estudiantes del Plan Regular y un año para estudiantes de equivalencias los cuales realizarán en sus lugares de trabajo o los que el MINSAL, les asigne.
3. Entregar constancia extendida por el Departamento de Proceso de Grado.
4. Presentar constancia de haber concluido su servicio social extendida por la Institución donde lo hubiere realizado.
5. Estar solvente con todas las dependencias de la Universidad.
6. Cancelar el arancel de graduación y presentarse al acto de investidura académica.
7. Presentar dos fotografías color blanco y negro tamaño 7 x 9cms.
8. Otros requisistos nombrados por la Universidad.

**h. Duración de la Carrera**

6 años de estudios universitarios	Cinco años de estudios teóricos y prácticos Seis meses estudiantes plan regular Un año de Servicio Social estudiantes plan de equivalencias.
-----------------------------------	--

**i. Título que se obtiene**

El título que la Universidad Autónoma de Santa Ana confiere es de LICENCIADO EN ENFERMERÍA

**j. Perfil profesional**

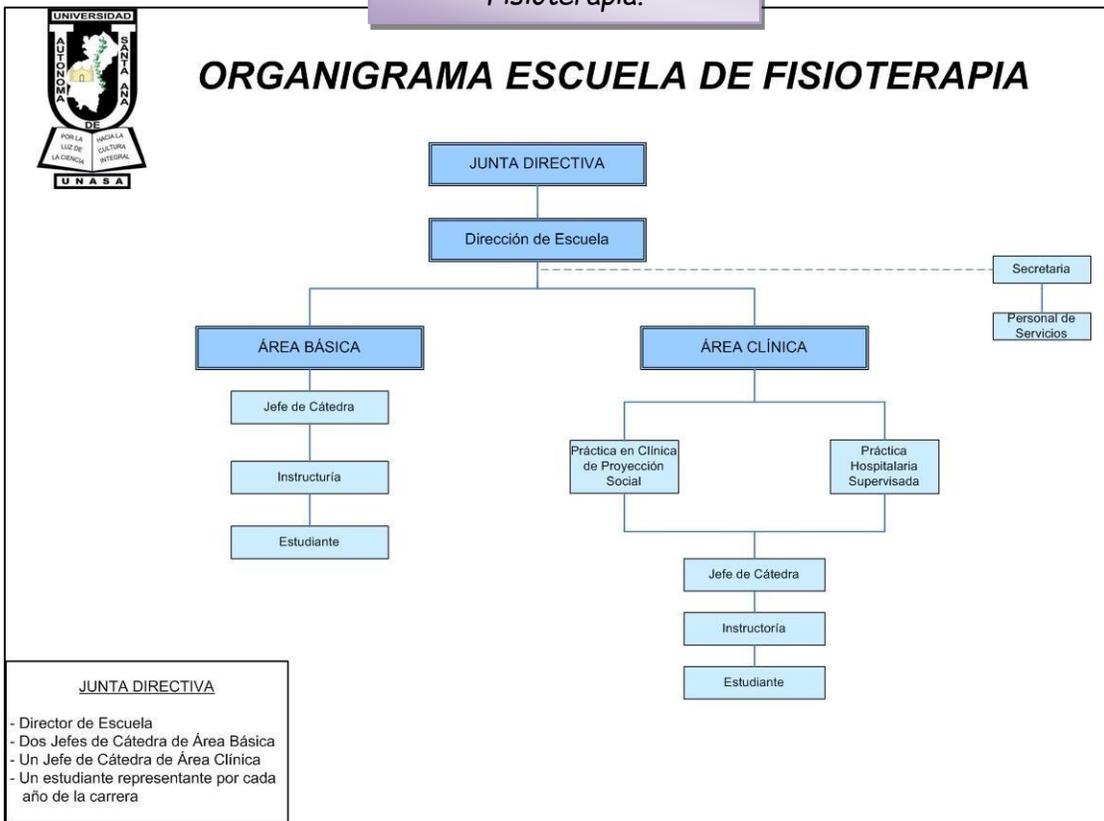
- Contar con conocimientos teórico-prácticos que le permitan un desempeño de calidad en las áreas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación
- Gerenciar los servicios de enfermería y de salud con calidad y calidez
- Trabajar en equipos multidisciplinares
- Comunicación efectiva
- Liderazgo en el fomento de la salud para lograr cambios en los estilos de vida saludables
- Conducir procesos de educación permanentes en salud y organización social
- Diseñar, ejecutar y asesorar investigaciones en el campo de la Enfermería y de Salud
- Compromiso y sensibilidad social
- Alto grado de responsabilidad
- Fomentar el derecho a la salud y protección del medio ambiente.



## E. LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA



*Junta Directiva Escuela de Fisioterapia.*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA

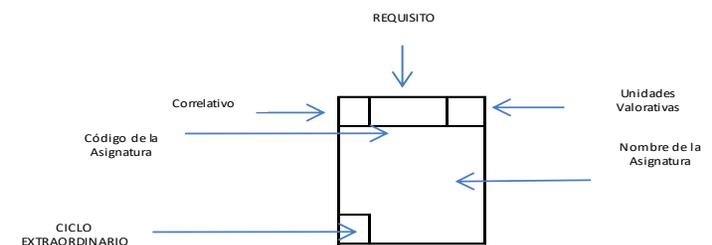
ESCUELA DE FISIOTERAPIA

VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS 0333 DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA: 2013 al 2017

ÁREA BÁSICA				ÁREA PRECLÍNICA				ÁREA CLÍNICA			
1ER. AÑO		2DO. AÑO		3ER AÑO		4TO AÑO		5TO AÑO		S E R V I C I O  S O C I A L	
CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X		
01 BACHILLER 4 033301 ANATOMÍA GENERAL	04 01 4 033304 ANATOMÍA DEL APARATO LOCOMOTOR	07 04 9 033307 FISIOLOGÍA ARTICULAR	10 07 6 033310 VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD MOTRIZ Y FUNCIONAL EN FISIOTERAPIA	13 10 6 033313 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE TRATAMIENTO EN FISIOTERAPIA	17 13, 14, 15 5 033317 REHABILITACIÓN FUNCIONAL I	21 17 6 033321 REHABILITACIÓN FUNCIONAL II	24 05, 21 4 033324 REHABILITACIÓN FUNCIONAL III	28 26, 27 8 033328 REHABILITACIÓN EN NEUROLOGÍA	31 03, 29 4 033331 REHABILITACIÓN PROFESIONAL		
02 BACHILLER 4 033302 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	05 01 5 033305 FISIOLOGÍA GENERAL	08 05 4 033308 ENFERMERÍA EN REHABILITACIÓN CE	11 07 5 033311 EXPLORACIÓN OSTEOARTICULAR Y NEUROLÓGICA	14 11 6 033314 MEDIOS FÍSICOS EN REHABILITACIÓN	18 10 4 033318 ORTOPEDIA PRÓTESIS Y ÓRTESIS	22 13, 14, 17 9 033322 PRÁCTICA CLÍNICA HOSPITALARIA MONITOREADA I	25 22 9 033325 PRÁCTICA CLÍNICA HOSPITALARIA MONITOREADA II	29 25 9 033329 PRÁCTICA CLÍNICA HOSPITALARIA MONITOREADA III	32 19 4 033332 ADMINISTRACIÓN EN SALUD CE		
03 BACHILLER 3 033303 SOCIOLOGÍA GENERAL CE	06 BACHILLER 3 033306 ÉTICA Y LEGISLACIÓN EN SALUD CE	09 BACHILLER 4 033309 PSICOLOGÍA	12 05 4 033312 EDUCACIÓN FÍSICA	15 04, 08 3 033315 ANATOMÍA RADIOLÓGICA CE	19 02 4 033319 SALUD COMUNITARIA	23 10, 17 7 033323 TERAPIA OCUPACIONAL	26 01, 05, 22 4 033326 NEUROLOGÍA FUNCIONAL CE	30 09, 26 4 033330 PSIQUIATRÍA	33 29 9 033333 PRÁCTICA CLÍNICA HOSPITALARIA MONITOREADA IV		
				16 05, 08 3 033316 INTRODUCCIÓN A LA FARMACOLOGÍA CE	20 05, 08 3 033320 INTRODUCCIÓN A LA NUTRICIÓN CE		27 01, 05, 22 3 033327 INTRODUCCIÓN A LA GENÉTICA		34 02, 19 3 033334 INVESTIGACIÓN EN SALUD		

ASIGNATURA QUE PODRÁN CURSAR EN CICLO EXTRAORDINARIO	CÓDIGO
Sociología General	033303
Ética y Legislación en Salud	033306
Anatomía Radiológica	033315
Introducción a la Farmacología	033316
Introducción a la Nutrición	033320
Enfermería en Rehabilitación	033308
Neurología Funcional	033326
Administración en Salud	033332

TOTAL UNIDADES VALORATIVAS	172
TOTAL HORAS TEÓRICAS	97
TOTAL HORAS PRÁCTICAS	144
TOTAL ASIGNATURAS	34
TOTAL CICLOS	10





## E. LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

### a. Descripción de La Carrera

La carrera de Fisioterapia nace con el propósito de colaborar en la formación científica y profesional del estudiante salvadoreño, con vocación hacia los estudios de la rehabilitación física de las personas que presentan discapacidades del sistema neuromúsculo-esquelético y todo lo relacionado con la atención e las personas que las padecen. Realizando dicha atención a través de agentes físicos y mecánicos.

### b. Áreas de estudio

**Formación Humana:** Capacidad de entender el amplio concepto de la rehabilitación en su contenido, psicológico, humano, científico y social.

### c. Conocimientos básicos.

- Cultura General
- Ciencias naturales
- Ciencias Físicas
- Ciencias Sociales

### d. Formación tecnológica y científica

Conocimientos sobre las generalidades de las diversas enfermedades que aquejan a la humanidad, empleando agentes físicos o mecánicos para favorecer su funcionalidad, minimizar o anular el sufrimiento humano y al mismo tiempo anular las secuelas discapacitantes que podrían causar.

### e. Campos de trabajo

- Hospitales nacionales y privados
- Unidades de Salud, del Ministerio de Salud Pública e ISSS
- Organismos de cooperación internacional. OPS, OMS
- Proyectos de investigación científica
- Servicios particulares y domiciliarios
- Clínicas privadas

### f. Requisitos de graduación

#### PLAN 0332 y 0333

- Aprobación de las 38 asignaturas que conforman el respectivo plan de estudios. Para la aprobación de cada asignatura deberá obtenerse una nota mínima de (7.0) siete punto cero, en la escala de 0.0. a 10.0; y para efectos de poder graduarse, el estudiante deberá haber obtenido un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) de (7.0) siete punto cero.
- Haber aprobado, los siguientes cursos:
- Curso de Idioma Inglés: en tres niveles: Nivel Básico I, Nivel Básico II y Nivel Pre Intermedio.
- Cursos de Idioma Español:
- Módulo de Gramática
- Módulo de Técnicas de Redacción
- Módulo de Técnicas Oralidad.
- c) Curso de Informática: en tres Módulos: Word, Excel y Powerpoint

Los estudiantes se podrán someter a un examen de suficiencia para demostrar que poseen los conocimientos equivalentes a los requeridos y dar por aprobados los cursos.

**PLAN 0332 y 0333**

- 3) Realizar seis meses de servicio social en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a sus disposiciones y autorizaciones.
- 4) Constancia de la realización del Servicio Social, extendida por la institución donde lo realizó.
- 5) Presentar constancia extendida por el Departamento de Proceso de Grado.
- 6) Estar solvente con todas las dependencias de la Universidad.
- 7) Cancelar el arancel de graduación Presentar dos fotografías tamaño 7 x 9

**g. Duración de la Carrera:**

Cinco años de estudios y formación universitaria, más su servicio social	2 años de área básica 3 años área especializada Seis meses de servicio social
--	---

**h. Título obtenido:**

El Título que la Universidad Autónoma de Santa Ana confiere es el de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA.

**i. Perfil profesional:**

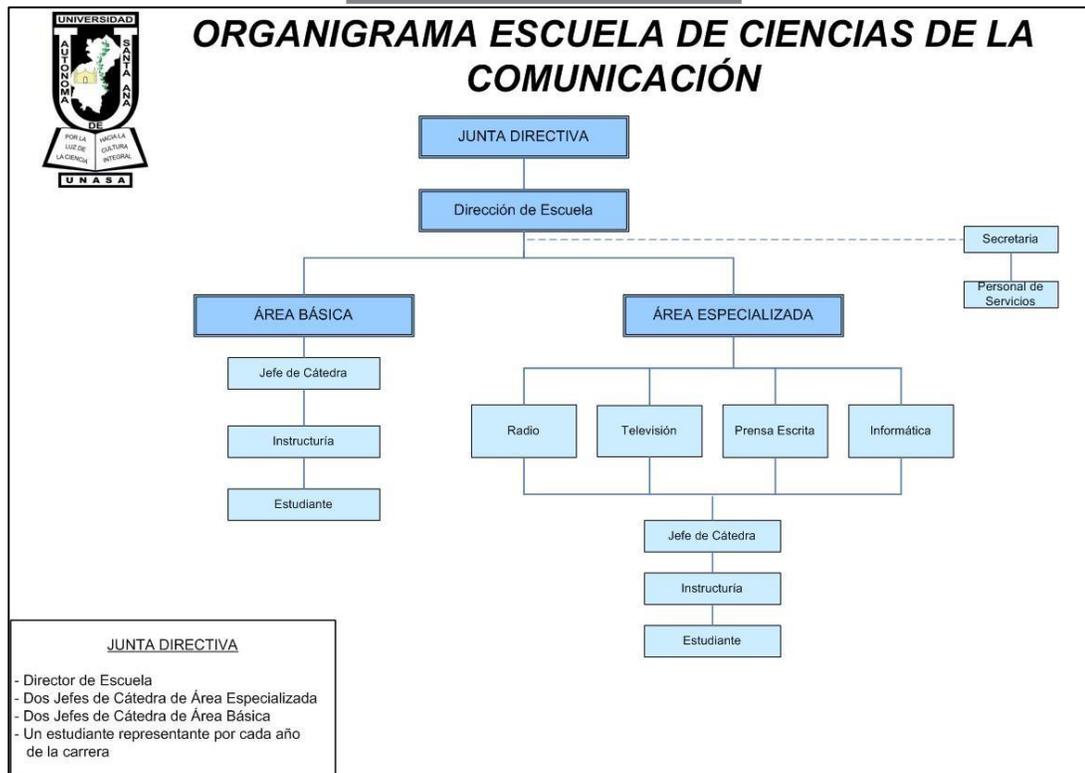
El Licenciado en Fisioterapia es un profesional capacitado para:

- Atender todas las disfunciones del sistema neuromuscular y esquelético.
- Distinguir discapacidades múltiples para su canalización al área de especialización pertinente.
- Capacidad de liderazgo.
- Completo dominio personal para la participación del trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Actitud de servicio hacia los demás y especialmente a las personas con problemas de malformación o disfunción músculo-esquelético.
- Responsable.
- Ética profesional.
- Espíritu innovador y mente abierta al aprendizaje continuo.

## FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A. LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



*Junta Directiva Escuela de Comunicaciones*



## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA

### FLUJOGRAMA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN PLAN 0452

PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		QUINTO AÑO	
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
1 045201 FILOSOFÍA 2 2 BR.	5 045205 ANÁLISIS DE LOS HECHOS CONTEMPORÁNEOS 2 2 1	9 045209 PRÁCTICAS DISCURSIVAS 2 2 8	13 045213 ARTES ESCÉNICAS 1 3 9	17 045217 Prensa Escrita 1 3 5 y 7	21 045221 FOTOGRAFÍA 3 5 10	25 045225 FOTOPERIODISMO 1 3 21	29 045229 RELACIONES PÚBLICAS I 2 2 9 y 15	33 045233 RELACIONES PÚBLICAS II 1 3 29	37 045237 PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA 0 8 158 U.V.
2 045202 SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN 2 2 BR.	6 045206 PSICOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN 2 2 BR.	10 045210 TALLER DE CREATIVIDAD 1 3 6	14 045214 DISEÑO GRÁFICO I 1 3 10	18 045218 DISEÑO GRÁFICO II 1 3 14	22 045222 DISEÑO WEB I 1 3 18	26 045226 DISEÑO WEB II 1 3 22	30 045230 CRÍTICA DE CINE 1 3 27	34 045234 DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES 2 2 24	
3 045203 GRAMÁTICA Y TÉCNICAS DE REDACCIÓN I 2 2 BR.	7 045207 GRAMÁTICA Y TÉCNICAS DE REDACCIÓN II 2 2 3	11 045211 ÉTICA Y LEGISLACIÓN DE MEDIOS 2 2 1	15 045215 PROTOCOLO Y ETIQUETA 1 3 9	19 045219 GUIONISMO 1 3 7	23 045223 TALLER DE RADIO 2 6 19	27 045227 TALLER DE TV Y VIDEO 2 6 23	31 045231 REPORTAJE INVESTIGATIVO 1 3 12 y 17	35 045235 ADMINISTRACIÓN PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2 2 11 y 24	
4 045204 TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN 2 2 BR.	08 045208 ARTE Y LITERATURA 2 2 BR.	12 045212 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN 2 2 2	16 045216 MERCADOTECNIA I 2 2 12	20 045220 MERCADOTECNIA II 2 2 16	24 045224 INVESTIGACIÓN DE MERCADO 2 4 20	28 045228 INTRODUCCIÓN A LA PUBLICIDAD 2 2 10 y 18	32 045232 TALLER DE PUBLICIDAD 1 3 28	36 045236 COMUNICACIÓN POLÍTICA 2 2 5 y 11	

## A. LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



### a) Descripción de la Carrera

La Universidad Autónoma de Santa Ana, consciente de las necesidades de la población en el área de las comunicaciones; ofrece a la sociedad salvadoreña, la carrera de Ciencias de la Comunicación cuyo fin primordial es proveer a la población del recurso humano indispensable y útil para ejercer la delicada tarea de informar y divulgar educación, cultura, y arte; factor necesario para el crecimiento de los países en vías de desarrollo.

Esta carrera, por su naturaleza ofrece, al futuro profesional un fértil campo de trabajo, donde las oportunidades de triunfar como comunicólogo son muchas, ya sea en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales u otros disponibles cuyo fin sea el de brindar entretenimiento, información o educación.

Los graduados en Ciencias de la Comunicación de UNASA están preparados para asumir cualquier función que les sea asignada en el mercado laboral, porque han sido formados integralmente en el campo de las comunicaciones.

### Áreas de estudio formación humana

Los profesionales de las comunicaciones que se forman en la Universidad Autónoma de Santa Ana, aportarán sus conocimientos para lograr que la población salvadoreña, sea informada de los acontecimientos del ámbito nacional e internacional, de manera objetiva, imparcial y profesional; y que por los medios de comunicación social, que son la herramienta, se divulgue educación y cultura, con programas adecuados a la población.

### Conocimientos básicos

Los conocimientos básicos generales del profesional de Ciencias de la Comunicación se adquieren a través del estudio programático y prácticas continuas, de una forma académica y profesional, que tendrá como concepción integral las comunicaciones como ciencia, enmarcada bajo determinantes comunicológicos, idiomáticos, psicológicos, sociales, históricos, de cultura general, económico administrativo y técnicos, lo cual lleva a ser un profesional ético y a desempeñar bien su trabajo.

### Formación tecnológica y científica

El profesional de las comunicaciones será un profundo investigador en el campo de las Ciencias de la Comunicación y con el fin de poder describir y analizar los fenómenos sociales que se manifiesten en las sociedades, utilizando el método científico. Su continua y permanente curiosidad, permiten que el estudiante forme hábito en el conocimiento y manejo de recursos tecnológicos de vanguardia, así como las diferentes herramientas y medios modernos de la comunicación social en marcos nacionales e internacionales.

### Campos de trabajo

- Compañías televisoras
- Agencias publicitarias
- Medios escritos
- Empresas radiales
- Departamentos de: Comunicaciones, Relaciones Públicas o Mercadeo de las empresas públicas y privadas.

- Comunicólogos independientes (productores de audiovisuales, fotógrafo publicitario, asesor de comunicaciones, periodistas FreeLance etc.).

### Requisitos de graduación

#### PLAN 0451 y 0452

1. Aprobación de las 37 asignaturas que conforman el respectivo plan de estudios, reuniendo en números 170 unidades valorativas. Para la aprobación de cada asignatura deberá obtenerse una nota mínima de (7.0) siete punto cero, en la escala de 0.0 a 10.0.
2. Obtener un CUM de 7.0.
3. Constancia de haber realizado 500 horas de servicio social de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de servicio y proyección social de la Universidad.
4. Haber aprobado el idioma inglés, Lenguaje de Señas.  
**Idioma Inglés:** tres niveles impartidos por esta Universidad
  - a) Nivel básico I: Cursos de inglés I, II, III y IV.
  - b) Nivel Básico II: Cursos de inglés V, VI, VII y VIII. Nivel Pre
  - c) Intermedio: Cursos de inglés IX, X, XI y XII.

#### **Lenguaje de Señas.**

La Universidad impartirá el curso de Lenguaje de Señas con el objetivo de que el profesional en las comunicaciones pueda brindar información a la población con necesidades auditivas especiales.

### Duración de la Carrera

La carrera de Ciencias de la Comunicación, tiene una duración de cinco años lectivos, más un año de proceso de grado.

### Título que se obtiene

El título que La Universidad Autónoma de Santa Ana confiere es de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

### Perfil del profesional

El profesional de las comunicaciones de UNASA es capaz de:

- Poseer conciencia de la realidad nacional e internacional.
- Formar y dirigir grupos interdisciplinarios
- Alto grado de ética y humanismo para buscar soluciones a la diversidad de problemas sociales.
- Competentes para formar parte de cualquier equipo informativo en: medios escritos, medios audiovisuales, radio y multimedia.
- Facilidad para desarrollar estrategias de comunicación.
- Alto espíritu investigador.
- Buenas relaciones personales y profesionales.
- Capaces de realizar campañas publicitarias integrales.
- Aptos para dirigirse a públicos internos y externos de una compañía
- Habilidades para desarrollar y posicionar una marca o producto en el mercado.
- Capaces de realizar estrategias de comunicación en medios escritos, radiales y televisivos

## B. LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA



Junta Directiva Escuela de  
Diseño Gráfico



## ORGANIGRAMA ESCUELA DE DISEÑO GRÁFICO



**JUNTA DIRECTIVA**  
-Director de Escuela  
-Jefe de Cátedra de Área Básica  
-Jefe de Cátedra de Área Especializada  
-Un estudiante representante por cada año de la carrera



La Universidad Autónoma de Santa Ana, ofrece a la sociedad salvadoreña la carrera de Licenciatura en Diseño Gráfico Multimedia, como pionera a nivel occidental capacita a los futuros profesionales en la planificación, diseño e implementación de sitios web y páginas web; considerando no solo aspectos estéticos; sino cuestiones como navegabilidad, interactividad, usabilidad, arquitectura de la información y la interacción de medios como el audio, texto, imagen y video.

La carrera se servirá en modalidad semipresencial a través de la cual el proceso de enseñanza aprendizaje se ejecutará por medio de una presencia parcial de los estudiantes; todas las materias serán impartidas en esta modalidad: las horas teóricas se impartirán a través del aula virtual y las horas prácticas en la Universidad.

Las clases semipresenciales gozan de un elemento novedoso en nuestra institución, el aula virtual. Esta herramienta ofrece interactividad, comunicación y dinamismo en la presentación de contenidos, textos y elementos que permiten atender a los estudiantes.

#### **Fortalezas de la carrera de Licenciatura en Diseño Gráfico Multimedia**

Para la formación de los estudiantes se tienen a disposición Recursos Educativos como: Biblioteca con los recursos bibliográficos necesarios para la carrera, recursos en línea tales como: EBSCO HOST (suscripción) y otras de libre acceso SCIELO, CSIC y biblioteca virtual de las Universidades que pertenecen a AUPRIDES, Talleres de Radio y Televisión y Video, Laboratorio de Informática.

También se cuentan con los siguientes recursos tecnológicos: campus agreement, internet, plataforma virtual moodle y suscripción a adobe creative cloud (nube creativa).

#### **Duración de la Carrera de Licenciatura en en Diseño Gráfico Multimedia**

La duración de la carrera es de 5 años de estudio académico y 6 meses del proceso de graduación. Campo Laboral de la carrera Licenciatura en Diseño Gráfico Multimedia.

Podrá desempeñarse como: gerente de diseño web, animador digital, desarrollador de proyectos de diseño web y animación, web máster, empresario, productor de piezas animadas para televisión o internet, productor de personajes e historietas para fines publicitarios o de comunicación social entre otros.

**"SOMOS LA ÚNICA UNIVERSIDAD EN LA ZONA OCCIDENTAL QUE OFRECEMOS ESTA CARRERA"**

LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA  
 MALLA CURRICULAR

ÁREA BÁSICA			ÁREA PROFESIONAL				ÁREA ESPECIALIZADA												
CICLO I		CICLO II		CICLO III		CICLO IV		CICLO V		CICLO VI		CICLO VII		CICLO VIII		CICLO IX		CICLO X	
01	046001	06	046006	11	046011	16	046016	21	046021	26	046026	31	046031	36	046036	41	046041	42	046042
Gramática y Técnicas de Redacción		Teoría del Color		Diseño Digital I		Diseño Digital II		Diseño Digital III		Diseño Digital IV		Diseño Digital V		Proyectos Gráficos		Práctica Profesional Supervisada		Seminario de Investigación Aplicada	
Br	4	03	4	06	4	11	4	16	4	21	4	26	4	31	5	160 UV	8	35	4
02	046002	07	046007	12	046012	17	046017	22	046022	27	046027	32	046032	37	046037				
Taller de Creatividad		Dibujo en movimiento		Fundamentos del Diseño		Métodos de Diseño		Ilustración		Introducción Publicidad		Diseño Publicitario		Taller de Portafolio					
Br	4	05	4	07	4	12	4	19	4	22	4	27	4	32	4				
03	046003	08	046008	13	046013	18	046018	23	046023	28	046028	33	046033	38	046038				
Introducción al Diseño		Técnicas de aplicación I		Técnicas de Aplicación II		Tipografía		Diseño de Empaques y Envases		Diseño Editorial		Producción Multimedia I		Producción Multimedia II					
Br	4	02	4	08	4	13	4	18	4	18	4	28	4	33	4				
04	046004	09	046009	14	046014	19	046019	24	046024	29	046029	34	046034	39	046039				
Semiótica de la Imagen		Psicología de la Comunicación		Fotografía		Fotografía Aplicada		Producción y Sistemas de Impresiones		Producción de Video I		Producción de Video II		Animación					
Br	4	Br	3	04	4	14	4	17	4	25	4	29	4	34	5				
5	046005	10	046010	15	046015	20	046020	25	046025	30	046030	35	046035	40	046040				
Introducción al Dibujo		Crítica de Cine		Guionismo		Producción de Audio I		Producción de Audio II		Emprendedurismo		Ética Profesional		Aplicaciones					
Br	4	Br	4	01	4	15	4	20	4	09	4	09	3	34	5				

T  
R  
A  
B  
A  
J  
O  
  
D  
E  
  
R  
A  
D  
U  
A  
C  
I  
Ó  
N

n.º correlativo	Código
Nombre de la Asignatura	
Prerrequisito	Unidades Valorativas



## C. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN



En respuesta a los desafíos en materia de desarrollo humano y social de la población, se diseña el plan de estudio de la licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación, como una carrera humanista necesaria. Esta tendrá orientación hermenéutica – reflexiva, basada en los siguientes supuestos: la enseñanza y el aprendizaje constituyen una actividad compleja, en un ecosistema inestable, determinada por el contexto espacio – temporal y socio-político.

Por tanto, y en consonancia con los fines y objetivos de la educación nacional, se formarán profesionales capaces de contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de la población salvadoreña en lo que respecta al desarrollo de potencialidades físicas y mentales de niños, jóvenes y adultos, al descubrimiento y promoción de talentos deportivos, gestión del desarrollo de actividades físico–recreativas que aporten al desarrollo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz. Todo lo anterior, en el marco de la equidad, paz, igualdad de oportunidades, seguridad, respeto a los derechos humanos y al medio ambiente, para contribuir a reducir los niveles de violencia intrafamiliar, escolar y en la comunidad en general para la mejora de la salud física y mental.

PENSUM DE LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACIÓN

AÑO I		AÑO II		AÑO III		AÑO IV		AÑO V	
CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X
01   047001 Historia y Filosofía de la Educación Física Br     4	05   047005 Psicología de la Educación 01     4	09   04709 Didáctica de Educación Física 06     4	13   047013 Evaluación de los Aprendizajes 09     4	17   047017 Teoría y Metodología del Fútbol 14     5	21   047021 Ética y Legislación Aplicada a la Educación Física y Deportes 07     4	25   047025 Práctica Profesional I 102 UV     6	29   047029 Práctica Profesional II 25     7	33   047033 Práctica Profesional III 29     7	35   047035 Práctica Profesional IV 33     8
02   047002 Pedagogía General Br     4	06   047006 Didáctica General 02     4	10   047010 Didáctica de los Deportes Individuales 05 y 06     4	14   047014 Didáctica de los Deportes de Conjunto 10     4	18   047018 Teoría y Metodología del Baloncesto 14     5	22   047022 Teoría y Metodología del Softbol 14     5	26   047026 Educación Física Comunitaria 24     4	30   047030 Deporte y Recreación para el Desarrollo Personal y Social 26 y 28     5	34   047034 Marketing Deportivo 31     4	36   047036 Seminario de Investigación Aplicada a la Educación Física, Deportes y Recreación 151 UV     5
03   047003 Tecnología y Educación Br     4	07   047007 Seminario de Humanización Br     4	11   047011 Desarrollo Curricular de la Educación Física 06     4	15   047015 Teoría y Metodología del Atletismo 10     5	19   047019 Teoría y Metodología del Voleibol 14     5	23   047023 Teoría y Metodología de la Natación 10     5	27   047027 Seminario de Mediación de Conflictos 21     4	31   047031 Administración y Gestión de la Educación Física, Deportes y Recreación 21     4		
04   047004 Gramática y Técnicas de Redacción Br     4	08   047008 Anatomía y Fisiología Br     4	12   047012 Fisiología del Ejercicio 08     4	16   047016 Medicina Deportiva 12     4	20   047020 Nutrición 16     4	24   047024 Recreación 09     4	28   047028 Expresión Corporal 24     4	32   047032 Desarrollo Profesional 27     4		

T R A B A J O D E G R A D U A C I O N

ASIGNATURAS EN CICLO EXTRAORDINARIO

N° correlativo	Código
Nombre de la Asignatura	
Prerrequisito	Unidades Valorativas

04	047004
Gramática y Técnicas de Redacción	
Br	4

07	047007
Seminario de Humanización	
Br	4

21	047021
Ética y Legislación Aplicada a la Educación Física y Deportes	
07	4

27	047027
Seminario de Mediación de Conflictos	
21	4

32	047032
Desarrollo Profesional	
27	4





## LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN

### PERFIL PROFESIONAL QUE SE PRETENDE FORMAR

#### Áreas de formación

El perfil del Licenciado/a en Educación Física, Deportes y Recreación deberá poseer las competencias para:

#### Dimensión personal:

- a. Promover relaciones colaborativas entre la comunidad y la institución educativa, respecto a la ejecución de actividades físicas, deportivas y recreativas, en beneficio de la calidad de vida de los involucrados.
- b. Actuar con ética profesional en sus relaciones con los estudiantes, colegas, jefes y padres de familia en el desarrollo de sus funciones.
- c. Promover la actividad física aplicando principios de ética profesional, para favorecer la vivencia de actitudes y valores como la inclusión, unidad, amistad, respeto, solidaridad, colaboración, entre otros.
- d. Promover los derechos humanos evitando actitudes competitivas durante el desarrollo de la educación física, para el fomento de relaciones positivas.
- e. Comunicarse de forma efectiva para ejercer la profesión en diferentes contextos educativos y profesionales de distintas disciplinas.
- f. Evidenciar un espíritu emprendedor, manifestando capacidad de iniciativa, planificación y gestión de recursos.

#### Dimensión Académica:

- a. Organizar eventos deportivos y recreativos, aplicando técnicamente el análisis situacional, la inclusión, la atención a la diversidad, la administración deportiva, la planificación estratégica y otros que sean necesarios, para diferentes segmentos de población.
- b. Apoyar la salud física y mental de las personas con la ejecución de programas de educación física no competitiva.
- c. Investigar las necesidades, intereses y problemas de la comunidad educativa, para identificar las áreas de intervención de la educación física, deportes y recreación.
- d. Interpretar científicamente el funcionamiento del cuerpo humano para ayudar al estudiante a comprender las respuestas del organismo ante la presencia de una actividad física.
- e. Adaptar la actividad física al nivel de desarrollo físico, biológico y psicológico de los estudiantes, atendiendo las bases teóricas de la educación física, para que estos avancen adecuadamente en su psicomotricidad.
- f. Utilizar técnicas y softwares específicos del campo de la actividad física, deportiva y recreativa que faciliten la comprensión de los factores fisiológicos y biomecánicos, así como la evaluación de la condición física.
- g. Dominar los fundamentos básicos de deportes individuales y de conjunto, de acuerdo a la clasificación deportiva adoptada por el Instituto Nacional de los Deportes en el país.

#### Dimensión pedagógica:

- a. Evaluar el desempeño motriz de los estudiantes con técnicas e instrumentos propios de la especialidad, para ajustar su ayuda a las particulares necesidades identificadas.
- b. Crear ambientes para el aprendizaje efectivo, con el apoyo de miembros e instituciones de la comunidad.

- c. Innovar su práctica pedagógica ajustándolo a los últimos avances de la ciencia y la tecnología, para promover el desarrollo armónico de las actividades motrices.
- d. Utilizar la tecnología durante el proceso de enseñanza aprendizaje de educación física para optimizar el desarrollo de las potencialidades físicas de los estudiantes.
- e. Comunicar didácticamente los conocimientos científicos sobre el cuerpo humano, sus dimensiones y el movimiento, para que el estudiante reconozca sus potencialidades y limitantes en beneficio de la salud física, mental y del entorno.
- f. Actualizar los programas de educación física haciendo adecuaciones curriculares, considerando tanto el currículo prescrito como las características del entorno para hacer las adecuaciones curriculares pertinentes.

### Áreas de desempeño.

- a. El profesional de esta carrera podrá desempeñar cargos tales como:
- b. Gerente de una institución deportiva nacional.
- c. Miembro de un comité u organización deportiva nacional e internacional.
- d. Consultor de programas de educación física y deportes.
- e. Miembro de una federación deportiva.
- f. Coordinador de la carrera de educación física en una institución de educación superior.
- g. Entrenador de equipos en las distintas especialidades deportivas.
- h. Organizador de misiones deportivas.
- i. Administrador de su propia empresa.
- j. Director de marketing deportivo.
- k. Docente de educación física y deportes.

## EGRESO Y GRADUACIÓN

### EGRESO

Para egresar de la licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación se requiere cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

- a. Aprobar las 36 asignaturas que conforman el plan de estudios, con un total de 164 unidades valorativas. Para la aprobación de cada asignatura deberá obtener una nota mínima de (7.0) siete puntos cero.
- b. Obtener un CUM de 7.0 siete puntos cero.
- c. Realizar el Servicio Social. Este se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad.

### GRADUACIÓN

Para graduarse de licenciado/a en Educación Física, Deportes y Recreación se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Constancia de haber realizado 500 horas de Servicio Social.
- b. Constancia de aprobación del trabajo de grado.
- c. Estar solvente económicamente y administrativamente con todas las dependencias de la Universidad.
- d. Cancelar el arancel del acto de graduación.
- e. Presentar dos fotografías blanco y negro tamaño título, 7 x 9 cm.
- f. Otros que exija el Reglamento de Graduación de la Universidad

## VIII. RECURSOS EDUCACIONALES

Los Recursos Educativos, constituyen para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, elementos fundamentales de apoyo en el aprendizaje y de importancia para la formación integral de los estudiantes. Contribuyen al desarrollo de los programas de estudio de las diferentes carreras, para lograr experiencias significativas y motivadoras para los estudiantes. La Universidad dispone de diversidad de recursos, los cuales se describen a continuación.

### A. BIBLIOTECA

UNASA, cuenta con una biblioteca completa para las carreras que sirve, la cual contribuye a las labores de investigación y autoaprendizaje del estudiante y del docente. El uso de los libros puede ser dentro de la Universidad como fuera de ella, facilidad que la biblioteca brinda a toda la comunidad educativa, incluyendo a usuarios externos.

La Biblioteca cuenta con videoteca, con variedad de filmas y videos que pueden ser utilizados por las diferentes materias de las carreras de Medicina, Odontología, Fisioterapia, Ciencias de la Comunicación y Laboratorio Clínico. El horario es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

### B. LABORATORIO DE INFORMÁTICA

El Centro de Cómputo tiene sus equipos con acceso a internet al servicio del estudiante. Estos servicios son gratis.

El Jefe del centro da asistencia a los estudiantes que necesitan de este recurso para su preparación académica.

### C. CENTROS DE PRÁCTICA

La Universidad cuenta con centros propios, así como también de otras instituciones con los cuales ha establecido convenios con tal fin.

#### 1. CENTROS DE PRÁCTICA INTERNOS

Sala de Disección: Anatomía Humana, Neuroanatomía Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud "A" Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Salud "B" Laboratorio de Enfermería (Sala de práctica o arte) Gimnasio de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Grupal. Laboratorio Dental (Oclusión Operatoria, Materiales Dentales) Pre Clínicas Odontológicas (seis unidades de odontología) Clínicas Odontológicas (Con once unidades odontológicas) Clínica de Fisioterapia Centro de esterilización	Sala de Cirugía Dental Cuarto Recortador de Modelos Clínicas de Rayos "X" (Clínicas Odontológicas) Clínicas de Rayos "X" (Preclínicas Odontológicas). Cuarto de Revelado (Con cuatro cubículos) Taller de TV y Video Laboratorio de Informática Radio UFM 94.9 Taller de Radio Taller de Diseño Gráfico
--	--

#### 2. CENTROS DE PRÁCTICA EXTERNOS

La UNASA, además de los centros de práctica ya mencionados, cuenta con centros de práctica externos del campus universitario que permiten y contribuyen a complementar la formación integral de los estudiantes. Entre ellos se tienen:

##### a) Hospital San Juan de Dios de Santa Ana.

En este hospital realizan su práctica Médico Hospitalaria los estudiantes de medicina a partir de la asignatura Diagnóstico físico, que es el puente entre el área básica y el área hospitalaria. En el séptimo año, realizan su internado rotatorio.

Dentro del hospital se imparten clases teórico-prácticas relacionadas al área hospitalaria. La práctica incluye las áreas de estudio; Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Salud Pública y Medicina.

En Julio de 1999 se inauguró dentro del hospital, un salón adecuado para clases y con capacidad para

40 estudiantes de la UNASA, totalmente remodelado y acondicionado para brindar condiciones pedagógicas aceptables; en el Ciclo II del año 2011 se amplió dicha área, contando actualmente con dos aulas, una ducha para uso de los alumnos, una oficina debidamente equipada para uso de la secretaria del área clínica.

**b) Hospital Materno Infantil San Antonio. Santa Ana.**

Este hospital se encuentra a disposición de los estudiantes del área de la salud, para que puedan hacer sus prácticas en cuanto a manejo de equipos médicos, laboratorio clínico y enfermería.

**c) Hospital Nacional de Chalchuapa, Ahuachapán, Sonsonate, Metapán, Hospital Psiquiátrico y Unidades de Salud, Realizan sus prácticas estudiantes de Medicina, Enfermería, Laboratorio Clínico, Odontología y Fisioterapia.**

**d) Espacio físico, materiales didácticos y equipos.**

La Universidad cuenta con equipos audiovisuales que facilitan el compartir y transmitir conocimientos, así mismo, ofrece a los estudiantes diversos espacios educativos para la realización de actividades o eventos extracurriculares, como Kioscos, auditorio, salas para eventos especiales, etc.

Para poder hacer uso de los equipos y espacios físicos (kioscos, auditorio, salas de reuniones, etc.) que la universidad ofrece al estudiante interesado debe

- Solicitarlo con anticipación a la Administración General, llenando el formulario respectivo.
- Pedir ayuda al personal de proveeduría cuando necesite auxilio en la manipulación de alguno de los equipos que utilice.
- Reponer el material que se le extravíe o se deteriore por hacer uso incorrecto.

La finalidad del uso del material didáctico es la siguiente:

- Aproximar al alumno a la realidad del objeto de estudio.
- Motivar la clase.
- Facilitar la percepción y la comprensión de los hechos y de los conceptos.
- Concretar e ilustrar lo que se está exponiendo verbalmente.
- Dar oportunidad para que se manifiesten las aptitudes y el desarrollo de habilidades específicas.

Tomando en cuenta lo anterior, es imprescindible que las clases se hagan acompañar de materiales que faciliten el aprendizaje en los alumnos.

**MATERIAL GASTABLE**

Acetatos Papel bond en pliegos, tamaño carta y oficio.	Medios de cultivo Cinta adhesiva	Cartulina Marcadores para pizarra acrílica.
---	-------------------------------------	--

**EQUIPO**

Retroproyectores Proyectores VHS y T.V. Rotafolios Equipos de sonido con micrófono Cámaras fotográficas y	Computadoras: PC y personales. Proyectores de multimedia. Equipo de laboratorio Microscopios Centrífugas video	Microcentrífugas Recortadores de modelos de yeso Amalgamadores Cocina con horno Refrigerador	Baño maría Estufa Espectrofotómetro Autoclave Tangensiómetro Refrigerador
---	--	--	---

**EQUIPO DE LABORATORIO**

RX Unidad dental	Esterilizadores Chalecos de plomo para adultos y niños	Dentoforno Microaerenador
---------------------	---	------------------------------

**RECOMENDACIONES**

Para poder hacer uso de los recursos que la Universidad ofrece usted debe cumplir con los requisitos siguientes:

- Solicitarlo con anticipación a la persona encargada en la escuela respectiva.
- Pedir ayuda a un técnico cuando necesite auxilio en la manipulación de los equipos en caso necesario.
- Devolver el material retornable en la fecha indicada con su hoja de autorización de uso del material.
- Reponer el material que se le extravíe o deteriore por hacer uso incorrecto.



## IX. ARANCELES AÑO ACADÉMICO 2017

Los Aranceles incluyen IVA del 13%, excepto los servicios de enseñanza, si éste valor es cambiado por el Gobierno, los aranceles se modificarán (incluyendo los de servicios de enseñanza)

CARRERA	MATRÍCULA	CUOTA EDUCATIVA
DOCTORADO EN MEDICINA 1.º a 3.º año	\$ 170,00	\$ 123,00
DOCTORADO EN MEDICINA 4.º a 7.º año	\$ 170,00	\$ 146,00
DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL 1.º a 3.º año	\$ 170,00	\$ 118,00
DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL 4.º a 7.º año	\$ 170,00	\$ 158,00
LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO	\$ 140,00	\$ 96,00
LICENCIATURA EN ENFERMERIA	\$ 140,00	\$ 92,00
LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	\$ 140,00	\$ 88,00
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	\$ 140,00	\$ 88,00
LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA	\$ 140,00	\$ 88,00
PRÁCTICAS CLÍNICAS U HOSPITALARIAS para doctorados (**)		\$ 6,86
PRÁCTICAS CLÍNICAS U HOSPITALARIAS para licenciaturas (**)		\$ 5,00

( \*\* ) Notas: el valor de las prácticas clínicas u hospitalarias de todas las carreras, es mensual y puede variar según lo disponga el Centro de Práctica). (De acuerdo a la asignatura, los estudiantes pueden hacer prácticas en los hospitales o Centros de Salud, es decir no necesariamente requerirán estar cursando un año de área hospitalaria)

### INSCRIPCIONES Y RETIROS - CAMBIOS DE CARRERAS

CAMBIO DE CARRERA	\$ 20,00
INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS (después de la fecha señalada c/u)	\$ 4,00
RETIRO DE ASIGNATURA	\$ 3,00

### EXÁMENES

DERECHO DE EXAMEN POR CICLO	\$ 40,00
EXAMEN COMPLEMENTARIO	\$ 23,00
EXAMEN DIFERIDO	\$ 23,00
EXAMEN PRIVADO : CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA	\$ 130,00
EXAMEN PRIVADO : CARRERA DE DOCT.EN CIRUGÍA DENTAL Y LABORAT.CLÍNICO.	\$ 90,00
REVISION DE EXAMEN	\$ 9,00
REPOSICION DE EXAMEN PRIVADO TEÓRICO ( DOCT. CIRUGÍA DENTAL)	\$ 85,00
REPOSICION DE EXAMEN PRIVADO TEÓRICO ( LAB.CLÍNICO)	\$ 45,00
REPOSICION DE EXAMEN PRIVADO PRÁCTICO ( LAB.CLÍNICO)	\$ 45,00
EXAMEN DE SUFICIENCIA (para todas las carreras de Pregrado, previa autorización de la Junta Directiva de Facultad)	\$ 25,00

### INGRESO POR EQUIVALENCIA

INGRESO POR EQUIVALENCIA A LICENCIATURAS	\$ 70,00
INGRESO POR EQUIVALENCIA DOCTORADOS 1.º A 3.º Año	\$ 100,00
INGRESO POR EQUIVALENCIA DOCTORADOS 4.º A 7.º Año	\$ 150,00
MATERIA EQUIVALENTE (Carrera de Pregrado: 4.º A 7.º Año)	\$ 6,00
MATERIA EQUIVALENTE (Carrera de Pregrado, 1.º A 3.º Año)	\$ 4,00

**CERTIFICACIONES**

CERTIFICACIÓN DE NOTAS POR CICLO	\$ 15,00
CERTIFICACIÓN DE CARGA ACADÉMICA	\$ 15,00
CERTIFICACIÓN DEL PENSUM DE LA CARRERA	\$ 120,00
CERTIFICACIÓN GLOBAL DE NOTAS EN CALIDAD DE EGRESADO	\$ 120,00
CERTIFICACIÓN FOLIADA DE EXPEDIENTE No incluye valor de de traducción a otro idioma	\$ 300,00
CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN. No incluye valor de traducción a otro idioma	\$ 300,00
CERTIFICACIÓN DE CURSOS DE INGLÉS	\$ 10,00
CERTIFICACIÓN DE CURSOS DE INFORMÁTICA O COMPUTACIÓN	\$ 10,00
CERTIFICACIÓN DE CURSOS DE ESPAÑOL O GRAMÁTICA	\$ 10,00
CERTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE LAS ASIGNATURAS ( en español o inglés)	\$ 120,00
CONSTANCIA EN INGLÉS	\$ 10,00
PROGRAMA NOTARIADO Y EN INGLÉS C/U.	\$ 13,00
TITULO TRADUCIDO A INGLÉS Y NOTARIADO	\$ 150,00
CERTIFICACIÓN DE TITULO	\$ 60,00

**SERVICIOS EN BIBLIOTECA Y LABORATORIO DE INFORMÁTICA**

CURSOS LIBRES DE INFORMÁTICA (Son opcionales, su valor se dará a conocer a través de la cartelera de Biblioteca).	
ENTREGA TARDÍA DE LIBROS A BIBLIOTECA (por día)	\$ 0,60
FOTOCOPIA	\$ 0,04
IMPRESIÓN A COLOR POR CADA PÁGINA depende del tamaño y cantidad de color (valor máximo).	\$ 0,40
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO POR CADA PÁGINA	\$ 0,15
SCANEADO POR CADA PÁGINA	\$ 0,57

**OTROS**

APERTURA DE EXPEDIENTE DE GRADUACIÓN	\$ 120,00
CARNET	\$ 4,00
CARPETA PARA PROCESO DE ADMISIÓN	\$ 25,00
CURSO DE BIOSEGURIDAD	\$ 10,00
PROGRAMA DE ESTUDIO (sellado)	\$ 15,00
REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE EGRESADO	\$ 5,00
RECARGO DE CUOTA EDUCATIVA POR PAGO EXTEMPORÁNEO	\$ 10,00
RECARGO DE CUOTA EDUCATIVA POR PAGO EXTEMPORÁNEO Carreras de doctorados 4.º a 7.º año	\$ 35,00
ENVIO DE DOCUMENTOS A ESTADOS UNIDOS	\$ 60,00
GRADUACIÓN DE CURSOS (Inglés, Gramática ó Informática) c/uno.	\$ 10,00
GRADUACIÓN EXTRAORDINARIA previa autorización por el CSU	\$ 450,00
PROGRAMA DE ESTUDIO (sellado)	\$ 7,00
REPOSICIÓN DEL TÍTULO	\$ 75,00
RECARGO DE CUOTA EDUCATIVA POR PAGO EXTEMPORÁNEO	\$ 13,00
RECARGO DE CUOTA EDUCATIVA POR PAGO EXTEMPORÁNEO Carreras de doctorados 4.º a 7.º año	\$ 18,00
TALONARIO	\$ 5,00

**ARANCELES A CANCELAR PARA ROTACIÓN DEL ÁREA HOSPITALARIA**

**CARRERA: DOCTORADO EN MEDICINA**

n.º de estudiante	VALOR A CANCELAR CADA ESTUDIANTE
1	\$ 1.436,00
2	\$ 1.026,00
3 o más	\$ 821,00

POR CADA ROTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÁREA HOSPITALARIA EL ESTUDIANTE DEBERÁ CANCELAR HASTA TRES VECES EL VALOR DE LO QUE LE CORRESPONDE PAGAR NORMAMENTE

(El referido valor podrá aproximarse al entero superior)

**ARANCELES A CANCELAR PARA CURSAR ASIGNATURA DE ÁREA BÁSICA IMPARTIDA POR DOCENTE A QUIEN SE LE CANCELARA HORA CLASE LA ASIGNATURA SE IMPARTE DURANTE TODO EL CICLO I o II**

n.º de estudiante	VALOR A CANCELAR CADA ESTUDIANTE
1	\$ 1.436,00
2	\$ 1.026,00
3 o más	\$ 621,00

ASIGNATURAS EN CARÁCTER EXTRAORDINARIO IMPARTIDAS EN EL CICLO I o II :, Hasta 3 veces el valor de lo que le corresponde en ciclo (I o II)

**ARANCELES A CANCELAR PARA CURSAR ASIGNATURA DE ÁREA BÁSICA IMPARTIDA POR DOCENTE A TIEMPO COMPLETO DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO LA ASIGNATURA SE IMPARTE DURANTE EL CICLO I o II**

n.º de estudiante	VALOR A CANCELAR CADA ESTUDIANTE
1	\$ 1.436,00
2	\$ 776,00
3 o más	\$ 721,00

ASIGNATURAS EN CARÁCTER EXTRAORDINARIO IMPARTIDAS EN EL CICLO I o II :, Hasta 3 veces el valor de lo que le corresponde en ciclo (I o II)

**ARANCELES TRABAJO DE GRADO Y GASTOS DE GRADUACIÓN (todas las carreras)**

ARANCELES DE GRADUACIÓN: Es deber del estudiante de último año de la carrera, solicitarlos en la Administración General y Financiera.

1. APERTURA DE EXPEDIENTE DE GRADUACIÓN	\$ 120,00
2. SEMINARIO (Incluye manual )	\$ 100,00
3a. ASESORÍA DE TRABAJO DE GRADO EN 8 CUOTAS DE \$ 137.00, valor para cada estudiante cuando integre un grupo de trabajo mínimo de tres estudiantes.	\$ 1.096,00
3b. ASESORÍA DE TRABAJO DE GRADO EN 8 CUOTAS DE \$ 197.00, valor para cada estudiante cuando integre un grupo de trabajo de dos estudiantes Se requiere autorización de la Junta Directiva del Depto. de Proceso de Grado.	\$ 1.576,00

3c. ASESORÍA DE TRABAJO DE GRADO EN 8 CUOTAS DE \$ 377.00, valor para un estudiante cuando haga su trabajo en forma individual Se requiere autorización de la Junta Directiva del Depto. de Procesos de Grado.	\$ 3.016,00
4. RECARGO DE CUOTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO	\$ 13,00
5. DEPÓSITO POR ALQUILER DE TOGA Y BIRRETE ***	\$ 12,00
6. GASTOS DE GRADUACIÓN	\$ 270,00

**ARANCEL DE REPOSICIÓN**

REPOSICIÓN DE DEFENSA DE TRABAJO DE GRADO POR CADA ESTUDIANTE. (Casos muy especiales, autorizados por la junta directiva del departamento de procesos de grado).	\$ 150,00
--	-----------

**SERVICIO EN CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS**

CIRUGÍA DE TEJIDOS BLANDOS Y/O DUROS (incluye dos radiografías: inicial y final)	\$ 20,00
CONSULTA	\$ 2,00
CORONA EN PORCELANA DENTAL	\$ 40,00
ENDODONCIA (sin reconstrucción dental y/o aditamentos de retención de material obturador)	\$ 45,00
EXTRACCIÓN SIMPLE (incluye dos radiografías: inicial y final)	\$ 10,00
EXTRACCIÓN SIMPLE CON SUTURA (incluye dos radiografías: inicial y final)	\$ 15,00
GUARDAS OCLUSALES ( valor a estudiantes)	\$ 10,00
GUARDAS OCLUSALES ( valor a profesionales)	\$ 15,00
GUARDAS PROVISIONALES (valor a estudiantes)	\$ 5,00
GUARDAS PROVISIONALES (valor a profesionales)	\$ 10,00
LIMPIEZA LEVE	\$ 8,00
LIMPIEZA MODERADA	\$ 10,00
LIMPIEZA SEVERA	\$ 12,00
LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE FLUOR (niños)	\$ 4,00
MANTENEDOR DE ESPACIO (niños)	\$ 18,00
OBTURACIÓN CON AMALGAMA	\$ 6,00
OBTURACIÓN CON RESINA	\$ 9,00
PRÓTESIS (placas ) c/u	\$ 25,00
PRÓTESIS COMPLETA (placas, las dos)	\$ 50,00
PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE (CROMO COBALTO)	\$ 45,00
PULPOTOMÍA SIN CORONITA (niños)	\$ 10,00
PULPECTOMÍA EN PIEZAS PRIMARIAS	\$ 12,00
PULPECTOMÍA EN PIEZAS PERMANENTES	\$ 12,00
RADIOGRAFÍA ( set )	\$ 20,00
RADIOGRAFÍA (c/u)	\$ 4,00
SELLADO DE FOSAS Y FISURAS (niños)	\$ 4,00

Todos los tratamientos antes descritos para adultos y niños están sujetos a variaciones de cada paciente y en estos casos su costo se puede incrementar, lo que obligaría a poder cobrar hasta tres veces el valor de lo que le correspondería en un caso normal. Para la evaluación del arancel a cobrar de estos casos especiales, deberán contar con la autorización de la Junta Directiva de la Escuela.

**TRATAMIENTOS ALTERNOS**

- INCRUSTACIONES DENTALES (cerómero, cerámica)
- POSTES DE FIBRA DE VIDRIO (sin reconstrucción dental)
- CEROMEROS ( corona, pónicos)
- CERAMICAS (corona, pónicos )
- PRÓTESIS TOTALES CON REVESTIMIENTO DE MOLOPLAST
- VAL PLAS



PRÓTESIS REMOVIBLES ( otra aleación)  
 GUARDAS OCLUSALES  
 OTROS

Todos los tratamientos alternos deberán estar autorizados por la Junta Directiva de Escuela y estarán sujetos a los costos del laboratorio dental y materiales necesarios para su confección, más un costo adicional por imprevisto en el quehacer odontológico para el estudiante que no podrá exceder a los veinte dólares ( \$ 20.00).

**SERVICIO EN CLÍNICAS DE FISIOTERAPIA**

CONSULTA DE DIAGNÓSTICO	\$ 3,00
CONSULTAS SUBSIGUIENTES (descuentos especiales por diez o más consultas).	\$ 3,00
CONSULTA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (estudiantes, docentes, administrativos, servicio).	\$ 1,00

**NOTA: Con respecto a exámenes de Laboratorio Clínico, el arancel se le dará a conocer al interesado según valor del reactivo que se utiliza.**

ARANCELES POR ARRENDAMIENTO DE AULAS (espacio físico)	DIA COMPLETO ( sin IVA)	MEDIO DIA ( sin IVA)
AUDITORIUM Dr. SERGIO AMÍLCAR CARRANZA, CAPACIDAD 250 PERSONAS	\$ 350,00	\$ 200,00
AULA # 9	\$ 110,00	\$ 70,00
AULA CON CAPACIDAD PARA 90 PERSONAS	\$ 130,00	\$ 80,00
AULA CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS	\$ 90,00	\$ 60,00
AULA Museo de Anatomía Humana de UNASA	\$ 110,00	\$ 70,00
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	\$ 150,00	\$ 100,00

**CURSOS LIBRES**

En inscripción ordinaria, se hará descuento de \$ 10.00

CURSO DE INGLÉS	\$ 38,00
CURSO DE GRAMÁTICA	\$ 26,00
CURSO BÁSICO DE INFORMÁTICA	\$ 38,00

**INCORPORACIONES AÑO 2017  
 INCORPORACIONES A PREGRADO**

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PREGRADO	\$ 200,00
ESTUDIO DE LA INCORPORACIÓN: A GRADO DE LICENCIATURA EN IDIOMA ESPAÑOL	\$ 500,00
ESTUDIO DE LA INCORPORACIÓN A GRADO DE DOCTORADO EN IDIOMA ESPAÑOL	\$ 800,00
ESTUDIO DE LA INCORPORACIÓN: A GRADO DE LICENCIATURA EN IDIOMA DIFERENTE A ESPAÑOL	\$ 750,00
ESTUDIO DE LA INCORPORACIÓN A GRADO DE DOCTORADO EN IDIOMA DIFERENTE A ESPAÑOL	\$ 1.200,00

**OTROS**

CARNET	\$ 4,00
TALONARIO	\$ 5,00

**ARANCELES DEL PROCESO DE GRADO Y GASTOS DE GRADUACIÓN**

**PARA PROFESIONALES A INCORPORARSE EN CARRERA DE PRE GRADO**

1. APERTURA DE EXPEDIENTE DE GRADUACIÓN	\$ 120,00
2. SEMINARIO (Incluye manual )	\$ 100,00
3a. ASESORÍA DE TRABAJO DE GRADO EN 8 CUOTAS DE \$ 137.00, valor para cada estudiante cuando integre un grupo de trabajo mínimo de tres estudiantes	\$ 1.096,00
3b. ASESORÍA DE TRABAJO DE GRADO EN 8 CUOTAS DE \$ 197.00, valor para cada estudiante cuando integre un grupo de trabajo de dos estudiantes. Se requiere autorización de la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado.	\$ 1.576,00



3c. ASESORÍA DE TRABAJO DE GRADO EN 8 CUOTAS DE \$ 377.00, valor para un estudiante cuando haga su trabajo en forma individual. Se requiere autorización de la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado.	\$ 3.016,00
4. RECARGO DE CUOTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO	\$ 13,00
5. DEPÓSITO POR ALQUILER DE TOGA Y BIRRETE ***	\$ 12,00
6. GASTOS DE GRADUACIÓN	\$ 270,00

**ARANCELES POR ARRENDAMIENTO PARA CAFETINES DESDE \$ 365 HASTA \$ 485 Y FOTOCOPIADORA \$ 425. BAJO CONTRATO NOTARIADO. Se deberá agregar el IVA x mes a c/local**

## X. CALENDARIO DE PAGOS CALENDARIO DE PAGO AÑO 2017

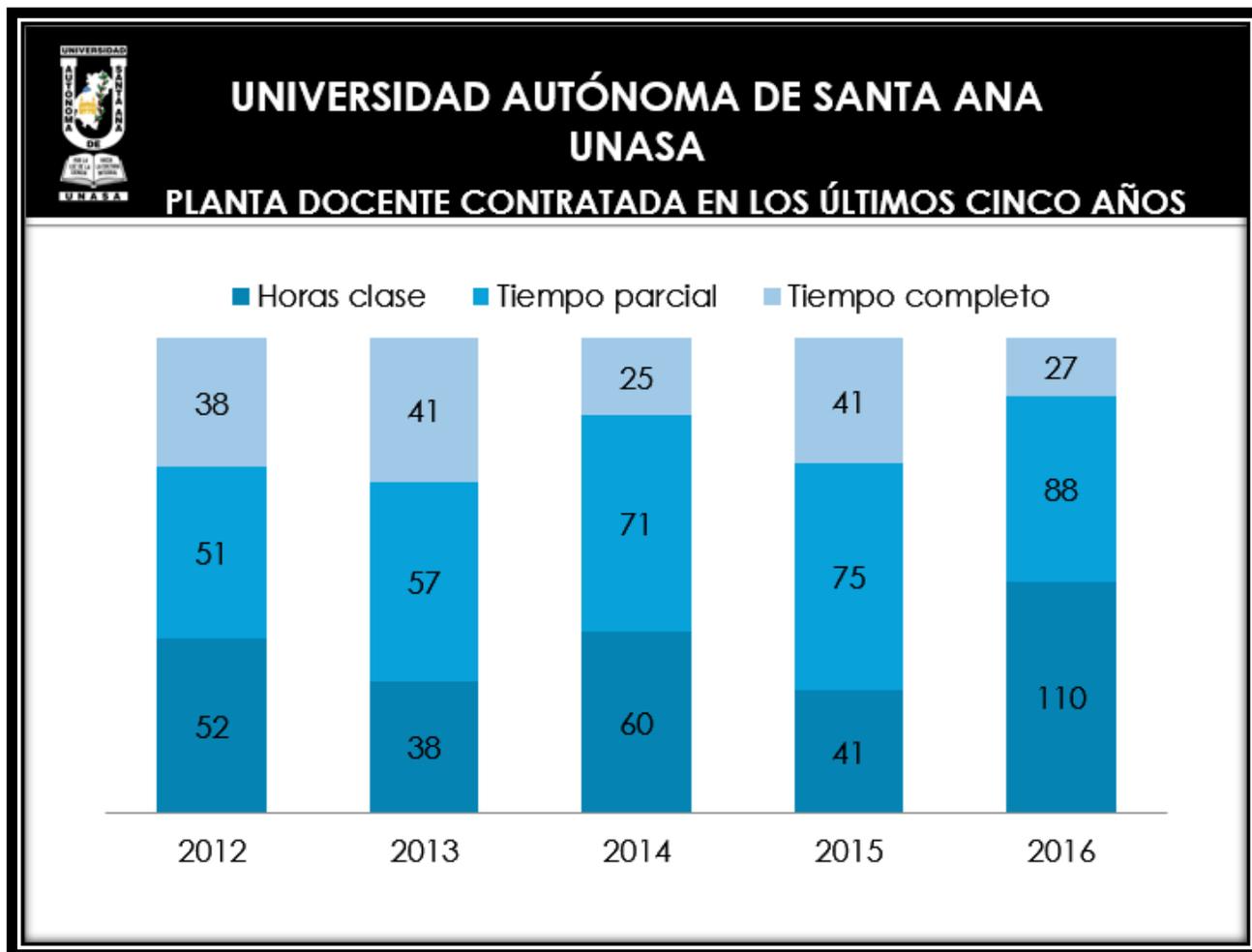
<b>CALENDARIO DE PAGOS ESTUDIANTES 2017</b> Vencimiento Matrícula, Cuotas y Derechos de Examen		
Matrícula 1 y Cuota 1	lunes	2 enero
Cuota 2	miércoles	1 febrero
Cuota 3	miércoles	1 marzo
Cuota 4	lunes	3 abril
Cuota 5	martes	2 mayo
Cuota 6 y Derechos de Ex.	jueves	1 junio
Matrícula 2 y Cuota 7	sábado	1 julio
Cuota 8	martes	1 agosto
Cuota 9	viernes	1 septiembre
Cuota 10	lunes	2 octubre
Cuota 11	miércoles	1 noviembre
Cuota 12 y Derechos de Ex.	viernes	1 diciembre

<b>CALENDARIO DE PAGOS 2017- PERSONAL HORA CLASE</b>		
Ciclo I - 2017	n.º Examen	Ciclo II - 2017
Viernes 24 febrero	1º Parcial	viernes 25 agosto
Viernes 31 marzo	2º Parcial	viernes 29 septiembre
Viernes 12 mayo	3º Parcial	viernes 3 noviembre
Viernes 23 junio	Ex. Final	viernes 15 diciembre

<b>CALENDARIO DE PAGOS 2017 - PERSONAL TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL</b>		
mes a pagar	fecha de pago	
Enero	Sábado	4 febrero
Febrero	Sábado	4 marzo
Marzo	Miércoles	5 abril
Abril	Viernes	5 mayo
Mayo	Lunes	5 junio
Junio	Miércoles	5 julio
Julio	Viernes	4 agosto
Agosto	Martes	5 septiembre
Septiembre	Jueves	5 octubre
Octubre	Sábado	4 noviembre
Noviembre	Martes	5 diciembre
Diciembre	Viernes	5 enero 2018



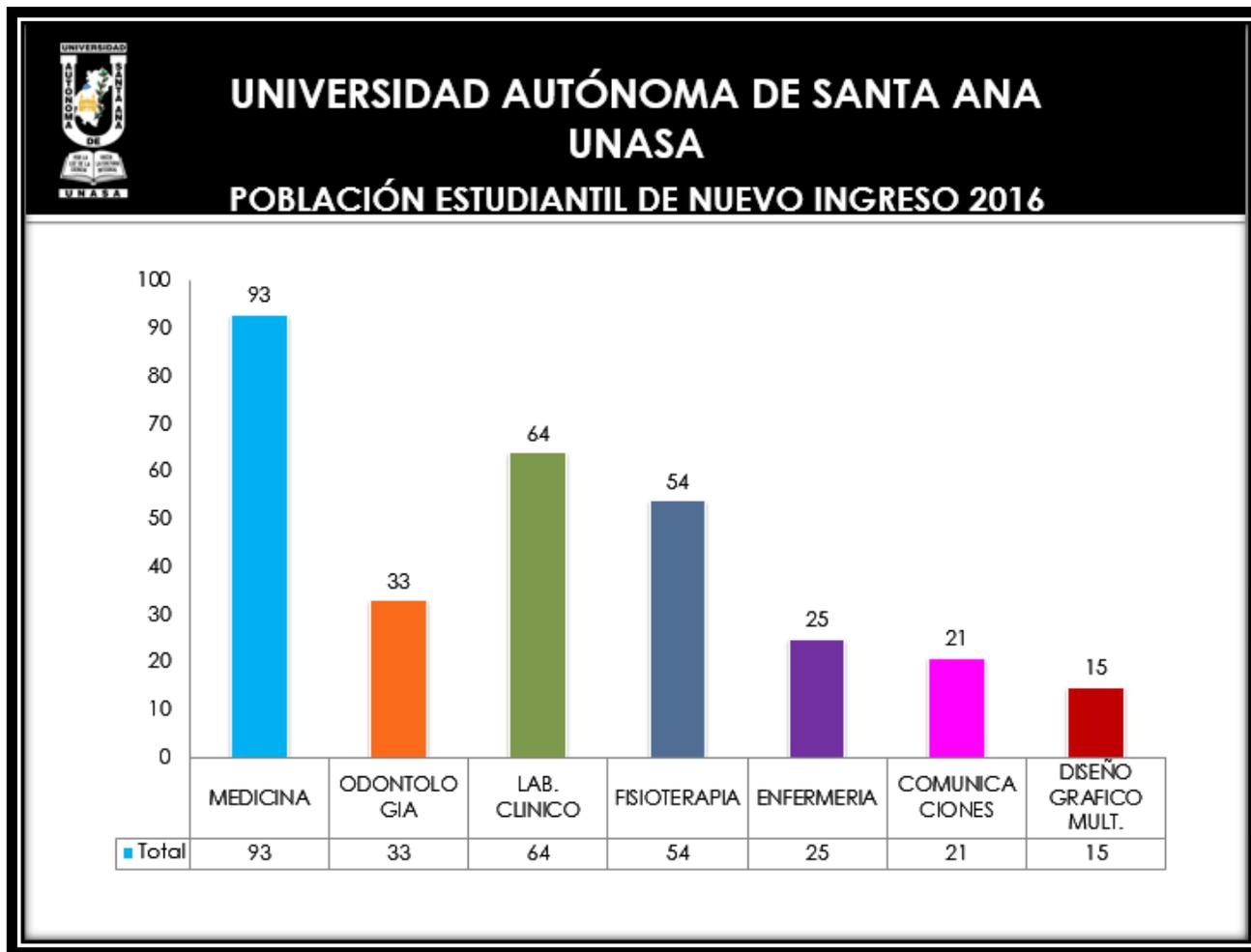
## XI. PRINCIPALES ESTADÍSTICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD



1

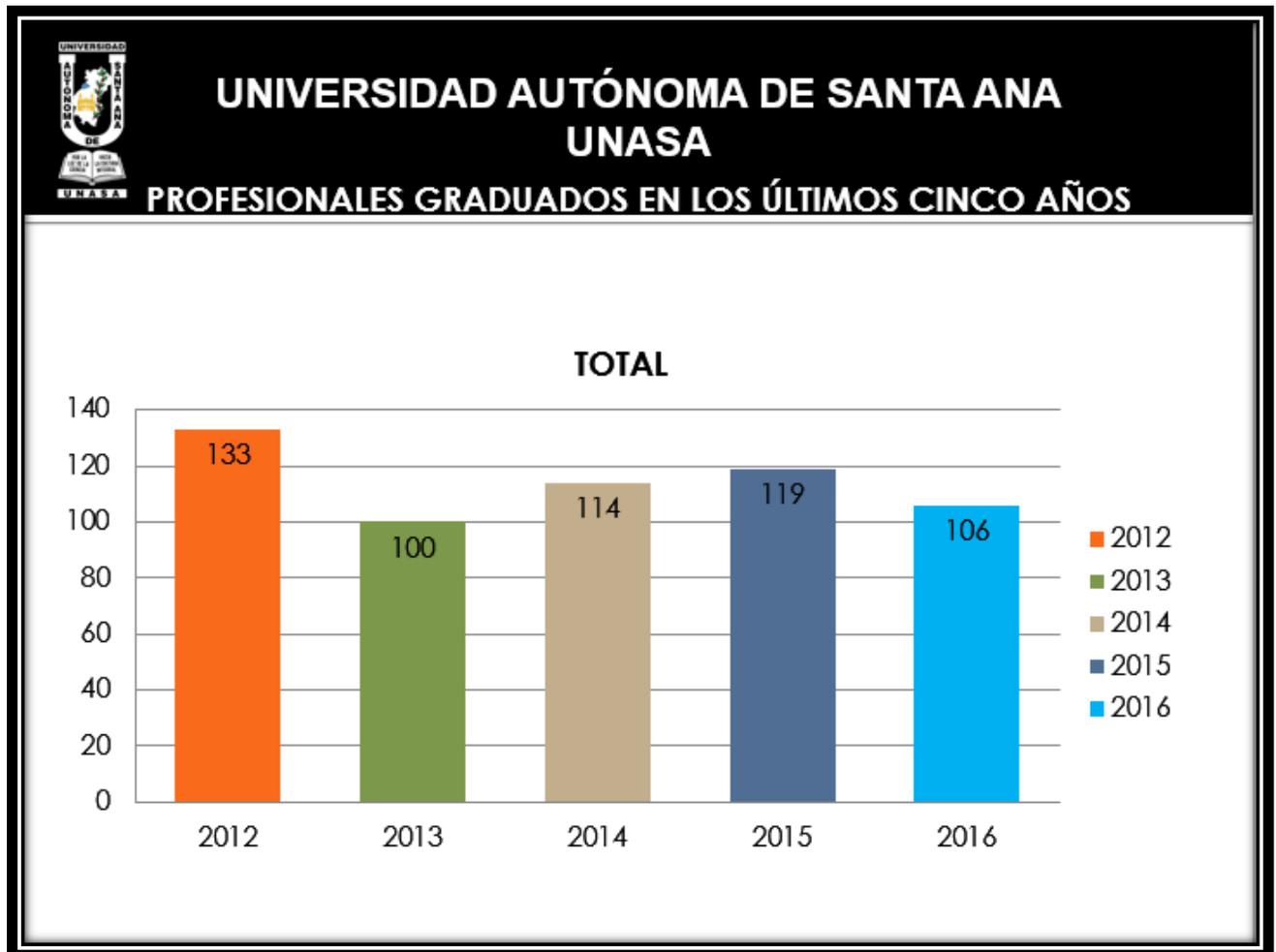
<sup>1</sup> Fuente: Departamento de Contabilidad.

## POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE NUEVO INGRESO 2016<sup>2</sup>



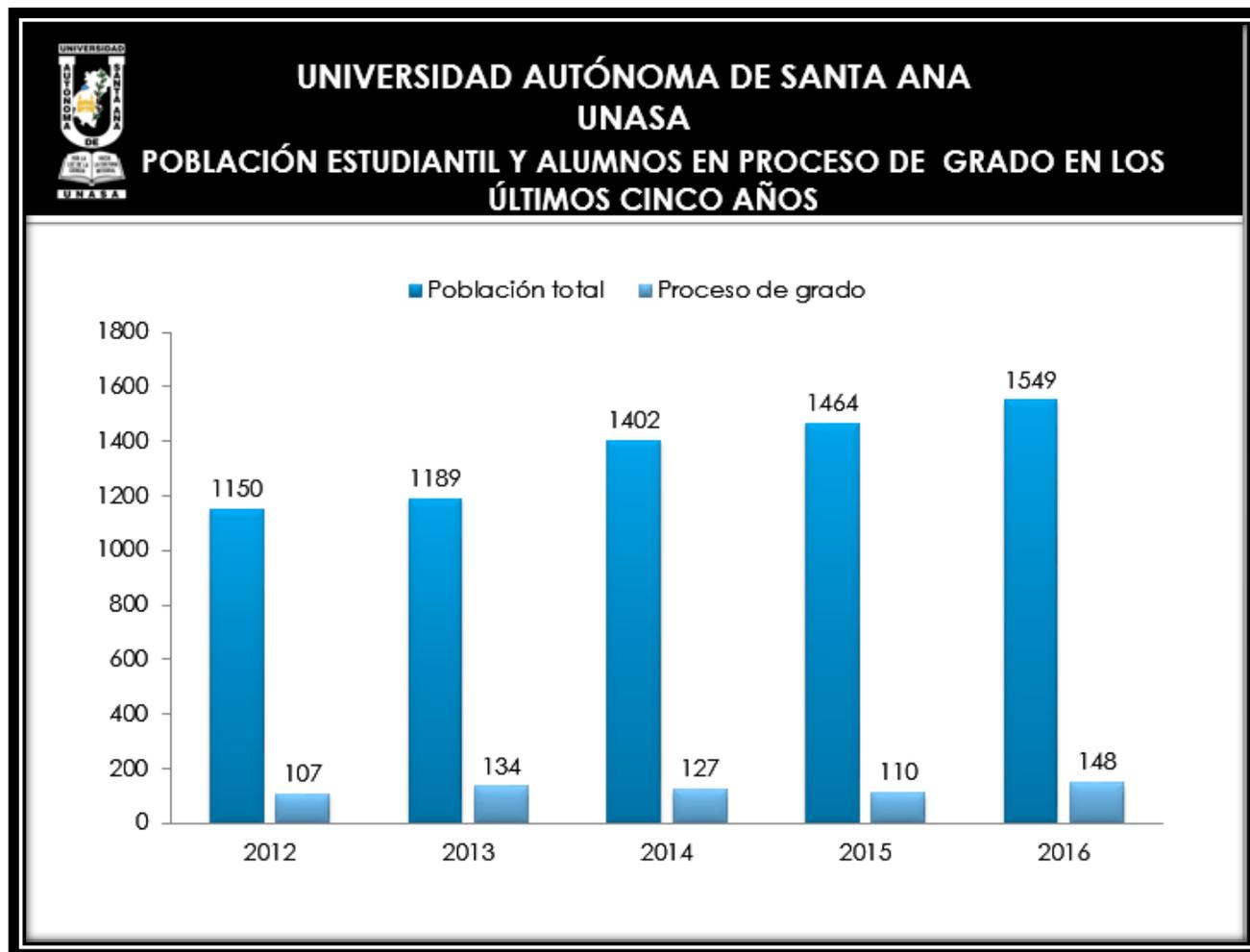
2 Fuente: Administración Académica.

### PROFESIONALES GRADUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS<sup>4</sup>



3 Fuente: Administración Académica.

### POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y ALUMNOS EN PROCESO DE GRADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS<sup>5</sup>



4 Fuente: Administración Académica.

## XII. NUESTROS GRADUADOS

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA ha celebrado LXV graduaciones, en las que ha graduado un total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO profesionales en diferentes disciplinas, quienes contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro país. Nuestros graduados se presentan a continuación.

### DOCTORADO EN MEDICINA

1. Acevedo Bandek, José Ernesto
2. Acevedo M., María de Los Ángeles
3. Acosta Brito, Billy René
4. Aguilar Farfán, René Mauricio
5. Aguilar González, Emilio Reynaldo
6. Aguilar Pleités Manuel Enrique de Jesús
7. Aguilar Rodríguez, Walter de Jesús
8. Aguirre de Castaneda, María Leticia
9. Aguirre Kreitz, Carlos Antonio
10. Aguirre Linares, Carlos Mauricio
11. Aguirre Olivares, Edgar Mauricio
12. Ahuath Lima, Mirna Evelyn
13. Alabí Quintanilla, Flor del Carmen
14. Alarcón Alarcón, Paúl Ernesto
15. Alarcón de Chávez, Nathaly Merary
16. Alarcón Martínez, Erika Maritza
17. Albanés Medina, Ana Elena
18. Aleman Valle, Glenda del Carmen
19. Alfaro de Castro, Zoila Angélica
20. Alonzo Medrano, Nelson Armando
21. Alvarado López, Francisco Javier
22. Alvarado Rodríguez, Angel Ernesto
23. Alvarenga Trejo, Óscar Armando
24. Alvarenga Villalobos, Silvia Margarita
25. Álvarez Rodríguez, Douglas Walter
26. Álvarez Rodríguez, Oswaldo
27. Alvarez, Jarmila Guadalupe
28. Amaya Martínez, Humberto Alfredo
29. Amaya Pérez, Claudia Lisette
30. Anaya Anaya, Verónica Zuleima
31. Anaya Cuéllar, Ingrid Lizeth
32. Aquino Osorio, Pablo José
33. Aragon Anaya, Julio Alfredo
34. Arcia Solís, Byron Armando
35. Arévalo Bernal, Malvina Yasmín
36. Arévalo Gutierrez, Henry Orlando
37. Arévalo Ramirez, Luis Wilfredo
38. Arévalo Ramos, Niels Edwin
39. Arévalo Valladares, Francisco José
40. Arévalo, Ana Eugenia
41. Arévalo, Rosa María
42. Arias Méndez, Harold Stanley
43. Arias Méndez, Rafael Armando
44. Arrevillada Mejía, Doris Beatriz
45. Arriaza Ramírez, Karla Cristina
46. Arrue Figueroa, René Alejandro
47. Artero Vanegas, Aníbal Adalberto
48. Ascencio Ascencio, Jennifer Carolina
49. Avalos, Juan José
50. Avendaño Abrego, Óscar Eduardo
51. Avila Aguirre, Karla Esmeralda
52. Baños Pleitez, Alma Lorena
53. Barrera Azenón, Sandra Cristina
54. Barrera Marroquín, Elkins Wilson
55. Barrientos Medina, Gilma Beatriz
56. Barrientos Núñez, Luis Adolfo
57. Batres Avilés, Roberto Carlos
58. Benítez Figueroa, Jaime Enrique
59. Benítez Núñez, Sonia Fidelina
60. Bertrán de Torres, Ana Marta C.
61. Blanco Quiteño, Nidia Elizabeth
62. Bonilla Aguirre, Claudia Lisette
63. Bonilla Aguirre, René Arturo
64. Bonilla Portillo, Mervin Odír
65. Brito Oliva, Coppelya Ivonne
66. Caballero Salguero, Carlos Gilberto
67. Cabrera Martínez, Guadalupe del Carnen
68. Cabrera, Daniel Ernesto
69. Cáceres Chinchilla, Vilma Jeanneth
70. Calderon Magaña, Vanessa del Rocio
71. Calderón Torres, Erik Amin
72. Calidonio Clemente, Nery Misael
73. Campos Olmedo, Kenni Maricela
74. Canizalez González, Mauricio José
75. Canizález Pineda, Daysi Marilú
76. Canizalez Ramos, Héctor José
77. Cano Bárcenas, Brenda Luz
78. Cano Franco, Nirsa Leidú
79. Cañengues Chávez, Hedda Cristin
80. Carballo Majano, María Eugenia
81. Cárcamo Romero, Angélica Morena
82. Cárcamo Sánchez, Sandra Carolina
83. Carcamo Solís, Claudia Isabel
84. Cardona Méndez, José David
85. Carranza Martínez, Pedro Antonio
86. Castaneda R., Sandra Patricia
87. Castellanos Estévez, Beatriz Aracely
88. Castillo Calidoneo, Juan Francisco
89. Castillo Landaverde, Rony Eduardo
90. Castillo Ramírez, Oscar Alexander
91. Castillo, Jasmin Jeamileth
92. Castro Mendoza, Luis Abraham
93. Castro Menéndez, José Armando
94. Castro Valencia, Lesbia Ingrid Ivonne
95. Cerón Guerra, Dora Elizabeth
96. Cerón Sayes, Ana Cecilia del Carmen
97. Chafoya Alfaro, Melissa María
98. Chafoya Alfaro, Ricardo Alonso
99. Chanta Martínez, Rocio de María
100. Chinchilla Cortez, Manuel Oswaldo
101. Clemente Morán, Yhoselyn Enid Angelica
102. Contreras Sorto, Blanca Silvia
103. Corado Ayala, Rosa Marlene
104. Corado Lima, Karina Beatriz

105. Corleto Cortez, Jaime Francisco
106. Corona, Lilian Arely
107. Cortez Martínez, Carlos Amílcar
108. Cortez Sifontes, Melissa Lizbeth
109. Costa Castro, José Miguel
110. Costa Valladares, Bruno
111. Cristales Vargas, Elsa Milagro
112. Cristales Vargas, Gracia María
113. Cruz Madrid, Katherlyne Kristmeyer
114. Cumi Meléndez, Kriscia Arely
115. Damas Damas, Carlos Eduardo
116. Delgado Romero, Jannette Marlene
117. Díaz Menjívar, Pedro Arturo
118. Díaz Vásquez, Juan Ignacio
119. Doratt López, Max Alberto
120. Dueñas Barrera, Milagro Carolina
121. Dueñas Blanco, Samuel Ernesto
122. Dueñas Padilla, José Santos
123. Durán Villalobos, Susana del Carmen
124. Echaverry Quezada, Otto Bismarck
125. Eguizabal Ancheta, Kelly Stephanie
126. Escobar Lechuga, Ileana Patricia
127. España Corado, Jacqueline Tatiana
128. Esquivel Figueroa, Rosa Mérida
129. Estrada Gómez, Ingrid Delmar
130. Estrada Guardado, Elia Maricela
131. Estrada Merino, Mirna Elizabeth
132. Figueroa Acuña, Salvador Armando
133. Figueroa Cadenas, Pedro Lucas
134. Figueroa Martínez, Marcos Rolando
135. Figueroa Medina, Wendy Yesenia
136. Figueroa Meza, Nadia Paola
137. Figueroa Rodríguez, Luis Armando
138. Figueroa Sigüenza, Domingo Antonio
139. Flores Castaneda, Orlando Salvador
140. Flores Chinchilla, Cristian Eduardo
141. Flores Guzmán, Iris Marlene
142. Flores Herrera, Hilda Rocio
143. Flores Lemus, Luis Mario
144. Flores Mendoza, Graciela Lourdes
145. Flores Palencia, Juan Luis
146. Flores Sandoval, Ana María
147. Flores Sigüenza, Edgardo Antonio
148. Fortis Molina, Carla María
149. Funez Galdámez, Fátima María
150. Galdámez Maldonado, Keteen Ivania
151. Galdámez Nieto, David Enrique
152. Gallegos Barrera, Ana Isabel
153. Gálvez Cardona, Emerson Omar
154. Gálvez Cardona, Helmer Oswaldo
155. Gálvez Cardona, Mario Rafael
156. Gálvez Morán, Claudia María
157. Garay Lara, Miguel Ángel Jerónimo
158. García Amaya, Roberto Arturo
159. García Ascencio, Yolanda Carolina
160. García Batres, Edgardo Andrés
161. García Calderón, María Lorena
162. García de Lemus, Flor de María
163. García de Moza, María Magdalena
164. García Girón, Edgardo Benjamín
165. García Mendoza, Carlos Armando
166. García Morales, Walter Adonái
167. García, Eva Griselda
168. Garza Rivas, Nanci Emérita
169. Germán Linares, Evelin Natali
170. Gil Martínez, Silvia Marisol
171. Gil Urbina, Andrés Remberto
172. Godoy Escobar, Ricardo Alberto
173. Godoy Miranda, Silvia Marina
174. González Alvarado, Carla Tatiana
175. González Calderón, Flor Yesenia
176. González, Francisco Antonio
177. González Hernández, Eberto Arnulfo
178. González Murcia, Rubén Eduardo
179. González Pineda, Juan Carlos
180. González Villeda, Nefalí Humber
181. Granados Reynosa, Xiomara Carolina
182. Grijalva Lemus, Angel Jonathan
183. Gross Salazar, Sonia Judith
184. Guadrón Dardón, Emma Jeannette
185. Guandique Vargas, Ana Cecilia
186. Guardado Vanegas, Jessica Brisseth
187. Guerra López, Mirna Noemí
188. Guerra Sánchez, Randolph Aristides
189. Guerrero Azucena, Luis Enrique
190. Guerrero Echeverría, Luis Manuel
191. Guerrero Echeverría, Rosa Lydia
192. Guerrero Torres, Alexis Amir
193. Guevara Masariego, Ricardo Arturo
194. Gutiérrez Pérez, Liltzy Asunción
195. Guzmán Pacheco, Edgar Armando
196. Guzmán Yuliani, Fanny María
197. Henríquez de Sánchez, Blanca Margarita
198. Henríquez Gutiérrez, Alicia Margarita
199. Hernández de Sánchez, Xiomara Elizabeth
200. Hernández G., Claudia Guadalupe
201. Hernández Gomez, José Mario
202. Hernández Heredia, Erick Arturo
203. Hernández Herrador, Alberto Antonio
204. Hernández López, Ana Cristina
205. Hernández M., Christian Alexander
206. Hernández Martínez, Jaime Arnulfo
207. Hernández Murcia, Daysi Marisol
208. Hernández Posada, Ruth Ivette
209. Hernández Rodríguez, Jaime Ernesto
210. Hernández Sanabria, Ana Daysi
211. Hernández Vega, Airon
212. Herrador Vargas, Milton Francisco
213. Herrera Cerna, Ana Lidia
214. Herrera Magaña, Juan José
215. Herrera Solís, Juan Carlos
216. Herrera Solís, Oscar Eugenio Ernesto
217. Hidalgo Caballero, Glórida Janette
218. Hidalgo Romero, Mario Kelvin
219. Hurtado Pacheco, Gilbert Salvador
220. Ibarra Oliva, Elisa María
221. Ibarra Urrutia, Gustavo Antonio
222. Interiano Sigüenza, Jenny Edith
223. Izaguirre, Elisa Claribel
224. Jerez Anzora, Francia Renée
225. Jerez Delgado, Rosa Carolina
226. Jiménez Avilés, Silvia Armida

227. Jiménez Contreras, Priscila Marycruz  
228. Jiménez Morales, David  
229. Jovel Lobato, Jeannette Elizabeth  
230. Kessels Trejo, Miguel Ángel  
231. Kreitz López, Claudia Liseth  
232. Laguán Herrera, Juan Carlos  
233. Lara López, Manuel Alfonso  
234. Lara Madrid, Liliana Elizabeth  
235. Lara Reyes, Claudia Victoria  
236. Larín González, Ramón H. Antonio  
237. Lazo Cea, Betsy Yesenia  
238. Lemus Aguilar, Rosenda del Carmen  
239. Lemus Escalante, Jorge Orlando  
240. Lemus Rosales, María Magdalena  
241. Lima de Galdámez, Laura Beatriz  
242. Lima Palma, Lissette Abigail  
243. Linares Miranda, Ana Francisca  
244. Linares Miranda, María Auxiliadora  
245. Linares Vásquez, Claudia María  
246. Lobos González, Walter Eduardo  
247. López Alvarenga, Eduardo Armando  
248. López de Osorio, Yelda Azucena  
249. López Echeverría, Gloria Michelle  
250. López Farfán, Manuel Edgardo  
251. López Godoy, Francisco Guillermo  
252. López H., Ana María Guadalupe  
253. López Hernández, Heidi Carolina  
254. López Lemus, Francisco Edgardo  
255. Lopez Mendoza, Hugo Ernesto  
256. López Morales, Edwin Yovani  
257. López Sánchez, Víctor Alfonso  
258. Lozano Núñez, Marlon Enrique  
259. Luna Mayen, Osmín Eliseo  
260. Luna Tenas, Obed Laureano  
261. Luna Vaquero, John  
262. Madrid Núñez, Jorge Alberto  
263. Magaña Avilés, Elmer Edgardo  
264. Magaña Cáceres, Daisy Marina  
265. Magaña Cáceres, José Adalberto  
266. Magaña Cáceres, Karla Verónica  
267. Magaña Contreras, Rogelio Ernesto  
268. Magaña Magaña, Mercedes Elisa  
269. Magaña Martínez, Juan Carlos  
270. Magaña Rodríguez, Tania Yasmin  
271. Magaña Salas, Jennifer Andrea  
272. Mancía Aguilar, Salomón Arturo  
273. Mancia Magaña, Sara Iris  
274. Marroquín G. Sigfredo Antonio  
275. Marroquín Linares, Edwin Eduardo  
276. Martínez Acevedo, Sonia Maribel  
277. Martínez Arcia, Juan Alberto  
278. Martínez Carías, Guillermo Antonio  
279. Martínez Carranza, María Montserrat  
280. Martínez Castro, Carlos Samuel  
281. Martínez de Iraheta, Patricia Elizabeth  
282. Martínez Flores, Karen Lorena  
283. Martínez Gómez, Manuel Antonio  
284. Martínez Liborio, Martha Eugenia  
285. Martínez Palencia, Francisca Elizabeth  
286. Martínez R., Sandra Guadalupe  
287. Martínez Ramírez, Vilma Nohemy  
288. Martínez Romero, Guillermo Antonio  
289. Martínez Tobar, Erica Beatriz  
290. Martínez Umaña, Hugo Arnoldo  
291. Martínez Vasquez, Cecilia Beatriz  
292. Martínez Vásquez, Pedro de Jesús  
293. Martínez Vega, María Ofelia  
294. Martínez, Karla Verónica  
295. Mazariego Arana, Denice Alejandra  
296. Medina Núñez, David Rolando  
297. Medina, Ana Marlene  
298. Mejía Aguilar, Henry Stanley  
299. Mejía Cerón, Sonia Elizabeth  
300. Mejía Colocho, Karla Verónica  
301. Mejía Cuestas, Rafael Antonio  
302. Mejía Duarte, Juan Carlos José  
303. Mejía Molina, Mauricio Alejandro  
304. Mejía Rodríguez, Joaquín Armando  
305. Meléndez Bautista, Sophia Elizabeth  
306. Mena Amaya, Ricardo Ernesto  
307. Mena Romero, Oswaldo Aristides  
308. Méndez Hernández, Sandra Carolina  
309. Méndez Hernández, Tania Michelle  
310. Méndez Monroy, Marco Vinicio  
311. Méndez Morales, Omar Francisco  
312. Méndez Ortega, Ana Angélica  
313. Méndez Pinzón, Irene Maribel  
314. Méndez Portillo, Josué Elí  
315. Mendoza Herrera, José Jorge  
316. Mendoza Monterroza, Fermin David  
317. Mendoza Penado, Eddler Adiel  
318. Mendoza Ruiz, Arnoldo Omar  
319. Mendoza Trujillo, Jean Paul  
320. Menéndez, Soraya Patricia Beatriz  
321. Menéndez Castro, Michelle del Carmen  
322. Menéndez Graniello, Fernando Enrique  
323. Menéndez H, Gabriel Dagoberto  
324. Mezquita Ordóñez, Yeldy Jeanneth  
325. Milla Zaldaña, Jesús Mardoqueo  
326. Miranda Flores, David Francisco  
327. Mojica Peraza, Nelson Antonio  
328. Molina Alarcón, Carlos Josué  
329. Molina Argueta, Lilian Noemy  
330. Molina Cuestas, Jenny Lizeth  
331. Molina Melara, Silfo José  
332. Molina Valiente, Brayan Douglas  
333. Molina, Lorena Elizabeth  
334. Monge Flores, Miguel Ángel  
335. Monroy Trejo, Miriam Guadalupe  
336. Monroy Velásquez, Carla María  
337. Monroy, Jaime Adalberto  
338. Montealegre C., María del Pilar  
339. Morales Guidos, Claudia Patricia  
340. Morales Lam, Jaime Roberto  
341. Morán Arévalo, Luis Arturo  
342. Morán M., Mercedes del Carmen  
343. Morán Marroquín, Pedro José  
344. Morán Quintanilla, Rodney Fabricio  
345. Morán Villagrán, Elio Enos  
346. Moreno Hernández, Jisirett Jisibel  
347. Moreno Infante, Manuel Antonio  
348. Noyola, Sinia Yanira

- 349.Orantes Morales, Erika Ibania  
350.Orantes Ruiz, Claudia Liseth  
351.Orozco Villa, Heidi Guadalupe  
352.Ortiz Castro, Ana Beatriz  
353.Ortiz Mancía, Douglas Alfredo  
354.Osorio Álvarez, María Vanessa  
355.Palacios Guadrón, Kendra Mariela  
356.Palma Morán, Gregorio de Jesús  
357.Paniagua Linares, Xiomara Leticia  
358.Parada Pacheco, Jenny Lizbeth  
359.Peñate Lemus, Darwin Armando  
360.Peraza Martínez, Ana Claudia  
361.Peraza Mejía, Glendy Yaneth  
362.Pérez Ruano, María Guadalupe  
363.Pérez Sanabria, Glenda de los Ángeles  
364.Pimentel Escobar, Margaret Eloisa  
365.Pimentel Pimentel, Alex Augusto  
366.Pimentel S., Gilberto Eduardo  
367.Pineda Barrientos, Claudia Corina  
368.Pineda Figueroa, Fatima del Rosario  
369.Pineda Gil, Ludwin Antonio,  
370.Pineda Peñate, Fernando Alberto  
371.Pineda Suncín, Eugenia María  
372.Pinzón Escobar, Jorge Alberto  
373.Polanco Caballero, Dinora Carolina  
374.Portillo Arce, Cesia Sarai  
375.Portillo Castaneda, DarlenLizeth  
376.Portillo de Vásquez, Susana  
377.Portillo Morales, Wendy Carolina  
378.Portillo Valencia, Cristina Yahaira  
379.Pozas Aguirre, Ana Cecilia  
380.Quan De León, Elvira Eugenia  
381.Quevedo Flores, Fátima del Milagro  
382.Quintana Duarte, Amanda Madaly  
383.Quintana Duarte, Elías José  
384.Quintanilla Ávila, Ana Coralía  
385.Quinteros Chilín, Miguel Ángel  
386.Ramírez Bernal, Rocío Ivón  
387.Ramírez Godoy, Yesenia Noemí  
388.Ramírez González, Ada Abigail  
389.Ramírez Martínez, César Alberto  
390.Ramírez Martínez, Julio César  
391.Ramírez Menéndez, Wendy Esmeralda  
392.Ramírez Pineda, Christian Alexander  
393.Ramírez R., Ana Ma. de los Ángeles  
394.Ramírez Ramírez, Silvia Verónica  
395.Ramos Acosta, Cindy Griselda  
396.Ramos Alvarado, Rhina del Carmen  
397.Ramos Montes, Sandra Carolina  
398.Ramos Vega, José Aristides  
399.Reyes Tovar, Miguel Antonio  
400.Rincán Sarceño, Griselda Adaney  
401.Ríos Álvarez, David Ernesto  
402.Rivas Chinchilla, Griselda  
403.Rivas Estrada, Carlos Aristides  
404.Rivas Gutiérrez, Cecilia Catalina  
405.Rivas Gutierrez, Roberto Antonio  
406.Rivas Lemus, Vilma Margarita  
407.Rivas Rivera, Jorge Alberto  
408.Rivas Rosales, Vanessa Andrea Del Carmen  
409.Rivas, Magna Estela  
410.Rivera Rodríguez, Ana Cristina  
411.Roca Sigüenza, Sarbelia Mabel  
412.Rodríguez Artero, Rafael Antonio  
413.Rodríguez Carcamo, Jaime Agustín  
414.Rodríguez de Pérez, Karla Susana  
415.Rodríguez García, Ana Luisa  
416.Rodríguez Ruiz, Mario Rafael  
417.Rodríguez Salazar, Oscar Henry  
418.Rodríguez Serrano, Danilo Alfonso  
419.Rojas Núñez, Juan José  
420.Romero Magaña, Martín Oswaldo  
421.Romero Portillo, Manuel Alberto  
422.Romero R., Morena Angélica  
423.Roque Lemus, Claudia María  
424.Rosales, Ronal Antonio  
425.Ruedas Martínez, Fredy Ernesto  
426.Ruíz García, Edwin Ernesto  
427.Ruíz Mendoza, Sergio Ivan  
428.Salazar Arqueta, Delmi  
429.Salazar Castro, Flor Elizabeth  
430.Salazar Estupinián, María Mileni  
431.Salazar Monterroza, Ana Cecilia  
432.Salazar Vanegas, William Ernesto  
433.Salinas Albanés, Mario René  
434.Salinas López, Claudia Verónica  
435.Sanabria Figueroa, Marlen Briseyda  
436.Sanabria Galdámez, Heidi Patricia  
437.Sánchez de Hernández, Nora del Carmen  
438.Sánchez de Martínez, AdrianaMaría  
439.Sánchez Torres, Alejandra Elizabeth  
440.Sandoval Guerra, José Manuel  
441.Sandoval Guerra, Juan Edgardo  
442.Sandoval Lope, Miguel Ángel  
443.Santamaría Acuña, CarmenElizabeth  
444.Santos Olivares, Glensy Lizeth  
445.Segura Acevedo, Luis Edgardo  
446.Sermeño Hernández, Lucio Isaí  
447.Serrano Gudiel, Ever Alfonso  
448.Serrano Lemus, Elio Ernesto  
449.Serrano Molina, Federico Fernando  
450.Shi Salazar, Marlon Elenilson  
451.Silíezar García, Leonel Atilio  
452.Solano Salguero, Astrid Melissa  
453.Solís, Ramón Ernesto  
454.Solórzano Aguirre, Kandy Yaneth  
455.Solórzano Aquino, Claribel Patricia  
456.Solórzano Cuéllar, Sonia Elizabeth  
457.Solórzano G., Cristian Alejandro  
458.Soriano Lemus, Josué Mauricio  
459.Sorto Sánchez, Sandra Elizabeth  
460.Soto Laguán, Raúl Eduardo  
461.Suárez Contreras, Katia María  
462.Suria Calderón, Ana María  
463.Tobar Flores, Rosa Evelin  
464.Tobar Márquez, Roberto Antonio  
465.Tobar Portillo, Nestor Daniel  
466.Tobar Rodríguez, EduardoRigoberto  
467.Tobar, Luis Harry  
468.Tobar, William Edgardo  
469.Toledo Centy, Joycelyn Priscila  
470.Torres Cabrera, Marlon Alberto

471. Torres Carranza, Carlos Ernesto  
472. Torres de Larín, Norma Jeanneth  
473. Torres González, Carlos José.  
474. Torres López, Cristian Rafael  
475. Trigueros Rodríguez, Raúl Roberto  
476. Trujillo Ayala, Edgard Alfredo  
477. Urquilla Cruz, Rosa Lilian  
478. Valiente Vásquez, Sandra Jeanette  
479. Vargas González, Sandra Marisol  
480. Vargas Jiménez, Emerson Omar  
481. Vasquez Gómez, Edwin Ernesto  
482. Vásquez Guinea, Sandra Margarita  
483. Vásquez Lima, Wilmer Yurandi  
484. Vásquez Sanabria, Héctor David

485. Vega Castaneda, Wilfredo Armando  
486. Vega, Erick Giovanni  
487. Ventura Hernández, Ana Lizeth  
488. Vidal Díaz, Wendy Vanessa  
489. Vidal Recinos, Vilma Olimpia  
490. Vides Torres, Edgar Emilio  
491. Vieytes de la Cruz, René Rolando  
492. Villalobos Alonso, Gladis Amanda  
493. Villalta Recinos, Víctor Manuel  
494. Villanueva Chávez, Odilia del Carmen  
495. Zeledón Carrillo, Carla Briseida  
496. Zepeda Peñate, Lorena Beatriz  
497. Zepeda Villalta, Oscar Isidro  
498. Zetino Tovar, Omar Enrique

## DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL

1. Acevedo H., Lourdes Elizabeth
2. Acevedo, Leyla Verónica
3. AcevedoAlfaro, Roberto Enrique
4. Acosta Mojica, Alba Lorena
5. Aguilar Aguirre, karlaLisseth
6. Aguilar de Jereda, Sandra Patricia
7. Aguilar González, Mirna Ofelia
8. Aguilar Sandoval, Federico Edgardo
9. Ahuath Aguirre, Johanna Elizabeth
10. Ahuath Lima, Julio Ernesto
11. Alfaro Quintanilla, Beverling Osiris
12. Alvarado Corado, Danilo Estuardo
13. Alvarado Corado, Oscar Oswaldo
14. Alvarado, Juan Carlos
15. Álvarez, Wilfredo Orlando
16. Amaya Monroy, Alma Rosa
17. Amaya Ortiz, Jaime Gilberto
18. Amaya Pérez, MauricioAntonio
19. Andaluz Morán, Sandra Margarita
20. Arce Huete, Enrique Ernesto
21. Ardón Magaña, Asdrúbal
22. Arévalo Castro, Carlos Felipe
23. Arévalo Castro, Rosa Marina
24. Arévalo de Martínez, Mirna Iveth
25. Arévalo Dueñas, José Alberto
26. ArriagaOrtiz, Milton
27. Avilés López, Iris Leonor
28. Ayala Morán, Waldo Rolando
29. Barahona P., Marlene Elizabeth
30. Belloso Velis, Ana Carina
31. Beltrán Morán, Dina Esperanza
32. Berganza C., Evitalina del Carmen
33. Betancourt Lucha, Ibett Patricia
34. Bolaños Peña, Carlos Eduardo
35. Bonilla, Rafael Ernesto
36. Botto Flores, Nadine Monique
37. Caballero Albanez, Jorge Luis
38. Caballero Cristales, Walter Ernesto
39. Cabezas Maliaño, Piedad Carolina
40. Cadenas Lucha, Rocío Christell
41. Calderón de González, Silvia Iveth
42. Calderón G., Yeni Esmeralda

43. Calderón Pineda, Natalia Margarita
44. Calderón R., Yohana del Carmen
45. Calles Rivera, Luis Francisco
46. Campos Villalobos, Sandra Lorena
47. Carballo T., Raquel de los Ángeles
48. Carcamo Sánchez, Jaime Danilo
49. Carranza Vega, Claudia Lucelly
50. Carrillo Magaña, Teresa Roxana
51. Castaneda Mojica, Clara Victoria
52. Castellanos López, Susana Carolina
53. Castillo Avalos, Mauricio Alberto
54. Castro Morán, Lucrecia Eugenia
55. Catota Castaneda, Herleny Irene
56. Cerón Lorenzana, Icela Victoria
57. Cisneros Carías, Sandra Guadalupe
58. Colucho Recinos, Manuel de Jesús
59. Colón Méndez, Diana Gabriela
60. Contreras Cruz, Alvaro Eduardo
61. Contreras Magaña, Evelyn Carolina
62. ContrerasMagaña, Tania Rebeca
63. Corleto de Polanco, Dalila Ivette
64. Cortez Pacheco, Brenda Lizeth
65. Cristales Vargas, Gabriela Marisela
66. Cruz Mejía, Sandra Lissetle
67. Díaz Velasco, MaríaYolanda
68. Duarte Rosales, Karina Beatriz
69. Duarte Valdés Jorge Armando
70. EscalanteNajarro, Sergio Arturo
71. Espitia Pino, Luis Martín Antonio
72. Estévez Castellanos, Celia Elmira
73. Estrada Aldana, ElbinAlexander
74. Estrada Figueroa, Sonia Yolanda
75. Estrada M., BarbaraCerafía del C.
76. Figueroa Flores, Ronald Daniro
77. Figueroa Sanabria, Roberto René
78. Flores Figueroa, Ana Raquel
79. Flores Figueroa, Danny Nelson
80. Flores Figueroa, Jennifer Nathaly
81. Flores Guerra, Yakelin Cecilia
82. Fuentes M., Julia A. del Rocío A.
83. Funes Recinos, Denis Alexi
84. Funes Recinos, Hugo Benjamín

85. Galdámez Acosta, Mirian Ester
86. Galdámez Martínez, Joel Isaí
87. Garza Rivas, Karen Yaneth
88. Gil Liborio, Daniel Enrique
89. Godoy Martínez, Mario Rubén
90. Gómez, Luis Mario
91. González Aguilera, Leticia del Rosario
92. González Arévalo, AbibEsly
93. González Garza, Ruth Noemy
94. González Girón, Flor de María
95. González Hernández, Ana Marisol
96. González Pacheco, Ana Jeanneth
97. González, Alicia Elena
98. Grijalva Bonito, Blanca Lorena
99. Guerrero Escobar, Jessielxchel
100. Guerrero Martínez, Xenia Margarita
101. Henríquez Archila, Santiago Antonio
102. Henríquez Menjivar, Jenny Elizabeth
103. Hernández Gutiérrez, Gabriela Teresa
104. Hernández Interiano, Bessy Araceli
105. Hernández Morales, Evelina Yaneth
106. Hidalgo Figueroa, Henry Mauricio
107. Hurtado Pacheco, Evelin Tatiana
108. Jiménez Sam, Lionel Abdiel
109. Joya López, Carlos Alberto
110. Kessels Trejo, Ana Amalia
111. Leiva Palacios, María Eugenia
112. Lima Esperanza, Karen de los Ángeles
113. Linares Guerra, Yony Marlene
114. Linares Ramos, Maritza Yanet
115. Linares Ramos, Sonia Marili
116. Linares Umaña, Alma Griselda
117. López Funes, María Liliana
118. López Pacheco, Wilber Antonio
119. Lucha de Góchez, Carla Argentina
120. Luna Ibarra, Ana María
121. Luna Solis, Cecilia Carolina
122. Macal Zometa, Lilian Edith
123. Machuca de Guzmán, Marlene Elizabeth
124. Magaña Barrientos, Juan Carlos
125. Magaña Henríquez, Indira Marlene
126. Magaña Vega, Marta Otilia
127. Mancía González, Leslie Allison
128. Mancía Molina, Roxana Jannette
129. Marroquín de Alvarado, Amalia Mireya
130. Marroquín López, Gustavo Alfredo
131. Martínez Espitia, Emilio Hernán
132. Martínez Martínez, Delmy Alcira
133. Martínez Medina, Roxana del Rosario
134. Martínez, José Francisco
135. Mata Márquez, Walter Neftalí
136. Mata Martínez, Rigoberto
137. Mayorga Jiménez, Alex Mauricio
138. Mejía Sagastume, Santos Samuel
139. Mena Acevedo, Laura Elena
140. Méndez Monroy, Ana Lizeth
141. Mendoza España, Víctor Manuel
142. Mendoza Rivera, Sara
143. Menéndez Graniillo, Jorge Humberto
144. Mira Quijada, Wendy Noemí
145. Miranda Flores, Beatriz Eugenia
146. Miranda Henríquez, Víctor Manuel
147. Miranda Morales, Emilio Alfredo
148. Miranda Rósil, Yolanda Angélica
149. Mójica Hernández, Rina Patricia
150. Molina Argueta, Berta Yanira
151. Molina Guzmán, Carlos Marco
152. Montano Ramírez, Benigno Magdiel
153. Montano, Evelyn Ivonne
154. Montejo Orellana, Noé Antonio
155. Monterrosa Vanegas, Sasha Fiorella
156. Morales Arriola, Sandra Carolina
157. Morales Mendoza, Ana Eugenia
158. Morales, Mauricio Antonio
159. Moran R, Verónica Elizabeth
160. Morán Torres, Gloria Elisa
161. Moreira Escobar, Jorge Douglas
162. Moreno Gómez, Luis Mario
163. Moreno Zavaleta, Luis Alfredo
164. Munguía Medina, Linett del Carmen
165. Navarro Rivas, William Alberto
166. Nolasco Catalán, Julissa Mercedes
167. Oliva Rodríguez, CristelaYasmín
168. Olla Carrillo, Marta Eugenia
169. Orantes, Edwin David
170. Orellana Contreras, Oscar Amílcar
171. Orellana de Cienfuegos, María Ester
172. Orellana P, Manuel Guillermo
173. Ortíz Sandoval, Milagro del Tránsito
174. Osegueda Caballero, Deysi Carolina
175. Padilla Peñate, Carlos Alexander
176. Padilla Peñate, Elida María
177. Parada Pacheco, Marlene Yanira
178. Peñate Herrera, Néstor Armando
179. Peñate Herrera, Oscar Giovanni
180. Peñate Martínez, Karla Esther
181. Pineda A., Alexander Ernesto
182. Pineda de Morales, Heydy Damary
183. Pinzón Castillo, Mario Edmundo
184. Polanco Cerón, Luis Mario
185. Polanco Estrada, Jorge Alberto
186. Polanco M, Wilfredo Antonio
187. Polanco S, Evelyn Xiomara
188. Portillo Bonilla, María Lizeth
189. Quant Velásquez, Víctor Joaquín
190. Quiteño Galicia, Katherine Elizabeth
191. Ramírez Castro, Ernesto Edgardo
192. Recinos Cea, Rodolfo Ubaldo
193. Regalado Pineda, Verónica Lizbeth
194. Reina Segovia, José Ricardo
195. Reyes de Pimentel, Karla Rosibel
196. Riera Jordán, María Eliabeth
197. Rivas de Pereira, Sandra Carolina
198. Rivas Estrada, Vladimir Antonio
199. Rivas Fajardo, Mirian Elizabeth
200. Rivas Pineda, Sandra Patricia
201. Rivera López, Ana Doris
202. Rivera Martínez, Roxana Ivonne
203. Rodríguez Machón, María Eugenia
204. Rodríguez Müller, Roberto Eduardo
205. Roldán Campos, René Alfonso
206. Ruano Bonito, César Ulises
207. Saade Espinoza, Olga Carolina
208. Salas Morán, Sandra Yanira
209. SalgueroCortéz, José Aldo
210. Salinas de Batarsé Rosa Jeannette



211. Salinas Pérez, Julio Antonio  
212. Sanabria Quevedo, Silvia Yaneth  
213. Sánchez Valle, Alma Esperanza  
214. Sandoval S., Jonathan Alberto  
215. Sandoval Sandoval Rigoberto Jaffet  
216. Sandoval Sandoval, Yohalmo Rigoberto  
217. Sandoval Umaña, Rosa Elvira  
218. Shí de Rodríguez, Evelyn Sayuri  
219. Sibrián Guevara, Luis Alonso  
220. Tejada Portillo, Claudia Isabel  
221. Tobar Rodríguez, Ángel Oswaldo  
222. Toledo Molina, Gustavo Adolfo  
223. Torres, Luis Mario  
224. Trejo Cárcamo, Sandra Roxana  
225. Trujillo Ayala, Ronald Oswaldo  
226. Urquilla Cruz, Julio Cesar

227. Valladares, Rosalin Michelle  
228. Valle Orellana, Roxana Yanira  
229. Vásquez Aguilar, Joel Antonio  
230. Vásquez Duarte, Martín Antonio  
231. Vásquez Menéndez, Elsa María  
232. Vásquez Sanabria, Adela Alejandra  
233. Vega García, Elva Elizabeth  
234. Velis Vaquerano, Julia del Carmen  
235. Vidal Díaz, Karla Melissa  
236. Vides Alegría, Samuel Edmundo  
237. Vides Torres, Aldo Wilber  
238. Villalobos A., Carmina del Rosario  
239. Villalta Guardado, Karla Beatriz  
240. Villeda Hernández, Raquel Irene  
241. Zamora Hasbun, Eduardo Gabriel  
242. Zepeda Ramírez, Claudia Zineb

## DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL – TÍTULO DE ACREDITACIÓN.

1. Ramírez Paredes, Lizbeth Fabiola

## LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO

1. Acosta Martínez, Adan Alexis
2. Acuña Campos, María Dolores
3. Acuña Durán, Johanna Vanessa
4. Acuña Durán, Karen María
5. Aguilar Calderón, Ana Cesibel
6. Aguilar Galdámez, Delmy del Rosario
7. Aguilar Pastul, Maira Gerardina
8. Aguilera Carranza, Kimbely Xiomara
9. Aguirre Díaz, Laura Elizabeth
10. Aguirre Mendoza, Elvia Johana
11. Alarcón Alarcón, Maritza Aracely
12. Alarcón Henríquez, Nancy Vanessa
13. Alarcón Mendoza, Iris Karen Rosselyn
14. Alarcón Mestizo, Mariana Victoria
15. Albanés Carranza, Silvia Jeanneth
16. Albanés Toledo, Alfredo Enrique
17. Alcántara Estévez, Cendy Alexa Sugey
18. Alcántara Portillo, Jacqueline Marisela
19. Aldana Rodríguez, Silvia Marisela
20. Alegría Tejada, Gabriela Marlene
21. Alemán Caceros, David Alberto
22. Alemán Linares, Luis Edgardo
23. Alemán Valle, Marlene Beatriz
24. Alfaro Chávez, José Armando
25. Alfaro Contreras, Luis Alejandro
26. Alfaro Herrera, Johanni Carolina
27. Alvarado López, Jenniffer Abigail
28. Amaya Ascencio, Zulma Carolina
29. Araniva Sosa, Ross Mary
30. Archila Espinoza, Rolando Francisco
31. Arevalo Morales, Connie Steffany
32. Argumedo Alemán, Carlos Salvador
33. Argumedo Alemán, José David
34. Ascencio Guevara, Jaime Ernesto
35. Avalos Magaña, Luvia Catalina
36. Avelar Laínez, Carlos Edgardo
37. Avila Dueñas, Jessica Nathalie
38. Avila González, Karina Verónica
39. Baños Gonzalez, Reyna Alejandra
40. Barrera Arana, David Antonio
41. Barrera Chávez, Lorena Elizabeth
42. Barrera Rodríguez, Ana Erika
43. Barrientos Valladares, Rosmery Stephannie
44. Belloso Ramírez, Yesika Margarita
45. Bolaños Acevedo, Miriam Aída
46. Bolaños Corleto, Dolly Elena
47. Bolaños Sosa, Iris Lissette Nathalie
48. Bonilla Calderón, Silvia Lorena
49. Caballero Moreno, Carlos Ernesto
50. Cabrera Acevedo, Lorena Jazmín
51. Cáceres Escalante, José Mauricio
52. Caceros, Mirna Madeli
53. Calderón Erazo, Verónica Vanessa
54. Cámara Gasca, Mario Enrique
55. Campos Morales, René Armando
56. Campos, Yesica Michel
57. Carballo Molina, Mercedes Veralice
58. Cardona Castro, Adriana María
59. Carpio Rivera, Alma Jannette
60. Castaneda Chávez, Bessie Carolina
61. Castaneda Luna, Carmen Irene
62. Castillo Arévalo, Reina Maribel
63. Castillo Rosales, Lilian Melany
64. Castro Amaya, Berta Emérita
65. Castro Martínez, Juan Manuel
66. Castro Morán, Julio Rolando
67. Catota Castaneda, Edwin Alexander
68. Cea Peñate, Kenia Yubrina
69. Chávez Cabeza, Esmeralda Elizabeth
70. Chinchilla, Helen Jeanneth

71. Clemente Rivera, Jeimy Yamileth
72. Colocho López, Wilson Francinet
73. Colocho Mejía, Cinthia Marisol
74. Contreras M., Vilma del Rosario
75. Cornejo Lemus, YeniGuadalupe
76. Cortez De Ramírez, Reina Guadalupe
77. Cortez Lemus, Gabriela María
78. Cuéllar Pernillo, Dilia Lorena
79. Dávila Mendoza, María de los Ángeles
80. Díaz Rodríguez, EdaCarolina
81. Duke de Rodríguez, Ana Florencia
82. Enger de Salmerón, Agnes Griselda
83. Esquivel de Rodríguez, Mercedes Madelin
84. Estévez de Corleto, Mónica E.
85. Estrada Menéndez, Jenniffer Lisette
86. Estrada Paz, Karla Patricia
87. Fajardo Alfonso, Luz Vanessa
88. Figueroa Contreras, Jennifer Lisette
89. Figueroa Cruz, Claudia Sarahí
90. Figueroa de Alarcón, Amanda Beatriz
91. Figueroa Ortiz, Carlos Armando
92. Flamenco Olivo, Sandra Beatriz
93. Flores Ayala, Arnoldo José
94. Flores Martínez, Yesica Yamileth
95. Flores Retana, José Roberto
96. Fuentes Colocho, Claudia Virginia
97. Galdámez Ramírez, Evelin Johanna
98. GaliciaSuriano, Sara Leonor
99. García Barrientos, Merlyn Ivette
100. García Cortez, Jacqueline Irasema
101. García De Rodríguez, Criseyda E.
102. García Guzmán, Deysi Rosibel
103. García Quezada, Jorge Franklin
104. García Valdés, Karen Ileana
105. Giovanni Sifontes Beltrán, Jorge Omar
106. Girón González, Norma Carolina
107. Godínez Rivera, Karina Marisol
108. Godoy De Castro, Zuleyma Yamileth
109. Godoy Rodríguez, Abel Antonio
110. Godoy Rodríguez, Mirna Guadalupe
111. Gómez de Morán, Alma Celina
112. Gómez Martínez, Alba Carolina
113. Gómez Portillo, José Roberto
114. González Arévalo, Libny Ariel
115. González De Villeda, Milagro Elizabeth
116. González García, Harold Stanley
117. González Lovos, Ana Maritza
118. Gonzalez Montoya, Beatriz Marisol
119. González Pérez, John Alan
120. Grajeda Grijalva, Edgar Eduardo
121. Grijalva Bonilla, Ingrid Lorena
122. Guardado Bojorquez, Gloria Beatriz
123. Guerra Chicas, Verónica Guadalupe
124. Guerra Lemus, Vilma Isabel
125. Guerra, Gilma Eduviges
126. Guerrero Sosa, Ana Ruth
127. Guerrero Valencia, Maria Del Carmen
128. Guevara Barrientos, Nancy Ivonne
129. Guevara Rodríguez, Eduardo Oswaldo
130. Guzmán López, Sonia Maribel
131. Guzmán Sánchez, Salvador Emilio
132. Henríquez Rivas, Diana Evangelina
133. Hernández Calderón, Augusto Dirceo
134. Hernández De Galdamez, Flor De María
135. Hernández Flores, Evelyn Lisseth
136. Hernández G., Silvia Carolina
137. Hernández Guerra, Claudia Geraldina
138. Hernandez Guerra, Iris Marisol
139. Hernández Guerra, Yesenia Esmeralda
140. Hernández Hernández, Karla Evelyn
141. Hernández Mojica, Katty Elizabeth
142. Hernández Murgas, Hugo Rolando
143. Herrera Sosa, Bessy Marlene
144. Jiménez Estrada, Karla Elizabeth
145. Jiménez Molina, Ángela Carolina
146. Jovel Zavaleta, Elizabeth del Carmen
147. Juárez Martínez, Ana María Ester
148. Juárez S., Roxana del Carmen
149. Juárez Ticas, Mirian Elizabeth
150. Lemus De Mendoza, Claudia Lizeth
151. Lemus Flores, Lesbia Yanira
152. Lemus Flores, OrfaJeaneth
153. Lima Valle, Katya Elizabeth
154. Lima Vásquez, Raquel Edelma
155. Linares Méndez, Dina Vanessa
156. Llanos de Guevara, Olga Edith
157. Llanos García, Elsy Elizabeth
158. Lobos, Gladis Yolanda
159. López Cano, José Roberto
160. López Linares, Ana Milagro
161. López Mendoza, Patricia Angélica
162. López Sandoval, Doris Aída
163. Madrid Sagastume, Marta Lilian
164. Martínez Benítez, Clara Victoria
165. Martínez Carranza, Diana Elizabeth
166. Martínez Labor, Juan José
167. Martínez Mendoza, Juan Carlos
168. Martínez Morán, DenyLisset
169. Martínez Morán, Iris Roxana
170. Martínez Osegueda, Karina Iveth
171. Martínez Portillo, Alma Nuvia
172. Martínez Turcios, Miriam Noemi
173. Martínez Zepeda, Alessandra María
174. Masis Escobar, Enrique Bernardino
175. Mayorga Carías, William Alfredo
176. Mejía Carpio, Karla María
177. Mejía Estrada, Karla Iliana
178. Mejía Montano, Fredy Alexander

179. Meléndez Díaz, Rebeca Anabel
180. Meléndez Mancía, Claudia Liliana
181. Membreño Barrientos, Miriam Raquel
182. Mena Colocho, Oscar Ernesto
183. Méndez Góchez, Carlos Ricardo
184. Méndez González, Silvia Elizabeth
185. Méndez León, Jorge Julio
186. Méndez Portillo, Marcos Oswaldo
187. Méndez Rodríguez, Karla María
188. Mendoza Beltrán, Ingrid Isela B.
189. Menéndez Castaneda, Leonel Antonio
190. Menendez Duarte, Laura Gabriela
191. Menéndez, Luis Mario
192. Mojica Linares, VerielyNahin
193. Molina Melara, Elena Beatriz
194. Molina Saenz, Arturo Alexandra
195. Mónico, Francisco Antonio
196. Monroy Calderon, Carmen Elena
197. Morales Guerrero, Lorena Patricia
198. Morales Magaña, José Elías
199. Morales Morán, Melissa Elizabeth
200. Morales Vásquez, Sonia Tatyana
201. Morales Vásquez, Tatiana Patricia
202. Morán Cortez, Ana Eugenia
203. Morán Cortez, María José
204. Morán de Sántigo, Sue Helen Irazeth
205. Morataya, Diana Osiris
206. Moreno Guerrero, Mirna Margarita
207. Moreno M., Virginia Leonor
208. Munguía de González, Mary Julissa
209. Murcia Aquino, Johanna Claribel
210. Murga Guzmán, Besy Morena
211. Navarrete Linares, Jeanina Ivette
212. Núñez Calles, Glenda Idalma
213. Ochoa Sandoval, Liliana Isabel
214. Ordóñez De García, Karen Lizeth
215. Ortíz Cano, Edwin Jonathan
216. Osegueda Luna, Wendy Evelin
217. Pacheco Reina, Kevin Oswald
218. Padilla Méndez, Laura Sofía
219. Padilla Pacheco, Wilfredo Armando
220. Palma Valencia, María Teresa
221. Parada Pacheco, Héctor Ovidio
222. Pimentel Cisneros, Edgar Eduardo
223. Pineda Clavel, Kelly Carolina
224. Pineda Hernández, Cindy Esmeralda
225. Pineda Jiménez, Sonia Orbelina
226. Platero Calderón, Mónica Carolina
227. Pleitez Escobar, Yaneth Yolanda
228. Polanco Pacheco, Luis Ángel
229. Portillo Alcántara, Gisela Rinaldy
230. Portillo Arévalo, Elsa del Carmen
231. Posada Vásquez, Claudia Yaneth
232. Quezada Mansur, Elisa Adriana
233. Ramírez Ávila, Gladis Isabel
234. Ramírez R., Ana María de los Angeles
235. Ramos Centeno, Lorena Iveth
236. Ramos Díaz, Tashy Elizabeth
237. Ramos Méndez, Yesenia Elizabeth
238. Ramos Merino, María Victoria
239. Ramos Moreno, Glenda Marilú
240. Rivas Corado, Jessica Tatiana
241. Rivas Torres, Jenny Liseth
242. Rivas Villeda, Idalia Cristina
243. Rivera Avalos, Alba Concepción
244. Rivera Fortinez, Karla Jahel
245. Rivera Laínez, Ana Alejandrina
246. Rivera, Ana Verónica
247. Rodas Zepeda, Alicia Carline
248. Rodríguez Arriola, Juana Esperanza
249. Rodríguez de Chafoya, Blanca Eloisa
250. Rodríguez de Figueroa, Ana Miriam
251. Rodríguez de Oliva, Claudia Jeaneth
252. Rodríguez Lara, Roberto Carlos
253. Rodríguez Lima, Claudia Noh
254. Rodríguez López, Rigoberto Antonio
255. Rodríguez Madrid, Alexander Enrique
256. Rodríguez Moreno, Candy Olivia
257. Rodríguez Peñate, Claudia Lizeth
258. Rodríguez Rendón, Tiffany Brisseth
259. Rojas de Ventura, María Luisa
260. Romero Belloso, Wilfredo
261. Rosa Argueta, Laura Marlene
262. Rosales Quiñónez, Kenia Briseth
263. Ruano Fuentes, Rony Ernesto
264. Ruano Gil, Ana Patricia
265. Salazar Cruz, José Roberto
266. Salazar Magaña, Ada Leticia
267. Salinas Rodríguez, Gloria Estela
268. Sanabria Murga, Ruth Noemy
269. Sánchez de Masís, Hiveria Onice
270. Sánchez Portillo, Antonia Jeannette
271. Sanchez Recinos, Darwin Oswald
272. Santos Figueroa, Lilian Lisette
273. Santos Gálvez, Carlos Alejandro
274. Sibrián Guevara, Claudia Evelyn
275. Sigüenza Abrego, Roberto Carlos
276. Solórzano García, José Marvin
277. Surio Castro, Carol Susana
278. Tobar Sandoval, Kevin Manuel
279. Toledo de Castaneda, Iris Elizabeth
280. Tovar Osorio, Karla Lizbeth
281. Trejo Saravia, Yaquelin Elena
282. Urrutia De Galdámez, Tatiana Elizabeth
283. Valencia Rodas, Teresa de Jesús
284. Valencia Vanegas, Ana Beatriz
285. Valle Linares, Berta Carolina
286. Vanegas de Magaña, Diana Beatriz

287. Vanegas Sandoval, Johanna Yaneth
288. Vargas Ortiz, YeníaOlinda
289. Vargas Solís, Iván Antonio
290. Vargas Velásquez, Jorge Humberto
291. Vargas Villena, Julio César
292. Vásquez Calvo, Claudia Beatriz
293. Vásquez Méndez, Rebeca Abigail
294. Vega Arévalo, Vanessa Isamar
295. Vega Rodríguez, Angela Miguel
296. Velásquez Zaldaña, Juana Lourdes
297. Vides Escalón, Fermín Rodrigo

298. Vigil Díaz, Glenda Ester
299. Villagrán Godínez, Rocío Idalia
300. Villeda Escamilla, Ana Sofía
301. Villegas de Alvarado, Yanira Lizzette
302. Vindel Crespín, Celeste Sarai
303. Zaldaña Quintanilla, Ana Yolanda
304. Zaldaña Rivera, Verónica Margarita
305. Zavaleta Salazar, José Antonio
306. Zepeda Lara, Ana Beatriz
307. Zepeda Solís, Evelyn Jeannette
308. Zetino Hernández, Sandra Tatiana

## TECNOLOGOS EN FISIOTERAPIA

1. Águila Ávila, Sonia Elizabeth
2. Aguilar Pleités, Roxana Jannette
3. Albanés Argueta, Claudia Liliana
4. Alemán Mendoza, Ana Elena
5. Alvarado Miranda, Ana Julia
6. Álvarez Velásquez, Erika Lorena
7. Amaya Cabezas, Berta Luz
8. Amaya M., Norma Elizabeth
9. Anaya Marroquín, Lizeth Carolina
10. Antillón R., Marlene Elizabeth
11. Aparicio B., Belia Carolina
12. Aparicio Mendoza, MasielStefanie
13. Avilés Rodríguez, Norma Patricia
14. Baidés Magaña, Ana Alicia
15. Barrera H., Petrona Margarita
16. Barrientos Guillén, Aída Marisela
17. Barrientos M., Griselda Carolina
18. Blanco Mendoza, Emilin Areli
19. Cantón Olmedo, Ada Alicia
20. Carballo García, Evelyn Liseth
21. Cea Polanco, Teresa Aracely
22. Corado L. Marlene Elizabeth
23. Cordero V., Hortensia Marielena
24. Coto Gudiel, Elmer Giovanni
25. Cruz Reyes, Julio César
26. Delgado Padilla, MilenyLizeth
27. Duarte Cevallos, Marta Antonia
28. Durán Alegría, Mónica Ivonne
29. Escalante Fuentes, Mónica del C.
30. Estrada Alberto, Jorge Luis
31. Estrada Martínez, Norma Carolina
32. Figueroa de Bolaños, Ana Julia
33. Figueroa, Siomara Albertina
34. Flores Cortez, César Oswaldo
35. Fuentes Alvarenga, Maryoli Raquel
36. Funes Sandoval, Sandra Rosibel
37. Galán Erazo, Ruth Noemí
38. García Salgado, Daysi Patricia
39. García, Olga Elizabeth
40. Genovez Pérez, Roxana Raquel
41. Germán H., Claudia Margarita
42. Grande Aguilar, Karla María
43. Guardado S., Roxana Yaneth
44. Guerra Nolasco, Celina Elizabeth
45. Guerrero Arévalo, Karla Jeannette
46. Henríquez Guirola, José Luis
47. Hernández S., Laura Margarita
48. Herrera Alfaro, María Delia
49. Herrera de Müller, Ana Gladis
50. Herrera Pérez, Ana del Carmen
51. Herrera Rodas, Deysi Marlene
52. Iraheta Flores, Juana Maricela
53. Jaco Martínez, Pedro José
54. Linares Barrientos, Berta Carolina
55. Linares Flores, Isabel de Jesús
56. Linares López, José Iván
57. Linares Martínez, Roxana Mabel
58. Linares Medrano, LeylaAnaf
59. Loarca Méndez, Judith Carolina
60. López Amaya, Máxima Odonia
61. López Castaneda, Fredy Orlando
62. López Olivares, Crysia Magally
63. Lorenzana Fuentes, Mirna Maritza
64. Lozano Campos, Fanny de la Paz
65. Lucha M., Sandra Guadalupe
66. Luna, Patricia María
67. Macías Salinas, René Mauricio
68. Magaña Mancía, Marvin Alberto
69. Mancía Abrego, Hilssi Ruth
70. Maravilla Deras, Carlos Alexander
71. Martínez Labor, LissethMarleni
72. Martínez Menéndez, Sergio Edgardo
73. Martínez, Iris Maribel
74. Medina, Ana Judith
75. Mejía Rosales, Claudia Patricia
76. Méndez Chacón, Susana Lizeth
77. Méndez Morales, Lorena Beatriz
78. Méndez, Claudia Lorena
79. Mendoza Bonilla, Federico Omar
80. Mendoza Guevara, Ana Dinorah

81. Mendoza Lucero, Jaime Remberto
82. Mendoza Trujillo, Marina Elizabeth
83. Mendoza, Karina Esther
84. Menjivar de Mejía, Ana Gloria
85. Menjívar Rodríguez, Noemí Elizabeth
86. Menjivar Rosa, Cecilia Margarita
87. Miranda Valencia, Iliana Carolina
88. Mojica Aguilar, Ana Cecilia
89. Monge Alarcón, Ana Ruth
90. Monterrosa Sanabria, Hortensia E.
91. Monterroza Guerra, Arleni Areli
92. Montoya C., Yanira Concepción
93. Morán Alemán, Blanca Gladis
94. Morán Hernández, Roberto Enrique
95. Murcia Salazar, Sandra Carolina
96. Navas Flores, María Julia
97. Núñez Díaz, Crhistian Eliazar
98. Núñez Murga, Amanda Guadalupe
99. Pleitez Moreno, José Alfredo
100. Portillo Barrientos, Susana Carolina
101. Peña Cruz, María Elizabeth
102. Peñate de Gómez, Reina Judith
103. Peñate Fuentes, Elena Dolores
104. Pacheco Privado, Ruth Marlenne
105. Padilla Paniagua, Claudia Vanesa
106. Peñate Mendoza, Emma Isabel
107. Quan Chávez, Patricia Haydeé
108. Ramírez Aguilar, Sonia Elizabeth
109. Ramírez Avalos, Elba Margarita
110. Ramírez Galdámez, Roxana Beatriz
111. Ramírez M., Rosa del Carmen
112. Ramírez de Lucero, Diana Carolina
113. Regalado Pineda, María Eugenia
114. Renderos M., Francisco Ivanoski
115. Repreza Aguilar, Pedro Miguel
116. Rivas Calderón, Ana Cecilia
117. Rivera Alvarenga, Carolina Yaneth
118. Rivera Rivera, Rosa Elizabeth
119. Rivera, Mahelet Andrea Mayda
120. Rodríguez, Xiomara Jeaneth
121. Romero H., Yanira de la Paz
122. Ruíz Godoy, Ana Rosa
123. Ruíz Velásquez, Jackeline Maricruz
124. Salazar Moreno, Silvia Yaneth
125. Salazar R, Carolina de los Ángeles
126. Salguero Herrera, Irma Yolanda
127. Sanabria Sandoval, Carmen Envida
128. Sánchez Cerna, Mónica Beatriz
129. Sandoval, Blanca Margarita
130. Sayes Rodas, María Elena
131. Serrano Acevedo, Thelma Dinora
132. Toledo Cabrera, Jenny Mabel
133. Torres Castaneda, Ana Mercedes
134. Trujillo Velásquez, Carolina Beatriz
135. Valiente Ortiz, Wendy Jeanneth
136. Velis albanés, Rafael de Jesús
137. Ventura Ayala, Malba Lorena
138. Villacorta Coto, Diana Elizabeth

## LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

1. Aguilar Brito, Cristina Beatriz
2. Albeño Ruiz, Erika Beatriz
3. Alvarado Morán, Mayra Susana
4. Aparicio Ramos, Nancy Yamileth
5. Arévalo Sandoval, Erika María
6. Argueta Velásquez, Rosaura Mercedes
7. Ascencio de Guevara, Cristina Lizeth
8. Asencio Valencia, Jocelyne Giselle
9. Avalos Carrillos, Karen del Carmen
10. Avalos Magaña, Mariela Vanessa
11. Avilés Rodríguez, Norma Patricia
12. Azahar Morán, Larissa Elizabeth
13. Barrera Hernández, Petrona Margarita
14. Barrientos Méndez, Griselda Carolina
15. Belloso de Pineda, Tatiana Yajaira
16. Blanco Hidalgo, Susana Yasmín
17. Calderón González, Magno Alberto
18. Calderón Peñate, Ingrid Yesenia
19. Calderón Presidente, Lourdes Ermelinda
20. Campos Lima, Sara Abigail
21. Carballo García, Evelyn Lizeth
22. Cárcamo Fuentes, Silvia María
23. Cárcamo Lemus, Karla Alejandra
24. Castro Morán, Nathaly Catalina
25. Castro Zambrano, Claudia Cecilia
26. Cerna Calderón, Alma Raquel
27. Chávez de Hernández, Patricia J.
28. Contreras Barrientos, Julia Estela
29. Cortéz Merino, Sergio Armando
30. Cruz Barrera, Alcira Beatriz
31. Cruz Cruz, Yaquelin Beatriz
32. Delgado Morales, Deysi Elizabeth
33. Díaz Rivas, Sandra Eugenia
34. Dominguez García, Patricia de los A.
35. Escalante Blanco, Candy Elizabeth
36. Escobar Castillo, Inmel Manuel
37. España Mata, Kenia Elizabeth
38. Espinoza Chinchilla, Mariana Elizabeth
39. Esquivel Orellana, Claudia María
40. Estrada Alberto, Jorge Luis
41. Estrada de Ramírez, Norma Carolina
42. Fajardo Esquivel, Silvia Haydeé
43. Figueroa Alvarado, María Dolores
44. Figueroa de Canizalez, Gloria Estefany
45. Flores González, Cecibel Adriana
46. Flores Martínez, Yessica Mardely

47. Funes Sandoval, Sandra Rosibel
48. Galán de Rodríguez, Ruth Noemí
49. Galdámez Castro, Sandy Tatiana
50. García Barrientos, Iván Norberto
51. García de García, Brenda Lizeth
52. García de Torres, Daysi Patricia
53. González Murcia, Evelyn Melissa
54. Guardado Suncín, Roxana Yaneth
55. Guerrero Murillo, Ángela Patricia
56. Hernández García, Carla Marina
57. Hernández Rivera, Zulma Lizeth
58. Hernández Salazar, Laura Margarita
59. Herrera, Mario Alberto
60. Jiménez Bernal, Katherine Vanessa
61. Joya de Alfaro, Xiomara
62. Linares Vasquez, Karina Marisol
63. Lobos González, Krissia Lisseth
64. López Funes, Carolina Eugenia
65. López Martínez, Marta Lucía
66. Lucha Ibarra, Zoila Beatriz
67. Magaña Magaña, Roxana Marjorie
68. Magaña Mancía, Marvin Alberto
69. Mancía Abrego, Hilssi Ruth
70. Maravilla Deras, Carlos Alexander
71. Marroquín Flores, Sindy Carolina
72. Martínez Graniello, Karina Patricia
73. Martínez Rodríguez, Iris Yesenia
74. Martínez Sandoval, Lidia Isabel
75. Martínez Tadeo, Marlene del Carmen
76. Matute de Aguilar, Raquel Irene
77. Medina Rodríguez, Laura Stephania
78. Melgar Rodríguez, Karen Mireya
79. Mena Fajardo, Claudia Beatriz
80. Méndez, Claudia Lorena
81. Mendoza Ceceña, Judith Yamileth
82. Menéndez Martínez, Sandra Patricia
83. Mina Baires, Silvia Carolina
84. Mojica Aguilar, Ana Cecilia
85. Molina Meléndez, Ana Maritza
86. Monroy Calderón, Irma Gladis
87. Morales Barillas, Amalia Guadalupe
88. Morales Vindel, Leticia Isabel
89. Morán de Monterrosa, Blanca Gladis
90. Moz Mayorga, Rina Elizabeth
91. Muños Vargas, Fátima Mercedes
92. Navas Martínez, Jorge Isaac
93. Ochoa Alemán, Susana Maritza
94. Pacheco Ramírez, Olivania Hamileth
95. Padilla De Hernández, Jennifer Alejandra
96. Palacios Márquez, Ana Victoria
97. Paniagua Lima, Mayra Elizabeth
98. Peraza Baños, Ana Gissel
99. Portillo Guerra, Ingrid Lorena
100. Portillo Matamoros, Yanci Vanessa
101. Quezada Valdez, Saul Esteban
102. Quintanilla Aguirre, Elba María
103. Ramirez de Lucero, Diana Carolina
104. Ramírez Villalta, Jennifer Tatiana
105. Rivas Morán, Jackeline Beatriz
106. Rivera de Ramos, Carolina Yaneth
107. Rivera Quijano, María de los Angeles
108. Rodríguez de Pérez, Lidia María
109. Rodríguez E, Petrona del Carmen
110. Rojas Martínez, María Lucía
111. Roque, Cristina Angélica
112. Ruedas de Alvarado, Jasmín Eugenia
113. Salazar López, Niysme Francisca
114. Santos Gálvez, Andrea Marcela
115. Serrano de Morán, Silvia Jeanneth
116. Solís Carranza, Wendy Roxana
117. Solís Lemus, Yesenia Beatriz
118. Solís, Ronald Giovanni
119. Somoza de Rodríguez, Ana Cecilia
120. Terezón de Estrada, Rosa Elena
121. Torrento Asensio, Jenniffer Arely
122. Valle Avalos, Luis Miguel
123. Vásquez Molina, Gladis Lizeth
124. Velásquez Arévalo, María Antonia
125. Vides Lima Jackeline Beatriz
126. Villalta Magaña, Maira Evelyn
127. Villeda Martínez, Sandra Yanet

#### LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.

1. Abarca Ortiz, Karla Yesenia
2. Agreda de Garza, Criselda Beatriz
3. Aguilar Laguan, Elida Griselda
4. Alas Vásquez, Blanca Lucía
5. Aldana López, María Cristina
6. Alfaro Sánchez, Matilde del Tránsito
7. Alfaro Vásquez, Maritza Elizabeth
8. Alfaro Mojica, Iliana Carolina
9. Alvarenga Gómez, Jacquelinne Vonne
10. Álvarez de Mejía, Vilma Ivette
11. Alvarez de Pérez, Cecilia Esmeralda
12. Aparicio Méndez, Guadalupe del Carmen
13. Arévalo Cortez, Amalia Beatriz
14. Arévalo de Osorio, Sonia Yanira
15. Arévalo de Velásquez, Sonia Catalina
16. Arévalo Gálvez, Juana Haydeé
17. Arevalo Linares, Gloria Yesenia
18. Arévalo López, Jenny Rosibel

19. Arriola Morán, Susan Vanessa
20. Ascencio, Daniel Ernesto
21. Avelar Chávez, Vilma Marlene
22. Ayala De Rivera, Cristina Guadalupe
23. Barrera de Hernández, Patricia
24. Barrientos Olmedo, Beatriz de los A.
25. Burgos Orellana, Karen Lizeth
26. Cabrera Silvas, Paxcelly Samaris
27. Cáceres Posada, Norma Angélica
28. Cáceres Suárez, Josué David
29. Calderón Meda, Xinia Liliana
30. Campos Clemente, Marta del Tránsito
31. Campos Pérez, Ester Eugenia
32. Canizález Ramírez, Zulma Arely
33. Cardona Cota, José Yohalmo
34. Carias Pineda, Senia Yamileth
35. Carranza Jerez, Wally Jeannette E.
36. Carrillo Martínez, Mirian Lisseth
37. Castillo Aguilar, Carlos Arturo
38. Castillo de Ramírez, Magdalena
39. Castillo Molina, Esmeralda Elizabeth
40. Castillo Salinas, Rosalba Yaneth
41. Castro Rodríguez, Dora Argelia
42. Celada Rivera, Norma Maricela
43. Chacón, Karen Lizeth
44. Chanico Mirón, Yesenia Rosibel
45. Chigüila de España, Silvia Yaneth
46. Consuegra Palma, Olinda Jael
47. Contreras Chacón, Marta
48. Contreras Melgar, Ana Margarita
49. Contreras Orantes, Brenda Natalí
50. Cortéz Paniagua, María Concepción
51. Cortéz Pimentel, Yesica Marilín
52. Cruz Quintana, Yeni Magdalena
53. Cruz Velásquez, Obed Isaías
54. Cuéllar de Chamagua, Claudia Verónica
55. Cuenca de Ávila, Glenda Roxana
56. Cueva de Retana, Mayra Esmeralda
57. Escobar Córdova, Beatriz del Rosario
58. Escobar Rivera, Jane Carolina
59. Escobar Torres, Tatiana Vanessa
60. España Cardona, Natali Estefanie
61. España de Padilla, Carmen Elena
62. Espinoza Jovel, Jenifer Albertina
63. Esquivel Portillo, Rocío Yasmín
64. Esquivel Rodríguez, Margarita Iliana
65. Estrada de Miranda, Katya Corina
66. Fajardo Morán, Dina Guadalupe
67. Figueroa De Fuentes, Mirna Herenia
68. Figueroa Hidalgo, Vilma Arely
69. Flores Argueta, Elia Elizabeth
70. Flores Flores, Silvia Margarita
71. Flores Guerrero, Delmy Angélica
72. Flores M. Mercedes del Carmen
73. Francia Pacheco, Rhina Elizabeth
74. Galdámez Castro, Julissa Marisol
75. Galicia Figueroa, Lady Lisseth
76. García de López, Alcira Eugenia
77. García Morán, Mirna Lisette
78. García Ramírez, Rosa Idalma
79. García Ruiz, Judith del Carmen
80. García, María de los Angeles
81. Gil Estrada, Mirna Aracely
82. Girón Meléndez, Karina Lisset
83. González Artero, Connie Magdalena
84. González de Aguilar, Claudia Yanett
85. González Hernández, Rebeca Beatriz
86. González Rodríguez, Karen Beatriz
87. Guerra de Contreras, Yesenia Beatriz
88. Guerra Flores, Delmy Yanira
89. Guevara Morán, Edgardo Antonio
90. Gutierrez Heredia, Sandra Elizabeth
91. Gutiérrez Trigueros, Norma Lisette
92. Guzmán Baires, Silvia del Carmen
93. Hernández Campos, René Alberto
94. Hernández Méndez, Nolvía Arely
95. Hernández Muñoz, Aida Sara María
96. Hernández Pérez, Karen Beatriz
97. Herrera de Herrera, Marina Isabel
98. Herrera Mendoza, Dariana Rebeca
99. Hidalgo León, Karen Lisseth
100. Hidalgo Murga, Sandra Aracely
101. Ibáñez de Colón, María del Tránsito
102. Jiménez Bernal, Gabriela María
103. Laínez Elías, Claudia Lisette
104. Landaverde Morán, Ena Marlene
105. Leiva Hernández, Carolina Beatriz
106. Lemus Castro, Karla Esperanza
107. Lemus Heredia, Martha Abelina
108. Lemus Menjívar, Lorena Beatriz
109. León Salinas, Cecilia Isabel
110. Lima Mendoza, Sindy Carolina
111. Linares Alarcón, Glomary Amarilí
112. Linares Barrera, Yanira Lizeth
113. Linares de Cornejo, Araceli de los A.
114. Linares Juárez, Indhira Susana
115. López Contreras, Emma Nataly
116. López de Castro, Glenda Claudia
117. López de Ortiz, Miriam del Carmen
118. Lucha de Henríquez, Xiomara Milena
119. Macal Alvarez, Brenda Liliana
120. Madrid Orellana, Carlos David
121. Magaña de Funes, Blanca Lidia
122. Magaña Magaña, Diana Carolina
123. Mancía Magaña, Edwar Elías
124. Marín, Yaneth Carolina
125. Márquez Santillana, Bessy Elizabeth
126. Marroquín Hernández, Karina
127. Marroquín Zavala, Carla Raquel
128. Martínez de Gutiérrez, Morena Beatriz
129. Martínez de Pacheco, Cecilia Elizabeth
130. Martínez Guardado, Idalia Maricela
131. Mayén Cisneros, Diana Maritzabel
132. Mayorga López, Issa Elena

133. Mazariego Castro, Krissia Beatriz
134. Mazariego Tejada, Morena
135. Mejía de Albanéz, Norma Beatriz
136. Mejía Linares, Roxana Elizabeth
137. Melgar Escobar, Damariz Elizabeth
138. Melgar Zelaya, Diana Yanira
139. Mendoza Álvarez, Karen Lisette
140. Mendoza de López, Ana Silvia
141. Mendoza Martínez, Damaris Jacqueline
142. Menéndez Ramos, Cecilia Isabel
143. Mezquita Ramírez, Marlinracema
144. Mirón de Rendón, María Adela
145. Mixco, Estela del Carmen
146. Montes Gutiérrez, Blanca Luz
147. Monzón de Monterroza, Ana María
148. Morales Aguirre, Maira Cristina
149. Morales C, Guadalupe del Carmen
150. Morán Beteta, Flor Idalia
151. Morán de León, Rosa Lidia
152. Murcia Cuéllar, Jacquelinne Griselda
153. Murga de Mejía, Delia Margoth
154. Olivares Eguizábal, Jéssica Janeth
155. Olivares Velásquez, Wendy Briseida
156. Olla Rodríguez, Yessica Lizeth
157. Orellana Rodríguez, Alma Gabriela
158. Ortiz Aguirre, Astrid Marisela
159. Paniagua Chacón, Ana Cecilia Victoria
160. Peña de Retana, Carmen Liliana
161. Peñate López, Daxcilia Yanira
162. Peraza Borja, Daysi Naibel
163. Pérez Cruz, Marlon Stanley
164. Pérez de Linares, Jade Morena
165. Pérez Martínez, Ana Raquel
166. Pimentel García, José Melvin
167. Pineda De Martínez, Mirian Estela
168. Portillo Estrada, Doris Damaris
169. Quevedo Flores, Mirna Michael
170. Ramírez Alvarado, Norma Carina
171. Ramírez Castillo, Iris Yaneth
172. Ramírez Escobar, Marlinlliana
173. Ramírez Rivera, Karla María
174. Raymundo Guirola, Dolores
175. Recinos Ortiz, Amelia Yaneth
176. Reyes de Magaña, Sandra Yanira
177. Reyes Portillo, Nancy Karina
178. Rincán Herrera, Rosaura Yaneth
179. Rivas Arana, María Isabel
180. Rivera Aguirre, Sonia Arely
181. Rivera Alcántara, Roxana Guadalupe
182. Rivera Alvarado, Jessica Mariana
183. Rivera Alvarez, Sandra Yanira
184. Rivera de Guevara, Elba del Carmen
185. Rivera de Hernández, Sandra Marisol
186. Rivera Rodríguez, Sandra Margarita
187. Rodas Figueróa, Sonia Claribel
188. Rodrigo Armando, Isio Trejo
189. Rodríguez Aguilar, Ezequiel Isaias
190. Rodríguez de Sandoval Bitia
191. Rodríguez Flores, Karla Vanessa
192. Rodríguez Flores, Luis Alonso
193. Rodríguez Flores, Yvy Noemí
194. Rodríguez Guevara, Lisette Claribel
195. Rodríguez Ortiz, Denis Concepción
196. Rodríguez, José Armando
197. Rojas, Ana Mercedes
198. Rosales Erazo, Ana Margoth
199. Rosas Nájera, Leidi Guadalupe
200. Sagastume Leiva, Dinaly Arely
201. Salazar de Grijalva, Ana Silvia
202. Salinas Corado, Irma Roxana
203. Salvín, Marta Gladys
204. Sambrano Alfaro, Evelin Yesenia
205. Sánchez Aristondo, Yesica Elizabeth
206. Sánchez Recinos, Xiomara Lizeth
207. Sandoval Palencia, Yesenia Guadalupe
208. Solís de Corleto, Liliana Beatriz
209. Solórzano Aguirre, Jessica Johanna
210. Solórzano Sánchez, Andrea Beatriz
211. Torres Alarcón, Yanira Elizabeth
212. Torres Altamirano, Ana Margarita
213. Valencia de Villegas, María Elena
214. Valerio De Osorio, Wendy Elizabeth
215. Valiente, Karla Patricia
216. Valladares Figueroa, Roxana Elizabeth
217. Vega de Menéndez, Norma Marisol
218. Velásquez de Pérez, Yeni Yamileth
219. Ventura Hernández, Angélica María
220. Villalobos Pacheco,
221. Villalta De Presidente, Becky Jenniffer
222. Villeda de Galdámez, Dinora Beatriz
223. Vindel Ascencio, Eileen Liseth
224. Zamora, María Teresa
225. Zavala Pacheco, Kimberly Desirée
226. Zavaleta Driotes, Sandra Elizabeth
227. Zavaleta Rodríguez, Dora Del Carmen
228. Zepeda de Tejada, Marta Lidia
229. Zepeda Recinos, Maritza Claribel

## LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

1. Acevedo Cerna, Tania Isabel
2. Acosta Figueroa, Julissa Griselda
3. Acosta Salas, Michel Gonzálo
4. Acuña Rivera, Jessica Maricela
5. Aguilar Zepeda, Mauricio Ernesto
6. Ajcat Parada, Estela Elena
7. Alvarado Silvia, Elis Yaneth
8. Arana Valladares, Albert Leonel
9. Arévalo Loyola, Dennos Alberto
10. ArévaloValladares, Javier Alejandro

11. Avalos Carrillos, Jessica Mariela
12. Ávila Dueñas, Alexander Daniel
13. Avila Menéndez, Fátima Adriana Jasmine
14. Baires de Vega, Mirna Lissette
15. Baños García, Raúl Alfredo
16. Barahona García, Juan Carlos
17. Barillas, Ramiro Alejandro
18. Barraza Perdomo, Carlos Jorge
19. Barrera Marroquín, Eréndida Maybel
20. Barrera Peñate, Hajaire Carolina
21. Bolaños Delgado, Jessica María
22. Cabezas Yúdice, Rafael Eduardo
23. Cabrera Quevedo, Luz Victoria
24. Cadenas Aguirre, Lizeth Marielos
25. Cadenas Díaz, Juan Carlos
26. Casoverde Aguirre, Bessie Jeamileth
27. Castillo Calidonio, Jacqueline Lizeth
28. Castillo Perla, Miguel Alberto
29. Cazún de Sánchez, Kenny Julisa
30. Centeno López, Bessy Lisseth
31. Chávez Turcios, José Luis B23
32. Chicas Cruz, Carlos Humberto B16
33. Coreas González, Evelyn Marlene
34. Cortez Rosa, Glenda Mayreni
35. Cruz Raymundo, Toribia
36. Cruz Reyes, Héctor Iván
37. Cuadra Alvarado, Ever Eleazar
38. Cuéllar Alemán, Marvin Ernesto
39. Echeverría Graniello, Roxana del Pilar
40. Escobar De Mendoza, Andrea María
41. España Armendaris, Nancy Mariela
42. España Armendáriz, Douglas Eduardo
43. Estrada Albeño, Cristina del Carmen
44. Fajardo Báchez, Francisco Rolando
45. Fajardo Valencia, Liliana Gisele
46. Figueroa Mejía, Sonia Angélica
47. Figueroa Mendoza, Carlos Rafael
48. Fuentes Paniagua, Jennifer Marilín
49. García de Calidonio, Claudia Vanessa
50. García García, Kevin Stanley
51. García Morán, Edwin Ernesto
52. García Rodríguez, Carlos Alberto
53. Girón Melgar, Francisco Alexander
54. Góchez Aguilar, Silvia Sofía
55. González Alvarado, Miguel Osvaldo
56. González Castillo, Ingrid Melissa
57. González Dubón, Sucel Alexandrina
58. González Hernández, Douglas
59. González Pineda, Dina Guadalupe
60. Granados Álvarez, Katia Ivonne
61. Granados Hernández, Ana Margarita
62. Guerrero Góchez, María Mercedes
63. Guzmán Guardado, Marielos
64. Guzmán M., Roxana Guadalupe
65. Guzmán Reyes, Mauricio Salvador
66. Guzmán Rodríguez, Karla Roxana
67. Guzmán Vargas, Jessica Melina
68. Henríquez Flores, Raúl Armando
69. Henríquez García, Erica Xiomara
70. Hernández Osorio, Gustavo Enrique
71. Hernández Rosa, José Alonso
72. HernándezChilín, Catalina Evelyn
73. Herrera Corado, Dilma Alicia
74. Herrera Magaña, Nidia Marileyda
75. Herrera Solís, Tatiana Lucía
76. Herrera, José Mario
77. IriondoPilia, Kattyta Vanessa
78. Jaco Morán, RossinaElieth
79. Jaco Oliva, Inmer Adolfo
80. Landaverde Ramírez, Katya Marisol
81. León Rodríguez, Jessica Cecibel
82. Linares Berganza, Ana Belén
83. Linares Retana, Glenda Marisol
84. Linares Tadeo, Eva Marisol
85. López Guerrero, Lourdes
86. López Velásquez, Blanca Estela
87. Luna Rodríguez, María José
88. Magaña Menéndez, Aura Lorena
89. Magaña Vega, Julia Abigail
90. Mancía Jiménez, Mauria Elizabeth
91. Marroquín Paniagua, Erika Elizabeth
92. Martínez de López, Griselda Lisseth
93. Martínez Figueroa, William Oswaldo
94. Martínez García, Jocelyn Cristina
95. Martínez González, SenaidaYesenia
96. Martínez Turcios, Manuel Isaí
97. Martínez Vásquez, Marlon Alexis
98. Matute Calderón, Aura Karina
99. Mazariegos Hernández, Noelinda
100. Medrano González, Luis Alonso
101. Mejía Rodríguez, Verónica Patricia
102. Mejía Vega, Jenny Susana
103. Mejía Vega, Jenny Susana
104. Méndez Hernández, Luz de María
105. Méndez Larín, Roseline Paola
106. Menjívar Andrade, Meylin Karina
107. Menjívar Gutiérrez, Sandra Yamileth
108. Menjívar Soriano, Lidia María
109. Miranda Henríquez Claudia María
110. Molina Guerra, Paula Isabel
111. Monroy Mendoza, Jenniffer Liliana
112. Monroy, Jimmy Alexander
113. Monterrosa Coreas, Hugo Geovany
114. Morales Ibañez, Erick Raúl
115. Morán Guevara, Melvin Eduardo
116. Morán Guevára, René Mauricio
117. Morán Herrera, José Roberto
118. Morán Medina, Norma Verónica

119. Murga, Edith Mirtala
120. Negro Córdova, Sonia Ivonne
121. Orellana Granado, Yanira Gloribel
122. Ortiz Chávez, Julio Emerson
123. Ortiz Hernández, Oscar
124. Ortiz Mejía, Johana Stefaníe
125. Pacheco Saravia, Blanca Estela
126. Palacios Ramos, Mariela Edith
127. Palma Cerna, Wendy Katira
128. Palma Rosales, Carlos Eduardo
129. Parada Vargas, Ana Ma. de los Ángeles
130. Pérez Lemus, Claudia Elizabeth
131. Pérez Mendoza, Elena Magaly
132. Pérez Rodríguez, Nattaly Cecilia
133. Quant Valladares, David orlando
134. Quintanilla, Manuel Omar
135. Ramírez Méndez, Sandra Magdalena
136. Ramos Lizama, Jonnathan Alexis
137. Ramos V., Carlos Ernesto
138. Retana Castro, Yeni Lorena
139. Rodas Lemus, Liliana Claribel
140. Rodríguez Morán, Carlos Ernesto
141. Rodríguez Solís, Griselda Esmeralda
142. Rodríguez, Criselía del Carmen
143. Romero Morán, Marilin Ixchel
144. Rosas Nájera, Carolin Yesenia
145. Saballos Saballos, Yohana Lizet
146. Sagastume Quintanilla, Owaldo Mauricio
147. Salguero Linares, Nancy Arely
148. Sánchez Canizalez, Yenny Lisseth
149. Santana L, Delmy Jessica Guadalupe
150. Santos Flores, William Israel
151. Sierra Lopez, Candy Liliana Margarita
152. Solís Ruiz, Gloria Marina
153. Solórzano Pérez, Marco Tulio
154. Urrutia S., Yanira Elizabeth
155. Valiente Martínez, Silvia Elena
156. Vásquez Díaz, Cristian Arnoldo
157. Vega Vides, Ricardo Adolfo
158. Villa Rodríguez, Gil Giovanni
159. Villalobos, José David
160. Villavicencio Varela, Enrique Alberto
161. Zaldivar García, Victor Hugo
162. Zúniga Solórzano, Roberto Carlos

## LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1. Abrego S., Elizabeth del Carmen
2. Anaya de Calona, Sonia Roxana
3. Avalos Villalobos, Evelyn Leivia
4. Avilés Morán, Rafael Ángel
5. Barrientos Jacobo, Elmer Orlando
6. Belloso Avendaño, Leonel Martín
7. Campos de Huevo, Yanira Elizabeth
8. Contreras de Contreras, Ana Patricia
9. Córdova Arriola, Mario Ernesto
10. Costa de Castro, Ana María del Pilar
11. Escobar Burgos, Oscar Ignacio
12. Escobar Vides, Carmen Elena
13. Farré Rodríguez, Francisco Agustín
14. Figueroa Acevedo, Elmer Ernesto
15. González Calderón, Ingrid Elizabeth
16. Güereta, Gloria Margarita
17. Guerra Vidaurre, Nora Maritza
18. Laguán de Amaya, Ana C. del T.
19. Martínez C., Marlene Lisseth
20. Martínez García, Lidia Janeth
21. Martínez Medina, Wendy Lizeth
22. Mata Mancía, María Mercedes
23. Meléndez F., José Benjamín
24. Mendoza Portillo, Edson
25. Menéndez Duch, Juan José Enrique
26. Moza, José Antonio
27. Molina Muñoz, Jose Edgardo
28. Moreno Colón Jose Rurick Vladimir
29. Monterrosa Figueroa, Cristina Patricia
30. Navas Sierra, Marisa Liset
31. Nuñez Cuellar, Jaime Ernesto
32. Orellana de Doratt, Ana Elizabeth
33. Perla de Castillo, Olga
34. Pocasangre Guzmán, Miguel Ángel
35. Polanco Ayala, Roberto
36. Quintana Castro, Cecilia Roxana
37. Ramírez de Palma, Ana Josefa
38. Ramírez Molina, José Santiago
39. Retana Castro, Cecilia Roxana
40. Rivas Chinchilla, Daysi Marina
41. Rivas Morán, María de Los Ángeles
42. Rivera Contreras, René Ricardo
43. Rodríguez Menjivar, Gloria Irene
44. Rosales de Melara, Irene Carolina
45. Ruiz Doratt, Hernán Alberto
46. Santana Castro, Cecilia Roxana
47. Solorzano de Posada, Ana Lorena
48. Vanegas Bolaños, Ana Margarita
49. Vásquez Linares, Enrique Humberto
50. Velado del Cid, Marco Antonio
51. Zometa Madrid, Mauricio Alfredo

## LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

1. Alas Mena, Marta Alicia
2. Alfaro Valle, Aida Marleny
3. Alvarado, Jorge Alberto
4. Barrientos Bolaños, Raúl Wilfredo
5. Cabrera, Guillermo Adolfo
6. Calderón Sandoval, Juan Carlos
7. Cámara de Bolaños, Lizeth
8. Carranza, Santos Ernesto
9. Castro Orellana, Marta América
10. Cerón Agreda, Luis Mario
11. Chávez de Vega, Gloria Elba
12. Corleto Moran, María Cristina
13. Cortez Ramos, Raúl Antonio
14. Cortez Sánchez, Lucas Mario
15. Escobar O., Marciana Leticia
16. Escobar Contreras, Claudia Elena
17. Flores de Zaldaña, Sonia Maribel
18. Flores Mejía, Eliseo
19. Guevara R., Guillermo Ernesto
20. Henríquez C., Natividad Concepción
21. Hernández G., Rommy Jonathan
22. Ibarra Sanabria, Salvador Antonio
23. Luna Posada, Sonia Aracely
24. Macal Polanco, Marina de la Paz
25. Magaña Castro, René Edgardo
26. Martínez, Manuel Francisco
27. Mejía de Marroquín, Mirna Isabel
28. Méndez, Maira Carolina
29. Menéndez Mejía, Juan Francisco
30. Mezquita de Rodríguez, María Teresa
31. Monterrosa Monterrosa, Luis Orlando
32. Morán Orellana, Francisco Eliseo
33. Núñez M., Carmen Guadalupe
34. Olivares, Oscar Wilfredo
35. Orellana Guerra, Idelma Yanira
36. Orellana Guerra, Vladimir Antonio
37. Osegueda Caballero, José Ramón
38. Palacios Amaya, Salvador
39. Pérez, Sonia Ester
40. Portillo Mena, Carlos Abraham
41. Ramírez R., Carmen Noemí
42. Ríos Muñoz, Claudio Alfredo de J.
43. Rodríguez de Portillo, Sonia Elisa
44. Rodríguez Flores, Juan José
45. Rodríguez P., Carlos Enrique
46. Salazar, Mario Rafael
47. Sandoval, Rosa Paulina
48. Silva Estrada, Elsy Miriam
49. Solís Ramos, Mauricio Antonio
50. Sosa S., Roxana Carolina
51. Soto Alegría, Marina Elizabeth
52. Suria Morales, José Eduardo
53. Toledo, David Oswaldo
54. Valdez Figueroa, Carlos Ernesto
55. Vega Chávez, Rosa María
56. Zaldaña A., Alberto Napoleón
57. Zaldaña Calderón, Raúl Armando
58. Zeceña M., Carol Patricia del C.

## LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

1. Abrego Guevara, Rossana
2. Alonso Albanés, María Eugenia
3. Alvarado Castillo, Belinda Anabel
4. Álvarez Vásquez, Blanca Lilian
5. Álvarez, Ana Josefina
6. Amaya de Bolaños, María Mercedes
7. Arévalo Estupinián, Marta Iliana
8. Ayala de Herrera, Norma Elizabeth
9. Azenón de Galicia, Kryssia Mabel
10. Baños Mejía, María Isabel
11. Bonilla de Santamaría, Sonia Elena
12. Borjas de Guerra, Marta Clementina
13. Cabrera G., Sonia del Carmen
14. Calderón García, Transito Patricia
15. Calderón Martínez, Maura Marlene
16. Campos Linares, Sonia Elizabeth
17. Campos Morales, Blanca Estela
18. Canizales Zarceño, Cecilia Asmara
19. Cárcamo Vega, Edith Concepción
20. Castro Magaña, Irma Noemí
21. Castro N., Evelyn Sandra Lorena
22. Chacón de Martínez, Cecilia Isabel
23. Constantino de García, María Luisa
24. Contreras de Ortíz, Ruth Elizabeth
25. Cornejo de Pineda Karlyna del T.
26. Delgado Padilla, Lorena Patricia
27. Flores de Linares, María del Carmen
28. Flores Hernández, Jane Elizabeth
29. Flores Rivas, Nelsi Yadira
30. García de González, Vilma Rossana
31. García Juárez, Aura Leonor
32. González Godínez, Pedro Joaquín
33. Gil de Cabrera, Silvia Lourdes
34. Guadrón Estrada, Corina Adilia
35. Gutiérrez, Teresa del Rosario
36. Guzmán de Chacón, Rosa María
37. Jerónimo Díaz, Ana Emperatriz
38. Juárez de Peña, Zoila Argentina
39. Hernández de Ramírez, Eulalia A.
40. Hernández de Urrutia, María G.

41. Hernández M., Norma Elizabeth
42. Herrera de Salgado, Sonia Elizabeth
43. Lara Castro, Ana Carolina
44. Leiva Espadero, Ana Virginia
45. Lemus Alcántara, Cecilia Isabel
46. Lemus Sánchez, Ana América
47. Lima de Miranda, Blanca Estela
48. Lima Sánchez, Salvador Antonio
49. López de Contreras, Dinora Angélica
50. López de Herrera, Ana Luisa
51. López de Merino, Ana Luz
52. López Escobar, Silvia Elizabeth
53. López Reyes, Dalila Merari
54. López Reyes, Obdulio Antonio
55. López, Evenor
56. Magaña de González, Rosa Haydeé
57. Magaña G, Sandra Victoria
58. Magaña Núñez, Rosalío Alberto
59. Mancía de Santillana, Yanira Elisa
60. Martínez Quijano, Marina Esperanza
61. Medrano Elías Oscar Manuel
62. Méndez de Calderón, Sonia Marina
63. Mendoza de Bolaños, Ana Elvira
64. Montero Molina, Lucía Aracely
65. Nolasco Lopez, Erika Cristina
66. Núñez Contreras, Sinia Yolanda
67. Osorio Chachagua, Mirna Areli
68. Ordóñez Henríquez, Mirna Verónica
69. Orantes López, María Julia
70. Pacheco García, Olga María
71. Palacios de Rivera, Karmina Ivette
72. Palacios Vásquez, María de Jesus
73. Paredes Ochoa, Yajaira Elizabeth
74. Peña Chávez, Angélica María
75. Peña Guillén, Sara Beatriz
76. Peñate Batres, Lucía del Carmen
77. Peñate Beteta, José Omar
78. Peñate Cortez, Elsa Esperanza
79. Pérez Garcia, Graciela Elizabeth
80. Pérez de Francia, Dinora Elizabeth
81. Pimentel, María Teresa
82. Ramos E., Eugenia del Rosario
83. Recinos de Ordoñez, Cecilia del Carmen
84. Rivas Robles, Martha Beatriz
85. Rivera, José Daniel
86. Sandoval de Rodríguez, Cándida.
87. Santos Zepeda, William Alcides
88. Sierra, Teodora de Jesús
89. Silva Carías, Ana Silvia
90. Toledo de Hernández, María Ester
91. Umanzor de Cerna, Nelis Eunice
92. Valdés Arévalo, Alba Nuri
93. Velásquez, Gabriela Hercilia
94. Viscarra, Margarita de Los Angeles
95. Zarceño Méndez, Gloria Hercilia
96. Zepeda Galán, Rina Elizabeth
97. Zepeda Salinas, Sonia Yanet

## LICENCIADOS EN PSICOLOGIA

1. Arana de Escobar, Sonia Marina
2. Arriaga Lima, Vilma Lorena
3. Barrera Alarcón, Sonia Noemy
4. Calderón Cortez, Carmen Haydeé
5. Castillo de Córdova, Ana Gloria
6. Clímaco Alarcón, Ana Luz
7. Delgado Pérez, Rosa Mérida
8. Díaz Miranda, Katya Margarita
9. Gómez, Efraín Sigfrido
10. Gómez, Silvia Elizabeth
11. González Vidaurre, Sandra Jeaneth
12. Guerra, Lyda del Carmen
13. Guevara Godinez, Lisandro Alfredo
14. Henríquez F., Morena Guadalupe
15. Hernández de Cañas, Zoila América
16. Hernández, Ana Margarita
17. Hernández, Blanca Aracely
18. Hernández, Elba Cecilia
19. Lara de Fuentes, Lorena Dolores
20. Larín Núñez, David Ernesto
21. López Leiva, Silvia Cecilia
22. Mármol G., Shirley Linneth
23. Mayorga Nolasco, Ruth Elizabeth
24. Montalvo López, Luz Marina
25. Morales, Laura Elizabeth
26. Morán R., Esmeralda Evelyn
27. Moreira M., Sandra Elizabeth
28. Palencia de Flores, Gladis Liliana
29. Peñate Jiménez, Lidia Maribel
30. Pérez Carranza, Jorge Alberto
31. Quijada López, Henry Joel
32. Quintanilla Anaya, Ana Abelina
33. Reyes de Turcios, Elsa Ruth
34. Reyes Tobar, Yeny Marisela
35. Rivas Salinas, Juana Sonia
36. Rodríguez Díaz, Lilian Elizabeth
37. San Lorenzo Jaimes, Juan Nelson
38. Santos, Cecilia Maribel
39. Soto Alegría, Salvador Alberto
40. Torres de Monge, Adriana
41. Trejo Pinto, José Mariano
42. Umaña Bolaños, Roxana Carolina
43. Valencia A., Porfirio Antonio
44. Velado, José Mario Ernesto

45. Veliz Arévalo, Laura Regina

46. Zamora de Quijada, Ana Ruth

### LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

1. Aguirre de Cabrera, Aracely
2. Alarcón de Martínez, Ana Elizabeth
3. Álvarez López, María Dolores
4. Baires Flores, José Oswaldo
5. Cabrera Herrera, Jaime Antonio
6. Castillo Ruiz, Ana María
7. Castillo Ruiz, Rosa Lidia
8. Contreras Teo, Alfredo
9. Cuéllar Reyes, Jorge Alberto
10. Duarte de Mejía, Silvia Ester
11. Flores de Portillo, Vilma Esperanza
12. Fuentes Rodas, Maribel
13. Gálvez Pérez, Carlos Alfredo
14. García de Vásquez, Cecilia G.
15. García Juárez, Lidia del Carmen
16. González de Aguilar, Silvia Maribel
17. González de Méndez, Marina Ayde
18. González de Zarceño, Edith C.
19. González Portillo, Elisa Margarita
20. Guerrero Vides, German Orlando
21. Herrera de Mendoza, Marisela
22. Lima de Ortiz, Doris del Carmen
23. López de Landaverde, Livis Dinora
24. López de Ortiz, Ana Elizabeth
25. Magaña, Alejandro Mario de Jesús
26. Martínez de Estrada, Gloria del C.
27. Mejía de Guerra, Thelma Estela
28. Mendoza Deras, Ana Yolanda
29. Menjivar de Hernández, María E.
30. Moreno Sigüenza, María Elena
31. Pérez Mancía, Karina del Rosario
32. Pimentel, Mirta Trinidad
33. Polanco O., Francisco Orlando
34. Preza de Morales, María Aminta
35. Ramos de Flores, Bitia Argelia
36. Retana Díaz, Neby de Jesús
37. Rivera S., Leticia del Carmen
38. Roca M., Eduvigis del Carmen
39. Romero de Figueroa, Ruth E.
40. Romero de Martínez, Ana M.
41. Ruano de Zarceño, Dora Alicia
42. Valencia de Linares, Silvia M.
43. Valiente de Herrera, Sonia M.
44. Vásquez de Quinteros, María E.
45. Vásquez, Julio César
46. Velis Rugamas, Fidelina Alicia

### LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL

1. Acevedo Mejía, Carla Patricia
2. Artiga Colocho, JennieLisseth
3. Avilés Martínez, Verónica Margarita
4. Barcenás de Ramos, Ana María
5. Bermúdez Martín, María Antonieta
6. Cáceres Belismelis, Claudia Lisseth
7. Colocho Salguero, Claudia Marlene
8. Cruz López, Consuelo
9. Escobar Lechuga, Enma del Carmen
10. Flores Abrego, Cecilia Yamileth
11. García Morán, Roxana Patricia
12. Ibáñez Ruano, Tania Elizabeth
13. Lima Acevedo, Claudia esenia
14. Linares, Jaime Mauricio
15. Luna García, Vilma Concepción
16. Márquez, Cruz Elena
17. Martínez, Ester Noemí
18. Méndez Montes, Ana Marisol
19. Monterrosa Figueroa, Katya Maritza
20. Orellana Valle, Marta Luz
21. Ortiz Duarte, Carolina Lissette
22. Peñate de Zepeda, Lorena del C-
23. Ramírez de Peñate, Jacqueline I.
24. Ramírez H., Carlos Armando
25. Ramírez V., Carolina P. Soledad
26. Rivera de Salazar, Ana Evelyn
27. Romero López, Waly Astrid
28. Rosales de Núñez, Susana H.
29. Ruano, María del Rosario
30. SaballosSaballos, Sandra Marisol
31. Sandoval de Rivera, Martha E.
32. Santos Colocho, Irma Lorena
33. Sayes García, Ana Larissa
34. Tejada de Magaña, Gladys

### LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION ESPECIAL.

1. Aguirre, Claudia Patricia
2. Alarcón Valdés, Hilda Moreno
3. Jaime Quintanilla, Edith Mabell
4. Jaco Castro, Maria Isabel
5. Baños Valle, Marta Lidia
6. Baños Mejía, Marlene Esperanza

7. Cabrera Herrera, Gladis Yolanda
8. Cabrera M., Francisco Ernesto
9. Calderón Rivas, Tania Lorena
10. Castillo, Pedro
11. Centeno Montes, Santos Raúl
12. Chávez, Silvia Dolores
13. Cruz Alvarado, María Isabel
14. Cuéllar Aguilar, Gladis Elena
15. Cuéllar de Abrego, Rocío G.
16. Dulce Ayala, Marco Antonio
17. Escobar, Ely Maribel
18. Espinoza Medina, Ursula Irene
19. Flores M., Blanca Esmeralda
20. Francia P., Cristina Elizabeth
21. Funes Fuentes, Ana Luz
22. Godoy Castro, Jorge Armando
23. González Blanco, Sonia Maribel
24. Guerra Cordero, Mirna Ruth
25. Guerra de Barrientos, Roxana Elena
26. Guerra Mejía, Ricardo Francisco
27. Guzmán de Lizarde, Liliana Lizeth
28. Hernández de López, María del C.
29. Funes Zometa, Deysi Alicia
30. Lemus Cerna, Sara Elvira
31. López de Castaneda, Ana Cecilia
32. López de Méndez, Ana Lilian
33. Magaña Pérez, Alma Jeannet
34. Martínez Ramírez, Ana Margarita
35. Martínez Valle, Ana Ruth
36. Mejía Alemán, María Elena
37. Mirón Martínez, Lilian Josefina
38. Mojica Peña, Sandra Elizabeth
39. Monge de Landaverde, Luz María
40. Morales Belloso, Yolanda Cristina
41. Müller H., Ana María Yesenia
42. Nájera B., Concepción Elizabeth
43. Nájera de Ronquillo, Patricia V.
44. Núñez Jerónimo, Roxana Aída
45. Oliva Hernández, Marlene Yanira
46. Ortíz Aguilar, Deysi Elizabeth
47. Pineda Turcios, Irma Esmeralda
48. Portillo Orellana, Gloria del Carmen
49. Recinos, Ángel Mauricio
50. Retana Sandoval, Berta Isabel
51. Rodríguez de Borjas, Lilian Yolanda
52. Rodríguez, Lorena Jeanneth
53. Salguero Lemus, Héctor Antonio
54. Sánchez M., Verónica Margarita
55. Sosa Castro, María Isabel
56. Tobías de Escobar, Elizabeth
57. Valdés de García, Carmen Elena
58. Zavaleta Quintanilla, Martha Cecilia

#### **PROFESORES DE EDUCACION MEDIA PARA LA ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGIA.**

1. Arana Magaña, Sonia Margarita
2. Arriaga Lima, Vilma Lorena
3. Carranza Molina, Ana Isabel
4. Corleto Linares, Juana Yanira
5. Díaz Miranda, Katya Margarita
6. Henríquez F., Morena Guadalupe
7. Henríquez G., Yessenia Margarita
8. Hernández, Elba Cecilia
9. López Leiva, Silvia Cecilia
10. Pérez Carranza, Jorge Alberto
11. Soto Alegría, Salvador Alberto
12. Torres de Monge, Adriana
13. Umaña de Cuestas, Marta C.
14. Vega C., Brenda Carolina

#### **PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL.**

1. Acevedo Mejía, Carla Patricia
2. Acevedo, María del Carmen
3. Aguilar Barrientos, Aura Xiomara
4. Aguilar M., Carmen Ivette
5. Aguirre Zepeda, Claudia Patricia
6. Alfaro Figueroa, Ivonne Lizeth
7. Alvarado de Reina, Alba K.
8. Alvarado Rivera, Rosa
9. Artiga Colocho, JenniLisset
10. Avilés M., Verónica Margarita
11. Baños Mejía, Marlene Esperanza
12. Barcenás Ortíz, Ana María
13. Bermúdez M., María Antonieta
14. Bolaños Espinosa, Alex Alberto
15. Cáceres B., Claudia Isabel
16. Caisphal Anaya, Marta Elizabeth
17. Calderón Rivas, Tania Lorena
18. Castro B., María del Carmen
19. Colocho S., Claudia Marlene
20. Corleto R., Juana Haydeé
21. Cortez Ramos, Karina Lissette
22. Cortez Vásquez, Yesenia Marisol
23. Cruz López, Consuelo
24. Cuellar G., Gloria Magdalena
25. Cuellar Pernillo, Melany
26. Cuestas García, Karen María
27. Escobar, Deysi Lorena
28. Escobar B., Sonia Guadalupe
29. Escobar L., Emma del Carmen
30. Esquivel C., Reyna Elizabeth
31. Estrada Figueroa, Deisy Orbelina
32. Figueroa C., Sofía Lucrecia

33. Figueroa M., Elba Yesenia
34. Flores Abrego, Cecilia Yamileth
35. Flores León, Edwin Eduardo
36. Francia P., Cristina Elizabeth
37. Funes Fuentes, Ana Luz
38. Funes Zometa, Deysi Alicia
39. García Morán, Roxana Patricia
40. Gómez Chávez, Ana Elizabeth
41. Gómez Martínez, Ana Carolina
42. González E., Claudia María
43. Grande Chávez, Sonia Idalia
44. Guerra Mejía, Ricardo Francisco
45. Guerra Munguía, Roxana Elena
46. Guzmán Colocho, Liliانا Lizeth
47. Guzmán Noyola, Zoila Carolina
48. Herrador Oliva, Gladis Marlene
49. Hernández Chacón, Rosa Miriam
50. Hernández García, Liana Claribel
51. Hernández Menéndez, Helen Edme
52. Hernández Rodríguez, Rosa Elia
53. Hernández S., Daysi Margoth
54. Hernández de Valencia, Johana E.
55. Herrera Espinosa, María Julia
56. Herrera Jiménez, Silvia Verónica
57. Herrera Menjívar, María Gladis
58. Hidalgo de Torres, Ruth Noemy
59. Ibáñez Ruano, Tania Elizabeth
60. Jaime Quintanilla, Edith Mabel
61. Jiménez C., Georgina de la Concepcion
62. Lima Acevedo, Claudia Yesenia
63. Linares Lima, Elisa Beatriz
64. Linares, Jaime Mauricio
65. López Salazar, Maria Herlinda
66. López Vizcarra, María Ester
67. Luna García, Vilma Concepción
68. Magaña Hernández, Ana Gloria
69. Marciano Godoy, Karla María
70. Márquez, Cruz Elena
71. Martínez Manzano, Lilian Elizabeth
72. Martínez Mejía, Iris Margarita
73. Martínez Ramírez, Lorena Yanira
74. Martínez, Ester Noemí
75. Mejía Alemán, María Elena
76. Mejía Martínez, Patricia Cecilia
77. Méndez de Pineda, Elba María A.
78. Méndez Montes, ana Marisol
79. Méndez Pacas, María Elizabeth
80. Mendoza Castro, Ana Margarita
81. Mendoza Samayoa, Olga Patricia
82. Miller de Larín, Ana María Yesenia
83. Mixco, Estela del Carmen
84. Molina Martínez, Claudia Patricia
85. Monge de Landaverde, Luz María
86. Monterrosa Figueroa, Katya Maritza
87. Morales Belloso, Yolanda Cristina
88. Morán Martínez, Carmen Elena
89. Moreno Méndez, Aura Priscila
90. Murga, Glenda Carolina
91. Nájera B., Concepción Elizabeth
92. Nájera Monterrosa, Patricia Virginia
93. Nájera, Gloria Lorena
94. Navas Flores, Ada Jacqueline
95. Núñez Figueroa, Lorena Xiomara
96. Núñez Jerónimo, Roxana Aída
97. Oliva Hernández, Marlene Yanira
98. Orantes Mejía, Oscar Armando
99. Orellana de Guerra, Martha Luz
100. Orellana de Rivera, Ana Edelmira
101. Ortíz Duarte, Carolina Liseth
102. Paredes Elías, Tania Guillermina
103. Peñate Arévalo, Sandra Carolina
104. Peñate de Zepeda, Lorena del C.
105. Perdomo Beltrán, María Luz
106. Ramírez Arana, Mirna Isabel
107. Ramírez P., Jacqueline Ivonne
108. Ramírez Pérez, Maritza Elizabeth
109. Ramírez Salazar, Alma Lizeth
110. Ramírez Vega, Carolina Patricia S.
111. Reina Sandoval, Mario Edgardo
112. Renderos Orellana, Berta Alicia
113. Rivas Calderón, Nuri Esperanza
114. Rivera Cruz, Ana Evelyn
115. Rivera Valle, Lilian Jesús
116. Romero López, Wally Astrid
117. Rosales Pérez, Susana Haydeé
118. Ruano, María del Rosario
119. Saballos Saballos, Sandra Marisol
120. Salazar Ramírez, Claudia Beatriz
121. Sánchez M., Verónica Margarita
122. Sandoval de Rivera, Martha E.
123. Santos Colocho, Ana Eugenia
124. Santos Colocho, Irma Lorena
125. Sayes García, Ana Larissa
126. Siliézar, Claudia Yaneth
127. Solano López, Tránsito del Carmen
128. Solórzano Morán, Ana Cristina
129. Tejada Pineda, Gladis Amanda
130. Tobar Acencio, Leticia del Carmen
131. Umaña de Zometa, Yanira Roxana
132. Valladares Nieves, Rosa Elizabeth
133. Vásquez Aparicio, Ivonne
134. Vásquez de Pimentel, Roxana C.
135. Vásquez Grijalva, Luz de María
136. Zepeda Rivas, Iris Noemí

# CÓDIGO DE ÉTICA



DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SANTA ANA

SANTA ANA, EL SALVADOR

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA

## INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior Universitario de la UNASA, promueve permanentemente los principios y valores éticos que demanda la educación superior, por lo tanto, es imperante fomentar entre las autoridades, funcionarios, académicos, administrativos y estudiantes la adopción de hábitos de excelencia en el desempeño de sus responsabilidades, bajo los compromisos y valores éticos descritos en este código.

El Código de Ética es un marco de referencia para los miembros de la comunidad educativa de la UNASA, en el que se describe un conjunto de valores éticos sobre los que se construye una administración eficiente y con una sólida cultura de servicio, promoviendo la transparencia de sus dependencias y entidades en su ejercicio.

Con el Código de Ética se fortalece la aplicación de los estatutos y reglamentos de la universidad, detallando los compromisos éticos que deben guiar la actuación de cada miembro de la comunidad educativa en el cumplimiento de sus funciones para garantizar la misión institucional.

## CAPÍTULO I

### OBJETIVO Y ALCANCE

#### OBJETIVO

- 1.1. Concienciar a los miembros de la comunidad educativa para modelar su conducta de acuerdo a los compromisos y valores éticos.

#### ALCANCE

- 1.2. El Código de Ética es aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa: Autoridades, Funcionarios, Académicos, Administrativos, Personal de Servicio y estudiantes; en el desempeño de las actividades dentro y fuera de la universidad.

## CAPÍTULO II

### COMPROMISOS ÉTICOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 2.1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y normas de la UNASA, en el desempeño de su rol y en las relaciones con los demás miembros y usuarios de instituciones afines.
- 2.2. Preservar la independencia de criterio y el principio de imparcialidad, respetando la libertad de expresión y cátedra en el ejercicio de su profesión.
- 2.3. Abstenerse de participar en acciones que afecten los intereses personales, laborales y económicos que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 2.4. Hacer uso eficiente de los recursos institucionales, cuidar y proteger los ambientes y bienes patrimoniales de la Universidad
- 2.5. Participar efectivamente en las actividades curriculares, extracurriculares, culturales y cívicas que promueva la Universidad.
- 2.6. Promover el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa, procurando la búsqueda de la verdad y la comunicación participativa y efectiva.
- 2.7. Cuidar el lenguaje, vestimenta y presentación personal, con la finalidad de dar buen ejemplo y contribuir al desarrollo de un ambiente sano y constructivo, y no permitir por ningún motivo abusos de parte de los miembros de la comunidad educativa que menoscaben la dignidad personal.

## CAPÍTULO III

### VALORES INSTITUCIONALES

#### 3.1. RESPONSABILIDAD

"Responder por las acciones y consecuencias de nuestro desempeño profesional".

Los miembros de la comunidad educativa deben obrar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible de la universidad.

### 3.2. SOLIDARIDAD

"Es un acto de colaboración mutua entre las personas".

Los miembros de la comunidad educativa se relacionaran con actitud de respeto, colaboración y apoyo entre si, con grupos sociales y otros organismos, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, principalmente ante situaciones extraordinarias.

### 3.3. PERSEVERANCIA

"Es un esfuerzo continuo, de manera individual o colectiva para alcanzar lo que se propone y buscar soluciones a las dificultades que puedan surgir".

Los miembros de la comunidad educativa actuarán con voluntad, serán aplicados en el estudio y entrenamiento, que sean necesarios para lograr las metas propuestas y superar las dificultades.

### 3.4. PRUDENCIA

"Es comunicar y actuar respetando, la vida, los sentimientos y las libertades de las demás personas".

Los miembros de la comunidad educativa, considerarán en todo momento los efectos que pueden producir las palabras, gestos y acciones hacia los demás; por lo tanto, sabrá cuando hablar y cuando callar, cuando actuar y cuando abstenerse de actuar. Así como también evitar dar falsas opiniones de los demás por precipitada emoción, mal humor o falta de información.

### 3.5. TOLERANCIA

"Es la consideración del comportamiento de las personas, acciones y situaciones que discrepan del criterio personal".

Todo miembro de la comunidad educativa, será capaz de considerar las diferentes opiniones en torno a un mismo tema, aceptando y respetando la integridad y los derechos de las personas, permitiendo un convivio armónico y conservar la calma en todo momento o circunstancia.

### 3.6. CONFIDENCIALIDAD

"Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus facultades".

Los miembros de la comunidad educativa, guardaran reserva y discreción respecto a hechos o información que conozcan con motivo del ejercicio de sus facultades.

### 3.7. UNIDAD

"Integrarse de manera adecuada y cordial entre sí".

Los miembros de la comunidad educativa buscarán integrarse de manera adecuada y cordial, con el fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita formar equipos de trabajo y desarrollar las funciones de forma eficiente y eficaz.

### **3.8. EQUIDAD**

“Es la aplicación imparcial de estatutos, reglamentos y normas a la comunidad educativa”.

Los miembros de la comunidad educativa, fomentarán y practicarán la equidad, dando un trato igualitario a cada persona, sin tener en cuenta su condición social, sexual, cultura, apariencia y religión.

### **3.9. RESPETO**

"Dar a todas las personas un trato digno".

Los miembros de la comunidad educativa, darán a las personas un trato digno, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o personas con discapacidad.

### **3.10. LEALTAD**

"Ser fieles cumplidores de la misión, visión, los estatutos y reglamentos institucionales, que procuran el bienestar y desarrollo académico”.

La lealtad de los miembros de la comunidad educativa, se ve reflejada en tener fidelidad y un compromiso profundo con la Institución; sin importar el rol que desempeña, orientando su búsqueda al cumplimiento de la misión, visión, fines, objetivos y valores, aportando al máximo su capacidad, conocimiento y esfuerzo.

## CAPÍTULO IV

### TRANSITORIEDAD

**4.1.** El Código de Ética entrará en vigencia ocho días después de ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.

**4.2.** El Código de Ética debe hacerse del conocimiento de los miembros de la comunidad educativa por el Secretario General y ser publicado en los medios de comunicación interna.

Dado en el campus de la UNASA, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega.  
Rector

Dr. Guillermo Antonio Martínez Mendoza  
Vicerrector

M.Ed. Mónica Zoraida Luna de Acosta  
Secretaria General

Lcda. Laura Margarita Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

M.Sc. Yanira Elizabeth Campos de Huevo  
Administradora Académica

Dra. Mercedes del Carmen Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez.  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

**"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"**

## REGLAMENTOS INSTITUCIONALES



## REGLAMENTO INTERNO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

Que para la mejor comprensión y aplicación de los Estatutos de la Universidad, así como sus Reglamentos, es necesario crear un documento que contenga los aspectos fundamentales, ampliándolos e interpretándolos para cumplir el propósito de todos los documentos que contienen los principios legales de la Universidad, como institución privada.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA, el presente REGLAMENTO INTERNO GENERAL, el cual tendrá vigencia a partir del uno de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I DEL OBJETO

Art. 1. El objeto de este Reglamento es plasmar y ampliar las disposiciones básicas y generales de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Santa Ana, con el propósito de que los miembros de la comunidad universitaria obtengan una mejor comprensión y aplicación de los mismos.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Art. 2. Los objetivos de la Universidad, se plasman en la Visión y Misión de la Universidad, para mantenerlos presentes, buscar su logro y obtener su alcance.

### CAPÍTULO III DE LA LIBERTAD Y EL PATRIMONIO

Art. 3. La Universidad es una institución privada enmarcada en sus acciones académicas, administrativas y económicas a lo dispuesto en sus Estatutos, Ley de Educación Superior, su Reglamento y demás leyes de la República.

Art. 4. La Universidad sostendrá relaciones y cooperará con las Universidades de El Salvador y con los demás Centros de Enseñanza Superior legalmente establecidos en la República, en Centro América y en el resto de los países del mundo.

Art. 5. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- a) La integración de sus propios ingresos de rubros educativos, de las donaciones, herencias y legados que reciba y de todos aquellos bienes que adquiera a cualquier título legítimo.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que posea y adquiera en el futuro.
- c) Las rentas que reciba por cualquier concepto permitido por la Ley.

Art. 6. La Universidad podrá legalmente celebrar contratos, convenios y realizar transacciones que le permitan alcanzar sus objetivos.

Art. 7. La Universidad, estará sujeta externamente a lo que la Leyes de la República le obliguen e internamente a sus Estatutos y Reglamentos. No habrá ente alguno sin el consentimiento de la misma, que la obligue a hacer u omitir hacer o ejercer, en las relaciones con otras personas naturales o jurídicas, así como en el albedrío que posee de sus bienes.

## CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

Art. 8. La Universidad Autónoma de Santa Ana, que en lo sucesivo se denominará La Universidad, tendrá para su Dirección y Administración los Organismos de Gobierno, Autoridades y Funcionarios siguientes:

- |   |                            |                                    |
|---|----------------------------|------------------------------------|
| A. Organismos de Gobierno:                                | B. Autoridades:            | C. Funcionarios:                   |
| a) Asamblea de Gobernadores                               | a) Rector                  | a) Asesor Jurídico                 |
| b) Consejo Superior Universitario                         | b) Vicerrector             | b) Directores de Direcciones       |
| c) Juntas Directivas de Facultades, Direcciones, Escuelas | c) Secretario General      | c) Directores de Escuelas          |
|   | d) Administrador General   | d) Directores de Clínica           |
|   | e) Administrador Académico | e) Jefes de Departamento o de Área |
|   | f) Decanos de Facultades   |                                    |

### ASAMBLEA DE GOBERNADORES

Art. 9. La Asamblea de Gobernadores es el organismo de gobierno con la máxima autoridad en materia de legalización y responsable de la elección de Autoridades de la Universidad.

Art. 10. La Asamblea de Gobernadores estará integrada por:

- a. Miembros fundadores
- b. Miembros sucesores y
- c. Miembros honorarios.

Art.11. Los miembros fundadores son las personas que habiendo suscrito el Acta de Fundación de la Universidad conservan los derechos que de esta emanen.

Art. 12. Son miembros sucesores las personas que hayan sido designadas por un miembro fundador para sustituirlo, siempre que estas personas sean mayores de veintiún años, posean un grado académico universitario, sean de reconocida moralidad y honradez y tengan interés real en involucrarse en el quehacer de la Universidad. Todo miembro fundador tiene el derecho a designar a una sola persona para sustituirlo y esta designación deberá hacerla por escrito a la Asamblea de Gobernadores.

Art. 13. Son miembros honorarios aquellas personas que acepte como tales la Asamblea de Gobernadores, a propuesta escrita de cinco o más miembros fundadores o sucesores. Estas personas deberán haber participado en el quehacer de la Universidad, durante un período de al menos cinco años, o podrán ser aquellas que posean relevantes méritos académicos o de servicio a la sociedad salvadoreña que se encuentren interesados en involucrarse en el quehacer de la Universidad.

Art. 14. La Asamblea de Gobernadores deberá reunirse dos veces en el año, o extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito por lo menos el veinticinco por ciento de sus integrantes o cuando lo recomiende el Consejo Superior Universitario. En estos últimos casos la solicitud o recomendación deberá dirigirse al Rector de la Universidad y en ella deberán expresar los temas que desean que se conozcan por la Asamblea. El Rector de la Universidad deberá en este caso, convocar a la Asamblea de Gobernadores dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud o recomendación de convocatoria. Pasado este plazo, si la convocatoria no es hecha, los solicitantes o el Consejo Superior Universitario, en su pleno derecho podrán convocar directamente a la Asamblea de Gobernadores. La reunión extraordinaria deberá realizarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria.

Art. 15. Corresponde a la Asamblea de Gobernadores:

- a) Aprobar institucionalmente los Estatutos de la Universidad y sus reformas, para su presentación al Ministerio de Educación y dictamen final de su legalización.

- b) Elegir a las Autoridades de la Universidad.
- c) Elegir anualmente al Auditor Externo y Fiscal de la Universidad de entre una terna de candidatos propuesta por el Rector.
- d) Admitir como nuevos miembros de la Asamblea de Gobernadores a personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos.
- e) Remover a los miembros de la Asamblea de Gobernadores que durante dos años consecutivos hayan demostrado desinterés y apatía por las actividades de la universidad.
- f) Elegir en cada reunión, de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario de actuaciones que se encarguen respectivamente de presidir la sesión y de elaborar el acta correspondiente.
- g) Reunirse en el mes de abril para conocer la Memoria Anual de Labores del año anterior y conocer, modificar y aprobar los Estados Financieros y decidir el destino de los excedentes que le presente el Consejo Superior Universitario.
- h) Reunirse en el mes de septiembre para conocer, modificar y aprobar el presupuesto anual, los aranceles universitarios y la matrícula semestral o cupo de ingreso a cada una de las facultades y Dirección de Post Grados, para el próximo año, que le presente el Consejo Superior Universitario.
- i) Resolver los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos universitarios y constituirse en tribunal de última instancia sobre los asuntos que ya hubieren conocido los organismos inferiores competentes.
- j) Llenar los vacíos de estos Estatutos o interpretarlos en forma de organizar el funcionamiento administrativo de la Universidad.
- k) Seleccionar las instituciones señaladas en el artículo 114 en caso de disolución.
- l) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este artículo.

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Art. 16. El Consejo Superior Universitario es el organismo de gobierno con la máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad, y estará integrado por las siguientes autoridades: Rector, Vicerrector, Secretario General, Administrador General, Administrador Académico y Decanos de Facultades. Todos ellos serán nombrados por la Asamblea de Gobernadores.

Art. 17. Cuando por renuncia, impedimento, muerte u otro motivo se causaren vacantes en el Consejo Superior Universitario, éstas serán llenadas previa elección realizada por la Asamblea de Gobernadores o el Consejo Superior Universitario, considerando los requisitos que el cargo exija. Cuando la Asamblea de Gobernadores o el Consejo Superior Universitario no puedan reunirse para nombrar un sustituto, éste será nombrado interinamente por el Rector, mientras se realiza la elección definitiva.

Art. 18. El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente previa convocatoria del Secretario General cuando hubiesen puntos urgentes que tratar a petición de una de las Autoridades. Sus resoluciones sólo serán válidas con la aprobación de la mayoría de sus miembros.

Art. 19. Corresponde al Consejo Superior Universitario, las atribuciones siguientes:

- a) Aprobar institucionalmente los planes de estudio, los cuales deberán ser aprobados conforme a la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, así como supervisar el hacer docente, velando por el cumplimiento de sus deberes.
- b) Aprobar la apertura y organización de Facultades o Escuelas que considere necesarias y crear en cualquier parte del País, los Centros Regionales que se adecuen al desarrollo nacional, conforme a la Ley de Educación Superior y su Reglamento General.
- c) Elegir a los Funcionarios: Asesor Jurídico, Directores de Direcciones, Directores de Escuela, Directores de Clínica, Jefes de Departamento o de Área, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, así como ratificar la elección de los Jefes de Departamentos de apoyo a la Administración Académica que le presente su mismo administrador.
- d) Patrocinar y autorizar la participación de sus miembros en organizaciones nacionales o internacionales de carácter universitario cuando así lo reclamen los intereses de la Universidad.
- e) Resolver los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos Universitarios, y constituirse en Tribunal sobre los asuntos que ya hubieren conocido los organismos inferiores competentes.

- f) Autorizar la concesión de títulos "Honoris Causa".
- g) Conceder incorporaciones según el Reglamento de Incorporaciones y la Ley de Educación Superior.
- h) Administrar el patrimonio de la Universidad y contraer obligaciones para la realización de sus fines.
- i) Presentar a la Asamblea de Gobernadores para su aprobación el presupuesto anual de la Universidad.
- j) Presentar a la Asamblea de Gobernadores para su aprobación los aranceles universitarios y la matrícula semestral o cupo de ingreso de cada una de las facultades y Dirección de Post Grados;
- k) Presentar a la Asamblea de Gobernadores el proyecto de las reformas a los Estatutos, para que dictamine institucionalmente su aprobación.
- l) Dictaminar sobre la aceptación de donaciones, herencias o legados que se hagan a la Universidad.
- m) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este artículo.
- n) Presentar una vez al año la memoria de las actividades realizadas en docencia, investigación, proyección social y extensión universitaria, a la Asamblea de Gobernadores.
- o) Abrir y organizar las Facultades, Escuelas, Departamentos, y demás organismos que estime necesarios de acuerdo con la Ley de Educación Superior y su Reglamento.
- p) Conocer, considerar y aprobar los estímulos, premios y preseas por servicios distinguidos a actuaciones meritorias que se otorguen a las autoridades, funcionarios, personal docente, estudiantes y personal administrativo y de servicio que le proponga el Comité de Desarrollo Profesional de la Universidad.
- q) Supervisar el quehacer académico y disciplinario de las autoridades y funcionarios de la Universidad.
- r) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no sea de la competencia directa de alguna otra autoridad universitaria.
- s) Llenar los vacíos de estos reglamentos o interpretarlos en forma de organizar el funcionamiento docente y administrativo de la Universidad.
- t) Conocer de los asuntos que le sean sometidos por cualquiera de las autoridades de la Universidad.
- u) Formular la política académica de la Universidad y revisarla anualmente.
- v) Acordar nominaciones y aprobar lemas, escudos, emblemas, sellos y publicaciones de la Universidad.
- w) Velar por el buen nombre, prestigio, decoro y disciplina de la Universidad y dictar las disposiciones necesarias para mantenerlos.

#### JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FACULTADES

Art. 20. En cada Facultad, habrá una Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros: el Decano o su Delegado, y en ausencia de ambos será el Rector, los Directores de Escuelas y un estudiante representante de cada carrera. El Período de las funciones para los estudiantes será de un año académico. Se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces convoque el Decano de la Facultad.

Art. 21. Todos los años en ciclo impar los estudiantes de cada carrera elegirán por votación abierta a su representante ante la Junta Directiva de la Facultad, quienes tendrán voz y entre ellos determinarán quien tendrá voto.

Art. 22. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Conocer los Planes de Estudio de las carreras propias de la Facultad y enviarlas al Consejo Superior Universitario para su ratificación.
- b) Formular planes anuales de desarrollo de la Facultad.
- c) Resolver sobre los asuntos que le sean sometidos por el Decano.
- d) Organizar los diferentes servicios de la Facultad.
- e) Designar comisiones para el estudio de problemas que interesen a la Facultad.
- f) Expedir los informes que le sean solicitados en relación con los asuntos de la Facultad.
- g) Aprobar la memoria anual de la Facultad que le fuere presentada por el Decano.
- h) Llevar un libro de actas de las sesiones que realicen.
- i) Ejercer su autoridad para mantener el orden y la disciplina entre el personal docente y estudiantes de la Facultad.

## JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ESCUELAS

Art. 23. En cada Escuela, habrá una Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros: El Director de Escuela o su Delegado y en ausencia de ambos será el Decano, quien presidirá todas las reuniones y velará por la ejecución de sus mandatos, los Directores de Clínica, Jefes de Área o Departamento, dos Jefes de Cátedra y un estudiante representante por cada año de la carrera.=

Art. 24. Todos los años en ciclo impar los estudiantes de cada carrera elegirán por votación abierta a sus representantes ante la Junta Directiva de la Escuela, quienes tendrán voz, y determinarán entre ellos quien tendrá voto.

Art. 25. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar los planes de estudio de las carreras propias de la Escuela y enviarlos al Decano de la Facultad, para su ratificación.
- b) Involucrarse en el seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización de los planes de estudio de su escuela.
- c) Formular planes anuales de desarrollo de la Escuela.
- d) Resolver sobre los asuntos que le sean sometidos por el Director de la Escuela.
- e) Organizar los diferentes servicios de la Escuela.
- f) Designar comisiones para el estudio de problemas que interesen a la Escuela.
- g) Expedir los informes que le sean solicitados en relación con los asuntos de la Escuela.
- h) Conocer sobre problemas conductuales y de rendimiento académico de los estudiantes, para darle una atención u orientación al docente de la cátedra, quién dará solución a través de diversas estrategias.
- i) Aprobar la memoria anual de la Escuela que le fuere presentada por el Director de la Escuela.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 26. La Junta Directiva de la Dirección de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria es la máxima autoridad académica y administrativa dentro del Departamento, estará integrada por un Presidente, cargo que será desempeñado por el Director del de la Dirección de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria, un secretario seleccionado por el presidente entre el personal docente o administrativo de su confianza, y los vocales que serán los directores de las escuelas, como miembros natos. Sus funciones primordiales son las siguientes:

- a) Velar porque el presente Reglamento se cumpla.
- b) Aprobar la Selección y nombramiento del Personal Docente y estudiantes idóneos que colaborarán en las actividades de proyección social, a propuesta de los directores de la Escuelas.
- c) Someter a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario, a través del Rector, los proyectos que se deseen realizar.
- d) Contactar con las autoridades de los Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales (OGs y ONGs) legalizadas para coordinar proyectos, en caso necesario.
- e) Informar periódicamente, sobre el avance de los proyectos en ejecución y sus resultados al Rector.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PROCESO DE GRADO

Art. 27. La Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado es la máxima autoridad académica y administrativa dentro del Departamento, estará integrada por un Presidente, cargo que será desempeñado por el Director del departamento, un secretario seleccionado por el presidente entre el personal del departamento de su confianza, y los vocales que serán los directores de las escuelas, como miembros natos. Sus funciones primordiales son las siguientes:

- a) Velar porque el presente Reglamento se cumpla.
- b) Ratificar el nombramiento de los asesores y jurados idóneos para los trabajos de graduación, propuestos por los directores de escuela a través del departamento de proceso de grado.

- c) Conocer los problemas presentados dentro del proceso de grado y resolver sobre los mismos.
- d) Informar trimestralmente todo lo relacionado con el proceso de trabajo de graduación, a la administradora académica con copia a Decanos.

## CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES

### DEL RECTOR Y VICERRECTOR

Art. 28. El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y será el representante legal de ésta; pero podrá delegar esta representación con la aprobación del Consejo Superior Universitario y será el responsable ante la Asamblea de Gobernadores de dar cumplimiento a las actividades que se realicen en la Universidad y que lleven al logro de los objetivos de la misma.

Art. 29. El Rector será electo por la Asamblea de Gobernadores de la Universidad, para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto para períodos iguales; deberá ser salvadoreño, de reconocida honorabilidad y capacidad académica, graduado o incorporado en una Universidad Salvadoreña, estatal o privada, mayor de treinta años y con más de cinco años de posesión del grado académico.

Art. 30. El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y presidir las sesiones del Consejo Superior Universitario.
- b) Someter a la aprobación de la Asamblea de Gobernadores de la Universidad, como representante del Consejo Superior Universitario, los proyectos de los Reglamentos, así como de los de interpretación o reforma de los mismos o de este Reglamento.
- c) Dictar las medidas necesarias para hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos de la Universidad, así como de los de interpretación o reforma de los mismos o de este Reglamento, acuerdos y demás disposiciones relativas al funcionamiento de la Universidad.
- d) Presidir los actos oficiales y protocolarios de la Universidad.
- e) Representar a la Universidad ante el Ministerio de Educación, y todas las instituciones interrelacionadas con el quehacer educativo.
- f) Promover el crecimiento de la Universidad mediante relaciones públicas y humanas dentro y fuera de la misma.
- g) Presentar anualmente a la Asamblea de Gobernadores y al Consejo Superior Universitario el proyecto del Presupuesto general de la Universidad.
- h) Autorizar con su firma y sello juntamente con la del Secretario General y la del Decano de la Facultad, los títulos que expida la Universidad.
- i) Designar comisiones permanentes o transitorias para el estudio de problemas o aspectos específicos del servicio y para mayor eficiencia del trabajo universitario.
- j) Rendir cuenta documentada de la inversión de fondos de la Universidad a la Asamblea de Gobernadores y al Consejo Superior Universitario.
- k) Presentar a la Asamblea de Gobernadores y al Consejo Superior Universitario la memoria anual de la Universidad.
- l) Constituir, dirigir, fusionar o disolver las comisiones permanentes y/o transitorias para el estudio de problemas o aspectos específicos del servicio y para mayor eficiencia del trabajo universitario.
- m) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Consejo Superior Universitario o la Asamblea de Gobernadores.

Art. 31. El Rector podrá ausentarse de su cargo por períodos no mayores de siete días hábiles, sin necesidad de permiso del Consejo Superior Universitario en tal caso llamará por acuerdo al Vice - Rector para que lo sustituya en su cargo. Cuando la ausencia sea mayor de siete días hábiles, necesitará el permiso del Consejo Superior Universitario y éste llamará al Vicerrector.

Art. 32. El Vicerrector será elegido por la Asamblea de Gobernadores de la Universidad, para un período igual que el del Rector, reuniendo los mismos requisitos que éste.

Art. 33. En ausencia del Rector, el Vicerrector, asumirá sus funciones.

Art. 34. Corresponde al Vicerrector:

- a) Colaborar con el Rector en el desempeño de sus funciones.



- b) Presidir las comisiones de que forme parte cuando el Rector no sea integrante de las mismas.
- c) Desempeñar las funciones que le confíe el Consejo Superior Universitario.
- d) Ejercer las mismas funciones y atribuciones que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad asignen al Rector, cuando asuma la Rectoría.
- e) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Consejo Superior Universitario o la Asamblea de Gobernadores.

#### DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 35. El Secretario General es la autoridad que vela por el cumplimiento de la legalidad de la Universidad.

Art. 36. El Secretario General de la Universidad, será elegido por la Asamblea de Gobernadores de la Universidad, para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto, debiendo ser salvadoreño, mayor de treinta años y de reconocida honorabilidad.

Art. 37. CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL:

- a) Actuar como Secretario de las Juntas del Consejo Superior Universitario, elaborando las actas respectivas.
- b) Refrendar con su firma y sello los títulos que expida la Universidad.
- c) Expedir las certificaciones de los documentos confiados a su custodia.
- d) Tramitar la correspondencia de la Universidad.
- e) Autorizar con su firma las resoluciones o acuerdos del Consejo Superior Universitario, o del Rector.
- f) Autenticar las firmas de las Autoridades y Funcionarios de la Universidad.
- g) Convocar a reuniones ordinarias una vez al mes; o extraordinarias cuando hubiere suficiente correspondencia y documentos que necesiten resolución; o cuando lo solicite alguna de las Autoridades.
- h) Transcribir las resoluciones o acuerdos del Consejo Superior Universitario o del Rector.
- i) Velar porque los servicios de su dependencia sean prestados normal y eficientemente.
- j) Difundir a los miembros de la comunidad universitaria, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- k) Conjuntamente con el Asesor Jurídico tendrá la responsabilidad de mantener actualizados los Estatutos y Reglamentos, para lo cual los revisará periódicamente o conforme las circunstancias lo demanden.
- l) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Consejo Superior Universitario o la Asamblea de Gobernadores.

#### DEL ADMINISTRADOR GENERAL Y FINANCIERO

Art. 38. El Administrador General y Financiero deberá ser salvadoreño, mayor de treinta años, profesional con más de cinco años de posesión del grado académico universitario a nivel de licenciatura como mínimo, de reconocida honorabilidad y será elegido por la Asamblea de Gobernadores de la Universidad, para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto, teniendo a su cargo la administración de la misma.

Art. 39. El Administrador General y Financiero, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presentar semestralmente al Rector el proyecto del presupuesto general de la Universidad.
- b) Rendir cuenta documentada de la inversión de fondos de la Universidad al Rector y al Consejo Superior Universitario.
- c) Organizar el archivo de ingresos y egresos de la Universidad.
- d) Elaborar el proyecto de calendario de pagos de la Universidad.
- e) Asignar los honorarios, sueldos en base al presupuesto, escalafón y estímulos.
- f) Nombrar al personal administrativo y de servicio, y tomar las medidas pertinentes respecto de ascensos, traslados, licencias, premios, medidas disciplinarias u otros.
- g) Cumplir con las misiones que le encomienden el Consejo Superior Universitario.
- h) Adquirir, gravar o vender inmuebles y/o muebles pertenecientes a la Universidad, previa aprobación del Consejo Superior Universitario.

- i) Presentar al Consejo Superior Universitario el proyecto de mercadeo de la Universidad, comprendiendo: Prospectos, Catálogo Institucional, así como el calendario de vacaciones anuales.
- j) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Consejo Superior Universitario o la Asamblea de Gobernadores.

#### DEL ADMINISTRADOR ACADÉMICO

Art. 40. El Administrador Académico deberá ser salvadoreño, mayor de treinta años, profesional con más de cinco años de posesión del grado universitario a nivel de licenciatura como mínimo, de reconocida honorabilidad y será elegido por la Asamblea de Gobernadores de la Universidad, para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto, teniendo a su cargo la administración de las actividades de registro académico, proceso de grado y biblioteca.

Art. 41. El Administrador Académico tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Custodiar y mantener en orden y actualizado el Registro Académico de los estudiantes desde su ingreso hasta su graduación.
- b) Firmar y expedir constancias relativas a trámites académicos.
- c) Velar por el normal desarrollo del proceso de grado de los estudiantes.
- d) Custodiar los expedientes del personal docente.
- e) Coordinar con el Decano de la Facultad respectiva las situaciones del Registro Académico a todos los niveles y acontecimientos de cada uno.
- f) Mantener en orden y actualizado el currículum del personal docente.
- g) Organizar el sistema bibliotecario de la Universidad.
- h) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos en el área académica.
- i) Velar porque la calidad académica de las Facultades sea acorde a lo prescrito en los Planes de Estudio.
- j) Elaborar y velar por el cumplimiento del calendario académico.
- k) Proponer al Consejo Superior Universitario la elección y remoción, para que lo ratifique, de los Jefes de Departamento de apoyo a la Administración Académica, siendo ellos: Registro académico, Procesos de Grado y Biblioteca.
- l) Cumplir con las misiones que le encomiende el Consejo Superior Universitario.
- m) Revisar y aprobar la documentación presentada por el estudiante que acredite su idoneidad para ser admitido por primera vez o que lo capacite para continuar sus estudios en la Universidad.
- n) Supervisar la labor de los Jefes de Departamentos de apoyo bajo su dirección
- o) Firmar las constancias de notas de los estudiantes en cada ciclo y globales
- p) Revisar y aprobar la documentación presentada por el estudiante para el expediente de graduación.
- q) Velar por el buen manejo y registro de todas las calificaciones y trámites académicos de los estudiantes.
- r) Coordinar y supervisar las políticas y acciones de toda la actividad académica de la Universidad.
- s) Hacerse presente a las sesiones del Consejo Superior Universitario.
- t) Hacerse presente a las sesiones de Junta Directiva de facultades, cuando se le solicitare.
- u) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este reglamento y que sea asignada por el Rector, Consejo Superior Universitario o la Asamblea de Gobernadores.

#### DE LOS DECANOS

Art. 42. El Decano es la máxima autoridad de la Facultad. Será la autoridad de enlace entre ésta y los demás organismos de la Universidad. Será electo por la Asamblea de Gobernadores para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto para iguales períodos. Este deberá ser de reconocida honorabilidad y capacidad académica, ser mayor de treinta años, poseer título, cuando menos a nivel de Licenciatura y con más de cinco años de posesión del grado académico.

Art. 43. El Decano tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva, y velar por el asentamiento del acta, enviar copia al Consejo Superior Universitario de los acuerdos académicos y disciplinarios.
- b) Proponer al Consejo Superior Universitario la elección y remoción de los Directores de Escuela, Clínicas, Jefes de Departamento y Área.

- c) Mantener en orden y actualizado el currículo de los Directores de Escuela bajo su cargo.
- d) Designar comisiones transitorias para el estudio de problemas específicos de la Facultad.
- e) Responsabilizarse de que los planes de estudio sean ejecutados con la debida profundidad científica, técnica y pedagógica.
- f) Velar porque en la Facultad sean aplicadas las normas universales de moral y rectitud.
- g) Solicitar a los Directores de Escuela, para su ratificación, previamente al inicio de cada ciclo lectivo, la nomina del personal docente con la respectiva asignatura a impartir.
- h) Admitir, tramitar y resolver sobre estudios de equivalencia.
- i) Admitir, tramitar y resolver sobre el reingreso de estudiantes.
- j) Mantener la disciplina necesaria para la buena marcha de la Facultad.
- k) Presentar a la Junta Directiva las propuestas para reformar los Reglamentos y los Planes de Estudio cuando lo estime necesario.
- l) Velar por la actualización de los Planes de Estudio de acuerdo a la Ley de Educación Superior
- m) Firmar y sellar los títulos de su Facultad.
- n) Presidir los actos oficiales de la Facultad.
- o) Visitar e inspeccionar los diferentes servicios de la Facultad.
- p) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y demás órganos competentes de la Universidad.
- q) Presentar a la Junta Directiva al Consejo Superior Universitario la memoria anual de la Facultad.
- r) Presentar a la Junta Directiva de la Facultad, el plan anual de trabajo.
- s) Convocar a reuniones ordinarias una vez al mes; o extraordinarias cuando hubiere suficiente correspondencia y documentos que necesiten resolución; o cuando lo solicite alguna de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad.
- t) Nombrar y destituir al Secretario de la Facultad y ratificar el nombramiento de los Secretarios de las Escuelas.
- u) De las amonestaciones y de las sanciones impuestas a los estudiantes deberá informar al Consejo Superior Universitario.
- v) Conocerá las sanciones impuestas por el Director a los docentes que faltaren a sus responsabilidades académicas, o que hayan dado muestras de mala conducta. De las amonestaciones y de las sanciones impuestas a los docentes deberá resolver ratificándola, modificándola o revocándola.
- w) Velar para que sus dependencias cumplan con la docencia, investigación, proyección social y extensión universitaria.
- x) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este reglamento y que sea asignada por el Rector, Consejo Superior Universitario o la Asamblea de Gobernadores.

## CAPÍTULO VI DE LOS FUNCIONARIOS

### DEL ASESOR JURÍDICO

Art. 44. El Asesor Jurídico de la Universidad será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelecto; deberá ser salvadoreño por nacimiento, abogado de la República, de reconocida honorabilidad, mayor de treinta años y con más de cinco años de posesión del grado académico.

Art. 45. El Asesor Jurídico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Universidad mediante autorización y mandato expreso del Rector, con las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar permanentemente a las Autoridades y a los Funcionarios de la Universidad en asuntos de carácter jurídico, y en el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, y demás disposiciones legales de la Universidad; debiendo hacer del conocimiento del Consejo Superior Universitario, las infracciones e irregularidades que notare, en beneficio de los estudiantes.
- b) Ejercer la representación de la Universidad ante toda clase de Tribunales y oficinas administrativas de la República.
- c) Presentar al Consejo Superior Universitario, la memoria de su gestión jurídico-administrativa;
- d) Suscribir escrituras, contratos y otros documentos en representación de la Universidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario.



- e) Revisar los estatutos y reglamentos internos de la Universidad periódicamente y asesorar a las Autoridades en la modificación y actualización oportuna de los mismos.
- f) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este reglamento y que sea asignada por el Rector, Consejo Superior Universitario o la Asamblea de Gobernadores.

#### DEL DIRECTOR DE POSTGRADOS

Art. 46. El Director de Postgrados será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelecto. Este deberá ser de reconocida honorabilidad, y capacidad académica, ser mayor de treinta años, poseer título a nivel de Postgrado y con más de cinco años de posesión del grado académico.

Dependerán jerárquicamente del Rector y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y velar por el asentamiento del acta en su respectivo libro, enviar copia al Consejo Superior Universitario de los acuerdos académicos y disciplinarios.
- b) Elaborar Planes de Estudio.
- c) Integrar los Departamentos que fueren necesarios en su respectiva área y supervisar la labor docente de los mismos;
- d) Elaborar y presentar al Rector el plan anual de trabajo.
- e) Elaborar la memoria anual.
- f) Presentar al Rector la programación de todas las asignaturas previamente al inicio de cada ciclo lectivo, así como la nómina del personal docente para que lo ratifique.
- g) Mantener en orden y actualizado el currículo del personal bajo su dirección.
- h) Evaluar la asistencia, responsabilidad y cumplimiento de horarios de los docentes.
- i) Proporcionar al inicio de cada ciclo, orientaciones básicas sobre actividades curriculares, que se desarrollarán.
- j) Organizar jornadas de actualización docente en los aspectos que se consideren deficientes.
- k) Llevar el récord del aprendizaje de los estudiantes a través del archivo de notas y verificar el CUM.
- l) Supervisar el buen uso de materiales didácticos a los docentes.
- m) Mantener la disciplina de Jefes de Departamentos, docentes y estudiantes de su respectiva Área.
- n) Supervisar periódicamente los test de exámenes y laboratorios, cuidando que éstos se encuentren conforme a la temática impartida en clase y que se encuentre en el Plan de Estudios. En caso contrario deberá exigir a los responsables el cumplimiento de tal obligación, a la mayor brevedad posible.
- o) Velar por la adecuada aplicación y cumplimiento del reglamento general por parte del personal bajo su dirección.
- p) Representar su Escuela, fuera de la Universidad, en eventos culturales y cívicos.
- q) Asistir a las reuniones convocadas por el Rector o por las Autoridades de la Universidad.
- r) Revisar los cuadros de notas y hacer evaluaciones del porcentaje de aprobados y reprobados en cada período e informarlo por escrito al Rector.
- s) Firmar el cuadro de notas en cada período evaluativo de cada una de las asignaturas que se impartan y todo documento concerniente a su área.
- t) Enviar antes de iniciar el ciclo el listado del material, equipo y otros, que necesitarán los docentes, con su calendarización y visto bueno del Rector al Consejo Superior Universitario.
- u) En general todas aquellas actividades que tiendan al buen funcionamiento docente a su cargo y demás atribuciones que le señalen los Estatutos, los Reglamentos y su Junta Directiva.

#### DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 47. El Director de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelecto. Este deberá ser de reconocida honorabilidad, y capacidad académica, ser mayor de treinta años, poseer título a nivel de Licenciatura y con más de cinco años de posesión del grado académico.

Dependerá Jerárquicamente del Rector, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Rector la elección y remoción de los Jefes de Departamento bajo su dirección;
- b) Presidir su Junta Directiva y enviar copia al Consejo Superior Universitario de los Acuerdos relacionados al área.
- c) Elaborar y presentar al Rector el plan anual de trabajo.

- d) Elaborar y presentar al Rector la memoria anual.
- e) Organizar conjuntamente con los Directores de las Escuelas los Proyectos de Investigación y de Proyección social a su cargo.
- f) Proponer y Desarrollar las Políticas y Estrategias de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria.
- g) Presentar al Consejo Superior Universitario los Proyectos de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria para su ratificación.
- h) Informar al Rector mensualmente los avances de los proyectos de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria.
- i) Mantener en orden y actualizado el currículo del personal bajo su dirección.
- j) Designar comisiones transitorias para el estudio de problemas específicos de su área.
- k) Velar por la adecuada aplicación y cumplimiento del reglamento general por parte del personal bajo su dirección.
- l) Representar a la Universidad, en eventos culturales y cívicos, que se realicen fuera de ella.
- m) Asistir a las reuniones convocadas por el Rector o por las Autoridades de la Universidad.
- n) Cumplir y hacer cumplir las Políticas técnicas y Financieras de Investigación y Proyección social.
- o) En general todas aquellas actividades que tiendan al buen funcionamiento de los departamento a su cargo y demás atribuciones que le señalen los Estatutos, los Reglamentos y su Junta Directiva.

## DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS

Art. 48. Los Directores de Escuelas serán elegidos por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Este deberá ser de reconocida honorabilidad, y capacidad académica, ser mayor de treinta años, poseer título cuando menos a nivel de Licenciatura y con más de cinco años de posesión del grado académico.

Dependerán jerárquicamente del Decano y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el plan anual de trabajo y la memoria de labores de la respectiva escuela y presentarlo al Decano.
- b) Darle Seguimiento, monitoreo y evaluación, así como Actualizar los planes de estudio conjuntamente con la Junta Directiva de su Escuela.
- c) Integrar los Departamentos que fueren necesarios en su respectiva Escuela y supervisar la labor docente de los mismos.
- d) Presentar al Decano de la Facultad la programación de todas las asignaturas, previamente al inicio de cada ciclo lectivo, así como la nómina del personal docente para que lo ratifique.
- e) Mantener en orden y actualizado el currículo de los docentes de su Escuela bajo su cargo.
- f) Realizar Estudios de Equivalencia y de Reingreso de los estudiantes, que le solicitaré el Decano.
- g) Supervisar en forma periódica el desempeño de los docentes en el aula.
- h) Evaluar la asistencia, responsabilidad y cumplimiento de horarios de los docentes y demás personal bajo su cargo.
- i) Proporcionar al inicio de cada ciclo, orientaciones básicas sobre actividades curriculares, que desarrollará la Escuela, a los docentes y reunirse con ellos cuando fuere necesario.
- j) Organizar jornadas de actualización docente en los aspectos que se consideren deficientes, solicitando la ayuda al Decano de la Facultad respectiva.
- k) Mantener la disciplina de Jefes de Departamentos, docentes y estudiantes de su respectiva Escuela.
- l) Programar durante el ciclo, un mínimo de cuatro Conferencias, Mesas Redonda, Panel-Fórum u otra actividad que comprenda temas específicos de la carrera, o de interés general.
- m) Revisar los test de exámenes y laboratorios, cuidando que éstos se encuentren conforme a la temática impartida en clase y que se encuentre en el Plan de Estudios. En caso contrario deberá exigir a los responsables el cumplimiento de tal obligación, a la mayor brevedad posible.
- n) Velar por la adecuada aplicación y cumplimiento del reglamento general por parte del personal bajo su dirección.
- o) Representar su Escuela, dentro y fuera de la Universidad, en eventos culturales y cívicos.
- p) Asistir a las reuniones convocadas por el Decano o por las Autoridades de la Universidad.
- q) Llevar el récord Académico de los estudiantes a través del archivo de notas y verificar el CUM. Y revisar los cuadros de notas y hacer evaluaciones del porcentaje de aprobados y reprobados en cada período e informarlo por escrito al Decano.

- r) Firmar el cuadro de notas en cada período evaluativo de cada una de las asignaturas que se impartan en la Escuela. y todo documento concerniente a su Escuela.
- s) Conocerá, evaluará y hará las recomendaciones pertinentes a fin de corregir y superar las deficiencias académicas de los departamentos de su Escuela.
- t) Deberá jornalizar su tiempo, de tal manera que pueda realizar las siguientes actividades:  
Verificar asistencia de estudiantes y docentes, verificar que la temática impartida por los docentes sea acorde a los programas de las asignaturas respectivas, verificar el cumplimiento del calendario académico y los horarios de clase previamente establecidos, revisar los cuadros de notas y resolver sobre exámenes diferidos y revisión de test, expedir constancias, resúmenes, memorandos y todo lo concerniente a la docencia (Laboratorios, exámenes, clases, temas de investigación y eventos culturales), supervisar el Portafolio Docente de cada una de las asignaturas de su Escuela, verificar la aplicación de enfoques educativos que han sido institucionalizados y supervisar el buen uso del material didáctico.
- u) Enviar un informe escrito de todo lo acontecido (observaciones, sugerencias o medidas tomadas) al Decano, y a la Administración General cuando fueran de su competencia.
- v) Presidir su Junta Directiva y velar por el asentamiento del acta, enviar copia al Decano de los Acuerdos Académicos y Disciplinarios, en los primeros días hábiles de cada mes o cuando éste lo requiera.
- w) Enviar a la Administración General antes de iniciar el ciclo el listado del material, equipo y otros, que necesitarán los docentes de su escuela, con su calendarización y visto bueno, del Decano de su Facultad.
- x) Remitir al Comité de Apoyo Psicopedagógico (C.A.P.) dentro de los tres días hábiles de haber recibido y analizado el informe de los Jefes de Cátedra, respecto a los estudiantes de bajo rendimiento académico.
- y) Planificar y Ejecutar Proyectos de Investigación y Proyección Social.
- z) En general todas aquellas actividades que tiendan al buen funcionamiento docente de la Escuela y demás atribuciones que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como sus Superiores.

#### DE LOS DIRECTORES DE CLÍNICAS Y CENTROS DE PRÁCTICA

Art. 49. Los Directores de Clínicas y Centros de Práctica serán elegidos por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Dependerán jerárquicamente del Director de la Escuela y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el plan anual de trabajo de los estudiantes y atención al público de la respectiva Clínica o Centro de Práctica y presentarlo al Director de Escuela.
- b) Integrar los Departamentos que fueren necesarios en su respectiva Clínica y/o Centro de Práctica y supervisar la labor docente de los mismos.
- c) Elaborar y presentar la memoria anual de la correspondiente Clínica o Centro de Práctica, al Director de la Escuela.
- d) Verificar la asistencia, responsabilidad y cumplimiento de horarios de los docentes.
- e) Proporcionar al inicio de cada ciclo, orientaciones básicas sobre actividades curriculares, que desarrollará la Clínica o Centro de Práctica.
- f) Organizar jornadas de actualización docente en los aspectos que se consideren deficientes.
- g) Llevar el récord del aprendizaje de los estudiantes a través del archivo de notas.
- h) Supervisar el buen uso de materiales didácticos a los docentes.
- i) En general todas aquellas actividades que tiendan al buen funcionamiento docente de Clínica o Centro de Práctica y demás atribuciones que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como sus Superiores.

#### DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS O ÁREAS

Art. 50. Los Jefes de Departamento o de Área serán elegidos por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Dependerán jerárquicamente del Director de Escuela o del Director de Clínicas y Centros de Práctica si lo hubiere.

Art. 51. Los Departamentos o Áreas, son unidades docentes encargadas de planear y ejecutar programas de enseñanza de una disciplina o grupo de disciplinas afines de una determinada carrera.

Art. 52. Los Jefes de Departamentos o Áreas tienen las siguientes atribuciones:

- a) Presentar al Director de Escuela antes del Inicio de cada ciclo el Plan de Desarrollo de las asignaturas correspondientes al Departamento o Área.
- b) Exigir a los profesores adscritos al Departamento una asistencia normal a las cátedras y un desarrollo completo de los programas aprobados para cada asignatura.
- c) Ser responsables ante el Director de Clínicas, si lo hubiere, el Director de Escuela, el Decano y ante la Junta Directiva de la Escuela, de mantener el Departamento a un adecuado nivel científico, técnico, moral y disciplinario.
- d) Proponer al Director de Clínicas, si lo hubiere, o al Director de la Escuela, antes del inicio de cada ciclo lectivo, el nombramiento del Personal Docente del Departamento.
- e) Supervisar periódicamente el desarrollo de las cátedras correspondientes al Departamento.
- f) Exigir a los profesores, adscritos al Departamento o Área, pasar lista a los estudiantes y coordinar la metodología de la enseñanza, a fin de alcanzar óptimos resultados en la enseñanza-aprendizaje.
- g) Presentar al Director de la Escuela, el calendario de las actividades a desarrollar en el Área Hospitalaria, con los nombres de los responsables de cada una, quince días antes de iniciar el externado e internado.
- h) Autorizar aquellos exámenes diferidos cuyas justificaciones presentadas por los estudiantes hayan sido debidamente comprobadas, respetando el reglamento de evaluación.
- i) Autorizar conjuntamente con el docente involucrado, la repetición de aquellos exámenes en los que el 51% o más de los estudiantes hayan salido reprobados, previa solicitud escrita de los afectados.
- j) Revisar los test para ver si están relacionados con la temática desarrollada.
- k) Remitir al Director de Escuela las notas de los estudiantes en un período máximo de tres días hábiles después de las evaluaciones.
- l) Remitir después de cada período, al Director de Escuela, el control de asistencia de los estudiantes.
- m) Reportar al Director de Escuela la nómina de docentes hora clase al final de cada mes calendario, con los temas desarrollados en dicho mes. también informar las inasistencias de los docentes durante el mismo período.
- n) Sancionar a los estudiantes cuando no cumplan con los reglamentos disciplinarios y académicos requeridos, e informar al Director de la Escuela.
- o) Darle seguimiento, monitoreo y evaluación así como actualizar los planes de estudio conjuntamente con la Junta Directiva de su Escuela.
- p) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Director de la Escuela, o sus superiores.

#### DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 53. El Jefe del Departamento de Investigación será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Dependerán jerárquicamente del Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria.

Art. 54. El Jefe del Departamento de Investigación, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar al Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria el plan anual de trabajo.
- b) Promover y motivar a los equipos de investigación en las diferentes escuelas de las Facultades.
- c) Aprobar con la Junta Directiva la factibilidad, el impacto y trascendencia de los Proyectos de Investigación propuestos por las diferentes Escuelas.
- d) Supervisar conjuntamente con los equipos de Investigación de las Escuelas la administración de los Proyectos de Investigación.
- e) Evaluar conjuntamente con la Junta Directiva los proyectos en Investigación en curso.
- f) Representar a la Institución Nacional e Internacionalmente en la Procuración de Apoyo Financiero y otro tipo necesario para el desarrollo de las Investigaciones.
- g) Representar a la Universidad tanto Externa como Internamente en actividades concernientes a la Investigación.
- h) Dar a conocer a la comunidad educativa de la Universidad la información concerniente a logros y reconocimientos obtenidos por la Institución en el campo de la Investigación.
- i) Cooperar en el desarrollo y consecución de los objetivos de la universidad en lo concerniente a la investigación.

- j) Mantener la base de datos de Proyectos de Investigación registrados.
- k) Coordinar las actividades de Evaluación periódica de los Proyectos de Investigación.
- l) Programar y Desarrollar capacitaciones de actualización en el área de Investigación con Directores, Docentes y Estudiantes.
- m) Divulgar los Proyectos de Investigación ejecutados al finalizar el año lectivo.
- n) Elaborar y presentar al Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria la memoria anual de la correspondiente área.
- o) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria, o sus superiores.

#### DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 55. El Jefe del Departamento de Proyección Social y Extensión Universitaria será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Dependerán jerárquicamente del Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria.

Art. 56. El Jefe del Departamento de Proyección Social y Extensión Universitaria, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar al Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria el plan anual de trabajo.
- b) Participar en la Planificación, Monitoreo y Ejecución de los Proyectos y formulación presupuestaria de la Proyección Social Y Extensión Universitaria.-
- c) Aprobar con la Junta Directiva la factibilidad, el impacto y trascendencia de los Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria a implementar.
- d) Supervisar en forma conjunta con los Directores de Escuela la administración y ejecución de los Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- e) Verificar que los Directores de Escuela, Docentes y estudiantes cumplan con compromisos adquiridos en las comunidades, a través de los proyectos implementados.
- f) Evaluar conjuntamente con la Junta Directiva los proyectos de Proyección Social Y Extensión Universitaria en curso.
- g) Facilitar, Propiciar y Fortalecer la actividad Interdisciplinaria en Proyección Social Y Extensión Universitaria.
- h) Mantener actualizados los datos estadísticos de las acciones ejecutadas, lo mismo que la inversión de los diferentes proyectos.
- i) Representar a la Institución, Nacional e Internacionalmente en la Procuración de Apoyo Financiero y otro tipo necesario para el desarrollo de los Proyectos.
- j) Representar a la Universidad tanto Externa como Internamente en actividades concernientes a la Proyección Social y Extensión Universitaria.
- k) Organizar y supervisar las actividades de Extensión Universitaria.
- l) Divulgar los Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria ejecutados al finalizar el año lectivo.
- m) Dar a conocer a la comunidad educativa de la Universidad la información concerniente a logros y reconocimientos obtenidos por la Institución en el campo de la Proyección Social y Extensión Universitaria.
- n) Elaborar y presentar al Director de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria la memoria anual de la correspondiente área.
- o) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria, o sus Superiores.

#### CAPÍTULO VII DE LOS FUNCIONARIOS AUXILIARES

##### DE LOS SECRETARIOS DE LAS FACULTADES

Art. 57. Los Secretarios de las Facultades serán nombrados por el Decano, de entre el personal que integre la Junta Directiva de la Facultad, para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para períodos iguales. Deberán ser de reconocida honorabilidad y capacidad académica, mayores de treinta

años, deberán poseer título académico, a nivel de Licenciatura o más y con no menos de tres años de posesión del grado académico.

Art. 58. Los Secretarios tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Efectuar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Decanato. Las reuniones ordinarias, serán por lo menos una vez al mes y a las reuniones extraordinarias, cuando haya asuntos urgentes que tratar.
- b) Asentar en el libro de actas todo lo tratado y acordado en las reuniones que realicen y remitir una copia al Consejo Superior Universitario.

#### DE LOS SECRETARIOS DE LAS ESCUELAS

Art. 59. Los Secretarios de las Escuelas serán nombrados por los Directores de las Escuelas, de entre el personal que integre la Junta Directiva de la Escuela para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para iguales períodos, ser de reconocida honorabilidad y capacidad académica, mayores de treinta años, poseer título académico cuando menos a nivel de Licenciatura y con más de tres años de posesión del grado académico.

Art. 60. Los Secretarios de las Escuelas tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Efectuar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Escuela. Las reuniones ordinarias, serán una vez al mes y a las reuniones extraordinarias, cuando haya asuntos urgentes que tratar.
- b) Asentar en el libro de actas respectivo, todos los acuerdos tomados en las reuniones que se realicen, debiendo informar de estos acuerdos al Decano;
- c) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este reglamento y que sea asignada por el Director de la Escuela, con el aval del Decano respectivo.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA REMOCION DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS EN GENERAL

Art. 61. Las Autoridades y Funcionarios de la Universidad podrán ser removidas de sus cargos por las causas siguientes:

- a. Notoria mala conducta pública o privado.
- b. Incumplimiento reiterado de sus obligaciones.
- c. Faltas graves y manifiestas a los Reglamentos que rigen la Universidad.

Art. 62. Las infracciones que cometan las Autoridades y Funcionarios, y las sanciones respectivas, se encontrarán tipificadas normadas en el Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad.

### CAPÍTULO IX

#### DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 63. El Personal docente de la Universidad, está integrado por:

- a) Jefes de Cátedra
- b) Tutores
- c) Instructores.
- d) Asesores de Trabajos de Graduación.
- e) Jurados
- f) Profesores Visitantes.

Art. 64. El personal docente está formado por personas encargadas de la Docencia, la Investigación y la Proyección Social.

Art. 65. El personal docente podrá estar constituido por profesionales nacionales o extranjeros y deberán tener como mínimo el grado académico del nivel en que ejercen sus labores, y el conocimiento específico de la materia que imparta.

## DE LOS JEFES DE CÁTEDRA

Art. 66. Para ser Jefe de Cátedra es indispensable poseer un título universitario. Serán nombrados para cada ciclo a propuesta de los Directores de Escuela quienes enviarán dicha propuesta a los Decanos de la Facultad respectiva para su ratificación él cual lo enviará a la Administración General y Financiera para la respectiva contratación. Dirigirán las cátedras y serán los responsables del desarrollo de las mismas, así como de la planificación de las pruebas evaluativas.

## DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS JEFES DE CÁTEDRA

Art. 67. Son obligaciones del Jefe de Cátedra:

- a) Respetar el calendario y horario establecido para clases, pruebas, laboratorios, prácticas clínicas, etc.
- b) Impartir clases, pruebas, laboratorios y prácticas clínicas en el lugar asignado por el Director de la Escuela.
- c) Aplicar Enfoques Educativos que han sido institucionalizados.
- d) Aplicar Evaluaciones de acuerdo al Enfoque institucionalizado.
- e) Pasar lista a los estudiantes, en clases, exámenes, laboratorios o trabajos de investigación, u otro tipo de actividad académica, ya sea dentro o fuera de la Universidad; para tal efecto la Administración Académica, proporcionará a la secretaria de la Escuela, un cuadro con la nómina de los estudiantes en el que se anotará la asistencia o inasistencia de éstos, debiendo devolver el cuadro al finalizar el período, donde se lo entregaron.
- f) Hacer el mejor uso de útiles, mobiliario y equipos de la Universidad. Se requerirán y devolverán por escrito.
- g) Realizar aquellos exámenes diferidos que sean autorizados por el Director de la Escuela o por el Jefe del Departamento. Estos exámenes deberán ser totalmente diferentes a los realizados en forma original.
- h) Resolver sobre aquellos exámenes en los que hayan salido reprobados el cincuenta y uno por ciento o más de los estudiantes, previa autorización del Jefe del Departamento respectivo o en su defecto, del Director de la Escuela. Esta concesión es únicamente para el examen final.
- i) Hacer revisiones de exámenes parciales cuando estos hayan sido autorizados por el Director de la Escuela o por el Jefe del Departamento y el estudiante haya pagado el arancel correspondiente.
- j) Entregar a Director de la Escuela o al Jefe del Departamento respectivos, una copia de los exámenes que realice.
- k) Cada vez que se presente a sus labores, deberá firmar las hojas de control respectivas en la Secretaría de la Escuela. en las que anotará la hora de entrada y salida de clases, pruebas, laboratorios, prácticas clínicas, etc., y además anotará los temas desarrollados. El Total del número de horas trabajado, la secretaria de la Escuela es la responsable de contabilizarlos.
- l) Avisar telefónicamente a la secretaria de la escuela, cuando no pudiese asistir por un día; y por dos o más días hacerlo por escrito y con suficiente anticipación al Director de la Escuela.
- m) Entregar la temática para trabajos de investigación a cada estudiante y por cada materia dentro de los primeros quince días de cada ciclo, debiendo informar al Jefe del Departamento o a al Director de la Escuela.
- n) Asistir a reuniones de carácter académico, cívico y cultural o de trabajo que le convoquen las Autoridades y otros Funcionarios de la Universidad.
- o) Solicitar por escrito al inicio de cada ciclo, los materiales didácticos, clínicos y de laboratorio que necesitará, señalando las fechas en que hará uso de ellos.
- p) Reponer el tiempo de clase, laboratorio, práctica clínica, etc., perdido por ausencia del docente, carencia de materiales, falta de fluido eléctrico, fuerza mayor o caso fortuito; en días y horas convenidos con los estudiantes Directores de Escuela y con la secretaria respectiva.
- q) Solicitar a la secretaria de la escuela, por lo menos, con dos días de anticipación toda evaluación que requiera ser fotocopiada.
- r) Respetar la programación de exámenes y entregar a secretaria de la escuela, los cuadros de notas dentro de los tres días siguientes a la realización del examen.
- s) Deberá elaborar todo examen o evaluación conforme al programa de la asignatura impartida en clase.
- t) Remitir al Director de la Escuela, los estudiantes que no cumplan con el rendimiento académico esperado, es decir, aprueben su materia; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la evaluación, con un informe de las causas detectadas en cada estudiante, que según su criterio, han influido u ocasionado el bajo rendimiento académico.
- u) Demostrar una conducta honesta, tanto dentro como fuera de la Universidad.

- v) Ejercer y defender los valores éticos, morales, cívicos y culturales.
- w) Asistir a cursos, conferencias de pedagogía, didáctica, métodos de evaluación y de investigación, que imparta la Universidad, o que sea requerido por sus superiores, a fin de mejorar su capacidad profesional en el área docente.
- x) Presentar al Director de la Escuela o al Jefe del Departamento respectivo, el plan de cómo se desarrollará cada una de las asignaturas que impartirá, por lo menos treinta días antes de iniciar cada ciclo. El Plan deberá contener: Plan Didáctico General, Plan de Unidad y Plan de Clase. Este Plan podrá ser aprobado u observado por el Jefe del Departamento, el Director de la Escuela o el Decano de la Facultad.
- y) Darle Seguimiento, monitoreo y evaluación, así como en la actualización de los planes de estudio conjuntamente con la Junta Directiva de su Escuela.
- z) Participar en actividades de Investigación y Proyección Social de la escuela.

Art. 68. Prohibiciones de los Jefes de Cátedra:

- a) Examinar a los estudiantes que no presenten la solvencia económica y la constancia de asistencia, la cual tiene que ser como mínimo de setenta por ciento en el área básica y de ochenta por ciento en el área clínica u hospitalaria, según lo indique o estipule el Reglamento de Evaluación.
- b) Cambiar aula y horario, sin la autorización previa de la secretaria encargada de las aulas.
- c) Cambiar la ponderación de parciales, laboratorios, prácticas clínicas, pruebas, sin la autorización del Director de la Escuela o el Administrador Académico.
- d) Presentarse a la Universidad con vestimenta inapropiada o a la que se requiere de un docente, por el respeto que ésta, con su imagen, proyecta a sus estudiantes.

## DE LOS TUTORES E INSTRUCTORES

### DE LOS TUTORES E INSTRUCTORES DE LA ESCUELA DE MEDICINA

#### ÁREA BÁSICA

Art. 69. Generalmente en el área básica no prestan sus servicios los Tutores. Los estudiantes en algunas de las asignaturas dependiendo de su complejidad, sobre todo en laboratorios, reciben atención de Instructores.

Art. 70. Podrán ser Instructores los médicos graduados. Serán nombrados para cada ciclo por la Administración General y Financiera, con el aval del Decano a propuesta del Director de la Escuela y dependerán del Jefe de Cátedra de la asignatura.

#### ÁREA CLÍNICA Y HOSPITALARIA

Art. 71. En el área clínica u hospitalaria los estudiantes son atendidos por Tutores e Instructores.

Art. 72. Podrán ser Tutores los médicos agregados o jefes de servicios del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana y de otras instituciones con las que se tengan convenio, así como aquellos médicos graduados, que posean especialidad o experiencia en el área o asignatura a impartir. Serán nombrados para cada ciclo por la Administración General y Financiera, con el aval del Decano a propuesta del Director de la escuela. Dependerán jerárquicamente del Jefe del Área y no podrán tener a su cargo más de nueve estudiantes.

Art. 73. Podrán ser Instructores los médicos residentes del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana y de otras instituciones con las que se tengan convenio, así como aquellos médicos graduados, que posean especialidad o experiencia en el área o asignatura a impartir. Serán nombrados para cada ciclo por la Administración General y Financiera, con el aval del Decano a propuesta del Director de la Escuela. Dependerán jerárquicamente del Tutor o en su defecto del Jefe de Área y no podrán tener a su cargo más de nueve estudiantes.

Art. 74. Son obligaciones de los Tutores:

- a) Pasar visita a diario en el servicio que le corresponda en unión de los internos y externos.

- b) Recibir una vez por semana una historia clínica, un seminario o la discusión de un caso interesante.
- c) Controlar la asistencia de los estudiantes y Evaluar utilizando la hoja de evaluación respectiva.

Art. 75. Son obligaciones de los Instructores:

- a) Enseñar a los estudiantes todos los procedimientos necesarios para llenar los objetivos generales y específicos de cada ciclo y área.
- b) Recibir una vez por semana una historia clínica, un seminario o la discusión de un caso interesante y elaborar tres o cuatro preguntas.
- c) Controlar la asistencia de los estudiantes y evaluarlos según la hoja respectiva.
- d) Orientar y supervisar a los estudiantes asignados en cada turno.
- e) Pasar visita con el Médico del Staff. respectivo con los externos o internos asignados por el Jefe de Área.
- f) Colaborar con el Jefe de Área y con el Tutor cuando lo soliciten.

## DE LOS INSTRUCTORES DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA

### ÁREA BÁSICA

Art. 76. Podrán ser Instructores los odontólogos graduados. Serán nombrados por La Administración General y Financiera para cada ciclo, con el aval del Decano a propuesta del Director de la Escuela, y dependerán jerárquicamente del Jefe de Cátedra de la asignatura.

### ÁREA CLÍNICA

Art. 77. Podrán ser Instructores los odontólogos graduados que tengan idoneidad o capacidad para desempeñar tal cargo. Serán nombrados por La Administración General y Financiera para cada ciclo, con el aval del Decano a propuesta del Director de la Escuela, y dependerá jerárquicamente del Director de Clínicas.

### DE LOS INSTRUCTORES EN GENERAL

Art. 78. Los Instructores realizarán labores complementarias, prestando su colaboración a los Jefes de Cátedra o Director de Clínicas, de quienes tendrán una dependencia jerárquica.

Art. 79. Los objetivos de las Instructorías son las siguientes:

- a) Mejorar el trabajo académico, ofreciendo una ayuda al Jefe de Cátedra en el desempeño de sus obligaciones para beneficio de los estudiantes.
- b) Despertar y estimular las vocaciones al quehacer docente y posibilitar una práctica inicial y controlada al respecto.
- c) Que el estudiante logre, en interacción estrecha con el Instructor un conocimiento teórico y práctico más profundo de una materia o de un área de su especialidad.

### DE LAS FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES

Art. 80. Es tarea de los instructores ayudar a los Jefes de Cátedra en el desempeño de la docencia, la investigación y la proyección social mediante las siguientes funciones:

- a) Dirigir los laboratorios o reuniones de discusión sobre los métodos y contenidos de las clases.
- b) Dar consulta individual a los estudiantes, en las circunstancias que el Jefe de Cátedra determine, según orientaciones generales de la asignatura en que presta sus servicios.
- c) Preparar bajo la dirección o la orientación del Jefe de Cátedra y sin que eso suponga descargo de su responsabilidad de su superior jerárquico, temas para exámenes parciales.
- d) Ayudar a corregir y evaluar, según los criterios determinados por el Jefe de Cátedra y bajo su dirección y responsabilidad, los laboratorios, exámenes, trabajos ex-aula, u otros que se usen para evaluar el trabajo de los estudiantes. En ningún caso los Jefes de Cátedra podrán descargar en sus instructores la tarea de corregir y evaluar en su totalidad las pruebas evaluadas.
- e) Preparar material bibliográfico, audiovisual, notas de clase, experimentos y otro tipo de actividades de apoyo a la cátedra.

- f) Tomar parte en los proyectos de investigación del Departamento cuando el Jefe de Cátedra lo juzgue conveniente. Para esto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Departamento de Investigación.
- g) Ejercitar otras funciones que le asigne el Jefe de Cátedra, siempre que no sean propias del personal administrativo, como trabajo secretarial.
- h) Impartir clases no es función de los Instructores, salvo que el profesor lo estime conveniente, en casos de urgente necesidad, y siempre con el aval del Director de Escuela se puede delegar a un Instructor la función de impartir clases; en este sentido los Jefes de Cátedra y el Director de la Escuela deberán limitarse a asignar a los Instructores únicamente tareas que estén contempladas en este Reglamento.

## DE LOS ASESORES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Art. 81. El Asesor tendrá a su cargo la dirección del trabajo de graduación. Será propuesto por los Directores de las Escuelas a través del Director de Procesos de Grado y su nombramiento será ratificado por la Junta Directiva del Departamento. El Director de Procesos de Grado, recibirá la propuesta de los Directores de Escuelas del currículo de los candidatos a asesores, para su respectivo análisis e investigación y si éste llena el perfil requerido en el Artículo 78 de este reglamento, los presentará en reunión de Junta Directiva con el aval de la Administración Académica, para su respectiva ratificación como asesor, él cual lo enviará a la Administración General y Financiera para la respectiva contratación.

El será el principal responsable de la calidad académica y profesional del trabajo que realice el equipo, del cumplimiento de objetivos y metas, calendarización de actividades y de los distintos aspectos formales y de contenido del trabajo.

Art. 82. Para que un profesional pueda ser Asesor deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener por lo menos dos años de graduado y preferentemente debe haber realizado estudios de especialidad en el tema que asesorará.
- b) Poseer amplia experiencia y/o conocimiento en el campo del trabajo de grado.
- c) Ser de reconocida solvencia moral y afín al quehacer de la Universidad.
- d) Participar en el Seminario de Investigación, Formulación y Evaluación de Proyectos impartido por el Departamento de Proceso de Grado de la Universidad.
- e) Celebrar por escrito la carta – compromiso de trabajo como Asesor.
- f) Se brindará prioridad a los profesionales que hayan impartido Asesorías con resultados exitosos; y que se desempeñen como docentes y/o en el área administrativa de la Universidad.

Art. 83. Las atribuciones del Asesor serán las siguientes:

- a) Orientar al estudiante o grupo de estudiantes, sobre el esquema, el enfoque, organización, y comunicación para el desarrollo del trabajo de grado, según los lineamientos establecidos en el manual que le proporcione el Director del Departamento del Proceso de Grado.
- b) Los Asesores de Investigaciones Operativas, deberán elaborar con el equipo de estudiantes la calendarización de una reunión mínima por semana, para asistir puntualmente y trabajar por objetivos, metas y cronograma de actividades.
- c) Controlar a través de una lista de asistencia, la cual deberá firmar el o los estudiantes y el Asesor, en cada reunión de trabajo, con el propósito de evaluar sistemáticamente la asistencia, participación y labor en el equipo de trabajo en todo el proceso de grado. En cada informe de avance presentado al Director de Procesos de Grado mensualmente, anexará los respectivos comprobantes de asistencia.
- d) Cada Asesor fomentará un verdadero trabajo en equipo antes de cada jornada o exposición evaluativa y preparará a sus estudiantes para la exposición, ensayando las veces necesarias para garantizar éxito en las jornadas o exposiciones.
- e) Ningún Asesor podrá fomentar en sus estudiantes privilegios de tiempo en relación a otros equipos.
- f) Cada Asesor contará con el cronograma de actividades dado por el Director de Procesos de Grado, con fines de hacer el uso racional del tiempo y recursos.
- g) Los asesores en cada una de las etapas del proceso deberán cumplir con el tiempo establecido con los objetivos y metas planificadas para procurar no anticipar ni retardar el proceso.
- h) Proporcionar claros lineamientos sobre la redacción, sistematización y presentación del trabajo escrito de cada etapa.
- i) Los Asesores de Investigaciones Operativas, deben estar presentes en las tres jornadas evaluativas de su estudiante o grupo de estudiantes que esta asesorando.

- j) Controlar y Evaluar el proceso del Trabajo de Grado en todos sus componentes según los criterios de forma y contenido, garantizando la calidad académica y científica de los Trabajos de Grado.
- k) Reportar oportunamente y en forma individual la ausencia de uno o más estudiantes a las reuniones de asesoría u otras situaciones irregulares durante el proceso de grado.
- l) Realizar las reuniones de asesoría preferentemente en la Universidad, sino fuese posible podrán hacerlo en la residencia de los estudiantes o del asesor, se prohíbe reunirse en lugares recreativos, centros comerciales, restaurantes y en otros que permitan dar una mala interpretación al trabajo de grado que se esta realizando.
- m) Cada asesor deberá evaluar a cada uno de los estudiantes el desempeño del trabajo en equipo en cada etapa del trabajo y entregará dicha evaluación al Director del Departamento previa a la defensa correspondiente
- n) Cada asesor deberá evaluar a cada uno de los estudiantes el desempeño.
- o) Asistir a las reuniones que le convoque la Junta Directiva del Departamento, el Administrador Académico o el Director de Procesos de Grado.
- p) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este reglamento y que le encomiende el Director del Departamento o la Junta Directiva del Departamento de Procesos de Grado.

Art. 84. El Asesor que se convierta en coautor de un trabajo de graduación, será destituido de su cargo, perderá la remuneración por la Asesoría y no podrá ser nombrado como Asesor para otros trabajos.

Art. 85. Al Asesor que labore como docente, en puesto administrativo o funcionario de la Universidad, se le prohíbe que utilice el tiempo de estas labores, para asesorar equipos en proceso de graduación.

Art. 86. Un reglamento especial regulará el trabajo de graduación.

#### DE LOS JURADOS DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Art. 87. Los Jurados serán los responsables de evaluar cualitativa y/o cuantitativamente el Trabajo de Graduación que se le ha asignado. Será propuesto por los Directores de las Escuelas a través del Director de Procesos de Grado y su nombramiento será ratificado por la Junta Directiva del Departamento. El Director de Procesos de Grado, recibirá la propuesta de los Directores de Escuelas el currículo de los candidatos a Jurados, para su respectivo análisis e investigación y si éste llena el perfil requerido en el Artículo 88 de este reglamento, los presentará en reunión de Junta Directiva con el aval de la Administración Académica, para su respectiva ratificación como Jurado, él cual lo enviará a la Administración General y Financiera para la respectiva contratación.

Art. 88. Para que un profesional, pueda ser Jurado, deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener por lo menos dos años de graduado y preferentemente debe haber realizado estudios de especialidad en el tema del Trabajo de Grado que Evaluará.
- b) Poseer amplia experiencia y/o conocimiento en el campo del trabajo de grado.
- c) Ser de reconocida solvencia moral y afín al quehacer de la Universidad.
- d) Participar en el Seminario Taller sobre el rol de los jurados en el proceso de graduación de la Universidad
- e) Celebrar por escrito la carta – compromiso de trabajo como Asesor.

Art. 89. Las atribuciones del Jurado serán las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de orientación sobre el rol de los Jurados en el Proceso e Graduación.
- b) Examinar y analizar el contenido del Trabajo de Graduación y señalar las observaciones por escrito en las jornadas expositivas que sean bases para fallar: Aprobado sin Observaciones, Aprobado con Observaciones o Reprobado.
- c) Examinar y analizar el documento escrito del Trabajo de Graduación y señalar las observaciones por escrito en un periodo de ocho días.
- d) Presentarse a la hora y fecha señalada a cada Jornada Evaluativo. En cada una de estas, será levantada un acta para la evidencia técnica profesional del fallo, acta que será firmada por los Jurados el Director del Departamento de Proceso de Grado y el Asesor del Equipo de Estudiantes.

## DE LOS JURADOS DEL EXAMEN PRIVADO ORAL

Art. 90. Los Jurados del Examen Privado Oral serán los responsables de evaluar en los estudiantes los conocimientos que poseen sobre determinadas asignaturas, luego de cumplir con los requisitos que el Pensum de su carrera establezca. Será propuesto por el Jefe de Área con el aval del Director de la Escuela y su nombramiento será ratificado por el Decano de la Facultad el cual lo enviará a la Administración General y Financiera para la respectiva contratación.

Art. 91. Para que un profesional, pueda ser Jurado, deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser docente de la Universidad y de la Especialidad de la asignatura a evaluar.
- b) Ser de reconocida solvencia moral y afín al quehacer de la Universidad.
- c) Celebrar por escrito la carta – compromiso de trabajo como Jurado.

Art. 92. Las atribuciones del Jurado serán las siguientes:

- a) Evaluar al estudiante en forma individual, asentando su nota en un acta personal, la deberá llenar y firmar inmediatamente después de finalizar el examen.
- b) La nota obtenida en el examen deberá ser dada a conocer al estudiante, al finalizar la realización del mismo.
- c) Asignar al examen de cada estudiante un tiempo máximo de dos horas.

## DE LOS PROFESORES VISITANTES

Art. 93.- Los Profesores visitantes son aquellos profesionales que no poseen nombramiento para desarrollar alguna asignatura, sino que únicamente, se encuentran en la Universidad con el propósito primordial de impartir conferencias, seminarios, realizar talleres, u otras actividades académicas para enriquecer el conocimiento de los estudiantes y personal docente de la Universidad.

## CAPÍTULO X DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Art. 94. El personal administrativo y de servicio será elegido y contratado por la administración general y financiera, y el periodo de tiempo será definido en el contrato de trabajo. Dependerán jerárquicamente de la administración general y financiera.

## DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Art. 95. Son obligaciones del personal administrativo y de servicio.

- a) Dedicarse exclusivamente al desempeño de sus obligaciones durante las horas prescritas en el contrato individual de trabajo.
- b) Solicitar permiso por escrito a su jefe inmediato cada vez que necesite ausentarse del trabajo.
- c) Presentar certificado del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuando falte por enfermedad.
- d) Obedecer todas las medidas de salubridad y seguridad requeridas por la universidad y colaborar en el cumplimiento de ellas.
- e) Comunicar a su jefe inmediato cualquier irregularidad que observe en el servicio que presta la universidad, así como los desperfectos o condiciones inseguras de sus equipos, maquinaria e instalaciones que puedan originar daño a los trabajadores o propiedades de la universidad.

Art. 96. Son prohibiciones del personal administrativo y de servicio.

- a) Abandonar las labores durante la jornada de trabajo, sin causa justificada o permiso del jefe inmediato.
- b) Utilizar útiles, materiales, maquinaria o herramientas suministradas por la universidad, para el objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados en beneficio de personas distintas al jefe o patrono.
- c) Faltar al trabajo en contra de una orden expresa, sin causa justificada.
- d) Usar innecesariamente las líneas telefónicas de la universidad.
- e) Iniciar o mantener con sus compañeros de trabajo largas y frecuentes tertulias ajenas al trabajo durante las horas laborales.

Art. 97. Las normas que regirán al Personal Administrativo y de Servicio estarán contenidas en el Reglamento Interno para el personal Administrativo y de Servicio de la Universidad, Reglamento de Medidas Disciplinarias y las leyes respectivas.

## CAPÍTULO XI DE LOS ESTUDIANTES

Art. 98. Son estudiantes de la Universidad:

- a) Las personas que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Académico de la misma.
- b) Las personas matriculadas que asistan a cursos de educación continua o de extensión universitaria, que ésta imparta y que conlleven a la obtención de un diploma.

Art. 99. Para que un estudiante pueda ser inscrito en el Registro Académico, deberá con cumplir todos los requisitos siguientes:

- a) Presentar la documentación que acredite su idoneidad para ser admitido por primera vez o que lo capacite para continuar sus estudios en la Universidad.
- b) Ser aprobados en los procedimientos evaluativos que la Universidad establezca para la admisión de estudiantes.
- c) Presentar el recibo de matrícula.

Art. 100. La documentación requerida para que un estudiante sea admitido por primera vez y de que habla el numeral uno del artículo anterior, es la siguiente:

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento y Documento Único de Identidad, (DUI). Los menores de edad, presentar su carnet de minoridad. Los que no sean salvadoreños deberán presentar documentos equivalentes para comprobar su nacimiento, nacionalidad e identidad, debidamente autenticados en su caso.
- b) Título de Bachiller expedido válidamente en la República o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores en el país.
- c) Constancia de salud de un médico certificado y avalado según reglamentos universitarios.
- d) Prueba de aptitudes.
- e) Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES).

Art. 101. Los procedimientos evaluativos para ingresar a estudiar a la Universidad se establecerán en el Prospecto. Para los estudiantes que ingresan por primera vez a una Institución de Educación Superior y los estudiantes que ingresan por equivalencias, cumplirán además de lo establecido en el prospecto, los requisitos que en el Reglamento de Equivalencia se normen.

Art. 102. El reingreso de los estudiantes que hayan suspendido sus estudios por un periodo de dos años, tendrán que someterse a exámenes de suficiencia, la evaluación será dentro de un plazo máximo de sesenta días. La o las materias a repasar así como la temática, le serán señaladas por la junta directiva de la escuela. Si el estudiante reprueba, deberá cursar la o las materias en ciclo regular. Si tiene más de tres años de haber suspendido sus estudios deberá iniciar de nuevo.

Art. 103. Los estudiantes de reingreso serán absorbidos por el plan de estudios actualizado.

Art. 104. Las personas que hayan cursado y aprobado estudios regulares en una institución de educación superior nacional o extranjera, se les podrá dar equivalencia de sus estudios, para lo cual deberán presentar los documentos que acrediten tales estudios autenticados.

En todo caso, el estudiante deberá sujetarse a lo que a este respecto se encuentre establecido en el Reglamento de Equivalencias de la Universidad y la Ley de Educación Superior y su Reglamento.

Art. 105. Las personas graduadas en Institutos Tecnológicos debidamente acreditados por el Ministerio de Educación, podrán ingresar a través del proceso de equivalencias, establecido por la Ley de Educación Superior y los reglamentos internos respectivos, revisando previamente que los programas de las asignaturas a los que solicita se les de equivalencia, sean homologables.

Art.106. Las incorporaciones se realizarán de acuerdo a lo que establezcan el Reglamentos de Incorporaciones de la Universidad.

Art. 107. La inscripción implica para el estudiante, la obligación de aceptar, respetar y cumplir los Estatutos y Reglamentos vigentes en la Universidad; asimismo cumplir los ordenamientos internos de la misma y acatar las disposiciones que emanen de las Autoridades Universitarias en materia Docente y Administrativa. En especial deberán guardar la disciplina, el orden y buena compostura dentro y fuera de la Universidad y respetar las Autoridades, Funcionarios, Profesores, compañeros y a todo el personal que labore en las dependencias de la Universidad.

Art. 108. La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a) Repruebe una asignatura en tercera matrícula. Perderá su calidad de estudiante en la Escuela a que pertenezca la carrera que curse. En este caso, la persona afectada, podrá continuar en la Universidad, matriculándose nuevamente en otra carrera, en la que no exista la materia que hubiere reprobado en tercera matrícula. Este caso se encuentra normado en el Reglamento de Evaluación.
- b) Haya sido expulsado de la Universidad por conducta negativa o viciada en detrimento del buen nombre e imagen de esta institución, las Autoridades, Funcionarios y demás miembros de esta comunidad universitaria.
- c) Cuando el estudiante se retire de la Universidad voluntariamente. En este caso, si lo hace durante el desarrollo del ciclo lectivo, deberá efectuar los retiros de las asignaturas que estuviere cursando y avisar por escrito a la Administración General y Financiera para evitar que se le continúen contabilizando los pagos que debiera efectuar como estudiante activo. Si el estudiante no se matricula en el ciclo y/o no inscribe las asignaturas que le corresponde cursar en las fechas establecidas para tal fin y cuando se encuentre insolvente con los pagos que deba cancelar como estudiante de la Universidad.
- d) Cuando el estudiante infrinja los Reglamentos y éstos así lo estipulen.

Art. 109. Son derechos de los estudiantes:

- a) Examinarse en forma diferida solamente una vez en cada ciclo en cada una de las materias inscritas, previa presentación de la justificación correspondiente comprobable y el pago respectivo. El Director de la Escuela o el Jefe del Departamento, al conceder un examen diferido deberá hacer la comprobación correspondiente. Esta prueba diferida deberá ser completamente diferente a la realizada anteriormente. El Reglamento de Evaluación, da las normas para poder examinarse.
- b) Solicitar un nuevo examen final cuando este haya sido reprobado por el cincuenta y uno por ciento o más de los estudiantes, sobre esto, será el jefe de departamento, jefe de área o el director de escuela, quienes harán las investigaciones pertinentes, para resolver favorable o negativamente a tal solicitud, lo cual resolverá el Jefe del Departamento respectivo o el Director de la Escuela.
- c) Solicitar al Jefe del Departamento respectivo o al Director de la Escuela la revisión del examen cuando no estuviere conforme con la calificación obtenida. El Jefe del Departamento o el Director de la Escuela, resolverá lo adecuado previa consulta con el catedrático de la asignatura. El estudiante deberá cancelar el valor de la revisión.
- d) Pertenecer a Juntas Directivas de Escuela en un número que de la totalidad de años de estudio de la carrera, es decir un representante por cada año y hacerse representar con un miembro en la Junta Directiva de la Escuela.
- e) Los estudiantes miembros de las Juntas Directivas de las Escuelas, se agruparán y se harán representar por un miembro en la Junta Directiva de la Facultad.
- f) Ante un problema deberán dirigirse por escrito al Director de la Escuela quien tendrá setenta y dos horas hábiles para resolver. Si el Director no resuelve o si la resolución es negativa podrán acudir en segunda instancia al Decano quien también tiene setenta y dos horas para resolver. Si el Decano no resuelve o dicha resolución es negativa podrán acudir en tercera instancia al Consejo Superior Universitario. En las Escuelas organizadas por Departamento, los estudiantes deberán dirigirse en primera instancia, al Jefe del Departamento; en segunda instancia, al Director de la Escuela; en tercera instancia, al Decano; y en cuarta y última instancia, al Consejo Superior Universitario.
- g) A solicitar becas y concesiones de pago, cuyo otorgamiento estará sujeto al Reglamento que para dicho efecto posee la Universidad.
- h) A que se les proporcionen los servicios académicos, culturales, artísticos y sociales necesarios para su formación profesional.
- i) Que los docentes les devuelvan sus papeletas de exámenes, laboratorios u otras trabajos evaluados, con un máximo de cinco días después de realizada la evaluación.
- j) Participar en el Seguimiento, monitoreo y evaluación así como Actualizar los planes de estudio conjuntamente con la Junta Directiva de su Escuela, los nuevos planes de estudio



Art. 110. Los representantes estudiantiles durarán un año en sus funciones, no podrán ser reelectos y serán elegidos por el estudiantado de la respectiva Facultad, por medio de votación secreta controlada por el Director de Escuela y Decano de la Facultad respectiva.

Art. 111. Para ser electo representante estudiantil ante la Junta Directiva de la Escuela y de la Facultad, se requiere ser estudiante de la misma y haber obtenido en los exámenes o pruebas académicas del ciclo anterior, una nota promedio no menor de ocho, caso de que no lograre obtener tales notas, se admitirán aquéllos que hubieren obtenido la nota más alta, así como también ser de reconocida solvencia moral y proactividad.

Art. 112. Lo referido al proceso de evaluación de los aprendizajes, se establece en el Reglamento de Evaluación de la Universidad, en el cual se considera un Coeficiente de Unidades de Mérito como requisito para graduarse, de siete punto cero. Además, se adopta el sistema de unidades valorativas, para cuantificar los créditos académicos acumulados por el estudiante, el cual será detallado en cada plan de estudios.

Art. 113. Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Identificarse mediante el carnet correspondiente.
- b) Respetar a las autoridades, funcionarios, docentes, compañeros y a todo el personal que labore en las dependencias universitarias.
- c) Hacer buen uso del edificio, instalaciones y demás recursos de la Universidad.
- d) Presentar el carnet de identificación vigente para hacer uso de la biblioteca y de equipos.
- e) Aceptar, respetar y cumplir los Estatutos y todos los Reglamentos vigentes en la Universidad; asimismo cumplir los ordenamientos internos de la misma y acatar las disposiciones que emanen de las Autoridades universitarias en materia docente y administrativa.
- f) Guardar la disciplina, el orden y buena compostura dentro y fuera de la Universidad.
- g) Asistir por lo menos a un setenta por ciento de las clases de cada asignatura en el área básica y al ochenta por ciento en el área clínica u hospitalaria, según lo estipule el Reglamento de Evaluación de la Universidad.
- h) Participar en actos académicos, cívicos, culturales, deportivos y sociales que realicen en nombre de la Universidad.
- i) Asistir al acto de graduación, con el atuendo establecido para la ocasión y a cumplir lo que se le requiera en el Reglamento de Graduación.
- j) Presentar la solvencia económica y de asistencia para poder someterse a exámenes, pruebas, laboratorios, etc. Dichas solvencias serán expedidas en el Departamento de Contabilidad de la Universidad.
- k) Someterse a las pruebas y exámenes en las fechas señaladas previamente en el calendario del ciclo.
- l) Estar solvente económica y académicamente para Inscribir las asignaturas correspondientes en el tiempo estipulado por la Administración Académica.
- m) Realizar el Proceso de Graduación cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento del Departamento de Proceso de Grado.
- n) Cumplir con los requisitos que se establecen en el Reglamento de Servicio Social de esta Universidad.

## CAPÍTULO XII DE LOS GRADOS Y TITULOS ACADÉMICOS

Art. 114. La Universidad en sus respectivas carreras expedirá títulos profesionales en los grados de:

- a. Técnico
- b. Tecnólogo
- c. Licenciado
- d. Maestro
- e. Doctor
- f. Especialista



Para la obtención de tales grados académicos será indispensable cursar y aprobar el plan de estudios correspondiente y cumplir con los requisitos de graduación establecidos en el Reglamento y plan de estudios respectivo.

Art. 115. Los títulos otorgados por la Universidad habilitarán al graduado para el ejercicio profesional de conformidad con las Leyes de la República.

Art. 116. Los títulos que expida la Universidad deberán llevar la firma y sello del Rector, Secretario General y Decano de la Facultad respectiva, así como también llevará la firma del sustentante.

### CAPÍTULO XIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 117. El régimen para corregir y sancionar las faltas o infracciones que se cometan por accidente, dolo u omisión se encuentra establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad.

### CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES ESPECIALES

#### DE LA DISOLUCION DE LA UNIVERSIDAD

Art. 118.- La Universidad tendrá por la naturaleza de sus fines, plazo indeterminado y se disolverá únicamente por los motivos que la Ley de Educación Superior indica. En caso de disolución sus bienes pasarán a las instituciones culturales o privadas que existan en el país al ocurrir este evento y que sean seleccionadas por la Asamblea de Gobernadores de la Universidad.

#### DEROGATORIA

Art. 119. El presente reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento anterior.

#### VIGENCIA

Art. 120. El presente reglamento deberá comunicarse a la instancia correspondiente del Ministerio de Educación para su respectivo registro y entrarán en vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Licda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General

Licda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Msc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales



## REGLAMENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que uno de los derechos fundamentales del individuo es el respeto a su persona y a su dignidad, y siendo la Universidad un centro de estudios superiores, en donde se forman profesionales integrales, en las disciplinas del área de la salud y de las ciencias sociales, se requiere que internalicen una vivencia bajo normas que enmarquen su accionar.
- II. Que todos los miembros de la comunidad, poseen derechos que ejercer y deberes que cumplir, so pena de la respectiva sanción; es por ello que se requiere establecer las medidas disciplinarias.
- III. Que la aplicación de las normas disciplinarias, requieren respetar los canales jerárquicos, para su adecuada administración, por lo que se necesita conocer las instancias y procedimientos que conllevan para hacerlos efectivos.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. El cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 1. El objeto del presente reglamento es configurar el régimen disciplinario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, que se denominará "La Universidad", dentro del marco general que determinan sus estatutos; por consiguiente quedan sujetos al régimen contenido en este instrumento, los miembros de la comunidad universitaria, entendiéndose: las autoridades, los funcionarios, el personal docente, el personal administrativo y de servicio y los estudiantes.

Art. 2. Las sanciones previstas en este reglamento serán aplicables por las infracciones que se cometan tanto en el recinto universitario como fuera de él.

Art. 3. Se entiende por recinto universitario todo lugar destinado permanente o transitoriamente a cualquier actividad administrativa, técnica, docente, recreativa, deportiva o de servicios que utilice la Universidad.

### CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Art. 4. Todo miembro de la comunidad universitaria será sancionado por cada infracción que cometa o que sea producto de su omisión.

Art. 5. Las infracciones se clasifican:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves.

Art. 6. Para las autoridades y funcionarios, las infracciones se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones leves:

- a) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores.
- b) Faltar a las labores o abandonarlas sin causa justificada.

Serán infracciones graves:

- a) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Presionar sobre las decisiones políticas o religiosas a sus subalternos.
- c) Tomar represalias contra subalterno o estudiantes por razones personales, políticas o religiosas.
- d) Efectuar colectas y rifas con carácter obligatorio. Asimismo exigir usando cualquier medio de presión, pronunciamiento o adhesiones de cualquier naturaleza.
- e) Negarse sin causa justificada a asistir a cursos de capacitación o a cumplir las misiones universitarias que se le encomendaren.
- f) Utilizar los recursos tecnológicos de la universidad para uso personal, tales como Chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, etc.
- d) Coartar el derecho de la libertad de cátedra.
- h) Cometer una segunda infracción leve.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad, dentro del recinto universitario.
- b) La observación de una mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de algún o algunos miembros de la comunidad universitaria.
- d) Disponer para beneficio o lucro personal o ajeno a la Universidad, de los bienes de ésta o de aquellos puestos a disposición de la Universidad por las entidades que con ella colaboran.
- e) Portar arma de cualquier clase durante el desempeño de sus labores.
- f) Ingerir, presentarse o mantenerse en el recinto universitario bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias o drogas enervantes, estupefacientes o alucinógenas.
- g) Usar el recinto universitario para vender, expender o suministrar para el consumo o para cualquier otro fin ilícito bebidas embriagantes o alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que puedan dar origen a tales sustancias o drogas.
- h) Dañar de cualquier manera los bienes de la Universidad o de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.
- i) La destrucción o alteración de registros universitarios o la consignación en ellos, de datos falsos.
- j) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de los miembros de la comunidad universitaria por cualquier medio.
- k) Revelar datos secretos o confidenciales de que tenga conocimiento por razón de su cargo, así como también proyectos académicos y de investigación, planes de estudio, programas, documentos, estrategias y valores, salvo autorización escrita de la autoridad o funcionario responsable de esta información.
- l) El que incitare una desobediencia jerárquica y reglamentaria, y se manifestare por cualquier medio público.
- m) Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- n) Cometer por segunda vez una falta grave.

## PERSONAL DOCENTE

Art. 7. Para el personal docente, las infracciones, se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones leves:

- a) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores.
- b) Fumar, comer y tomar bebidas mientras imparte clases, laboratorios y prácticas.
- c) Usar indebidamente los recursos didácticos y demás implementos destinados a labor educativa.
- d) El uso de celulares mientras imparte clases.

Serán infracciones graves:

- a) Desobedecer a sus superiores jerárquicos, autoridades y funcionarios.
- b) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Faltar a sus labores o abandonarlas sin permiso de sus superiores jerárquicos sin causa justificada.
- d) Hacer cualquier clase de propaganda política partidista, religiosa dentro del recinto universitario.
- e) Presionar sobre las decisiones políticas o religiosas de sus compañeros y/o estudiantes.
- f) Efectuar colectas y rifas con carácter obligatorio. Asimismo exigir usando cualquier medio de presión, pronunciamiento o adhesiones de cualquier naturaleza.
- g) Negarse sin causa justificada a asistir a cursos de capacitación o a cumplir las misiones universitarias que se le encomendaren.

- h) El retardo en la entrega de cuadros de evaluación en los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Universidad.
- i) Tomar represalias contra los estudiantes o imponerles sanciones por afiliación política o religiosa o de antipatía personal.
- j) Utilizar los recursos tecnológicos de la universidad para uso personal, tales como Chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, etc.
- k) Cometer una segunda falta leve.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad dentro del recinto universitario.
- b) La observación de una mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de algún o algunos miembros de la comunidad universitaria.
- d) Ingerir, presentarse o mantenerse en el recinto universitario bajo el efecto de bebidas embriagantes o drogas enervantes, estupefacientes o alucinógenas.
- e) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores.
- f) Usar el recinto universitario, presentarse o mantenerse en él bajo efectos o para ingerir, vender, expender o suministrar bebidas embriagantes, alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que pueden dar origen a tales sustancias o drogas.
- g) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Revelar datos secretos o confidenciales de que tenga conocimiento por razón de su cargo, así como también proyectos académicos y de investigación, planes de estudio, programas, documentos, estrategias y valores, salvo autorización escrita de la autoridad o funcionario responsable de esta información.
- i) Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- j) Cometer una segunda falta grave.

## ESTUDIANTES

Art. 8. Para los estudiantes, las infracciones se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones leves:

- a) La inasistencia del treinta por ciento o más, en el área básica, y del veinte por ciento o más, en el área clínica u hospitalaria a las actividades académicas, entendiéndose por tales, clases, laboratorios, y cualquier otro tipo de práctica académica.
- b) Fumar, comer y tomar bebidas mientras recibe clases, laboratorios y prácticas.
- c) Alterar el orden disciplinario en las clases, laboratorios y prácticas, así como el abandono de los mismos sin permiso del catedrático e Instructor.

Serán infracciones graves:

- a) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Desobedecer a sus superiores jerárquicos, autoridades y funcionarios.
- c) Hacer propaganda de política partidista y religiosa dentro del recinto universitario.
- d) Usar indebidamente, deteriorar o sustraer sin autorización material didáctico, estudios bibliográficos y demás implementos destinados al servicio de la comunidad universitaria y centros de práctica.
- e) Dañar de cualquier manera los bienes de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria y centros de práctica.
- f) Utilizar los recursos tecnológicos de la universidad para uso personal, tales como Chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, etc.
- g) No hacerse presente a recibir su título en el acto de graduación programado por la Universidad, o presentarse sin el atuendo que dicha ceremonia exige.
- h) Cometer una segunda falta leve.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad dentro del recinto universitario.
- b) La observación de mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de algún o algunos miembros de la comunidad universitaria.

- d) Pronunciar, dar verbalmente o por escrito información falsa sobre su persona, condición académica y datos y/o requisitos que la Universidad le solicite.
- e) Usar el recinto universitario, presentarse o mantenerse en él bajo efectos o para ingerir, vender, expender o suministrar bebidas embriagantes, alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que pueden dar origen a tales sustancias o drogas.
- f) Realizar fraude en los exámenes por cualquiera de los siguientes medios: Sustracción anticipada total o parcial de los instrumentos evaluativos, venta del mismo instrumento evaluativo, divulgación anticipada, total o parcial de la prueba, copiar, dar o recibir copia, sobre el contenido de las pruebas durante la administración de la misma.
- g) Copiar de un trabajo de investigación ya realizado, o que se este realizando en otras instituciones.
- h) Portar armas de cualquier clase dentro del recinto universitario.
- i) Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad universitaria.
- j) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de algún miembro de la comunidad universitaria.
- k) El que incitare una desobediencia Jerárquica y Reglamentaria, y se manifiestare por cualquier medio público.
- l) Cometer una segunda falta grave.

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Art. 9. Para el personal administrativo y de servicio las infracciones, se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones leves:

- a) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores y la desobediencia a sus superiores jerárquicos.
- b) Fumar o comer durante el desempeño de sus labores.

Serán infracciones graves:

- a) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Faltar a sus labores o abandonarlas sin permiso de sus superiores jerárquicos o sin causa justificada.
- c) Hacer cualquier clase de propaganda política partidista o religiosa dentro del recinto universitario.
- d) Negarse sin causa justificada a asistir a cursos de capacitación.
- e) Presionar sobre las decisiones políticas o religiosas de sus compañeros y/o estudiantes.
- f) Utilizar los recursos tecnológicos de la universidad para uso personal, tales como Chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, etc.
- g) Dañar de cualquier manera los bienes de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- h) Usar indebidamente, deteriorar o sustraer sin autorización material didáctico, equipos, estudios bibliográficos y demás implementos destinados al servicio de la comunidad universitaria.
- i) Cometer una segunda falta leve.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad dentro del recinto universitario.
- b) La observación de mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de sus superiores jerárquicos y demás miembros de la comunidad universitaria.
- d) Contraer deudas o efectuar colectas o transacciones comerciales para fines personales a nombre de la Universidad.
- e) Revelar datos secretos o confidenciales de que tenga conocimiento por razón de su cargo, así como también proyectos académicos y de investigación, planes de estudio, programas, documentos, estrategias y valores, salvo autorización escrita de la autoridad o funcionario responsable de esta información.
- f) Portar arma de cualquier clase durante el desempeño de sus labores, a menos que su cargo lo requiera.
- g) Usar el recinto universitario, presentarse o mantenerse en él bajo efectos o para ingerir, vender, expender o suministrar bebidas embriagantes, alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que pueden dar origen a tales sustancias o drogas.
- h) Destruir o alterar registros universitarios o la consignación en ellos de datos falsos.
- i) La interceptación, omisión, destrucción o retardo en la entrega de correspondencia, convocatorias, citaciones o notificaciones de toda clase.
- j) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de los miembros de la comunidad universitaria.

- k) Hacer fraudes en las evaluaciones por cualquiera de los siguientes medios: Sustracción anticipada de los instrumentos de evaluación, venta del mismo instrumento de evaluación que le confíen, divulgación anticipada, total o parcial del contenido de la evaluación.
- l) Cometer cualquiera de las faltas señaladas en el Código de Trabajo.
- m) El que incitare una desobediencia jerárquica y reglamentaria, y se manifiestare por cualquier medio público.
- n) Cometer una segunda falta grave.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Art. 10. Por las faltas de disciplina que cometan los miembros de la comunidad universitaria, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Prevención escrita.
- b) Suspensión temporal de sus actividades.
- c) Separación de un cargo especial.
- d) Despido o expulsión.

Art. 11. La prevención escrita deberá ser aplicada en los casos de infracciones leves. La prevención, consistirá en reclamar al infractor por la falta cometida, exponerle las consecuencias perjudiciales de la misma a la buena marcha de las labores y a la conminación a que no vuelva a repetirse su comportamiento bajo pena de considerarse en caso de reincidencia como infracción grave. De esta prevención, se dejará constancia en el expediente respectivo.

Art. 12. La suspensión temporal de actividades, de estudios o separación de un cargo especial, podrá ser de un período desde uno a treinta días, y deberá ser aplicada en el caso de las infracciones graves o muy graves. En este período de suspensión, las autoridades, funcionarios, personal docente, administrativo y de servicio, no devengará sueldo, honorarios, ni emolumento alguno, y si fuere estudiante becario, sufrirá la suspensión total de la beca.

Art. 13. Los estudiantes que cometan infracciones graves o muy graves, no deberán ingresar a clases ni realizar evaluaciones, dentro de la vigencia de la sanción que se le ha impuesto.

Art. 14. El despido consiste en la cancelación del nombramiento y separación definitiva del nombramiento y separación definitiva del cargo que desempeña el infractor, en cuanto a la expulsión, se aplica a los estudiantes quienes pierden su calidad como tal, y no podrán continuar dentro del registro académico de la Universidad.

Art. 15. Son causas de despido, además de las contempladas en el Código de Trabajo, el cometer una falta muy grave por segunda vez.

Art. 16. Son causas de expulsión, además de la contemplada en el Reglamento de Evaluación, cuando el estudiante reprueba una asignatura en tercera matrícula y cometer una falta muy grave por segunda vez.

Art. 17. Para los estudiantes, la infracción muy grave de realizar fraude en los exámenes por cualquier medio, será sancionada con la suspensión de la prueba y será calificada con la nota de cero punto cero.

Art. 18. Los estudiantes del proceso de grado que cometieran una falta muy grave, tendrá que iniciar nuevamente el proceso de graduación con el pago de los aranceles correspondientes.

Art. 19. En los casos de las infracciones graves y muy graves la Universidad se reserva el derecho de poder demandar al infractor o infractores ante los tribunales correspondientes, por los daños y perjuicios de carácter civil, mercantil, penal y otros que ocasionare.

Art. 20. Toda infracción que conlleve daños materiales será sancionada adicionalmente, a lo que le corresponda como infracción, a cancelarlos económicamente.

Art. 21. La sanción que se imponga a los cómplices será siempre inferior a la que se impusiere a los autores y, cuando se trate de una sanción cuantificable, no deberá exceder de las dos terceras partes de la sanción que se imponga al autor.

#### CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Art. 22. Los organismos de gobierno, las autoridades, funcionarios y personal docente deberán aplicar las medidas disciplinarias que norma el presente Reglamento, y los estudiantes tendrán el derecho de solicitar por escrito su aplicación.

Art. 23. Al solicitar la aplicación de este reglamento, o conocer de una denuncia, ésta deberá hacerse a la instancia jerárquica superior del infractor o supuesto infractor.

Art. 24. Para efectos de la aplicación de este Reglamento, se hará siempre respetando la posición jerárquica, de la organización funcional de la Universidad. En caso de confusión, será el organismo de gobierno inmediato superior a donde se establezca la primera denuncia, quien dirimirá la jurisdicción a quien le compete resolver.

#### CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 25. Los procesos disciplinarios podrán iniciarse de oficio, por aviso o por denuncia. Cuando hubiere aviso o denuncia por escrito, el proceso disciplinario deberá iniciarse inmediatamente que se haya recibido el aviso o presentado la denuncia. Si el caso no fuere de su competencia, por la posición jerárquica del infractor, la denuncia deberá trasladarla, quien la reciba, a la instancia correspondiente.

Art. 26. La instancia académica o administrativa inmediata superior, bajo la cual se encuentre supeditado él o lo infractores, será el organismo, autoridad, funcionario o el personal docente, quien conociendo deberá resolverá dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles y notificar a su jefe inmediato superior.

Art. 27. Cuando él o los imputados no estuvieren satisfechos con esta resolución de primera instancia, acudirán por escrito dentro de las setenta y dos horas hábiles posteriores a haber recibido la primera resolución a la segunda instancia y por escrito al funcionario o autoridad superior inmediato; quién oír a ambas partes y resolverá dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. No obstante lo anterior él o los imputados podrán acudir dentro de las setenta y dos horas hábiles posteriores a haber recibido la segunda resolución a la tercera instancia mediante un escrito en el que especifiquen las causas, las justificaciones y las resoluciones ante el Consejo Superior Universitario, si procede o no la audiencia.

Art. 28. Las resoluciones que emita el Consejo Superior Universitario, son inapelables.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29. En general todas las personas que ejerzan labores de dirección o administración en la Universidad están obligadas a permitir el acceso a sus dependencias u oficinas, de funcionarios o empleados de los órganos encargados de aplicar este Reglamento, a suministrarles los informes que les requieran, así como a presentar toda colaboración o auxilio que necesiten en los asuntos de que conozcan.

Art. 30. La acción para proceder a la investigación de los hechos que sanciona el presente Reglamento prescribirá en el plazo de noventa días contando a partir de la fecha en que se cometió el hecho.

Art. 31. Los expedientes que resulten de la aplicación de este Reglamento estarán bajo el cuidado de las autoridades o funcionarios competentes para la imposición de las sanciones previstas.

Art. 32. Los gastos por viáticos, diligencias, secretaria, admisión, material y servicios en que se incurra, correrá por cuenta del imputado, y sólo el Consejo Superior Universitario podrá derogar, excluir o condicionar dichos gastos, previa revisión de los mismos.

Art. 33. En todo lo no previsto en este Reglamento resolverá el Consejo Superior Universitario.

DEROGATORIA

Art. 34. El presente reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento anterior.

Art. 35. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lic. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General

Licda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Msc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I Que una de las obligaciones y derechos de todo estudiante es la de ser evaluado para determinar el grado de los conocimientos adquiridos en la Universidad, para su formación profesional.
- II Que el proceso de formación profesional, requiere una serie de mediciones que marcan la pauta para avanzar en la enseñanza hasta completar su pensum.
- III Que es necesario enmarcar las normas que rigen el sistema evaluativo del estudiante, para comparar no sólo lo que él mismo estudiante aprende, sino determinar su nivel de aprendizaje con respecto a sus compañeros de estudio, así como a nivel interinstitucional.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I REQUISITOS PARA SER EVALUADO.

Art. 1. Para tener derecho a ser evaluado, se deberán cumplir todos, sin excepción, los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante inscrito en el Registro Académico de la Universidad, en el ciclo correspondiente al cual se solicita ser evaluado.
- b) Haber inscrito las asignaturas correspondientes y permisibles del ciclo lectivo.
- c) Identificarse con el carnet de la Universidad.
- d) Haber asistido a un mínimo del 70% de las actividades que sustentarán la evaluación en el Área Básica. En el Área Clínica u Hospitalaria el porcentaje de asistencia debe ser de 80% como mínimo.
- e) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.

Art. 2. Bajo ninguna circunstancia se permite la movilidad de un examen ya programado sin la aprobación escrita del Director de la Escuela respectiva, o en su defecto del Administrador Académico, quien para autorizarlo deberá tomar en cuenta la disponibilidad de local y que el desfase no ocasione problemas administrativos y operacionales al desenvolvimiento de las actividades académicas.

Art. 3. Los resultados de los exámenes deberán ser presentados por el jefe de cátedra dentro de los tres días siguientes a la realización del examen a la Dirección de la Escuela respectiva.

### CAPÍTULO II PONDERACIONES

Art. 4. Para efectos de evaluación, las carreras que se encuentran definidas en su plan de estudios en Área Básica y Área Clínica u Hospitalaria, se manejan ponderaciones especiales a efecto de evaluar a los estudiantes, según el Área que cursan. En el caso de que no exista tal diferenciación de Área en la carrera, la ponderación de ésta se considerará como la del Área Básica.

Art. 5. La duración del ciclo en el Área Básica es de veinte semanas. El ciclo se divide en cuatro períodos de cinco semanas cada una.

Art. 6. La ponderación de las evaluaciones en el Área Básica en el ciclo será:

- |                    |                     |        |
|--------------------|---------------------|--------|
| a) Primer Período  | veinte por ciento   | (20 %) |
| b) Segundo Período | veinte por ciento   | (20 %) |
| c) Tercer Período  | veinte por ciento   | (20 %) |
| d) Cuarto Período  | cuarenta por ciento | (40 %) |

Art. 7. La nota de cada período se obtiene promediando las actividades teóricas y prácticas desarrolladas en todo el proceso. El examen parcial no puede valer menos del 40 %, las actividades prácticas no pueden valer más del 60 %.

Art. 8. La nota final del ciclo será: la suma de los porcentajes obtenidos en los cuatro períodos. Si la suma fuera de seis punto cincuenta (6.50) a seis punto noventa y cuatro (6.94), tendrá derecho a un examen de reposición, el cual versará sobre toda la temática del ciclo o los temas que el jefe de cátedra estipule. Este examen deberá ser autorizado por el Director de la Escuela.

Art. 9. La escala de calificaciones es de cero punto cero (0.0) a diez punto cero (10.0). La nota para aprobar una asignatura es de siete punto cero (7.0).

### CAPÍTULO III RECURSO DE REVISIÓN DE EVALUACIÓN

Art. 10. Cuando el estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida, podrá dentro de los cinco días contados a partir de la fecha de entregada la evaluación, previa cancelación del arancel correspondiente, solicitar revisión de examen al Director de su Escuela, quien resolverá previa consulta con el Jefe de Cátedra de la asignatura.

### CAPITULO IV EXAMEN DIFERIDO

Art. 11. Se entenderá por examen diferido aquel que se practica al estudiante que no se presenta a examen en el calendario académico regular.

Art. 12. El examen diferido sólo podrá ser procedente en los casos debidamente comprobados de enfermedad o fuerza mayor, quedando a criterio del Director de la Escuela seguir las investigaciones pertinentes a fin de comprobar la documentación que se presente; no obstante lo anterior, será determinante para autorizarlo, la opinión que brinde el docente a quien corresponda la materia, cuyo examen se difiere; dicha opinión versará primordialmente sobre los aspectos: asistencia, participación y responsabilidad del estudiante; una vez autorizado se podrá permitir el examen diferido previo pago del arancel correspondiente.

Art. 13. Sólo se permitirá un examen diferido por materia y por ciclo, salvo casos especiales con la autorización del Director de la Escuela con el aval del Decano respectivo.

Art. 14. Examen diferido del examen final o del cuarto período, no habrá. En este caso, el estudiante hará el examen de reposición o complementario en la fecha establecida y ésta calificación le equivaldrá al examen final y perderá el derecho a hacer examen complementario.

Art. 15. Examen diferido del examen de reposición o complementario, no habrá. El estudiante que cumpliendo los requisitos, no se presentara a hacer el examen de reposición o complementario, perderá el derecho al mismo, esto no modificará la nota de ciclo ya obtenida.

Art. 16. Mecánica de presentación y aprobación del examen diferido:

- a) El estudiante deberá retirar su solicitud, en el término de tres días contados desde el siguiente en que se realizó el examen, en la secretaría de su Escuela. Toda solicitud presentada fuera del plazo determinado se considerará extemporánea y será denegada. Para tal fin, la secretaria que reciba la solicitud debidamente completada por el interesado anotará en su presencia al pie de la solicitud fecha, hora y firma de recibido.
- b) La solicitud presentada, deberá ir acompañada con los documentos que justifican las causas que motivaron la inasistencia al examen regular; posteriormente, no se recibirá ninguna documentación, a menos que sea requerida por las autoridades y funcionarios de la Universidad.
- c) Después de recibida la solicitud, la secretaria tendrá cuarenta y ocho horas hábiles para hacer llegar al docente de la materia la solicitud de examen diferido, para que externé su opinión al respecto; el docente deberá devolver dentro de los dos días hábiles siguientes, dicha solicitud, con su opinión y de ser favorable, con la fecha en que se realizará el examen, la cual deberá ser señalada dentro del séptimo día hábil contados a partir de la fecha en que el docente devuelva la solicitud.
- d) La secretaria enviará dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes las solicitudes al Director de la Escuela para su autorización, dichas solicitudes deberán ser resueltas en las veinticuatro horas hábiles siguientes de recibidas.
- e) La secretaria publicará un listado de los exámenes diferidos aprobados, con el objeto que el estudiante se apersona a la misma a notificarse de la fecha en que se le ha señalado.
- f) El docente exigirá antes de realizar el examen, el recibo de pago correspondiente.
- g) El estudiante que no se presente a notificarse y por esa causa perdiese nuevamente el examen, se quedará en esa evaluación con la nota mínima (0.0), pues no existen diferidos de exámenes diferidos y la falta de notificación es imputable a su falta de interés.

## CAPÍTULO V

### INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 17. Los estudiantes solamente podrán inscribir dos materias en segunda matrícula y una en tercera matrícula, durante el ciclo; podrán acompañar a éstas materias, otras que sean en primera matrícula, siempre y cuando la carga académica no exceda de veinte unidades valorativas.

Para determinar la carga académica, las materias de segunda matrícula tendrán el valor duplicado de sus unidades valorativas, y en tercera matrícula se triplicarán. En estos casos el estudiante debe recibir asesoría obligatoria de la Dirección de la escuela y autorización de la Administración Académica para poder inscribir las asignaturas.

En casos especiales será la Junta Directiva de la Escuela, con el aval del Administrador Académico, la que considerará si procede una carga académica mayor, considerando record académico, dedicación y esfuerzo demostrado por el estudiante.

Art. 18. El estudiante que repruebe tres o más materias en el ciclo, deberá recibir asesoría obligatoria en el Comité de Apoyo Psicopedagógico y/o el Director de Escuela, previa inscripción de materias del ciclo siguiente.

Art. 19. Cuando un estudiante repruebe una materia en tercera matrícula, no podrá continuar en esa carrera, ni en otra cuyo Plan de Estudios exija la materia reprobada.

Art. 20. No se admitirán estudiantes de ingreso por equivalencia, que tengan asignaturas reprobadas en tercera matrícula.

Art. 21. Es responsabilidad propia del estudiante estar pendiente de las fechas de retiro y adición de materias, así como de las otras fechas indicadas en el calendario académico. La inscripción de materias fuera de la indicada en el calendario académico, originará el pago de recargo por inscripción extraordinaria, por cada una de las materias que el estudiante inscriba.

## CAPÍTULO VI RETIRO DE ASIGNATURAS

Art. 22. El retiro de asignaturas para el área básica se realizará de la siguiente forma:

- a) Los estudiantes que cursan asignaturas en primera matricula podrán retirarlas total o parcialmente durante la segunda semana del segundo periodo del ciclo respectivo.
- b) Los estudiantes que cursan asignaturas en segunda matricula podrán retirarlas total o parcialmente durante la segunda semana del tercer periodo del ciclo respectivo.
- c) Los estudiantes que cursan asignaturas en tercera matricula podrán retirarlas total o parcialmente durante la segunda semana del cuarto periodo del ciclo respectivo.

Art. 23. El retiro de asignaturas en el área clínica para los estudiantes de la carrera doctorado en medicina, independientemente de la matricula en que la cursen, podrán realizarlo a más tardar en la octava semana de rotación.

Art. 24. Para el retiro de asignaturas el estudiante deberá hacerlo por escrito, llenando el formulario de Solicitud de Retiro de Asignaturas y cancelar el arancel correspondiente; debiendo presentarlo a la Dirección de la escuela a la que pertenezca, resolviendo el director de escuela con el visto bueno del Decano de la Facultad correspondiente.

## CAPÍTULO VII COEFICIENTE DE UNIDADES DE MÉRITO. CUM

Art. 25. La Unidad de Mérito, es la calificación final de cada materia, multiplicada por sus unidades valorativas.

Art. 26. El coeficiente de unidades de mérito, es el resultante de dividir el total de unidades de mérito ganadas, entre el total de unidades valorativas de las asignaturas cursadas aprobadas y reprobadas.

Art. 27. El valor de la unidad valorativa de cada asignatura, de cada carrera, se encuentra definida en el Plan de Estudio respectivo. Pero para efectos de determinar la carga académica que el estudiante puede inscribir en un ciclo, en las asignaturas de segunda matrícula, las unidades valorativas se duplican y en las de tercera matrícula se triplican.

## CAPÍTULO VIII METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Art. 28. La Metodología de la Enseñanza y Aprendizaje se aplica con una perspectiva constructivista, en donde el docente orienta de una manera dinámica y participativa, la selección, la organización y el desarrollo de los contenidos educativos, los procedimientos, al uso de los recursos y las acciones que ocurren en los espacios educativos; con el propósito de cumplir propuestas específicas de aprendizaje.

Art. 29. Se utilizan las técnicas en los diversos momentos de las estrategias constructivistas del aprendizaje: Rescate de experiencias previas, conflictos cognitivos, construcción y reconstrucción del conocimiento y aplicación del conocimiento.

Art. 30. La evaluación se hace con una perspectiva constructivista en donde se valoran los conceptos, los procedimientos y las actitudes; así mismo se aplica la estrategia de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Art. 31. Los estudiantes que no cumplan con el rendimiento académico esperado, es decir la aprobación de sus asignaturas, serán remitidos por el Jefe de Cátedra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

evaluación, con un informe de las causas detectadas, que han ocasionado el bajo rendimiento académico, al Director de la Escuela respectiva, para que éste lo analice y si considera pertinente lo remita al Comité de Apoyo Psicopedagógico (C.A.P.) dentro de los tres días hábiles de haber recibido el informe.

Art.32. El Comité de Apoyo Psicopedagógico (CAP) funcionará con su propia Normativa.

## CAPÍTULO IX

### EXAMENES PRIVADOS

Art. 33. Examen privado es aquel que se realiza al estudiante con el propósito de evaluar los conocimientos que posee sobre determinadas asignaturas, luego de cumplir los requisitos que el Pensum de su carrera establece.

Art. 34. Los exámenes privados se clasificarán en:

- a) Examen privado oral.
- b) Examen privado escrito.
- c) Examen privado práctico.

#### A. EXAMEN PRIVADO ORAL

Art. 35. El examen privado oral, es aquel que se realiza a través de preguntas sobre determinados temas y que debe el estudiante responder verbalmente ante un jurado examinador.

Art. 36. El jurado examinador estará integrado por un Presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes; todos serán docentes de la Universidad y de la especialidad de la asignatura a examinar. Salvo casos especiales en los que expertos en el área podrían participar como jurados.

Art. 37. Será el Jefe de área, quien seleccionará a los profesionales que integrarán cada terna del jurado, debiendo comprobar la idoneidad de los profesionales seleccionados ante el Director de la Escuela.

Art. 38. La fecha del examen y el jurado examinador, serán asignados a cada estudiante mediante sorteo y podrán ser permutados únicamente en el momento de la rifa y por voluntad propia entre los examinandos.

Art. 39. El tiempo para el examen, será de dos horas para cada estudiante.

Art. 40. Cada miembro del jurado evaluará al estudiante en forma individual, asentando su nota en un acta personal, la deberá llenar y firmar inmediatamente después de finalizar el examen.

Art. 41. Será el Presidente del jurado quien trasladará las calificaciones individuales a un acta final, la que firmará después de promediarlas. Debiendo esta acta acompañarse de las tres actas de los examinadores.

Art. 42. La nota obtenida en el examen debe ser dada a conocer al estudiante, por el Presidente o alguno de los miembros del Jurado, que éste designe al finalizar el examen.

Art. 43. Toda actuación que contravenga parcial o totalmente a lo establecido en este Reglamento, dará lugar a la anulación del examen.

Art. 44. El estudiante, tendrá el derecho de poder grabar su examen.

#### INFORME DEL DESARROLLO DEL EXAMEN

Art. 45. El Director de la Escuela rendirá un informe escrito al Decano de la Facultad respectiva, con copia al Administrador Académico sobre la práctica del examen. Dicho informe deberá contener los datos relativos al inicio y finalización del mismo, el lugar en que se practicó y si se ha infringido alguna de las disposiciones anteriores. La nota obtenida por cada estudiante se entregará en la Administración Académica, y se agregará al expediente respectivo.

## B.- EXAMEN PRIVADO ESCRITO

Art. 46. El examen privado escrito, es aquel que se realiza a través de un test, el cual deberá ser completado por el estudiante; este tipo de examen, podrá tener un máximo de cien preguntas, las que podrán estar distribuidas entre varias asignaturas, según temática previamente señalada.

Art. 47. Si son dos exámenes privados escritos, deberá existir un lapso de una semana entre uno y otro examen.

### REQUISITOS PARA OPTAR AL EXAMEN

Art. 48. Para tener derecho a someterse al examen privado, el estudiante debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Pensum de la carrera.
- b) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.
- c) Cancelar el arancel correspondiente
- d) Inscribirse para realizar el examen privado.

### PERIODOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN

Art. 49. El examen privado se realizará dos veces al año. La Dirección de la Escuela publicará las fechas de realización cuatro meses antes, para que los estudiantes se inscriban.

### DEL CONTENIDO DEL EXAMEN

Art. 50. Para el examen privado el Director de la Escuela proporcionará la temática para cada una de las materias a evaluar, a los estudiantes que se inscriban para realizarlo.

### REPROBACIÓN POR NO ASISTENCIA

Art. 51. El estudiante que después de haberse inscrito para realizar su examen no se presentare a rendirlo en la fecha correspondiente, será calificado como REPROBADO, salvo caso de fuerza mayor que deberá justificar plenamente ante la Junta Directiva de la Escuela, en los tres días posteriores a la realización del examen, en este caso, se dejará sin efecto la nota de reprobado y podrá reiniciar nuevamente su proceso de inscripción y cancelar el arancel correspondiente por segunda vez.

Si se tratase de enfermedad, solamente será admisible como prueba la certificación médica extendida por un médico general, en la que se indique el tiempo de incapacidad y la causa del mismo, esto no lo eximirá del pago del arancel por segunda vez.

### CONTROL DEL EXAMEN

Art. 52. El examen deberá realizarse en estricto orden, y para tal efecto será supervisada por el Director de la Escuela o por su delegado.

### ATRIBUCIONES DE LOS EXAMINADORES

Art. 53. Las atribuciones de los examinadores o supervisores del examen, serán las siguientes:

- a) Entregar los exámenes respectivos a los examinandos.
- b) Velar porque los exámenes se desarrollen en estricto orden.
- c) Suspender el examen del o los examinandos que cometen fraude. Se comete fraude cuando un examinando ha sustraído los exámenes, tiene puntos desarrollados introducidos en su material de apoyo, sin la autorización de los examinadores, o está preguntando o diciendo respuestas a otros examinandos.
- d) Devolver al Director los test ya resueltos por examinandos y todo material sobrante.
- e) Rendir un informe sobre la asistencia y desarrollo del examen a la Dirección de la Escuela. Si fuere el Director de la Escuela, quien hiciere la función de supervisor, hará un informe del desarrollo del examen y lo anexará al reporte que enviará a la Administración Académica, con los resultados del mismo.

### DURACIÓN DEL EXAMEN

Art. 54. El desarrollo del examen privado se podrá extender hasta por cuatro horas.

### DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Art. 55. Para la elaboración del examen privado, los docentes de las asignaturas, entregarán al Director de la Escuela, un banco de preguntas con sus respuestas, de las cuales, el Director de la Escuela, junto a uno o dos docentes, seleccionará diez preguntas de cada una de las asignaturas para elaborar el examen.

#### IMPOSIBILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 56. Cuando no pudiere verificarse un examen en la fecha indicada por cualquier circunstancia que no fuere imputable al estudiante, el Director de la Escuela, señalará nueva fecha para que el examen se realice dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo hacerlo del conocimiento de los estudiantes, a través de un citatorio.

#### DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 57. El Director de la Escuela, junto a el o los docentes que elaboraron el examen serán los responsables de realizar la calificación de los mismos, y entregarán las calificaciones obtenidas por los estudiantes, ocho días después de realizados los exámenes a la Administración Académica, para que de allí se le informe al estudiante cuando lo solicite.

#### ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 58. La escala de calificaciones a utilizarse en el examen privado es de 0.0 a 10.0. El resultado se hará constar de acuerdo a la siguiente tabla:

a)	de 0.0 a 6.94	Reprobado
b)	de 6.95 a 10.0	Aprobado

#### DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN

Art. 59. El estudiante tendrá derecho a interponer el recurso de la revisión cuando no estuviere conforme con el resultado notificado, en un período improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de haber realizado el examen. El Director de la Escuela establecerá el procedimiento a seguir para el caso de la revisión.

#### HABILITACIÓN PARA EL EXAMEN

Art. 60. Los estudiantes que hubiesen reprobado quedan habilitados para solicitar se les señale la fecha para rendir nuevamente el examen, el cual podrá ser hasta en una tercera y última oportunidad.

#### INFORME DEL DESARROLLO DEL EXAMEN

Art. 61. El Director de la Escuela rendirá un informe escrito al Decano de la Facultad respectiva sobre la práctica del examen, con copia al Administrador Académico. Dicho informe deberá contener los datos relativos al inicio y finalización del mismo, el lugar en que se practicó y si se ha infringido alguna de las disposiciones anteriores. La nota obtenida por cada estudiante se entregará en la Administración Académica, y se agregará al expediente respectivo.

#### C. EXAMEN PRIVADO PRÁCTICO

Art. 62. El examen privado práctico, es aquel que se realiza al estudiante, efectuándole una serie de preguntas al mismo tiempo que éste ejecuta acciones que conllevan a dar respuesta a lo cuestionado.

Art. 63. La normativa para los siguientes aspectos será la misma que para el examen privado escrito:

- Requisitos para optar al examen.
- Periodos de administración del examen.
- Del contenido del examen.
- Reprobación por no asistencia.
- Control del examen.
- Imposibilidad de la verificación del examen.
- Escala de calificación del examen.
- Habilitación para el examen.
- Informe del desarrollo del examen.

#### ATRIBUCIONES DE LOS EXAMINADORES

Art. 64. Las atribuciones de los examinadores o supervisores del examen serán las siguientes:

- aa) Velar porque los exámenes se desarrollen en estricto orden.
- bb) Realizar el examen a los estudiantes.
- cc) Suspender el examen del o los examinandos que cometen fraude.
- dd) Se comete fraude cuando un examinando ha sustraído los exámenes, tiene puntos desarrollados
- ee) introducidos en su material de apoyo, sin la autorización de los examinadores, o está preguntando o
- ff) diciendo respuestas a otros examinandos.
- gg) Rendir un informe sobre la asistencia y desarrollo del examen a la Dirección de la Escuela. Si fuere el
- hh) Director de la Escuela, quien hiciere la función de supervisor, hará un informe del desarrollo del examen, y
- ii) lo anexará al reporte que enviará a la Administración Académica, con los resultados del mismo y con
- jj) copia al Decano de la Facultad respectiva.

#### DURACIÓN DEL EXAMEN

Art. 65. El desarrollo del examen privado se podrá extender hasta por dos horas

#### DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Art. 66. Para la elaboración del examen privado, los docentes de las asignaturas, entregarán al Director de la Escuela, un banco de preguntas con sus respuestas, de las cuales, el Director de la Escuela, junto a uno o dos docentes más, seleccionará diez preguntas de cada una de las asignaturas para elaborar el examen, y administrarlo al estudiante.

#### DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 67. El Director de la Escuela, junto a el o los docentes que elaboraron el examen serán los responsables de realizar y calificar los mismos, y entregarán las calificaciones obtenidas por los estudiantes, ocho días después de realizados los exámenes a la Administración Académica, para que de allí se le informe al estudiante cuando lo solicite.

#### DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN

Art. 68. El examen privado práctico, por su misma naturaleza, no podrá ser sujeto de revisión.

### CAPÍTULO X

#### DOCTORADO EN MEDICINA

Art. 69. La carrera Doctorado en Medicina, se divide en dos áreas: Básica y Clínica u Hospitalaria, y los estudiantes serán evaluados, según el área que cursen.

#### ÁREA BÁSICA:

Art. 70. Se evalúa según el Capítulo II, Ponderaciones, de este Reglamento.

#### ÁREA CLÍNICA U HOSPITALARIA

Se hace tomando los siguientes parámetros:

#### A. ESTUDIANTES EXTERNOS:

Que comprende lo siguiente:

1. Nota de presentación:		70%
a) Historia Clínica	10%	
b) Tutorías	10 %	
c) Conocimientos Básicos	20 %	
d) Tareas de Turno	20 %	
e) Primer Parcial	20 %	
f) Segundo Parcial	20%	
2. Examen final		<u>30%</u>
NOTA DE ROTACIÓN		100%

Si no aprueba, se aplica el mismo procedimiento que en Área Básica, o sea que si la suma fuera de seis punto cincuenta (6.50) a seis punto noventa y cuatro (6.94), tendrá derecho a un examen de reposición, el cual versará sobre toda la temática de la rotación. Este examen deberá ser autorizado por el Jefe de Área.

Art. 71. La Junta Directiva de la Escuela, establece el número de patologías presentadas por los pacientes que deberán presenciar los estudiantes y procedimientos y que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos, so pena de reprobación de la asignatura correspondiente.

Art. 72. Al establecer el número de requisitos por materia, la Junta Directiva de la Escuela, tomarán como mínimos los siguientes:

**ÁREA EXTERNADO**

MATERIA	NUMERO Y TIPO DE REQUISITO		
Medicina I	<u>Observaciones patológicas:</u> a) asma bronquial b) Neumonías c) Bronconeumonía d) 3.-Tuberculosis pulmonare e) 1 Fiebre reumática f) 2 Infarto agudo del miocardio g) 3 Vulvolopatías adquiridas h) Hipertensión arterial i) 5 Insuficiencias cardíacas	j) Arritmias cardíacas k) S.T.D. Sup. l) Hepatitis infecciosa m) Cirrosis hepáticas n) Enfermedades del páncrea o) Enfermedades biliares p) 2 Anemias q) Parasitismo intestinal r) Diabetes Mellitus	<u>Obs. de Procedimientos</u> a) 1 Colocación S.N.G. b) 10 Colocación sonda vesica c) Paracentesis d) Toracocentesis e) 10 Caterizaciones de vasos f) Punciones lumbares g) 5 Diálisis peritoneal Enfriamiento gástrico
	<u>Efectuar Procedimientos</u> a) Colocar sonda vesical b) 2 Ayudar a suturar c) 5 Ayudar a curaciones	d) Ayudar a retiro de drenos e) 1 Ayudar a retiro de sonda f) 10 Inyecciones IM	g) 10 Inyecciones EV h) 1 Ayudar a drenaje de absceso i) 10 Tomar vena
Cirugía I	<u>Asistir a</u> a) 1 Laparatomía explorada b) 1 Cirugía de cáncer	c) Cura de hernia d) 1 Amputación	a) Colectectomía
	<u>Ortopedia. Ayudar a:</u> 1 Colocación de férula	1 Colocación de yeso	
	<u>Asistir a:</u> 1 Reducción abierta		

MATERIA	NUMERO Y TIPO DE REQUISITO
Dermatología	Atención de casos a criterio del Jefe de Cátedra, de acuerdo al programa de la asignatura y de los casos que sucedan en el Centro o Unidad de práctica durante se imparta la asignatura.

Pediatría I	a) 5 Sondas nasogástricas b) 5 Sondas vesicales c) Curaciones en cirugía	d) Hemogramas e) 1 Hemocultivo
-------------	--	-----------------------------------

Ginecología y Obstetricia I	a) Presencias en partos b) 5 Colocación de sondas vesicales c) 5 presencias a legrados	d) 5 presencias en cesáreas
-----------------------------	--	-----------------------------



Medicina II	<u>Observaciones Patológicas</u> a) Insuficiencia renal aguda b) 3 Insuficiencia renal crónica c) 3 Epilepsias d) Septicemia e) 1 Lupus E. Sist. f) 2 Meningitis	g) Enf. extrapiramidal h) Leucemia i) Artritis reumatoidea j) 1 Linfoma k) Enfermedades Tiroides l) 2 C.A. gástrico	m) Amibiasis intestinal n) Absceso hepático o) Enfermedad cerebro vascular p) 1 Hiperlipidemia q) Infección de vías urinarias r) 1 C.A. pulmonar
	<u>Observación de Procedimientos</u> a) 10 Colocación de S.N.G. b) 10 Colocación de Sonda Vesical	c) Paracentesis d) Toracocentesis e) 10 Caterización de vasos	f) Punciones lumbares g) 5 Diálisis peritoneal h) 3 Enfriamiento gástrico

Cirugía II	<u>Procedimientos</u> a) Colocar sonda vesical b) 2 Suturas c) 5 Curaciones	d) Retiro de drenó e) Retiro de sonda T f) 10 Inyecciones IM.	g) 10 inyecciones EV h) Drenaje de absceso i) 10 Tomar vena
	<u>Asistir a:</u> a) Laparotomía exploradora b) 1 Cura de hernia		j) Colectectomía k) Cirugía de cáncer l) 1 Amputación
	<u>Ortopedia:</u> a) 2 Colocación de férula		b) Ayudar a colocar yeso c) 2 Asistir a reducción abierta

Medicina Forense	Atención de casos a criterio del Jefe de Cátedra, de acuerdo al programa de la asignatura y de los casos que sucedan en el Centro o Unidad de práctica durante se imparta la asignatura.
------------------	--

Pediatría II	a) 10 Sondas nasogástricas b) 10 Sondas vesicales c) Curaciones en cirugía	d) Hemogramas e) 1 Hemocultivo
--------------	--	-----------------------------------

Ginecología y Obstetricia II	a) 10 Colaboraciones en partos b) 5 Colocación de sondas vesicales	c) colaboración a legrados d) 5 colaboración a cesáreas
------------------------------	---	--

Salud Pública (plan 0310)	Participar en todos los programas preventivos, a nivel nacional, del primer nivel de atención implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
---------------------------	--

Salud Pública I (plan 0311)	Participar en todos los programas preventivos, a nivel nacional, del primer nivel de atención implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
-----------------------------	--

Salud Pública II (plan 0311)	Participar en todos los programas preventivos, a nivel nacional, del primer nivel de atención implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
------------------------------	--

Salud Pública III (plan 0311)	Participar en todos los programas preventivos, a nivel nacional, del primer nivel de atención implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
-------------------------------	--

MATERIA	NUMERO Y TIPO DE REQUISITO	
Practica Profesional Orientada I (Plan 310)	<u>Medicina</u>	i) Linfoma
	<u>Observaciones Patológicas</u> a) Insuficiencia renal aguda b) Insuficiencia renal crónica c) Epilepsia d) Septicemia e) 1 Lupus E. Sist.	j) Enfermedades del Tiroides k) C.A. gástrico l) C.A. pulmonar m) 3 Amibiasis intestinal n) 1 Absceso hepático o) Enfermedad cerebro vascular p) Hiperlipidemias

	f) Meningitis g) Leucemia h) Artritis reumatoidea	p) Infección de vías urinarias q) Enf. Extrapiramidal r) VIH Sida. s) 5 Diabetes Mellitus
	<u>Procedimientos</u> a) Colocación de S.N.G. b) 10 Colocación de Sonda Vesical	c) Paracentesis d) Toracocentesis e) Cauterización de vasos
	<u>Cirugía</u> <u>Procedimientos</u> a) Colocar sonda vesical b) 2 Suturas c) Inyecciones IM. d) 5 Curación	e) Retiro de dreno f) Retiro de sonda T g) 10 Inyecciones EV h) Drenaje de absceso i) 10 Tomar vena
	<u>Asistir como Ayudante a:</u> a) Laparatomía exploradora b) 1 Cura de hernia	c) Colectomía d) Cirugía de cáncer e) 1 Amputación
	<u>Ortopedia:</u> a) 2 Colocación de férula	b) Ayudar a colocar yeso c) 2 Asistir a reducción abierta
Práctica Profesional Orientada II (Plan 0310)	<u>Pediatría</u> a) Sondas nasogástricas b) Resúmenes de alta	c) Hemocultivo d) 10 Sondas vesicales e) Hemogramas
	<u>Ginecología y Obstetricia</u> a) Partos b) 10 Parto con episiotomía c) colaboraciones en cesáreas	d) colaboraciones en legrado e) Colocación de sondas vesicales f) Ayudantía a partos

B. Estudiantes Internos en las áreas de Cirugía, Medicina Interna y Ginecología y Obstetricia y Pediatría.

1. Nota de presentación		70%
a) Nota de Jefes de Área (Staff)	20%	
b) Turnos	20 %	
c) Seminarios	10 %	
d) Conocimientos Básicos	10 %	
e) Primer Parcial escrito	20 %	
f) Segundo Parcial escrito	20%	
2. Examen final (Privado Oral)		<u>30%</u>
NOTA		100%

**En el Área de Salud Pública**

1. Nota de presentación		70%
a) Examen práctico en Unidades de Salud, área de epidemiología del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana y Unidad de Monitoreo y Evaluación Santa Ana	40%	
b) Dos seminarios	30 %	
c) Primer Parcial escrito	15%	
d) Segundo Parcial escrito	15%	
2. Examen final (Privado Oral)		<u>30%</u>
NOTA		100%

Si no aprueba, se aplica el mismo procedimiento que en Área Básica, o sea que si la suma fuera de seis punto cincuenta (6.50) a seis punto noventa y cuatro (6.94), tendrá derecho a un examen de reposición, el cual versará sobre toda la temática de la rotación. Este examen deberá ser autorizado por el Jefe de Área. Además, aquí se agrega el requisito de que el examen de reposición oral no puede hacerse hasta transcurrido ocho días del primer examen.

Art.73. Previo a realizar el examen de reposición, el estudiante deberá cancelar el arancel correspondiente en la Administración de la Universidad. Además, se tienen los requisitos siguientes:

- a) El examen final oral no puede hacerse hasta haber transcurrido al menos siete días del primer examen.
- b) El alumno que tenga más del 20% de inasistencias a las clases impartidas perderá el derecho a examinarse tanto en las evaluaciones ordinarias como en las extraordinarias. Salvo que existan justificaciones aceptables y comprobadas por el tutor de internos.
- c) Las pruebas podrán ser debidamente justificadas dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la prueba, ante el Jefe de Área y no deberá exceder el 20% de inasistencias a las clases u otras actividades académicas impartidas.
- d) Las pruebas podrán ser individuales o colectivas, orales o escritas, teóricas o prácticas, parciales y finales.

Art. 74. La Junta Directiva de la Escuela establece el número de patologías presentadas por los pacientes que deberán presenciar los estudiantes y procedimientos y que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos, so pena de reprobación de la asignatura correspondiente.

Art. 75. Al establecer el número de requisitos por materia, la Junta Directiva de la Escuela, tomarán como mínimos los siguientes:

#### ÁREA INTERNADO ROTATORIO

MATERIA	NUMERO Y TIPO DE REQUISITO		
Medicina	<u>Casos Clínicos</u>	g) VIH Sida h) 2 Insuficiencia renal crónica i) Lupus E. Sist. j) Artritis reumatoidea k) C.A. gástrico l) Absceso hepático m) 5 Infección de vías urinarias	n) diabetes mellitus o) Epilepsia p) Meningitis q) Linfoma r) C.A. pulmonar s) Enfermedad cerebro vascular t) 2 Enf. extrapiramidal
	<u>Efectuar Procedimientos</u>	d) Colocación de Sonda Vesical e) 10 Caterización de vasos f) 3 Enfriamiento gástrico	g) Paracentesis h) Punción lumbar

Cirugía	<u>Procedimientos</u>	d) Suturas e) Retiro de sonda T f) Drenajes de absceso	g) Curaciones h) Inyecciones IM. i) 10 Tomar vena
	<u>Asistir como Ayudante a:</u>	a) Laparatomía exploradora b) 2 Cirugía de cáncer	c) Cura de hernia d) Amputación e) 1 Colectectomía

	<u>Ortopedia:</u> a) 2 Colocación de férula	b) Ayudar a colocar yeso c) Asistir a reducción abierta
Pediatría	a) Sondas nasogástricas b) Resúmenes de alta c) 10 Casos clínicos	d) Sondas vesicales e) Hemogramas f) Curaciones en cirugía g) Hemocultivo h) Ingresos de pacientes
Ginecología y Obstetricia	a) 30 Partos b) 10 colaboración a legrado	c) colaboración a cesáreas 20 d) Colocación de sondas vesicales
Salud Comunitaria (Plan 310) Salud Pública (Plan 311)	Participar en todos los programas preventivos, a nivel nacional, del primer nivel de atención implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	

### EXÁMENES PRIVADOS

Art. 76. El examen privado se realizará en forma oral y estará normado por lo establecido en el capítulo VIII, Exámenes Privados, de este Reglamento.

Art. 77. Se realizará examen privado oral en las siguientes asignaturas

- a) Medicina.
- b) Cirugía.
- c) Ginecología y Obstetricia.
- d) Pediatría.
- e) Salud Pública.

Art. 78. Los requisitos para realizar un examen privado, son los siguientes:

- a) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.
- b) Tener una nota de presentación de 70%.

Art. 79. Será el Jefe de área, quien escogerá en forma racional a los médicos que integrarán cada terna.

Art. 80. El tema de examen será un caso clínico de un paciente, de la respectiva área, escogido por el Presidente o por otro de los miembros del Jurado a quien él haya delegado tal función.

Art. 81. En el proceso de examen se le darán cuarenta y cinco minutos para elaborar la historia clínica y el examen se evaluará de la forma siguiente: (Excepto Salud Pública)

- a) 15% el interrogatorio.
- b) 15 % el examen físico.
- c) 30 % el diagnóstico diferencial.
- d) 10 % la indicación e interpretación, de exámenes de laboratorio y gabinete.
- e) 30 % el manejo del caso.

Para Salud Pública:

- a) 35 % caso clínico
- b) 25 % Programas
- c) 20 % Conocimientos Generales
- d) 20 % Administrativo.

Art. 82.- Las preguntas formuladas por los examinadores, deberán estar relacionadas con el caso presentado, tomando en cuenta que el estudiante opta por el título de Médico General y no de Especialista.

## CAPÍTULO XI DOCTORADO EN CIRUGIA DENTAL

Art. 83. La carrera Doctorado en Cirugía Dental, se divide en tres áreas: Básica, Preclínica y Clínica.

- a) Área Básica: Que comprende a los estudiantes del 1° al 5° ciclo
- b) Área Preclínica: Que comprende a los estudiantes del 6° al 7° ciclo
- c) Área Clínica: Que comprende a los estudiantes del 8° al 12° ciclo

Los estudiantes se evaluarán según el área que cursen.

Área Básica:

Art. 84. Se evalúa según el Capítulo II, Ponderaciones, de este Reglamento.

Área Preclínica:

Art. 85. Se evalúa según el Capítulo II, Ponderaciones, de este Reglamento.

Área Clínica

Art. 86. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para ingresar al área clínica son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al área básica.
- b) Presentar a la Administración académica una constancia extendida por la Dirección de la Escuela, de haber realizado ochenta horas de práctica, ya sea como asistente colaborador de los estudiantes del área clínica o desempeñando alguna función dentro del programa de investigación y proyección social, en el área odontológica. Las horas de práctica podrá realizarlas en el 6° ciclo o 7° ciclo con autorización de la Dirección de la Escuela.
- c) Para ingresar 11er. Ciclo del área Clínica el alumno/a tendrá que haber aprobado las 61 asignaturas anteriores y aprobar los exámenes con nota mínima de siete punto cero.
- d) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.

Art. 87. La actividad clínica es desarrollada por los estudiantes a partir del octavo ciclo de la carrera, quienes son supervisados por el Jefe de Cátedra, y/o Tutor profesionales de la Odontología. A través de esta actividad, se da atención odontológica a personas de escasos recursos económicos, proyectando en esta forma la Escuela de Odontología y la Universidad en general.

Art. 88. Dentro del Área Clínica se evalúa a los estudiantes el conocimiento teórico adquirido en el Área Básica aplicado a la práctica en diversos pacientes dentro de las instalaciones de clínicas odontológicas. La evaluación aplicada es la siguiente:

- a) 60% al promedio obtenido de la sumatoria de todos los registros prácticos requeridos en cada área.
- b) 40% a la evaluación teórica, la cual puede comprender exámenes teóricos, exposiciones de temas asignados, discusión de casos, según el criterio de cada Jefe de Cátedra y/o Tutor.

El promedio global requerido para aprobar cada asignatura, es de siete punto cero (7.0). Debido a lo complejo de la evaluación, en esta área no se realizará examen de reposición.

Art. 89. Los aspectos a evaluar durante las prácticas clínicas, son los siguientes:

- a) Manejo del paciente.
- b) Presentación de ficha, diagnóstico y plan de tratamiento.
- c) Defensa del diagnóstico y plan de tratamiento.
- d) Manejo del equipo.
- e) Ejecución del procedimiento (técnicas, material).
- f) Esterilización, asepsia y presentación del instrumental requerido para cada procedimiento.
- g) Presentación personal.

Art. 90. En clínicas odontológicas, no se permite el ingreso de particulares ni estudiantes fuera de programación sin previo aviso o autorización del Jefe de Cátedra y/o Tutor a cargo del turno.

Art. 91. El estudiante deberá entregar en completo y buen estado a su Jefe de Cátedra y/o Tutor al finalizar cada turno el equipo siguiente:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Unidad dental (manguera de eyector funcionando, pieza de alta y de baja, jeringa triple, lámpara, escupidera, sillón, reóstato).</li> <li>b) Lámpara de fotocurado.</li> <li>c) Tangensiómetro.</li> <li>d) Esterilizador de bolitas.</li> <li>e) Amalgamadores</li> <li>f) Esterilizador.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>g) Aparato de Rayos X.</li> <li>h) Articuladores</li> <li>i) Microarenador</li> <li>j) Preformadora al vacío</li> <li>k) Instrumental especial de cirugía (propio de la Escuela)</li> <li>l) Válvulas de eyector quirúrgico</li> <li>m) Guías dentales de colores (completas)</li> </ul> |
|---|---|

#### EXAMEN TEÓRICO

Art. 92. Se evaluará según el criterio del Jefe de Cátedra y/o Tutor con exámenes teóricos, discusión de casos o exposición de temas asignados al inicio o la finalización de cada materia, para lo cual dispondrán de cuatro a seis horas de acuerdo al programa de ésta.

#### EVALUACIÓN DE REQUISITOS

Art. 93. Se hace a través de fichas clínicas donde se califica cada paso del procedimiento de cero punto cero al diez punto cero, obteniendo una sumatoria y dividiéndola entre el número de puntos evaluados, obteniendo así el promedio práctico que complementa con la sumatoria del examen teórico.

Art. 94. La Junta Directiva de la Escuela establece el número de patologías presentadas por los pacientes que deberán presenciar los estudiantes y procedimientos y que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos, so pena de reprobación de la asignatura correspondiente.

Art. 95. Al establecer el número de requisitos por materia, la Junta Directiva de la Escuela, tomará como mínimos los siguientes:

#### REQUISITOS DE ASIGNATURAS PARA EL ÁREA CLÍNICA

CLÍNICA DE CIRUGÍA BUCAL I	CLÍNICA DE CIRUGÍA BUCAL II	CLÍNICA DE CIRUGÍA BUCAL III
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) 15 Exodoncias Simples con sutura</li> <li>b) 5 Restos con suturas</li> <li>c) 3 Pruebas Teóricas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) 15 Exodoncias Simples</li> <li>b) 3 Cirugías Programadas</li> <li>c) 3 Pruebas Teóricas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) 5 Cirugía de Tejidos Duros</li> <li>b) 1 Cirugías de Tejidos Blandos</li> <li>c) 3 Pruebas Teóricas</li> </ul>

PRÁCTICA COMUNITARIA I Y II
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cirugía de tejidos duros</li> <li>b. 3 Cirugías de tejidos blandos</li> <li>c. 3 pruebas teóricas</li> </ul>

CLÍNICA DE PROSTODONCIA I	CLÍNICA DE PROSTODONCIA II	CLÍNICA DE PROSTODONCIA III
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) 1 corona</li> <li>b) 1 Formadentina + corona</li> <li>c) 1 prótesis parcial removible</li> <li>d) 1 prótesis fija</li> <li>e) 1 prótesis total</li> <li>f) 3 pruebas teóricas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) 2 Prótesis total</li> <li>b) 1 Prótesis fija</li> <li>c) 1 Prótesis parcial removible</li> <li>d) 1 Formadentina + corona</li> <li>e) 3 pruebas teóricas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) 1 Prótesis Fija de Porcelana</li> <li>b) 1 Prótesis Total</li> <li>c) 1 Prótesis Removible</li> <li>d) 1 Prótesis Fija de metal</li> <li>f) 3 Pruebas teóricas</li> </ul>
CLÍNICAS DE DIAGNÓSTICO BUCAL I	CLÍNICAS DE DIAGNÓSTICO BUCAL II	CLÍNICAS DE DIAGNÓSTICO BUCAL III



a) 5 Diagnósticos Completos Sólo se aceptan pacientes que sean incorporados dentro de las diferentes asignaturas para la realización de tratamientos b) 3 Pruebas teóricas	a) 5 Diagnósticos Completos Sólo se aceptan pacientes que sean incorporados dentro de las diferentes asignaturas para la realización de tratamientos b)3 Pruebas teóricas	a) 6 Diagnósticos Completos Sólo se aceptan pacientes que sean incorporados dentro de las diferentes asignaturas para la realización de tratamientos b) 3 Pruebas teóricas
CLÍNICA DE ENDODONCIA I	CLÍNICA DE ENDODONCIA II	CLÍNICA DE ENDODONCIA III
a) 6 Tratamientos de conductos en piezas monorradiculares: 5 TCR en Piezas vitales 1 TCR en Pieza no vital 3 Prueba Teórica	a) Tratamientos de conductos en piezas monorradiculares 2 Tratamiento de conductos en piezas multirradiculares (molares) 3 Prueba Teórica	a) 5 Tratamiento de conductos en piezas multirradiculares: 4 Piezas molares 1 pieza premolar b)1 cirugía endodóntica c)3 Pruebas Teóricas
CLÍNICA DE ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA I	CLÍNICA DE ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA II	CLÍNICA DE ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA III
a) 1 Niño Integral b) 3 Pruebas teóricas	a) 1 Niño Integral b) 3 Pruebas teóricas	a) 1 Niño Integral b)1 Niño Especial c)3 Pruebas teóricas
CLÍNICA DE OPERATORIA I	CLÍNICA DE OPERATORIA II	CLÍNICA DE OPERATORIA III
a. 3 Obturaciones clase III b) 3 Obturaciones clase IV c) 4 Obturaciones clase I d) 2 Obturaciones clase I de amalgama e) 1 Poste de fibra f) 1 Incrustación g) 1 Blanqueamiento ambulatorio 3 Pruebas Teóricas	a) 2 Obturaciones clase II de amalgama b) 2 Obturaciones clase II de resina c) 2 Obturaciones clase III d) 2 Obturaciones clase IV + laminado e) 2 Obturaciones clase I f) 1 Poste de fibra g) 1 Incrustación h) 1 Blanqueamiento de oficina i) 3 Pruebas Teóricas	a) 4 Obturaciones clase III b) 4 Obturaciones clase V c) 4 clase II de resina d) 1 Incrustación e) 1 Poste fibra f) 1 laminado g) 1 Blanqueamiento de oficina h) 3 Pruebas Teóricas

CLÍNICA DE PERIODONCIA I	CLÍNICA DE PERIODONCIA II	CLÍNICA DE PERIODONCIA III
a) 2 Gingivitis b) 1 Periodontitis Crónica Leve c) 3 Pruebas Teóricas	a) 1 Periodontitis Leve b) 1 Periodontitis Moderada c) 1 Cirugía Periodontal d) 3 Pruebas Teóricas	a) 2 Periodontitis Crónica Severa b) 1 Cirugía Periodontal c) 1 Ferulización d) 1 Guarda Oclusal e) 3 Pruebas Teóricas

#### CAUSAS GENERALES DE REPROBACIÓN DE LAS MATERIAS DEL ÁREA CLÍNICA

Art. 96.-Las causas por las cuales se puede reprobar una materia del Área Clínica u Hospitalaria, son las siguientes:

- No alcanzar un promedio de siete punto cero. (7.0).
- Por aplicación de puntos de demérito. Entendiéndose por tal, la disminución de puntos en el promedio total de la asignatura.
- Por sorprender en las áreas clínicas y preclínicas, a un estudiante realizando un tratamiento odontológico que no le ha sido asignado por un docente, asesor o instructor de la escuela.

- d) Por observar falta de criterio en el manejo de la historia médica y odontológica del paciente, llegando a poner en peligro la salud e integridad del paciente, compañeros, docentes/instructor y él mismo.
- e) Al comprobar negligencia, mal manejo del instrumento y equipo necesario a la hora de implementar un tratamiento poniendo en riesgo el buen pronóstico del mismo.
- f) Reprobará si no cumple los requisitos asignados para cada materia.

#### APLICACIÓN DE PUNTOS DE MÉRITO

Se aplicara punto de mérito de cero punto diez hasta más uno punto cero (+0.10 a +1.0) en el promedio final de la asignatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando participa activamente en actividades extracurriculares programadas por la Escuela de Odontología e Instituciones a fines.
- b) Cuando cumple con mayor número de requisitos de los ya estipulados.
- c) Cuando se observa mayor interés, esmero y actitud para superar sus deficiencias e incrementar sus conocimientos.

#### APLICACIÓN DE PUNTOS DE DE MÉRITO

En los casos siguientes se aplicará un demérito de menos cero punto diez hasta menos uno punto cero (-0.10 a -1.0):

- a) Por inasistencia o abandono injustificado a los turnos programados dentro de la rotación de clínicas.
- b) Al comprobar la falta de conocimientos teóricos necesarios para el procedimiento a efectuar, y el no interés para reforzarlos.
- c) El mal manejo al paciente durante el procedimiento. Entendiéndose éste como falta de respeto, atención integral a las necesidades de este.
- d) Mal ejecución de procedimientos al realizar un tratamiento.
- e) Falta de respeto a los Instructores a cargo de las diferentes asignaturas.
- f) Falta de esterilización adecuada en el instrumental a utilizar (48 horas antes de todo procedimiento).
- g) Falta de instrumental y material adecuado para cada tratamiento.
- h) La no pulcritud, orden y asepsia tanto en su persona como en su lugar de trabajo.

En algunas asignaturas se aplicaran, al incurrir en los siguientes casos:

#### Clínica de Endodoncia

- a) Enfisema o Edema
  - b) Espacios Muertos
  - c) Sobreobturación
  - d) En caso de no poder realizar la cirugía endodóntica
  - e) Perforación de tipo cameral o a nivel de furca
  - f) Perforación de tipo radicular a nivel apical y lateral
  - g) Fractura de instrumental, tales como: Tiranervios, léntulo, limas y condensadores en el momento de ejecutar el tratamiento endodóntico.
  - h) Clínica de Cirugía Bucal y la Clínica de Periodoncia.
- En caso de no poder ejecutar el tratamiento quirúrgico adecuadamente, y que este tenga que ser realizado por el instructor (el cual evaluará la capacidad del estudiante para asignarle, o no otro requisito que pueda ser ejecutado por el mismo)

#### EXAMEN PRIVADO

Art. 97. El examen privado será escrito y estará normado por lo establecido en el capítulo VIII Exámenes Privados, de este Reglamento.

Art. 98. Los estudiantes egresados, realizarán como uno de los requisitos de graduación, un examen privado.

Art. 99. El examen privado constará de cien preguntas, distribuidas en diez, por cada materia a evaluar.

Art. 100. Las materias que se evaluarán en el examen privado, son las siguientes:

- |                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| a) Prótesis Parcial Removible. | f) Periodoncia.       |
| b) Prótesis Completa.          | g) Diagnóstico Bucal. |
| c) Prótesis Fija.              | h) Cirugía Bucal.     |
| d) Endodoncia.                 | i) Patología Bucal.   |
| e) Odontopediatría.            | j) Operatoria Dental. |

## CAPÍTULO XII LICENCIATURA EN ENFERMERIA

Art. 101. La carrera Licenciatura en Enfermería se divide en dos áreas: Básica y clínica y los estudiantes se evaluarán según el área que cursen.

AREA BÁSICA:

Art.102. El Área Básica, comprende del 1º al 2º ciclo de la carrera y se evalúa según el Capítulo II, Ponderaciones, de este Reglamento.

AREA CLÍNICA (HOSPITALARIA Y COMUNITARIA)

Art.103. Comprende del 3º al 10º ciclo de la carrera.

La evaluación de toda la actividad de Área Clínica se hará en la siguiente forma:

1. Nota de presentación	60%
a) Conocimientos Básicos	20%
b)Prácticas Hospitalarias/Comunitarias	20 %
c) Anotaciones de Enfermería	20 %
2. Examen final (Prueba Escrita)	<u>40%</u>
NOTA	100%

Si no aprueba, se aplica el mismo procedimiento que en Área Básica.

Art. 104. La Junta Directiva de la Escuela establece el número de patologías presentadas por los pacientes que deberán presenciar los estudiantes y procedimientos y que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos, so pena de reprobación de la asignatura correspondiente.

Art. 105. Al establecer el número de requisitos por materia y la Junta Directiva de la Escuela, tomará como mínimos los siguientes:

MATERIA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
Fundamentos de Enfermería I	a) Cumplir las 40 horas completas de practicas b) 1 Anamnesis c) Control de peso, Talla, Temperatura, Pulso, Respiración y presión arterial en forma correcta a un mínimo de 5 personas. d) Elaboración correcta de anotaciones de enfermería. e) Manejo correcto de expediente clínico. f) Aplicación de lavado de manos en todos los procedimientos g) Deberá cumplir con la presentación del plan de actividades diarias.

MATERIA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
Fundamentos de Enfermería II	a) Cumplir con 100 horas completas de práctica. b) Realización de un proceso de atención a la enfermería. c) Anamnesis en todos los exámenes físicos practico y proceso de atención de enfermería. d) Colocación del pato u orina 5 veces. e) Recolección de 3 muestras de orina. f) Recolección de 3 muestras de heces. g) Cinco extracciones de sangre. h) Realización de 3 baños en cama. i) Realización de 3 camas con paciente. j) Dos aseos genitales externos femeninos y masculinos. k) Siguiete realización de 10 camas abiertas. l) Administración de 5 medicamentos vía intramuscular m) Administración de 5 medicamentos vía endovenosa. n) Administración de 5 medicamentos vía subcutánea. o) Administración de 2 medicamentos vía intradérmico. p) 2 Colocación y retiro de venoclisis y sello. q) 3 Curaciones y asépticas. r) 1 Curación húmeda. s) 2 Retiro de puntos. t) 1 movilización y retiro de dreno o mechas. u) 2 Retiro de sonda. v) 5 Presentación de bandeja. w) Realización de una actividad educativa planeada. x) Se integra procedimiento de Fundamentos de Enfermería I.
Enfermería en salud mental	a) 1 Proyecto educativo. b) 1Pronostico, Cumplir con un total de 20 h. de practica. c) 3 Charlas.
Enfermería en salud comunitaria I	a) Cumplir con un total de 60 horas de práctica. b) Elaboración de un diagnostico comunitario. c) Elaboración de proceso de atención de enfermería a 2 familias. d) Elaboración y ejecución de un proyecto educativo a la comunidad con actividades de prevención y promoción de la salud.
Enfermería al adolescente y adulto I	a) Cumplir con un total 120 horas. de práctica. b) Elaboración de 1 proceso de atención de enfermería. c) Presentación de un proceso en plenaria. d) Desarrollo fe 2 charlas planeadas. e) Atención integral a 10 adultos y adolescentes de <u>bajo riesgo</u> en patologías de los siguientes sistemas: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Digestivo.</li> <li>✓ 2 Enema evacuante</li> <li>✓ 2 Aplicaciones de supositorios.</li> <li>✓ Respiratorio.</li> </ul> f) 2 Toma de muestra de estupo g) Administración de oxigeno a 3 pacientes. h) Nebulizaciones, Cardiovascular. i) asistencia en toma de electro grama j) Nervioso, Músculo esquelético. k) 2 Colocación de tracción Cutánea l) 2 Asistencia de enfermería en tracción esquelética m) Renal n) 3 colocación de y retiro de sonda foley (vesical) o) Reproductor masculino p) Inmunitario, Hematopoyetico.

MATERIA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
	g) Se integraran los procedimientos realizados en fundamentos I y II
Enfermería en salud comunitaria II	a) Cumplir un total de 80 horas de práctica. b) Elaboración de 2 procesos de atención de enfermería a familias de comunidad. c) Elaboración de 1 proyecto comunitario de acuerdo al diagnostico. d) Ejecución de 1 proyecto comunitario realizado en salud comunitaria I e) Desarrollo de 2 charlas planeadas.
Enfermería al adolescente y adulto II	a) Cumplir con un total de 80 horas de práctica. b) Elaboración de 2 procesos de atención de enfermería a adultos de <u>mediano riesgo</u> . c) Desarrollo de 2 charlas planeadas. d) Presentación de 1 proceso en plenaria e) Atención integral a un mínimo de 10 adolescentes o adultos de <u>mediano riesgo</u> en patologías de los siguientes sistemas: f) Digestivo y anexos. g) Procedimiento de administración de insulina. h) Respiratorio. i) Cardiovascular. j) 2 asistencia en toma de Electrocardiograma k) Nervioso, Músculo esquelético. l) Reproductor masculino. m) Inmunitario, Hematopoyetico. n) Sentido de la vista. o) 2 Curaciones oculares, 2 Lavados oculares. p) Se integraran los procedimientos realizados en fundamentos I,II y Adolescente Adulto I
Enfermería en Psiquiatría	a) Cumplir con un total de 40 horas de práctica. b) Elaboración y presentación de 1 proceso de atención de enfermería completo. c) Desarrollo de terapia individual en 2 pacientes. d) Desarrollo de 2 terapias familiares. e) Participación de 2 terapias grupales. f) Desarrollo de 1 charla planeada.
Enfermería al adolescente y adulto III	a) Cumplir 80 horas practica. b) Elaboración y presentación de 1 proceso de atención de enfermería. c) Atención integral a un mínimo de 10 adolescentes o adultos de <u>alto riesgo</u> en patologías de los siguientes sistemas: d) Digestivos y sus anexos. e) Respiratorio f) 2 Cuidados de traqueotomía. g) Cardiovascular. h) 1 Asistencia en pacientes con presión venosa central (PVC) i) 1 Asistencia en pacientes con catéter de Swan – ganz j) Nervioso, Músculo esquelético. k) Reproductor masculino, Inmunitario, Hematopoyético. l) Desarrollo de 2 charlas planeadas. m) Se integraran los procedimientos realizados en fundamentos I, II y Adolescentes y Adulto I y III.
Enfermería Quirúrgica	a) Cumplir con un total de 60 horas de practica b) Preparación preoperatorio de la menos 3 pacientes. c) Circular 3 cirugías. d) Realizar 2 pequeñas cirugías (sutura / Onicectomia) e) Elaboración de 2 procesos de atención de enfermería. f) Desarrollo de 2 charlas planeadas g) Atención integral a un mínimo de 2 pacientes en el post operatorio

MATERIA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
Investigación aplicada a enfermería I	Elaboración de 1 protocolo de investigación tomando como base un problema relacionado a enfermería.
Enfermería Materno Infantil I	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con un total de 60 horas de práctica.</li> <li>b) Elaboración de 2 procesos de atención de enfermería ( 1 embarazo)</li> <li>c) Realización de 3 citologías</li> <li>d) Realización de 3 controles de embarazo</li> <li>e) Realización de 3 controles de niño sano</li> <li>f) Aplicación mínima de 3 DPT, 3 pentavalente, 3 BCG, 1 antirrábica, 5 antipoliomielítica.</li> <li>g) Desarrollo de 2 charlas educativas planeadas.</li> </ul>
Investigación aplicada a enfermería II	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar una investigación en el área de enfermería tomando como base el protocolo elaborado en investigación aplicada a enfermería I.</li> <li>b) Elaboración, Ejecución y evaluación de 1 proyecto de investigación de enfermería basado en los resultados del trabajo de investigación.</li> </ul>
Docencia aplicada a enfermería I	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con un total 40 horas de practicas.</li> <li>b) Elaboración de 2 planes de clase.</li> <li>c) Ejecución de planes de clase utilizando diferentes técnicas.</li> <li>d) Elaboración y ejecución de 1 programa educativo específico de enfermería.</li> </ul>
Enfermería Materno Infantil II	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con un total de 80 horas de práctica.</li> <li>b) Elaboración de 2 procesos de atención de enfermería ginecología, puerperio y 1 pediatría.</li> <li>c) Atención de 2 partos.</li> <li>d) Atención integral 5 pacientes de ginecología <u>bajo y mediano riesgo</u>.</li> <li>e) Atención integral 5 pacientes de puerperio <u>bajo y mediano riesgo</u>.</li> <li>f) Atención integral 5 niños de diferentes patologías de <u>bajo y mediano riesgo</u> en las diferentes edades:</li> <li>g) Recién nacidos</li> <li>h) Lactante</li> <li>i) Pre - escolar</li> <li>j) Escolar</li> <li>k) Desarrollo de 2 charlas educativas planeadas</li> <li>l) Integrar procedimientos de materno infantil I.</li> </ul>
Administración y gerencia de los servicios de enfermería II	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplimiento de 80 horas de práctica como mínimo en un servicio Hospitalario.</li> <li>b) Elaboración y ejecución de 1 plan de orientación a personal nuevo.</li> <li>c) Elaboración y ejecución de 1 plan de trabajo mensual de un servicio</li> <li>d) Elaboración y ejecución de 1 plan de asignación.</li> <li>e) elaboración y ejecución de 1 plan de supervisión de atención de enfermería.</li> <li>f) Elaboración y ejecución de 1 plan de educación continua.</li> <li>g) Elaboración de PAE a paciente de mediano a alto riesgo.</li> </ul>
Administración y gerencia de los servicios de enfermería II	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con 80 h. de prácticas.</li> <li>b) Desarrollo de proceso administración en una Unidad de Salud.</li> <li>c) Desarrollo del proceso administrativo en un servicio hospitalario de 2º nivel.</li> <li>d) -Elaboración de un plan de trabajo anual, uno mensual y uno trimestral</li> </ul>
Enfermería Materno Infantil III	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con un total de 80 horas de práctica.</li> <li>b) 1 proceso de ginecología y obstetricia de pacientes de alto riesgo.</li> <li>c) 1 proceso de atención de enfermería a pacientes de pediatría de alto riesgo.</li> <li>d) atención integral de un paciente de ginecología de alto riesgo.</li> <li>e) atención integral de un paciente de puerperio de alto riesgo.</li> </ul>

MATERIA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
	f) Atención integral 1 niño de diferentes patologías de alto riesgo en las diferentes edades: ✓ Prematuros ✓ Recién nacidos ✓ Lactantes ✓ Preescolar ✓ Escolar. g) Desarrollo de dos charlas educativas planeadas. h) Integrar procedimientos de materno infantil I y II.

Art. 106. El estudiante que tenga más del 20% de inasistencias a clases impartidas u otras actividades académicas, perderá el derecho a examinarse, tanto en las evaluaciones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 107. Los exámenes no realizados por el estudiante podrán ser debidamente justificados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a que estas se hayan realizado, ante el Jefe de Área y no deberá exceder el 20% de inasistencias a las clases impartidas u otras actividades académicas

Art. 108. Los exámenes podrán ser individuales o colectivos, verbales o escritos, teóricas o prácticos, parciales y finales. Otras consideraciones especiales, están contempladas en el Reglamento del Área Clínica de la Escuela de Enfermería de la Universidad, y en el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### CAPÍTULO XIII LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO

Art. 109. La carrera de Licenciatura en Laboratorio Clínico se divide en tres áreas:

- a) Área básica: comprende del ciclo I al ciclo IV.
- b) Área Especializada: comprende del ciclo V al ciclo VIII.
- c) Área Clínica: comprende del ciclo IX al ciclo X.

#### ÁREA BÁSICA Y ESPECIALIZADA.

Art. 110. El Área básica y Especializada se evaluará, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II, Ponderaciones, de este Reglamento.

#### ÁREA CLÍNICA

Art. 111. Los requisitos que debe de cumplir el estudiante para ingresar al área clínica son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al área básica y especializada.
- b) Haber aprobado las 32 asignaturas anteriores con nota mínima de 7.0.
- c) Haber aprobado los cursos de inglés, informática y gramática.
- d) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.

Dentro del área clínica la evaluación es:

Ponderación de teoría: 40%

Ponderación de práctica hospitalaria: 60%

En la práctica hospitalaria se evaluará:

- a) Prácticas de medidas de bioseguridad
- b) Uso de uniforme completo

- c) Estabilidad emocional
- d) Disciplina
- e) Relaciones interpersonales
- f) Comunicación permanente
- g) Organización en el trabajo
- h) Responsabilidad
- i) Participación activa en actividades hospitalarias
- j) Toma de decisiones
- k) Solución de problemas
- l) Calidad de atención
- m) Conocimientos teóricos
- n) Conocimientos prácticos
- o) Puntualidad

La evaluación de toda la actividad del área clínica estará basada en el Reglamento de Evaluación aplicado en esta Área

Art. 112. La Junta Directiva de la Escuela establece el número de exámenes o pruebas, presentadas por los pacientes, que deberán efectuar los estudiantes y procedimientos que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales harán del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo.

Art. 113. Al establecer el número de requisitos por materia, la Junta Directiva de la Escuela, tomará como mínimos los siguientes:

MATERIA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
Hematología	3 Frotis de sangre periférica (incluye: Ht, Hb, glóbulos rojos, glóbulos blancos, plaquetas, reticulocitos y frotis)
Micología	3 casos: Identificación de hongos por coloración y cultivos.
Microbiología de Aguas	3 Determinaciones en comunidades
Parasitología	a) 5 Examen general de heces b) 5 Examen concentrado de heces c) Pruebas de azul de metileno en heces diarreas d) 3 Pruebas de sangre oculto
Control de Calidad	a) 2 determinaciones de alimentos en hongos; coliformes, Salmonella, Shigella. b) Determinaciones de glucosa, colesterol, triglicéridos, ácido úrico, HDL, LDL c) 2 Depuraciones de creatinina y nitrógeno ureico en orina de "24" horas y suero d) 3 Casos de coagulación (Tiempo de sangramiento tiempo de coagulación, Retracción del coágulo, Protrombina, Tromboplastina) e) 2 Frotis de sangre periférica (Ht, Hb, conteo de glóbulos rojos, glóbulos blancos, plaquetas y reticulocitos) f) 2 gotas gruesas g) 3 exámenes generales de orina. h) 3 exámenes generales de heces con concentrado y prueba azul de metileno, si lo amerita.
Microbiología Clínica	a) 2 Cultivos de orina b) 2 Cultivos de heces c) 2 Cultivos de secreción faríngeo d) 2 Cultivos de secreción vaginal

	e) 2 Cultivos de secreción uretral f) 2 Cultivos de secreción ocular g) 2 Cultivos de encías a) 2 Hemocultivos b) 2 Espermograma con cultivo c) 2 Baciloscopia, Cultivo y KOH d) 2 Conteo de eosinófilos nasal e) 1 Donante: Ht-Hb, V.D.R.L., H.I.V., grupo sanguíneo, prueba cruzada, entrevista y transfusión.
--	---

#### EXÁMENES PRIVADOS

Art. 114. Los estudiantes egresados, realizarán como uno de los requisitos de graduación, dos exámenes privados y estarán normados por lo establecido en el capítulo VIII, Exámenes Privados, de este Reglamento.

Art. 115. Los exámenes privados serán escritos, constarán de 25 preguntas (selección múltiple, por materia del área especializada).

#### EXAMEN ESCRITO, MATERIAS A EVALUAR

Art. 116. Las materias que se evaluarán en el examen escrito por área, son las siguientes:

El área de formación especializada que comprende:

- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
| a) Bioquímica Clínica.   | f) Microbiología Clínica         |
| b) Uroanálisis.  | g) Administración de Laboratorio |
| c) Micología Médica.   | h) Hematología I                 |
| d) Inmunología   | i) Hematología II.               |
| e) Parasitología (Protozoología,<br>Helmintología y Parasitología) | j) Virología                     |
|  | k) Microbiología de Aguas        |
|  | l) Microbiología de Alimentos    |
|  | m) Microbiología Veterinaria     |

#### CAPÍTULO XIV LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

Art. 117. La carrera Licenciatura en Fisioterapia se divide en tres áreas: Básica, Preclínica y Clínica, y los estudiantes se evaluarán según el área que cursen.

##### ÁREA BÁSICA:

Art. 118. Para que el estudiante de Fisioterapia tenga un conocimiento real, concreto y objetivo de las diferentes problemáticas del área de la rehabilitación, es que los programas se estructuran concatenando el aspecto teórico con el práctico, llevándose a cabo en una forma paralela que conlleven a unificar el conocimiento de las asignaturas de su pensum. Se efectúa una evaluación tanto del aspecto teórico como del práctico, concediéndole un 40% al aspecto teórico y un 60% al aspecto práctico o viceversa, según la naturaleza de la asignatura.

Art. 119. El Área Básica comprende del 1º al 3er ciclo y se evalúa según el Capítulo II, Ponderaciones del Reglamento de Evaluación.

##### ÁREA PRECLÍNICA:

Art. 120. El Área Básica comprende del 4º al 5º ciclo y se evalúa según el Capítulo II, Ponderaciones del Reglamento de Evaluación.

##### ÁREA CLÍNICA:

Artículo 121. Comprende a partir del sexto ciclo de la carrera. En las prácticas desarrolladas, en las asignaturas, se atienden a pacientes de escasos recursos en las Clínicas de la Universidad, así como también en centros de práctica externos.

Artículo 122. Los estudiantes, rotan por los diferentes centros de práctica, según calendarización que elabora y da a conocer al iniciar cada ciclo, el Director de la Escuela.

Artículo 123. La evaluación de toda la actividad del área clínica estará basada en el Reglamento de Evaluación aplicado en esta Área, en la siguiente forma:

1. PARTE TEÓRICA 20%

- a) Tutorías
- b) Presentación de casos (patología oral)
- c) Presentación de expediente (oral)

2. PARTE PRÁCTICA 60%

- a) Historia clínica
- b) Evaluación del paciente
- c) Elaboración del plan de tratamiento
- d) Ejecución del plan de tratamiento
- e) Exámenes prácticos
- f) Notas evolutivas
- g) Reevaluaciones

2. PROYECCIÓN SOCIAL 20%

- a) Asistencia
- b) Puntualidad
- c) Presentación personal
- d) Material de práctica
- e) Actitudes hacia el paciente, institución y el docente (cumplimiento de indicaciones)

Art. 124. El tiempo de duración de la práctica será de 20 semanas en el ciclo y cada periodo durará 5 semanas teniendo una ponderación cada uno del 25%. Si no aprueba la asignatura y su nota de presentación se encuentra entre el rango de 6.50 a 6.94 tendrá derecho a que se le realice un examen práctico complementario en los diferentes centros de práctica con los que UNASA tenga convenio, posterior al pago del respectivo arancel.

Para la aprobación de cada asignatura deberá obtener una nota mínima de (7.0) siete punto cero, en la escala de cero punto cero a diez punto cero. (0 a 10.0)

Art.125. No se realizarán exámenes prácticos de reposición, ya que la asignatura contempla exámenes prácticos cortos, y no un parcial practico de fin de periodo, siendo monitoreado a diario el desempeño de cada estudiante. Cada inasistencia injustificada (sin presentar constancia médica y/o partida de defunción del familiar cercano) conllevará a la pérdida de un punto por día faltante en la parte de práctica y el área de proyección social, más la reposición de dichos días en clínicas de proyección social de fisioterapia al finalizar el ciclo correspondiente.

Artículo 126. Al establecer el número de requisitos por materia, la Junta Directiva de la Escuela, tomarán como mínimo los siguientes:

ASIGNATURA	NÚMERO Y TIPO DE REQUISITO
Práctica clínica Hospitalaria monitoreada I	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Cumplir con 400 horas de prácticas clínicas</li><li>b. Un mínimo de 12 historias clínicas en el ciclo</li><li>c. Un mínimo de 12 evaluaciones en el ciclo</li><li>d. Un minino de 120 tratamientos aplicados a los pacientes</li></ul>

Práctica clínica Hospitalaria monitoreada II	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con 400 horas de prácticas clínicas</li> <li>b. Un mínimo de 12 historias clínicas en el ciclo</li> <li>c. Un mínimo de 12 evaluaciones en el ciclo</li> <li>d. Un mínimo de 120 tratamientos aplicados a los pacientes</li> </ul>
Práctica clínica Hospitalaria monitoreada III	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con 400 horas de prácticas clínicas</li> <li>b. Un mínimo de 12 historias clínicas en el ciclo</li> <li>c. Un mínimo de 12 evaluaciones en el ciclo</li> <li>d. Un mínimo de 120 tratamientos aplicados a los pacientes</li> </ul>
Práctica clínica monitoreada IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con 400 horas de prácticas clínicas</li> <li>b. Un mínimo de 12 historias clínicas en el ciclo</li> <li>c. Un mínimo de 12 evaluaciones en el ciclo</li> <li>d. Un mínimo de 120 tratamientos aplicados a los pacientes</li> </ul>
Práctica clínica monitoreada V	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con 400 horas de prácticas clínicas</li> <li>b. Un mínimo de 12 historias clínicas en el ciclo</li> <li>c. Un mínimo de 12 evaluaciones en el ciclo</li> <li>d. Un mínimo de 120 tratamientos aplicados a los pacientes</li> </ul>

Artículo 127. La evaluación que se realiza a los estudiantes, para cada uno de los requisitos a cumplir, es el instrumento de control de práctica clínica. Se avalúan los siguientes parámetros:

<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistencia</li> <li>b) Puntualidad: Se registran las llegadas tardes y las inasistencias a fin de evaluar en la nota asignada.</li> <li>c) Presentación personal</li> <li>d) Relaciones interpersonales</li> <li>e) Historia clínica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>f) Conocimiento teórico patológico</li> <li>g) Evaluación</li> <li>h) Selección de tratamiento</li> <li>i) Ejecución de la técnica de tratamiento</li> <li>j) Presentación de casos (oral)</li> <li>k) Examen parcial práctico</li> </ul>
---	--

#### CONTROL DE LAS EVALUACIONES

Art. 128. El examen deberá realizarse en estricto orden, y para tal efecto será supervisado por el catedrático del personal de la Escuela, nombrados por el Director.

#### ATRIBUCIONES DE LOS EXAMINADORES

Art. 129. Las atribuciones de los examinadores, serán las siguientes:

- a) Velar porque los exámenes se desarrollen en estricto orden.
- b) Entregar los exámenes respectivos a los examinandos.
- c) Suspender el examen del o los examinandos que cometen fraude. Se comete fraude cuando un examinando ha sustraído los exámenes, tiene puntos desarrollados introducidos en su material de apoyo, sin la autorización de los examinadores, o está preguntando o diciendo respuestas a otros examinandos.
- d) Devolver al Director los test ya resueltos por los examinandos, y todo material sobrante.
- e) Rendir un informe sobre la asistencia y desarrollo del examen.

#### DURACIÓN DEL EXAMEN

Art.130. El desarrollo de cada una de los exámenes prácticos será de dos horas para cada estudiante.

#### IMPOSIBILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art. 131. Cuando el Director de la Escuela, no pudiere verificarse un examen en la fecha indicada por cualquier circunstancia que no fuere imputable al estudiante, señalará nueva fecha para que el examen se

realice dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo hacerlo del conocimiento del estudiante, a través de un citatorio.

#### DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EXAMENES

Art. 132. El Director de la Escuela, junto a el o los docentes de área clínica que elaboraron los exámenes, serán los responsables de realizar la calificación, y se entregarán los resultados, tres días hábiles después de realizados, a la Administración Académica.

#### ESCALA DE CALIFICACIONES

Art. 133. La escala de calificaciones a utilizarse en cada uno de los exámenes es de 0.0 a 10.0, Las notas de los exámenes, no se promediarán ya que, la nota obtenida en cada área e individual es independiente.

- a) de 0.0 a 6.94 Reprobado
- b) de 6.95 a 10.0 Aprobado

### CAPÍTULO XV

#### LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Art. 134. La carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación se divide en dos áreas: Básica y especializada y los estudiantes serán evaluados según el área que cursen.

Art. 135. El área básica se evaluará, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo II, ponderaciones, de este reglamento.

Art. 136. El área especializada comprende todas aquellas asignaturas propias de la carrera, la Junta Directiva de la Escuela establecerán el número de requisitos por asignatura, tomando como mínimo lo siguiente:

#### REQUISITO POR ASIGNATURA PARA EL ÁREA ESPECIALIZADA.

ASIGNATURAS	NÚMERO. Y TIPO DE REQUISITO
TALLER DE RADIO	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Conexión de equipo de 10 grabaciones de voz.</li><li>b. 15 horas de cabinas programando sin locutor</li><li>c. 20 producciones de cuñas comerciales y 10 institucionales.</li><li>d. 50 horas de locución en cabina.</li></ul>
TALLER DE TV Y VIDEO	<ul style="list-style-type: none"><li>a. 2 Producciones de programas de animación</li><li>b. 1 Producción de un guión para noticiero informativo y la elaboración de escenografía</li><li>c. 2 Videos institucionales</li><li>d. 3 Reportajes de semblanza</li></ul>
GUIONISMO	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Elaboración de un guión de un reportaje para radio y TV</li><li>b. 15 guiones de cuñas promocionales</li><li>c. 20 viñetas para radio</li><li>d. 1 guión para un radio teatro</li><li>e. 10 guiones de radio</li><li>f. 5 guiones de producción para televisión</li></ul>

FOTOGRAFÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. 10 fotografías periodísticas.</li> <li>b. 10 fotografías artísticas</li> <li>c. 10 fotografías publicitarias</li> <li>d. Preparación de set y retoque digital de 8 fotografías</li> <li>e. Presentación de 3 láminas de medio pliego, collage, montaje y portada de revista</li> </ul>
FOTOPERIODISMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. 5 fotografías publicadas en el informativo</li> <li>b. Presentación de 3 láminas de medio pliego</li> <li>c. Presentación de Diaporama mínimo 40 fotos</li> <li>d. Presentación de Sono-aviso y montaje de exposición con pie de foto.</li> </ul>
DISEÑO I	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. 20 láminas de dibujo lineal.</li> <li>b. 10 láminas con técnicas de óleo y/o acrílicas</li> <li>c. 10 láminas de trabajo digital</li> <li>d. Diseño de 5 piezas publicitarias.</li> </ul>
DISEÑO II	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Diseño de 5 piezas publicitarias.</li> <li>b. Desarrollo de 5 proyectos de imagen corporativa</li> <li>c. Desarrollo de 5 campañas publicitaria medio impreso</li> <li>d. 5-Diagramaciones de revista y periódico</li> </ul>
PUBLICIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Desarrollo de 5 proyectos de imagen corporativa</li> <li>b. Desarrollo de 5 campañas publicitaria medio impreso</li> <li>c. 5- Diagramaciones de revista y periódico</li> </ul>
INTRODUCCIÓN A LA PUBLICIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Producción de 20 piezas publicitarias.</li> <li>b. Montaje de 2 campañas publicitarias</li> </ul>
PRÁCTICAS DISCURSIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Elaborar 4 discursos escritos de diferentes géneros.</li> <li>b. Disertar 2 discursos</li> <li>c. Un concurso de oratoria.</li> </ul>
ARTES ESCÉNICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Producir un guión de una obra de teatro.</li> <li>b. Poner en escena una obra de teatro</li> </ul>
RELACIONES PÚBLICAS I Y II	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Diseño de un plan de relaciones públicas.</li> <li>b. 5 comunicados de prensa.</li> <li>c. Diseño de 1 folleto informativo institucional</li> <li>d. Un sondeo de opinión de público.</li> <li>e. Montaje de 2 eventos.</li> </ul>
PROTOCOLO Y ETIQUETA	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Montaje de 2 eventos.</li> </ul>
REPORTAJE INVESTIGATIVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Revisión de 7 fuentes de información</li> <li>b. Realizar 5 entrevistas</li> <li>c. Estudio y análisis de 2 investigaciones ya realizadas.</li> <li>d. Realización completa de un reportaje investigativo</li> <li>e. Publicación del reportaje en El Informativo de UNASA.</li> </ul>
PRENSA ESCRITA	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. 20 trabajos en los diferentes géneros</li> <li>b. Periodísticos: noticias, editoriales, artículos, crónicas, entrevistas.</li> </ul>

CAPÍTULO XVI  
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 137. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, siempre respetando las instancias jerárquicas: el personal académico de la Universidad, según sus Estatutos, las Juntas Directivas de las Escuelas, las Juntas Directivas de los Facultades, el Administrador Académico y el Consejo Superior Universitario.

Art. 138. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto, siempre respetando las instancias jerárquicas por las Juntas Directivas de las Escuelas, las Juntas Directivas de las Facultades, y el Consejo Superior Universitario.

Art. 139. El presente reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el reglamento de evaluación anterior.

ART. 140. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO INTERNO DE EQUIVALENCIAS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art.18 de la Ley de Educación Superior, las personas que hayan cursado y aprobado estudios en una institución de educación superior extranjera, podrán solicitar que dichos estudios sean reconocidos como equivalentes a los de igual índole impartidos en instituciones de educación superior salvadoreñas.
- II. Que en la misma disposición, se establece que las personas que hayan cursado y aprobado estudios en una institución de educación superior salvadoreña, podrán solicitar equivalencias a las de igual índole en otra institución nacional.
- III. Que así mismo, se establece la facultad de otorgar equivalencias de estudios mediante pruebas de suficiencia, siempre que se tenga reglamentada tal circunstancia; situación por la cual se hace necesario emitir el presente Reglamento a fin de establecer el procedimiento administrativo para regular el cumplimiento de dicha facultad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades estatutarias y conforme al Art.18 de la Ley de Educación Superior, por unanimidad, El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA), DECRETA el presente REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

### CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCES

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y el proceso administrativo que seguirá la Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA), que en adelante se llamará la Universidad, para el otorgamiento de equivalencias de estudios realizados por los estudiantes provenientes de un centro educativo legalmente reconocido en el extranjero, de otra institución nacional de educación superior y/o de la misma Universidad, cuando el estudiante efectuó cambio de carrera o inicie una nueva.

### CONCEPTUALIZACIÓN

#### EQUIVALENCIA

Art. 2. Se entenderá por equivalencia el reconocimiento de los estudios que hayan sido cursados y aprobados en otras instituciones educativas de nivel superior, sean estas nacionales o extranjeras. Dicho reconocimiento implica establecer una declaración de igualdad o semejanza académica en cuanto a contenidos y profundidad similares, el cual no podrá ser menor al 70% del contenido programático de la asignatura.

#### DEL PROCESO DE EQUIVALENCIAS

Art. 3. Para efecto de otorgamiento de equivalencias la Universidad reconocerá la existencia de las siguientes modalidades:

- a) Por la vía de homologación
- b) Por examen de suficiencia

Art. 4. Se entenderá por homologación el proceso de equivalencia mediante comparación y análisis, de los

contenidos programáticos de la o las asignaturas cursadas fuera de la Universidad y el contenido programático de la asignatura del Plan de estudios legalmente aprobado y autorizados por el Ministerio de Educación a la Universidad.

Art. 5. Se autorizaran equivalencias mediante exámenes de suficiencia, a aquellos estudiantes que manifiesten su dominio en un área específica del conocimiento, el cual se realizará con base al contenido programático de la o las asignaturas, contenidas en el Plan de estudios legalmente aprobado y autorizado por el Ministerio de Educación a la Universidad.

## CAPÍTULO II REQUISITOS

Art. 6. Todo estudiante que desee obtener equivalencias de estudios por la vía de homologación en la Universidad Autónoma de Santa Ana, deberá presentar la correspondiente solicitud ante el Decano de la Facultad correspondiente.

La solicitud de ingreso por equivalencia, debe contener la siguiente información: Designación de la autoridad a la cual va dirigida, generalidades del peticionario, objeto de la solicitud con breve exposición de los hechos, enumeración de la documentación que se adjunta, señalamiento de lugar para oír notificaciones, lugar y fecha; y firma del solicitante.

Art. 7. Para que la solicitud de equivalencia sea admitida, deberá adjuntarse en original y copia, la documentación siguiente:

- a) Título de Bachiller o equivalente obtenido en el extranjero debidamente incorporado.
- b) Certificación global de notas, autenticadas por la institución de educación superior de procedencia.
- c) Presentar malla curricular legalizada y sellada por la institución de procedencia o por el Ministerio de Educación.
- d) Presentar el programa de cada una de las asignaturas cursadas y aprobadas en la institución de procedencia por la cual se solicita equivalencias.
- e) Presentar declaración jurada sobre la legalidad de la documentación presentada.
- f) Partida de Nacimiento y Fotocopia de documento de Identidad.
- g) Recibo de pago de los aranceles respectivos.
- h) Constancia de que la institución extranjera de donde proviene la certificación de notas se encuentra debidamente acreditada en el país de origen por agencia legalmente reconocida.
- i) Presentar documentación completa al decano de la facultad correspondiente, quién remitirá al Director de Escuela para la realización del estudio.

Art. 8. La Universidad sólo podrá realizar estudios de equivalencias de estudiantes procedentes del extranjero cuya institución de educación de procedencia se encuentre debidamente acreditada en el país de origen por agencia legalmente reconocida y/o por Instituciones de Educación Superior del país debidamente autorizadas.

Art. 9. Cuando la certificación de notas y/u otros documentos presentados estuvieren escritos en idioma distinto al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción de los documentos, legalizada ante un Notario Salvadoreño. Además, los documentos señalados en los literales a) y b) en el caso que procedan del extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados y/o apostillados del lugar de origen.

Art. 10. Cuando de la revisión de la documentación resultare alguna incongruencia en el uso de los nombres o apellidos, del peticionario deberá legitimarse tal situación de conformidad con su Partida de Nacimiento, en la cual debe constar la marginación correspondiente.

Art. 11. Habiendo cumplido la solicitud con todos los requisitos exigidos, se dará por admitida, debiéndose iniciar el proceso legal correspondiente;

Art. 12. Será atribución del Director de Escuela realizar el estudio de equivalencia que le solicite el Decano.

Para ello se seguirán los siguientes pasos:

- a. El Director de Escuela elige al personal docente, preferentemente será el Jefe de Cátedra de la materia de la cual se ha solicitado la equivalencia, para que realice el estudio solicitado de acuerdo a su especialidad.
- b. El docente luego de haber realizado el estudio deberá rendir un dictamen por escrito dentro de los ocho días siguientes a la fecha que hubiere sido solicitado. El dictamen será de otorgamiento de la equivalencia, si el estudio determina que el contenido programático está cubierto al menos en un setenta por ciento (70%) y cuyas unidades valorativas sean iguales o mayores que las que las unidades valorativas de la asignatura de equivalencia de nuestra universidad.
- c. El Director de Escuela realiza análisis de los dictámenes vertidos por los docentes resolviendo en un término de 15 días otorgándola o negándola, en todo o en partes.
- d. El Director de Escuela comunicará por escrito la resolución al Decano.

Art. 13. Todo estudiante que desee obtener equivalencias de estudios por la vía de exámenes de suficiencia en la Universidad Autónoma de Santa Ana, deberá presentar la correspondiente solicitud ante el Decano de la Facultad correspondiente. quien nombrará para su estudio a una Comisión especial integrada por tres profesionales internos o externos a la Universidad, quienes deberán poseer el grado académico respectivo, así como el conocimiento específico de la asignatura a evaluar.

Art. 14. Para que la solicitud de equivalencia por examen de suficiencia sea admitida deberá cumplir con los requisitos anteriormente expuestos, además deberá presentar la Declaración jurada de que posee el dominio de un área específica y como se adquirió dicho dominio.

Art. 15. Dichos profesionales que integran la comisión tendrán la facultad de realizar exámenes escritos, orales y/o prácticos los cuales podrán promediarse; sin embargo, si dicha asignatura requiere la evaluación de conocimientos teórico-prácticos, podrá promediarse siempre y cuando la nota en cada evaluación sea

igual o superior a SIETE PUNTO CERO, caso contrario serán reprobados.

Para dicho examen se proporcionará al estudiante, una guía de los contenidos a evaluar por lo menos con quince días de anticipación y la nota mínima de aprobación total será de SIETE PUNTO CERO (7.0).

Art. 16. Para su respectivo análisis y emisión del informe respectivo la comisión de profesionales tendrán un plazo no mayor a treinta días.

Art. 17. En caso de reprobación, el estudiante tendrá derecho únicamente a una segunda oportunidad en las mismas condiciones que la anterior, caso de que fuese reprobado nuevamente deberá cursar dichas asignaturas de acuerdo al sistema regular de la Universidad.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. Toda solicitud de equivalencia, deberá ser resuelta en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de su admisión.

Art. 19. Todo dictamen de equivalencia será emitido y comunicado al solicitante a través del Decano de la Facultad correspondiente, el cual remitirá copia de dicha resolución a la Administración Académica de la Universidad, quien la incorporará inmediatamente al expediente académico del estudiante.

Art. 20. Se concederán equivalencias de estudios realizados en el exterior y/o en las Instituciones de Educación Superior del país, legalmente autorizadas, siempre que el solicitante hubiese realizado sus

estudios en un tiempo igual o menor a CINCO AÑOS a fin de garantizar la actualización de sus conocimientos; sin embargo, podrá solicitar para el reconocimiento de sus estudios, la realización de exámenes de suficiencia, los cuales se harán de conformidad a la normativa establecida en el presente reglamento.

Art. 21. Las equivalencias de estudios se otorgarán de conformidad al Plan de estudios y Programa de la o las asignaturas cursadas en la institución de procedencia por el solicitante.

Art. 22. El otorgamiento de equivalencias tiene como único propósito permitir la conclusión de estudios en las diferentes carreras que ofrece la Universidad, siempre que se cumpla con el Art.19 literal d) de la Ley General de Educación, es decir haber cursado y aprobado en la Universidad Autónoma de Santa Ana, asignaturas que le acrediten al estudiante un mínimo de treinta y dos unidades valorativas.

Art. 23. Para su mejor desempeño, la Universidad podrá celebrar convenios de reconocimiento y/o equivalencias de estudios con Universidades extranjeras, siempre y cuando sus programas de estudios sean de igual índole en lo referente a contenidos y profundidad.

Art. 24. Las autoridades y funcionarios de la Universidad, serán responsables de la adecuada aplicación del presente Reglamento.

Art. 25. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por el Consejo Superior Universitario.

#### DEROGATORIA

Art. 26. El presente reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento anterior, aprobado por las Autoridades de esta Universidad.

#### VIGENCIA

Art. 27. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de Enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DE INCORPORACIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA, (UNASA), en uso de sus facultades que le otorgan sus Estatutos

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art.20 de la Ley de Educación Superior, las Instituciones de Educación Superior, podrán incorporar los estudios profesionales realizados en el extranjero, o servidos en el país por instituciones extranjeras, utilizando medios tecnológicos de comunicación, de acuerdo a la índole de los estudios y a la competencia académica de las instituciones;
- II. Que de conformidad a los avances tecnológicos y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Educación Superior, se hace necesario emitir el Reglamento correspondiente que establezca el procedimiento administrativo para regular el cumplimiento de dicha facultad;

POR TANTO:

En uso de sus facultades estatutarias y conforme al Art. 20 de la Ley de Educación Superior, DECRETA el presente REGLAMENTO DE INCORPORACIONES, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCES

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el proceso administrativo que seguirá la Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA), que en adelante se llamará la Universidad, para la incorporación de los estudios profesionales realizados fuera del país o servidos en el mismo, por instituciones extranjeras, utilizando medios tecnológicos de comunicación.

Art. 2. La Universidad, conocerá de las solicitudes relativas a la incorporación de los estudios profesionales, para los cuales no existan convenios o tratados internacionales sobre la materia, de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior.

### CONCEPTUALIZACIÓN

INCORPORACIÓN:

Art. 3. La incorporación de profesionales graduados en el extranjero implica el reconocimiento y validez académica de los estudios realizados en forma presencial fuera del país y/o utilizando medios tecnológicos de comunicación, a través de Instituciones de Educación Superior, debidamente acreditadas en su país de origen

HOMOLOGACIÓN:

Art. 4. La homologación es el proceso de incorporación mediante comparación y análisis, de los estudios efectuados por el peticionario en una institución extranjera, con relación a los comprendidos en las carreras y planes de estudios legalmente aprobados y autorizados por el Ministerio de Educación de El Salvador.

CONVALIDACIÓN:

Art. 5. La convalidación es el proceso que permite la incorporación en carreras y/o grados académicos que no se imparten en las instituciones de educación Superior de El Salvador, siempre que se determine y acepte la pertinencia, calidad y nivel académico de los estudios efectuados.

#### DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

Art. 6. Todo profesional que desee incorporar sus estudios a través de la Universidad Autónoma de Santa Ana, deberá presentar la correspondiente solicitud para ante el Consejo Superior Universitario, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Designación de la autoridad a la cual va dirigida;
- b) Generales del peticionario;
- c) Objeto de la solicitud, con breve exposición de los hechos;
- d) Declaración jurada de no haber iniciado el trámite de incorporación en otra institución;
- e) Enumeración de la documentación que se adjunta;
- f) Señalamiento de lugar para oír notificaciones;
- g) Lugar y fecha; y
- h) Firma

Art. 7. La Universidad sólo podrá realizar estudios de incorporación de profesionales graduados en el extranjero en forma presencial y/o que se hubieren utilizado medios tecnológicos de comunicación, en aquellos casos en que no existan convenios o tratados internacionales de reconocimiento de estudios, suscritos por nuestro país y que la institución de educación superior, de procedencia del título, se encuentre debidamente acreditada en el país de origen por agencia legalmente reconocida. Dicha incorporación podrá realizarse por la vía de homologación y/o por convalidación.

Art. 8. Para que una solicitud de incorporación sea admitida, deberá adjuntarse en original y copia, la documentación siguiente:

- a) Título o Diploma del grado académico obtenido;
- b) Certificación global de notas;
- c) Título de Bachiller o equivalente obtenido en el extranjero debidamente incorporado;
- d) Programa de cada una de las asignaturas que forman el Plan de Estudios cursado;
- e) Constancia de que la institución extranjera otorgante del título se encuentra debidamente acreditadas en el país de origen por agencia legalmente reconocida;
- f) Partida de Nacimiento y Fotocopia de documento de Identidad;
- g) Recibo de los aranceles respectivos.

Art. 9. Cuando alguno de los documentos anteriores estuvieren escritos en idioma distinto al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción de los documentos, legalizada ante un notario salvadoreño. Además, los documentos señalados en los literales a), b), c) y e) deberán presentarse debidamente autenticados.

Art. 10. Cuando del examen de la documentación resultare alguna incongruencia en el uso de los nombres o apellidos, del peticionario deberá legitimar tal situación de conformidad con su Partida de Nacimiento, en la cual debe constar la marginación correspondiente.

Art. 11. Habiendo cumplido la solicitud con todos los requisitos exigidos se dará por admitida, debiéndose iniciar el proceso legal correspondiente.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN

Art. 12. Cuando se trate de una incorporación por homologación se remitirán dichas diligencias al Decanato respectivo, quien procederá a comparar y analizar cuantitativamente y cualitativamente los estudios realizados en la institución extranjera, con el Plan de Estudios de la Carrera homologada que ofrece la Universidad o con el Plan de estudios de aquella carrera que más se aproxime a la del grado académico obtenido por el solicitante, debiendo emitir la resolución respectiva.

Art. 13. La comparación a la que se alude en el Artículo anterior deberá hacer énfasis en los siguientes aspectos:

- a) Requisitos de ingreso;
- b) Duración de la Carrera;
- c) Número de Unidades Valorativas o créditos asignados;
- d) Cantidad y contenidos de los programas de cada asignatura; y
- e) Legalización de la institución otorgante del grado académico.

Art. 14. Cuando se trate de una incorporación por convalidación el análisis se hará enfatizando la pertinencia, calidad y nivel académico de los estudios realizados por el solicitante.

En estos casos conocerá en forma directa el Consejo Superior Universitario, quien nombrará para su estudio a una Comisión especial integrada por tres profesionales internos o externos a la Universidad, a quienes se les haya reconocido legalmente, la misma especialidad del solicitante.

Art. 15. Dichos profesionales, para el cumplimiento de su labor encomendada, serán debidamente juramentados por el Consejo Superior Universitario, a quienes se les entregará la documentación respectiva en dicho acto, para su respectivo análisis y emisión del informe respectivo en un plazo no mayor a treinta días.

Art. 16. En aquellos casos en los cuales se encontrare dudas razonables en la homologación y/o convalidación de los estudios en una determinada asignatura, de conformidad con el Art.18 de la Ley de Educación Superior, la Universidad podrá otorgar equivalencias mediante pruebas de suficiencia y subsanar de esta forma dichas dudas.

Art.17. Si la incorporación no fuese favorable al peticionario la Universidad podrá conceder equivalencia de los estudios homologados y/o convalidados de acuerdo al estudio realizado por las autoridades correspondientes.

Art. 18. Toda solicitud de incorporación deberá ser resuelta en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles contados a partir de su admisión.

Art. 19. Recibida la resolución del Decanato respectivo y/o el informe de la Comisión especial, el Consejo Superior Universitario se reunirá con el Decano(a) y/o los miembros de dicha Comisión, para oír su dictamen.

Expuesto dicho dictamen, se someterá a aprobación de parte de los miembros del Consejo e inmediatamente se emitirá la resolución correspondiente. De ser afirmativa, se ordenará consignar al dorso del título la razón de incorporación respectiva, adjuntando la certificación de la resolución pronunciada, además se mandará a elaborar el título de incorporación.

Art. 20. De ser afirmativa la resolución, el solicitante deberá realizar servicio social adonorem y una investigación como parte del proceso de grado. Con base a los Reglamentos de Servicio Social y del Departamento de Proceso de Grado.

Art. 21. El trámite de incorporación se tendrá por concluido con el registro del título en Administración Académica de la Universidad y ante la Dirección Nacional de Educación Superior.

Art. 22. Toda declaración legal de incorporación otorgada por la Universidad, concede los derechos y atribuye las obligaciones al profesional incorporado, iguales a los que se otorga a los profesionales graduados en la Universidad.

Art.23. Las autoridades y funcionarios de la Universidad serán responsables de la adecuada aplicación del presente Reglamento.

Art.24. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento deberá ser resuelta por el Consejo Superior Universitario.

#### VIGENCIA

Art. 25.- El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero del año dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

### **REGLAMENTO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA.**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA,  
CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a los Estatutos de la Universidad, es necesario crear los reglamentos correspondientes para darle cumplimiento a los objetivos del Art. 10 de los mismos Estatutos.
- II. Que la Ley de Educación Superior en su Art. 37 Inc. final, establece que un Reglamento de Educación no Presencial fijará a las Instituciones de Educación Superior en esta modalidad de educación.

POR TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, APRUEBA, el presente REGLAMENTO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Art. 1. Este Reglamento tiene como finalidad normar los aspectos administrativos, organizativos, metodológicos, pedagógico, didácticos y de evaluación de la Educación no Presencial y Semipresencial en la Universidad Autónoma de Santa Ana.

#### DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL.

Art. 2. Se entiende por Educación no presencial o a distancia, el método educativo en el cual los estudiantes pueden realizar sus estudios sin necesidad de asistir a un aula en el campus de la Universidad, estableciéndose para las relaciones de docencia, estudio e investigación, la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación.

#### DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL.

Art. 3. Se entiende por Educación Semipresencial a la modalidad educativa que desarrolla la Universidad a través de la convergencia de clases presenciales y clases virtuales, en donde el estudiante recibirá ciertas materias presenciales y otras a través de las características de la educación a distancia, y/o en donde el estudiante recibirá en un porcentaje el proceso de enseñanza aprendizaje en ciertas asignaturas de manera presencial y el otro porcentaje de manera virtual, el cual estará determinado según los planes y programas de estudios aprobados.

#### OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

Art. 4. Entre los objetivos de la Educación no Presencial y Semipresencial se tienen:

- a) Ampliar la cobertura en la educación, permitiendo el acceso a ella de personas cuyas características o situaciones particulares les impiden la participación en la educación presencial.
- b) Brindar una oferta educativa universitaria propia de nuestra Institución en un área mayor al espacio físico del campus, o del área de influencia adyacente a éste.
- c) Contribuir al desarrollo nacional, en forma tal que la propuesta de carreras, cursos, diplomados y otros, bajo esta modalidad, responderán a las exigencias profesionales, económicas, sociales y éticas del desarrollo sostenido del país.
- d) Establecer procesos y estructuras innovadoras de educación, capaces de desarrollar e incorporar en forma continua los adelantos, invenciones y propuestas que optimicen los procesos de enseñanza-aprendizaje y de administración educativa; y
- e) Fomentar la interactividad entre los estudiantes y las TIC'S, desarrollando en éstos la autonomía personal y el espíritu crítico, permitiéndole esto convivir en una sociedad multicultural y justa con las innovaciones tecnológicas propias de la época.

## CAPÍTULO II GENERALIDADES DEL INGRESO DE ESTUDIANTES

Art. 5. Para poder inscribirse como estudiante en una carrera de Grado o de Posgrado, bajo la modalidad de no presencial o semipresencial, se deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos en la Ley de Educación Superior, su respectivo Reglamento General, y el Reglamento Interno de la Universidad.

Para los Seminarios, Diplomados o Cursos, los requisitos de admisión serán establecidos en los Planes o Programas respectivos.

Art. 6. Es estudiante de la Universidad quien cumple con los requisitos y disposiciones vigentes de ingreso. La inscripción podrá hacerse de manera presencial o electrónica.

Art. 7. La aceptación como estudiante de la Universidad se hará por medio de notificación de parte de la Universidad, luego de haber cumplido con lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Dicha notificación podrá hacerse de manera escrita, o electrónica, tomando en cuenta la modalidad de inscripción del estudiante.

Art. 8. Una vez aceptado el estudiante en una carrera de Grado o de Posgrado, o en algún curso, diplomado u otro, el estudiante deberá proceder a matricularse, cancelando los aranceles establecidos en las modalidades que determinare para tal efecto la Universidad.

La presencia de estudiantes dentro de un programa de esta naturaleza se podrá requerir cuando sea necesario para realizar trámites administrativos o de identificación, sesiones de tutoría, charlas informativas, prácticas sujetas a supervisión y evaluaciones parciales o finales de certificación o acreditación, previamente planificados.

Art. 9. El retiro de asignaturas o cursos se podrá efectuar cumpliendo los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Universidad.

Art. 10. Cuando un estudiante solicite su retiro de la Universidad o abandone sus estudios, las asignaturas o cursos quedarán con los promedios alcanzados al momento del retiro.

Art. 11. La Universidad podrá establecer el cumplimiento de otros requisitos o procedimientos exigibles al estudiante que se someta a este tipo de estudios, con el objeto de garantizar que la persona que ingrese al campus virtual y a las aulas, sea la misma persona a la cual se le autorizó la realización de este tipo de modalidad de educación.

### CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Art. 12. Para poder ser estudiante de cualquier carrera, seminario, diplomado, curso u otro, en la modalidad de Educación no Presencial y semipresencial, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo II de este Reglamento.
- b) Cancelar los aranceles propios de la carrera elegida, así como todos aquellos definidos por la Universidad.
- c) Cumplir con toda la Reglamentación de la Universidad.
- d) Aceptar las condiciones específicas de esta modalidad de estudio, a través de un compromiso personal por medio de Declaración Jurada, y en correspondencia con la Reglamentación Institucional.

Art. 13. Los estudiantes aceptados e inscritos bajo la modalidad de Educación no Presencial y Semipresencial, tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Art. 14. La Evaluación entendida como un proceso continuo de seguimiento, revisión y adecuación de las acciones educativas y los procesos de aprendizaje, se guiará por lo establecido en el Reglamento de Evaluación Institucional y lo aprobado en cada Plan de Estudios, cursos o diplomados a impartir.

Art. 15. Para efectos de los Procesos de Graduación, el estudiante se someterá a lo establecido en el Reglamento de Graduación de la Universidad, y lo establecido en el propio Plan de Estudios.

### CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES Y TUTORES

#### DE LOS DOCENTES

Art. 16. El personal académico que se integre a las labores de diseño, docencia, y demás funciones

propias de la labor docente en cualesquiera de las modalidades de la Educación no Presencial y Semipresencial, deberá cumplir con el perfil profesional establecido por la Universidad; y podrá apoyarse de un docente tutor.

Art. 20. Es responsabilidad de los docentes y estudiantes establecer la comunicación necesaria para el desarrollo de las asignaturas o cursos. Los docentes indicarán los medios de comunicación para tal fin.

Art. 21. El envío de documentos, archivos y evaluaciones de manera electrónica u otro medio autorizado, será responsabilidad del estudiante asegurarse sean recibidos por el docente o docente tutor en las fechas establecidas previamente.

#### DE LOS DOCENTES TUTORES

Art. 22. El personal académico que se integre a las labores propiamente de tutoría, deberán cumplir con el perfil profesional que la Universidad establezca, y se podrán incorporar en actividades académicas tanto en la modalidad de la educación no presencial o semipresencial.

Si la propuesta específica del Plan de Estudios así lo requiriera, se podrán habilitar a otros profesionales que no formen parte de la planta docente de la Universidad, para que ejerzan la función de tutores en forma local.

Art. 23. Son funciones del tutor en la modalidad de educación no presencial y semipresencial:

- a) Brindar apoyo académico y emocional al estudiante, con el objeto de facilitar la comprensión de las asignaturas; y
- b) Personalizar el proceso de aprendizaje acompañando oportunamente al estudiante en su propia gestión educativa, mediante una orientación adecuada, veraz y oportuna.

Art. 24. Para cumplir con sus funciones, el tutor se servirá de los medios tecnológicos oportunos que le permitan acompañar y orientar efectivamente el proceso de aprendizaje de los estudiantes tutorados.

Art. 25. Los docentes y docentes tutores además de someterse al cumplimiento del presente reglamento deberán cumplir con los Estatutos, Reglamentos y normas internas de la Universidad.

### CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS ACADEMICOS

Art. 26. Una unidad valorativa en la educación no presencial y semipresencial corresponde a veinte horas de trabajo académico del estudiante asistidas tutorialmente por un docente y/o docente tutor.

Se entenderán por horas de trabajo asistidas tutorialmente, el tiempo dedicado a las siguientes actividades:

- a) Atención del docente o tutor y sus intervenciones durante el proceso de enseñanza.
- b) Estudio y lectura de los materiales pre-establecidos por el programa y el docente o tutor.
- c) Discusiones, foros e intercambios de aportes a través de los recursos tecnológicos.
- d) Diferentes actividades educativas estipuladas en las unidades de aprendizaje y que sea necesario cumplir durante el desarrollo de las mismas.
- e) Las horas dedicadas a la evaluación y autoevaluación.

Art. 27. Los estudios serán organizados por Ciclos Académicos, u otra estructura que sea acorde con el diseño curricular específico de cada carrera. En todos los casos, se respetará la exigencia total de unidades valorativas y de tiempo de desarrollo según lo establecido por el Reglamento Especial de la Educación No Presencial en Educación Superior, y la Ley de Educación Superior.

Art. 28. El desarrollo de cada carrera o curso, se hará por medio de una plataforma electrónica, que se

pondrá a disposición de los estudiantes, y docentes quienes tendrán acceso a ella.

CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 29. Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Superior Universitario por razones que considere convenientes para mejorar su eficiencia y efectividad así como para armonizar estas modalidades de educación con innovaciones tecnológicas y pedagógicas.

Art. 30. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Art. 31. Cualquier situación especial no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.

“POR LA LUZ DE LA CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL”

Ing. Sergio Ernesto Carranza  
Rector

Dr. Guillermo Antonio Martínez M.  
Vicerrector

M.Ed. Mónica Zoraida Luna de Acosta  
Secretaria General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

M.Sc. Yanira Campos de Huevo  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DE BECAS Y CONCESIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I Que la Universidad, cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos de estimular aquellas actividades de proyección social que eleven los valores culturales, científicos y espirituales de nuestra nación, es que ofrece la oportunidad a los estudiantes de alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos, un programa de becas, que les permita acceder a una educación superior.
- II La población estudiantil beneficiada con el programa de becas universitarias, deberá asumir el compromiso de participar en el desarrollo de programas de proyección social de la Universidad, lo cual redundaría en beneficio de nuestro país.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE BECAS Y CONCESIONES, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de Enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil diez.

## CAPÍTULO I

### OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1. El presente reglamento tiene por objeto apoyar aquellos bachilleres con alto rendimiento académico y con deseos de estudiar una carrera universitaria, que no pueden hacerlo por poseer escasos recursos económicos.

Art. 2. La finalidad de este reglamento, es la de regular las normas bajo las cuales deberán sujetarse los beneficiarios del programa de becas y concesiones, que la Universidad ha creado con recursos propios.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 3. El Consejo Superior Universitario nombrará un comité de becas, el cual tendrá la función primordial de seleccionar a los estudiantes que soliciten tal beneficio.

Art. 4. El comité de becas, estará integrado por los miembros: el Administrador General y Financiero, Decanos de la Facultades y un Director de Escuela. El presidente de dicho comité, será el Administrador General y Financiero.

Art. 5. La administración general y Financiera manejará los recursos destinados al fondo del programa de becas, para lo cual creará en el catálogo contable, una cuenta llamada Fondo para Becas.

## CAPÍTULO III

### FINALIDAD DE LAS BECAS

Art. 6. Las becas están destinadas a apoyar la formación de profesionales integrales y se concederán para realizar estudios en cualquiera de las carreras que ofrece la Universidad, haciendo especial énfasis en aquellos estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.

## CAPÍTULO IV

### MODALIDAD DE LAS BECAS

Art. 7. Las becas se concederán sólo en el valor de las cuotas educativas y tendrán la siguiente clasificación, según la cuantía de la misma:

TIPO	COBERTURA	PORCENTAJE
A	100% de las cuotas	Beca completa
B	75% de las cuotas	Tres cuartos de beca
C	50% de las cuotas	Media beca
D	25% de las cuotas	Cuarto de beca

## CAPÍTULO V

### CONDICIONES DE LAS BECAS

Art. 8. La asignación del tipo y número de becas, se dará tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Existencia de fondos, en la cuenta Fondo para Becas, el cual será asignado en base al 3% de la matrícula general del año inmediato anterior.

2. Prioridad a estudiantes de nuevo ingreso.
3. Rendimiento académico.
4. Orden de recepción de la solicitud.
5. Condiciones económicas escasas del grupo familiar del estudiante.

## CAPÍTULO VI REQUISITOS

Art. 9. Los requisitos que deberá cumplir el estudiante, para poder obtener el beneficio de una beca total o parcial, serán los siguientes:

1. En la semana de exámenes finales de cada ciclo, llenar en la Administración General y Financiera, la solicitud de beca y presentarla anexándole la constancia de sueldo o ingresos del aspirante o de la persona que lo sostenga económicamente, además:
2. Si es alumno de nuevo ingreso, deberá presentar certificado de notas del último año de bachillerato con un promedio de ocho punto cinco (8.5), en las asignaturas cursadas.
3. Si es alumno de ingreso continuo, se le considerarán las notas que obtenga en el ciclo que está finalizando. Esta constancia de notas, la Administración General y Financiera la solicitará a la Administración Académica.
4. Si es alumno que habiendo estudiado anteriormente en la Universidad, desea reiniciar sus estudios; debe presentar la constancia de notas del último ciclo y haber obtenido un promedio de ocho punto cinco (8.5) en las asignaturas cursadas, no tiene que tener en dicho ciclo asignaturas reprobadas y haber demostrado buena conducta durante estuvo activo en la Universidad.
5. Si es alumno de ingreso por equivalencias deberá presentar certificación de notas, donde haya obtenido un promedio de ocho punto cinco (8.5). En las asignaturas cursadas, certificación de buena conducta del centro de estudios de donde proviene.

## CAPÍTULO VII DURACION DE LA BECA

Art. 10. Las becas se otorgarán para un ciclo y deberán solicitarse por escrito a la Administración General y Financiera, en la semana de exámenes finales del ciclo inmediato anterior. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, esta fecha se extenderá hasta un día antes de la fecha de vencimiento de la matrícula del nuevo ciclo.

Art. 11. La renovación de la beca deberá hacerse por escrito a la Administración General y Financiera, para el siguiente ciclo, en la semana de exámenes finales del ciclo en el cual gozó de la beca. Será además necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No reprobado materia.
- b. El promedio de las calificaciones obtenidas en el último ciclo cursado, haya sido de ocho punto cinco (8.5).
- c. Haber demostrado buena conducta.
- d. Prestar sus servicios en el Departamento de Investigación, Proyección Social, Extensión Universitaria, Biblioteca o alguna otra dependencia administrativa académica, le acreditará méritos a su solicitud.

En las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, se otorgarán becas sólo en el área básica.

## CAPÍTULO VIII CONCESIONES EN LA FECHA DE PAGO

Art. 12. Se permitirá pagar sin recargo la cuota educativa el día 25 de cada mes, al estudiante de buena conducta que lo solicite por escrito, y demuestre con constancias de sueldo u otro documento, que no puede cancelarlo en la fecha que el calendario de pagos señale. Si el día 25 fuere no hábil, el estudiante deberá cancelar el día hábil anterior a dicha fecha. No obstante lo anterior, la cuota número seis de cada ciclo, deberá cancelarla, antes de entrar a exámenes finales.

Art. 13. La concesión en la fecha de pago se otorgará para un ciclo y deberá solicitarse por escrito a la Administración General y Financiera, en la semana de exámenes finales del ciclo inmediato anterior.

Art. 14. La renovación de la concesión en la fecha de pago, para el siguiente ciclo, deberá hacerse por escrito a la Administración General y Financiera, en la semana de exámenes finales del ciclo en el cual gozó de este beneficio.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, el Administrador General y Financiera, el Comité de Becas y el Consejo Superior Universitario.

Art. 16. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por el Comité de Becas, y en segunda y última instancia por el Consejo Superior Universitario.

Art. 17. El presente reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el reglamento de becas y concesiones emitido.

Art. 18. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero del año dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Investigación y la Proyección Social son función indispensable en toda institución educativa, es por eso que la Universidad consciente de ello crea el Departamento de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria, con características multidisciplinarias relacionado con las carreras que imparte.

- II. Que la investigación es una función necesaria, que se complementa con la docencia y la proyección social, es el componente que nos permite confrontar la teoría con la realidad social de la comunidad, la región y el país; enriqueciendo de esta manera la enseñanza aprendizaje debido al desarrollo de actitudes críticas, analíticas y creadoras, surgidas frente a los problemas investigados.
- III. Que la Universidad como Institución de Educación Superior tiene el deber científico y moral de aportar a la ciencia.
- IV. La Proyección Social, como complemento de la docencia y la investigación, nos permite confrontar la teoría con la realidad social de la comunidad, la región y el país; enriqueciendo de esta manera la enseñanza aprendizaje debido al desarrollo de actitudes críticas, analíticas y creadoras, surgidas frente a los problemas que viven las comunidades.
- V. Que como una forma de proyectar la Universidad en las disciplinas del área de la salud, que ofrece sus carreras a los estudiantes de la zona occidental, crea las Clínicas de Proyección Social de la UNASA, brindando servicios Odontológicos y de Fisioterapia, a la población de escasos recursos económicos.
- VI. La extensión universitaria es la interacción creadora entre universidad y comunidad, mediante la cual el quehacer cultural se vincula con el fenómeno social para contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad. Se expresa fundamentalmente a través de programas y proyectos culturales, deportivos, sociales y educativos que produzca un enriquecimiento en la relación entre la universidad y la comunidad.

#### POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I

#### OBJETO

Art. 1. El presente Reglamento tiene como objeto normar el funcionamiento de la Dirección de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria, para que su organización labore eficientemente y en armonía, por lo que también se incluyen las medidas disciplinarias que enmarcarán el quehacer de la dirección, a fin de dejar un orden establecido.

Art. 2. La Investigación de la universidad tiene por objeto dar sus aportes a la ciencia, mediante descubrimientos emanados de los estudios que se realice de acuerdo a las áreas del conocimiento. Así mismo busca, que sus docentes enriquezcan su acervo cultural a través de los resultados de las experiencias que obtengan en el proceso de investigación, lo cual les permitirá mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje del educando de manera constante, con la perspectiva de formarlo de acuerdo a la realidad para que pueda identificar, interpretar, explicar y aportar alternativas de solución que contribuyan al desarrollo del país, especialmente la zona occidental de El Salvador

Art. 3. La Proyección Social de la Universidad tiene por objeto que tanto docentes como estudiantes, enriquezcan sus conocimientos, al confrontar la teoría con la práctica, en la identificación de las necesidades y problemas de las comunidades, enriquezcan su acervo científico a través de la incidencia directa en la solución de los mismos, practiquen los conocimientos adquiridos y aporten soluciones viables y factibles en la práctica de cada una de las especialidades que intervengan, lo cual contribuye al desarrollo del país y especialmente el Departamento de Santa Ana.

Art. 4. Las clínicas de Proyección Social tiene por objeto proporcionar tratamientos específicos odontológicos a las personas que presentan problemas bucales, así como dar atención en el área de fisioterapia, tomando en cuenta el origen y estado de los problemas físicos de los usuarios.

Art. 5. La extensión universitaria tiene por objeto desarrollar programas y proyectos educativos, sociales, culturales y deportivos con la comunidad intrauniversitaria y extrauniversitaria, teniendo como ejecutores a docentes, estudiantes avanzados, graduados y personal técnico no docente que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ACTORES

Art. 6. La Dirección de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria, dependen jerárquicamente de Rectoría y en el área económica y administrativa de la Administración General y Financiera.

Art. 7. Los Actores de la Dirección de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria, son: Su Junta Directiva, el Director, Jefes de Departamentos, Director de Clínicas, Coordinadores de la Extensión Universitaria, Directores de las Escuelas, el personal docente, otros profesionales de clínicas de proyección social, los estudiantes idóneos y personal administrativo y de servicio para las clínicas de proyección social e indirectamente otras autoridades, funcionarios que por la índole del trabajo a desarrollar coordinen actividades con la dirección.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 8. La Junta Directiva de la Dirección de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria es la máxima autoridad académica y administrativa dentro de la dirección, estará integrada por un Presidente, cargo que será desempeñado por el Director de la Dirección de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria, un secretario seleccionado por votación entre todos los miembros de la Junta Directiva y los vocales serán los miembros restantes. Sus Funciones primordiales son las siguientes:

- f) Velar porque el presente Reglamento se cumpla.
- g) Aprobar la Selección y nombramiento del Personal Docente y estudiantes idóneos que colaborarán en las actividades de investigación y proyección social, a propuesta de los directores de las escuelas.
- h) Proponer el nombramiento de los coordinadores de los proyectos de Extensión Universitaria al Consejo Superior Universitario.
- i) Contactar con las autoridades de los Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales (OGs y ONGs) legalizadas para coordinar proyectos de investigación y proyección social, en caso necesario.
- j) Celebrar por lo menos una reunión al mes a fin de mantener informado de las acciones ejecutadas.

### DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 9. El Director de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria será elegido por el Consejo Superior Universitario, para un período de tres años, pudiendo ser reelecto. Este deberá ser de reconocida honorabilidad, y capacidad académica, ser mayor de treinta años, poseer título a nivel de Licenciatura y con más de cinco años de posesión del grado académico.

Dependerá Jerárquicamente del Rector y tendrá las siguientes atribuciones:

- p) Proponer al Rector la elección y remoción de los Jefes de Departamento bajo su dirección.
- q) Presidir su Junta Directiva y enviar copia al Consejo Superior Universitario de los Acuerdos relacionados al área.
- r) Elaborar y presentar al Rector el plan anual de trabajo.
- s) Elaborar y presentar al Rector la memoria anual.
- t) Organizar conjuntamente con los Directores de las Escuelas los Proyectos de Investigación y de Proyección social a su cargo.
- u) Proponer y Desarrollar las Políticas y Estrategias de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria.
- v) Presentar al Consejo Superior Universitario los Proyectos de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria para su ratificación.

- w) Informar al Rector mensualmente los avances de los proyectos de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria.
- x) Mantener en orden y actualizado el currículo del personal bajo su dirección.
- y) Designar comisiones transitorias para el estudio de problemas específicos de su área.
- z) Velar por la adecuada aplicación y cumplimiento del reglamento general por parte del personal bajo su dirección.
- aa) Representar a la Universidad, en eventos culturales y cívicos, que se realicen fuera de ella.
- bb) Asistir a las reuniones convocadas por el Rector o por las Autoridades de la Universidad.
- cc) Cumplir y hacer cumplir las Políticas técnicas y Financieras de Investigación y Proyección social.
- dd) En general todas aquellas actividades que tiendan al buen funcionamiento de los departamento a su cargo y demás atribuciones que le señalen los Estatutos, los Reglamentos y su Junta Directiva.

#### DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 10. El Jefe del Departamento, es nombrado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Director de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria, con el aval del Rector y jerárquicamente, estará bajo la autoridad del Director. Los requisitos para ser nombrado son:

- a) Grado académico que lo acredite como profesional, de preferencia en el área de Ciencias de la Salud o Humanidades u otras del área económica o social.
- b) Haber asistido a diplomados, cursos, y/o cualquier otro tipo de eventos que lo acrediten como especialista en el área de investigación, de preferencia maestría o doctorado en investigación social.
- c) Conocer la realidad nacional, especialmente de las comunidades de la zona occidental.
- d) Con sensibilidad social y humana.
- e) Dominio en la elaboración, implementación, ejecución y evaluación de proyectos.
- f) Excelentes relaciones públicas y humanas.
- g) Conocimiento y práctica del trabajo en equipo.
- h) Responsable, honesto y propositivo.
- i) De reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Art. 11. Las funciones que desarrollará el Jefe de Departamento serán las siguientes:

- a) Asesorar los proyectos de investigación que organice la institución a través de La Junta Directiva.
- b) Velar por el normal desarrollo del proceso de la investigación.
- c) Planificar, organizar y evaluar los resultados de las investigaciones, anualmente e informarlo a la Junta Directiva.
- d) Asesorar, coordinar, dar seguimiento y apoyo a las investigaciones que se realicen a nivel institucional, garantizando que ejecuten al menos una investigación por año de acuerdo a las áreas del conocimiento.
- e) Representar al departamento a nivel local, nacional e internacional.
- f) Presentar en reuniones o asambleas los resultados u avances, obtenidos trimestralmente según las investigaciones realizadas o cuantas veces sea necesario para el éxito de las investigaciones en proceso.
- g) Celebrar eventos que contribuyan en la formación profesional, en el área de la investigación a los Directores, Docentes y estudiantes como: conferencias, panel foros y otro tipo de actividades que coadyuven en la actualización de conocimientos sobre investigación, al personal involucrado en investigaciones institucionales a fin de consolidar y capacitar los equipos de investigación de la universidad.
- h) Planificar periódicamente o cuando sea necesario, capacitación sobre Métodos y Técnicas de Investigación a Directores, docentes y personal involucrado en las investigaciones institucionales, en coordinación con la Junta Directiva.
- i) Coordinar con otros organismos similares de otras instituciones de Educación Superior y organizaciones que las representen, investigaciones interinstitucionales, con el aval del Consejo Superior Universitario.
- j) Coordinar los diversos aspectos técnicos metodológicos que se le brindarán a los Docentes y estudiantes de acuerdo a la naturaleza de la investigación a realizar.
- k) Proporcionar claros lineamientos sobre la redacción, sistematización y presentación del trabajo escrito de cada etapa.
- l) Estar presente en las jornadas expositivas de cada equipo investigador.

- m) Proponer a la Junta Directiva la realización de investigaciones que soliciten organismos locales, nacionales e internacionales, de acuerdo a problemas planteados, que se relacionen con las áreas de estudio que atiende la Universidad.
- n) Coordinar investigaciones de mercado que por su índole, sean necesarias para el desarrollo económico y social del departamento o país, a fin de tenerlas disponibles para cuando sean requeridas por organismos de desarrollo.
- o) Divulgar los Proyectos de Investigación ejecutados al finalizar el año lectivo.
- p) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria, o sus Superiores.

#### DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 12. El Jefe del Departamento de Proyección Social y Extensión Universitario será nombrado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Director de Investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria, y jerárquicamente, estará bajo la autoridad de este último, con el Aval del Rector. Los requisitos para ser nombrado son:

- a) Grado académico que lo acredite como profesional de preferencia en el área de Ciencias de la Salud, Humanidades, Económicas u otras del área social.
- b) Tener conocimientos de métodos y técnicas de investigación.
- c) Conocer la realidad nacional, especialmente de las comunidades de la zona occidental.
- d) Con sensibilidad social y humana.
- e) Dominio en la elaboración, implementación, ejecución y evaluación de proyectos.
- f) Excelentes relaciones públicas y humanas.
- g) Conocimiento y práctica del trabajo en equipo.
- h) Responsable, honesto y propositivo.
- i) De reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Art. 13. Las funciones que desarrollará el Jefe del Departamento serán las siguientes:

- p) Elaborar y presentar al Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria el plan anual de trabajo.
- q) Participar en la Planificación, Monitoreo y Ejecución de los Proyectos y formulación presupuestaria de la Proyección Social Y Extensión Universitaria.-
- r) Aprobar con la Junta Directiva la factibilidad, el impacto y trascendencia de los Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria a implementar.
- s) Supervisar en forma conjunta con los Directores de Escuela la administración y ejecución de los Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- t) Verificar que los Directores de Escuela, Docentes y estudiantes cumplan con compromisos adquiridos en las comunidades, a través de los proyectos implementados.
- u) Evaluar conjuntamente con la Junta Directiva los proyectos de Proyección Social Y Extensión Universitaria en curso.
- v) Facilitar, Propiciar y Fortalecer la actividad Interdisciplinaria en Proyección Social Y Extensión Universitaria.
- w) Mantener actualizados los datos estadísticos de las acciones ejecutadas, lo mismo que la inversión de los diferentes proyectos.
- x) Representar a la Institución, Nacional e Internacionalmente en la Procuración de Apoyo Financiero y otro tipo necesario para el desarrollo de los Proyectos.
- y) Representar a la Universidad tanto Externa como Internamente en actividades concernientes a la Proyección Social y Extensión Universitaria.
- z) Organizar y supervisar las actividades de Extensión Universitaria.
- aa) Divulgar los Proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria ejecutados al finalizar el año lectivo.
- bb) Dar a conocer a la comunidad educativa de la Universidad la información concerniente a logros y reconocimientos obtenidos por la Institución en el campo de la Proyección Social y Extensión Universitaria.
- cc) Elaborar y presentar al Director de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria la memoria anual de la correspondiente área.

- dd) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Director de Investigación Y Proyección social y Extensión Universitaria, o sus Superiores.

#### DEL DIRECTOR DE CLÍNICAS DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 14. Es la máxima autoridad de las Clínicas de Proyección Social, sus miembros serán nombrados por la Administración General y Financiera a propuesta del Director de Escuela, quien tendrá el aval del Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, y su función primordial es la de velar por una eficiente administración de los recursos de las Clínicas, ofreciendo a la población demandante de los servicios la mejor atención de parte de todo el personal que labora e integra las Clínicas, en un ambiente agradable en el que prevalezca la asepsia. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y atención al público de la respectiva clínica.
- b) Seleccionar dentro de los profesionales contratados a tiempo completo, al personal idóneo para las Clínicas de Proyección Social.
- c) Velar por que la atención brindada por los profesionales que laboran en las clínicas sea un servicio con calidad y esmero.
- d) Supervisar que la colaboración que prestan los estudiantes en servicio social, sea efectiva, en cuanto a su calidad y satisfacción de los pacientes que atienden.
- e) Promover los diferentes servicios que ofrecen las clínicas.
- f) Controlar los ingresos y egresos, a fin de mantener su rentabilidad.
- g) Proveer los materiales y equipos que se requieren para el buen funcionamiento.
- h) Informar una vez al mes, o más si fuere necesario, al Administrador General y Financiera y al Jefe del Departamento de Proyección Social, de las actividades que se realizan y resultados que se obtienen.
- i) Elaborar y presentar la memoria anual de la correspondiente clínica al Director de la Escuela.

#### DE LOS COORDINADORES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 15. Los Coordinadores de Extensión Universitaria son nombrados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Jefe de Proyección Social y Extensión Universitaria de quién dependerán jerárquicamente. Con el aval del Director de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria. Las funciones que desarrollarán, serán las siguientes:

- a) Proponer al Jefe de Proyección Social y Extensión Universitaria el plan de trabajo anual a desarrollar.
- b) Elaborar proyectos de Extensión Universitaria.
- c) Seleccionar a estudiantes con excelente rendimiento académico, responsables, con mística de trabajo y ética profesional para que participen en los proyectos.
- d) Seleccionar al personal idóneo para que participen en los proyectos.
- e) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades de Extensión Universitaria conjuntamente con el Jefe del Departamento de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- f) Proporcionar al Jefe del Departamento un informe mensual de las actividades realizadas.
- g) Verificar que las acciones ejecutadas queden debidamente documentadas.
- h) Presentar Memoria Anual al Jefe de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- i) Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento y que sea asignada por el Jefe de Proyección social y Extensión Universitaria, o sus Superiores.

#### DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS

Art. 16. Los Directores de las Escuelas como miembros natos de la Junta Directiva, son parte importante, dentro de las funciones que se desarrollan en el Departamento, por ser ellos quienes aportan a la Junta Directiva la asesoría de las áreas de su especialidad entre las funciones que desarrollan, en las comunidades, de acuerdo a los proyectos de investigación y Proyección Social implementados. Las funciones que desarrollarán los Directores de Escuela, se dividen en dos áreas siendo las siguientes:

## ÁREA DE INVESTIGACIÓN

- a) Tendrán la facultad, al igual que la jefatura departamento de recibir por escrito solicitudes de las personas o instituciones que requieren efectuar investigaciones. Estas solicitudes serán trasladadas posteriormente a la Junta Directiva del departamento.
- b) Proponer temas y lugares, donde se puedan realizar Investigaciones.
- c) Seleccionar y proponer al personal docente para que participe en los proyectos implementados por su escuela y por el Departamento de Investigación.
- d) Seleccionar a estudiantes con excelente rendimiento académico, responsables, con mística de trabajo y ética profesional para que apoyen las investigaciones institucionales, en caso sea necesario.
- e) Celebrar reuniones con el jefe del Departamento de Investigación, al finalizar cada etapa de la investigación.
- f) Celebrar por lo menos una reunión al mes con los docentes y estudiantes participantes en las investigaciones institucionales, para mantener la coherencia entre lo planificado y ejecutado.
- g) Otros que el cargo de Director de Escuela ampare en relación a la Investigación.

## ÁREA DE PROYECCIÓN SOCIAL

- a) Proponer al Jefe de Proyección Social y Extensión Universitaria, alternativas de solución a la problemática presentada por las comunidades atendidas a través del departamento.
- b) Seleccionar a estudiantes con excelente rendimiento académico, responsables, con mística de trabajo y ética profesional para que participen en los proyectos.
- c) Seleccionar y proponer al personal idóneo para que participe en los proyectos implementados por su escuela y por el Departamento de Proyección Social.
- d) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades de proyección social de su escuela, conjuntamente con el Director Jefe del Departamento de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- e) Proporcionar al Jefe del Departamento los datos estadísticos requeridos para la consolidación de los mismos a fin de presentarlos al Consejo Superior Universitario cuando éste lo demande y mantener actualizada la información estadística y financiera de la inversión en este rubro.
- f) Verificar que las acciones ejecutadas queden debidamente documentadas.
- g) Otros que el cargo de Director de Escuela ampare en relación al área de Proyección Social Y Extensión Universitaria.

## DE LOS DOCENTES

Art. 17. Serán propuestos por los Directores de escuela y asignados para colaborar en actividades según las siguientes áreas: de Investigación y Proyección Social.

## ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Art. 18. Los requisitos para que un profesional pueda ser seleccionado como miembro del equipo investigador del Departamento de Investigación, son los siguientes:

- a) Poseer inclinación al área de la investigación y preferentemente debe haber realizado estudios de especialidad en el tema que investigará.
- b) De preferencia haber realizado estudios especializados en investigación científica.
- c) Ser de reconocida solvencia moral y afín al quehacer de la Universidad.
- d) Notorio interés por la investigación, como herramienta para la incidencia positiva en la solución a la problemática local o nacional.
- e) Firmar una carta de compromiso con la Universidad.

Art. 19. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir con los lineamientos y demás disposiciones que emanen del Director de la Escuela.
- b) Orientar a él o los estudiantes, sobre el enfoque, organización, y comunicación para el desarrollo del trabajo, según los lineamientos que le proporcione el Jefe del Departamento, a través de la dirección de la escuela a la cual pertenece.
- c) Si se realizaran investigaciones fuera del campus universitario, los Docentes deberán participar y acompañar a cada uno de los estudiantes en el lugar donde éstos realizan su trabajo.

- d) Disponer de su capacidad y experiencia para atender a los estudiantes que se le asignen brindándoles orientación de refuerzo en cuanto a conocimientos teóricos y prácticos para que puedan realizar satisfactoriamente la investigación.
- e) Podrán sugerir lugares, estudiantes y problemas para que se realicen Investigaciones.
- f) Otras actividades que estén acordes a su cargo, o que le sean encomendadas por el Jefe del Departamento a través del Director de la Escuela o la Junta Directiva.

Art. 20. Cualquier miembro del equipo investigador, que plagie resultados de investigaciones efectuadas anteriormente sin los permisos correspondientes, así como el no mencionar la fuente, para presentarlos como trabajos del Departamento, será destituido de su cargo sin que pueda apelar a recursos legales.

#### ÁREA DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 21. Los requisitos para que un profesional pueda ser seleccionado como Docente colaborador de la Proyección Social y Extensión Universitaria, son:

- a) Poseer un alto grado de sensibilidad humana y social e identificación con la problemática comunal.
- b) Ser de reconocida solvencia moral.
- c) Propositivo, honesto, responsable y dispuesto a participar en las actividades planificadas por su Escuela y por la Junta Directiva del Departamento.

Art. 22. Sus atribuciones, serán las siguientes:

- a) Cumplir con los lineamientos y demás disposiciones que emanen del Jefe de Proyección Social y Extensión Universitaria, en coordinación con el Director de la Escuela.
- b) Orientar a él o los estudiantes, sobre el enfoque, organización y comunicación para el desarrollo del trabajo, según los lineamientos que le proporcione el Director de su escuela y el Jefe de Proyección Social y Extensión Universitaria, según el caso.
- c) Disponer de su capacidad y experiencia para atender a los estudiantes que se le asignen tareas específicas en relación a los proyecto en ejecución y de acuerdo a su área de estudio.
- d) Documentar las actividades realizadas.
- e) Podrá sugerir lugares, estudiantes y problemas para la incidencia en la problemática local.
- f) Otras actividades que estén acordes a su cargo, o que le sean encomendadas por el Jefe de Proyección Social y Extensión Universitaria, el Director de la Escuela o de la Junta Directiva del Departamento, según el caso.

#### PROFESIONALES DE CLÍNICAS DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 23. En cada área de los servicios de salud que se prestan en las clínicas, laborarán profesionales graduados, quienes serán seleccionados por el Director de la Clínica respectiva, y será el jefe inmediato.

#### DE LOS ESTUDIANTES

Art. 24. Para participar en las actividades de Proyección Social de Universidad, el estudiante, deberá cumplir todos los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante activo de la Universidad.
- b) Poseer inclinación para el aporte a la solución de la problemática de las comunidades.
- c) Tener a la fecha de su incorporación un coeficiente de unidades de mérito (C.U.M.) de ocho punto cero.
- d) Estar autorizado por el Director de la Escuela a la cual pertenece.
- e) Estar conciente que debe realizar las actividades con mística de trabajo, responsabilidad, respeto de la política institucional, principios y valores de las personas que atiende, lo mismo que la confidencialidad requerida por los temas investigados y proyectos.

Art. 25. Al estudiante se le extenderá una constancia del tiempo que colabore en el Departamento y de acuerdo a su desempeño, podrá ser estimulado con diplomas que hagan constar su labor, ya que ésta no le será remunerada económicamente.

Art. 26. En ningún caso por el trabajo que desarrolle el estudiante en el Departamento, se le dará ponderación alguna para las asignaturas del plan de estudios de la carrera que curse.



Art. 27. El estudiante será supervisado o acompañado por un Docente del equipo investigador en el lugar donde desarrolle su labor investigativa.

Art. 28. Promoverá todas aquellas actividades que proyecten positivamente en el área de la investigación a la Universidad con la comunidad en general.

Art. 29. De ser necesario, colaborarán en las distintas áreas de servicio de las Clínicas Proyección Social, estudiantes en servicio social, previo aval interno del Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, y externo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El estudiante será asignado en el área de su carrera. Su posición jerárquica, será bajo la dirección del Director de las Clínicas.

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE CLÍNICAS DE PROYECCIÓN SOCIAL.

Art. 30. El personal administrativo y de servicio, serán nombrados por la Administración General y Financiera. Dependerán jerárquicamente del Administrador Director de Clínicas y reportarán a él los resultados de su trabajo. Se clasifican entre este personal a los siguientes:

- a) Secretaria: Su labor será propiamente de oficina, dará atención en la recepción de clínicas a los pacientes y proveedores. Llevará la caja chica. supervisará el aseo y limpieza de las clínicas. Será responsable de manejar el inventario del material y medicamentos, así como también de los artículos de oficina de las Clínicas. Realizará además otras actividades inherentes a la naturaleza de su cargo.
- b) Ordenanza. Sus labores estarán enmarcadas a mantener el orden y limpieza de las Clínicas, servirá de mensajero y ejecutará otras actividades inherentes a su cargo.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 31.- Para iniciar cualquier investigación, el Jefe del Departamento conjuntamente con los Directores de Escuelas, deberán proponer los temas a la Junta Directiva del mismo, quien de acuerdo a criterios científicos y legales, seleccionará los temas que considere factibles, viables técnica y financieramente y de acuerdo a las de las carreras que sirve la Universidad. La selección del tema se hará constar en acta y se emitirá el punto de acta respectivo al jefe del Departamento Instituto, para luego solicitar el aval del Rector.

Los temas seleccionados serán presentados por el Rector, al Consejo Superior Universitario, para su aprobación y respectiva orden de inicio.

Art. 32. La labor de investigación que se realiza en el Departamento se hará por un proceso sistemático, y para efecto de hacer prácticas y pruebas se utilizarán los Laboratorio de la Universidad, el cual tiene normada su actividad en el Reglamento de Uso de Laboratorios de la Universidad.

Art. 33.- Los resultados que se obtengan de toda investigación que se realice, serán propiedad de la Universidad.

Art. 34.- Existe un comité de Ética de Investigación Científica que cuenta con su propia normativa.

#### NORMAS DE CLÍNICAS DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 35. Las normas que regirán al personal de las Clínicas al prestar sus servicios, serán las siguientes:

- a) Presentarse con puntualidad, a ejercer su profesión con ética y sentido humano a los pacientes, así como debidamente vestido para que identifique y dignifique su profesión dentro de la clínica. Se usará gabacha color blanco, limpia y planchada.
- b) Hacer buen uso de los equipos, instrumentos, mobiliario y demás materiales e insumos que usará para desarrollar su trabajo.
- c) Firmar la asistencia diariamente en la hoja control de asistencia que se le facilitará en la Clínica.
- d) Respetar los aranceles previamente establecidos por la administración, así como todos aquellos otros valores que por diferentes servicios se pactaren tales como consultas, tratamientos, curaciones, cirugías, etc., que se realicen dentro de las Clínicas
- e) Mantener buenas relaciones personales con los demás miembros que prestan sus servicios a las Clínicas.

## CAPÍTULO IV

### PROHIBICIONES

Art. 36. Que cualquier miembro de la comunidad universitaria plagie un trabajo o proyecto en ejecución y resultados de los que hayan finalizado en las áreas de Investigación y Proyección Social

Art. 37. Las Clínicas de Proyección Social, como parte integrante de la Universidad, estarán sujetas al Reglamento Disciplinario de la Universidad, no obstante, se aplicarán particularmente, también las siguientes prohibiciones a todo el personal que presta sus servicios en las Clínicas.

- a) Fumar en los recintos de las Clínicas.
- b) Ingerir alimentos en horas laborales y frente a los pacientes.
- c) Realizar compras de utensilios o prendas personales en las Clínicas.
- d) Presentarse a laborar con vestimenta no acorde a su profesión.
- e) Sentarse en los escritorios o recostarse en el sillón odontológico o canapés de las Clínicas.
- f) Cambiar los horarios de sus funciones sin la autorización previa del Director de Clínicas

### DE LAS SANCIONES

Art. 38. Los Actores de la Dirección de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria que violen los Reglamentos y/o la política institucional entre otros, serán sancionados, así:

- a) Amonestación escrita con copia al expediente
- b) Suspensión temporal
- c) Suspensión definitiva
- d) Otras que se apliquen en el Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad.

Art. 39. Estará sujeto a cualquier otra reglamentación de la Universidad que se relacione con el área de Investigación Y Proyección Social y Extensión Universitaria

Art. 40. Cualquier miembro de la comunidad Universitaria que Plagie un trabajo, serán destituido inmediatamente de su cargo, o expulsado si fuere estudiante y perderá todos los derechos que dentro de la Universidad posea. La Universidad, podrá proceder judicialmente a reclamar daños y perjuicios que esto le ocasione a criterio del Consejo Superior Universitario.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, el Director del Departamento de Investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria, su Junta Directiva, los Jefes de Departamento, el Rector y el Consejo Superior Universitario.

Art. 42. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva, en segunda instancia por el Rector y en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

### DEROGATORIA

Art. 43. El presente reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento anterior, aprobado por las Autoridades de esta Universidad.

### VIGENCIA

Art. 44. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero de 2010.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Licda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

## REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad, debe cumplir con lo establecido en sus Estatutos de ofrecer a sus estudiantes una enseñanza de nivel superior que estimule la investigación y encontrándose en ella las prácticas de laboratorio, como soporte de experimentación, ha destinado para ello dentro de sus instalaciones el Laboratorio como el lugar adecuado para realizarlas.
- II. Que el proceso de formación profesional para los estudiantes, requiere de hábitos correctos, para hacer uso del Laboratorio, y el cuidado de manipulación de lo que en él se encuentra: mobiliario, equipo, materiales, reactivos, así como las diferentes normas para evitar accidentes, por lo que se requiere normar su uso y administración.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1. Laboratorio es aquella unidad física que se encuentra con equipo, mobiliario, reactivos y materiales con el propósito de ser utilizada en las prácticas que se requiere realicen los estudiantes para su formación profesional.

Art. 2. Son laboratorios de la Universidad los siguientes:

a. Sala de disección: Anatomía Humana, Neuroanatomía.	h. Preclínicas Odontológicas: contiene seis	m. Clínicas de rayos X (pre-clínicas odontológicas).
---	---	--

b. Laboratorio Clínico "A": Anthony van Leeuwenhoek.	Unidades odontológicas.	n. Taller de radio,
c. Laboratorio Clínico "B": Robert Koch.	i. Clínicas Odontológicas: contiene once unidades odontológicas.	o. Laboratorio de informática.
d. Laboratorio de Docentes	j. Sala de Cirugía Dental.	p. Periódico El Informativo de UNASA.
e. Sala de práctica de enfermería.	k. Cuarto recortador de modelos.	q. Set taller de TV y video.
f. Clínicas de Fisioterapia:- (Gimnasio de fisioterapia, Terapia ocupacional y Neurodesarrollo).	l. Clínicas de rayos X (clínicas odontológicas).	
g. Laboratorio dental (Oclusión, Operatoria, materiales Dentales).		

Art. 3. El objeto de este Reglamento es que los usuarios del laboratorio realicen sus prácticas, utilizando los recursos físicos que en él se encuentran de manera apropiada, para evitar accidentes y preservar la vida útil de los haberes que en él se encuentran y que los benefician con los resultados que les proporcionan en las diferentes prácticas académicas.

Art. 4. Para lograr el objetivo propuesto el asistente o responsable del laboratorio realizará entre otras las siguientes actividades:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento.
- b) Orientar el adecuado uso de los equipos, materiales, reactivos entre los usuarios.
- c) Mantener señalizados los frascos con reactivos y preparaciones hechas.
- d) Velar porque no se tengan reactivos vencidos.
- e) Aquellas otras actividades tendientes a lograr el objetivo del Laboratorio.

Art. 5. Para cumplir su finalidad, reglamenta los servicios que presta en la siguiente forma:

- a) Proveer a los docentes, según requisición, los equipos, cristalería, reactivos y demás material a utilizar en la práctica.
- b) Preparar los reactivos, para las prácticas académicas, según indicaciones de los docentes y de acuerdo a las técnicas para su preparación.
- c) Facilitar el buen uso del laboratorio, mediante su mantenimiento y asepsia, del material utilizado.
- d) Auxiliar al docente en la práctica, si es requerido para ello.
- e) Bioseguridad. Velar por el cumplimiento de las medidas de disciplina establecidas que todo usuario debe seguir en el Laboratorio.

## CAPÍTULO II USO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO

Art. 6. Podrán hacer uso de los servicios del Laboratorio los miembros de la comunidad universitaria, cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Se dará prioridad para ser utilizados por los estudiantes que pertenecen a la Facultad de Ciencias de la Salud, los siguientes laboratorios:

- a) Sala de Disección .
- b) Laboratorio Clínico A y B.
- c) Laboratorio de Docentes.
- d) Laboratorio Dental.
- e) Laboratorio de Preclínicas Odontológicas.

- f) Laboratorio de Clínicas Odontológicas.
- g) Sala de Cirugía Dental.
- h) Cuarto recortador de modelos.
- i) Clínicas de rayos X (clínicas odontológicas).
- j) Sala de Práctica de Enfermería.
- k) Clínicas de Fisioterapia.

Los estudiantes que pertenecen a la Facultad de Ciencias Sociales tendrán prioridad en el uso de los laboratorios siguientes:

- a) Periódico el Informativo de UNASA
- b) Taller de Radio, TV y Video.
- c) Laboratorio de Radio UNASA FM Stereo

### CAPÍTULO III DEL RESPONSABLE Y ASISTENTE DEL LABORATORIO

Art. 7. Los Directores de las Escuelas y de los Departamentos, serán los Responsables de los laboratorios, éstos a su vez, podrán dependiendo de la actividad en el mismo, tener un Asistente para el mismo, a quien deberá supervisar.

Art. 8. Los Directores responsables de los Laboratorios, se asignan de acuerdo a la utilidad que presta a su Escuela, siendo éstos:

RESPONSABLE	LABORATORIO
<b>A.</b> Director Escuela de Medicina	Sala de Disección
<b>B.</b> Director Escuela de Odontología	Dental Preclínicas Clínicas Odontológicas Sala de Cirugía Dental Cuarto recortador de modelos Clínicas de Rayos X
<b>C.</b> Director Escuela de Laboratorio Clínico	Laboratorio A: Anthony van Leeuwenhoek Laboratorio B: Robert Koch Laboratorio de docentes
<b>D.</b> Director Escuela de Ciencias de la Comunicación	Taller de Radio. Taller de TV. y Video Laboratorio de Informática. Periódico El Informativo de UNASA.
<b>E.</b> Director Escuela de Enfermería	Sala de Práctica de Enfermería. (Sala de Arte)
<b>F.</b> Director Escuela de Fisioterapia	Clínicas de Fisioterapia (Gimnasio de Fisioterapia, Terapia ocupacional y Neurodesarrollo)

Art. 9. El responsable de cada laboratorio deberá realizar auditoría de algunas actividades, que requieren parámetro y conceptos mensualmente, para el control del buen funcionamiento, siendo éstos:

#### A Reportes y formularios

- a) De incidentes.
- b) Información de proveedores: catálogos, propiedades y precauciones de los equipos, y productos.
- c) Inconformidades, acciones correctivas y preventivas.
- d) Consumo y/o gasto de materiales y reactivos.

- e) Auditoría de existencia de insumos, cristalería, equipos, mobiliario y demás haberes del laboratorio.
- f) Inspección de calibración del equipo.
- g) Inspección del uso educativo.
- h) Registros específicos relativos a la contaminación de los desechos o desperdicios y uso de químicos.
- i) Otros que considere convenientes inspeccionar

B. Métodos para recolectar pruebas:

- a) Entrevista con el personal de manera profesional y con ética.
- b) Revisión de documentos.
- c) Observación de actividades.
- d) Observación de funcionamiento.
- e) Datos de prueba y monitoreo.
- f) Otros que considere convenientes revisar.

Art. 10. El Asistente del Laboratorio será nombrado por la Administración General, a propuesta del Responsable asignado, y estará bajo la dirección académica de dicho Director, y en el área administrativa bajo la Administración General.

Art. 11.- Las funciones primordiales que tendrá el Asistente del Laboratorio, serán las siguientes:

- a) Tratar a los usuarios en general, con eficiencia y cortesía.
- b) Orientar correctamente en el momento que el usuario solicite la información.
- c) Se prohíbe hacerle trabajos y reportes a los estudiantes.
- d) No podrá prestar el equipo de oficina a los usuarios (grabadora, teléfono, máquina de escribir, computadora, etc.) Sin que antes sea autorizado por escrito por la Administración General.
- e) No abandonará su lugar de trabajo en horas hábiles sin permiso y causa justificada.
- f) Deberá mantener el material, cristalería, reactivos, equipos, mobiliario, y demás haberes del Laboratorio en orden y limpio.
- g) Colaborar con las actividades que le soliciten los docentes para el mejor desarrollo de las prácticas.
- h) No ingerir alimentos ni fumar en el Laboratorio.
- i) Mantener seleccionado los materiales y reactivos que tienen fecha de vencimiento.
- j) Es el responsable de los reactivos, equipos y demás haberes que hay en el Laboratorio, los cuales le son entregados por inventario al ingresar a trabajar y en esa forma deberá entregarlos al renunciar o ser retirado de su cargo.
- k) Permitirá la estadía de personas dentro del Laboratorio, si hubiese un Jefe de Cátedra, Tutor o Instructor responsable de los estudiantes.
- l) Las visitas personales se encuentran estrictamente prohibidas, así como el atender vendedores, y otro tipo de promotores, ajenos a la actividad académica.
- m) Desarrollar sus actividades dentro de la práctica de Ética Profesional.
- n) Cumplir con las actividades asignadas por sus superiores.

#### CAPÍTULO IV DEL USO DEL EQUIPO

Art. 12. En el Laboratorio, cada aparato y equipo tiene sus características específicas de manejo y utilidad. Así, encontramos los laboratorios con el equipo siguiente:

- a) En los laboratorios: de la Escuela de laboratorio Clínico A y B, generalmente, se utilizan los equipos siguientes: autoclave, balanza, incubadora bacteriológica, baño de María, micro centrífuga, macro centrífuga, microscopios, refrigeradora, espectrofotómetros, rotadores, así como insumos de laboratorio, cristalería y reactivos.
- b) En la Sala de Disección, se utilizan equipos tales como: retroproyectores, proyectores, equipos de pequeña cirugía.
- c) En el Laboratorio Dental, se tiene el equipo siguiente tangensiómetros, recortador de modelos de yeso, instalación de aire para conectar piezas de mano de baja y alta velocidad, articuladores.
- d) En el Taller de Radio y Video, se encuentran equipo, como cámaras de video, equipos de sonido, computadora con sus periféricos.
- e) En el laboratorio de informática, encontramos computadoras, impresores y escáner.

- f) En Radio UNASA: computadora, consola, micrófonos, dennon, procesador de audio, generador estéreo, regulador de voltaje, deck, CD player, pedestales. En la planta: un transmisor de 1000watts, antenas enlaces emisor receptor, excitador. Todo lo anterior requiere de uso adecuado y cuidado especial.
- g) En El Informativo de UNASA, computadora, impresora especial para imprimir modelos.

## CAPÍTULO V REGLAS PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS

### A. DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

#### DE LOS LABORATORIOS A Y B, Y LABORATORIO DE DOCENTES

Art.13. En los Laboratorios A y B, y Laboratorio de Docentes el Director de la Escuela de Laboratorio Clínico, velará al igual que su Asistente, si lo hubiera, de que todo usuario de la misma guarde las siguientes reglas:

- a) Es obligatorio el uso de gabacha, preferentemente de manga larga, puño cerrado, mascarillas, guantes y gafas, para ingresar al laboratorio. (No se admitirá el ingreso al laboratorio sin la protección adecuada).
- b) Evite colocar cuadernos, lápices y otro material sobre la mesa de trabajo.
- c) Limpiar con desinfectante las mesas de trabajo antes y después de trabajar.
- d) El material y cristalería que ha utilizado deberá descartarse ó ser introducidos en los recipientes destinado a ello.
- e) No deberá llevarse ningún objeto a la boca, no se permite comer ni ingerir ningún alimento sólido ó líquido en las instalaciones, no se frote los ojos.
- f) Si derrama algún material deberá primero ser absorbido con papel toalla impregnado de algún desinfectante; o si ocurre cualquier situación anómala en el laboratorio tales como contaminación, fuga de gas, etc., inmediatamente, notifique al Jefe de Cátedra, Tutor o Instructor responsable de la práctica.
- g) Al terminar la práctica limpie los objetos del microscopio con kleenex, algodón o papel especial para esto, impregnado en alcohol 50%.
- h) Lavarse cuidadosamente las manos al inicio y finalización de la práctica preferentemente con jabón yodado.
- i) Los cultivos y materiales de laboratorio presentan algún grado de riesgo para el personal de laboratorio, por lo tanto cubrir adecuadamente heridas o rasguños de la piel.
- j) Si una lesión en la piel se desarrolla es conveniente un análisis para el diagnóstico y tratamiento inmediato.
- k) Cultivos abundantes de bacterias, esporulados de cualquier moho, deberá manejarse cuidadosamente es preferible abrirlas solamente en campana flujo laminar ó tras el mechero.
- l) Cultivos de hongos sistémicos requieren medidas extremas y deberán ser manejados en cámara de flujo laminar.
- m) El material que produzca las especies de *Histoplasma capsulatum*, *Blastomyces dermatitidis*, *Coccidioides immitis*, *Cryptococcus neoformans* deberán cultivarse en tubos tapados con algodón o botellas con tapones de rosca en vez de plato petri.
- n) Depositar los desechos en el basurero adecuado, que lo distinguirá por la bolsa de diferente color rojo y negro. En el rojo: el material contaminado y en el negro: material sin contaminantes.
- o) Descartar en el depósito con tapadera las jeringas y todo material cortopunzante, los cuales deben ser previamente desinfectados.
- p) Usar las bolsas rojas para la deposición de frascos de heces y de orina, aplicadores de madera, algodones, gasa y demás material contaminado.
- q) La descarga de sólidos, como medios de cultivo contaminado, deberá ser previamente esterilizada para evitar la propagación y contaminación al medio ambiente.
- r) Deberá usarse un esterilizador para el tratamiento del material contaminado y otro para esterilizar cristalería y medios de cultivo que serán utilizados en procedimientos de laboratorio.
- s) Al usar químicos deberá seguir las normas aplicables al tipo de este para evitar reacciones indeseadas. Seguirá siempre las indicaciones del Asistente de la práctica. Jefe de Cátedra o Instructor, o de ambos.

- t) Los reactivos, productos biológicos y farmacéuticos como vacunas y medios de cultivo, deberán mantener su calidad bajo métodos de conservación y almacenamiento que sean requeridos. La persona encargada de las actividades antes mencionadas deberá recibir adiestramiento del proceso y usar gabacha, mascarilla y guantes para su protección.
- u) Prohibido usar teléfonos móviles durante la práctica.

#### DE LA SALA DE DISECCIÓN

Art. 14. En la Sala de Disección, el Director de la Escuela de Medicina velará al igual que el Jefe del Departamento de Morfología e instructores de dicho departamento, de que todo usuario de la misma guarde las siguientes reglas:

- a) Vestir gabacha larga de color gris manga larga con monograma debidamente abotonada.
- b) Utilizar guantes descartables para manipular el material didáctico
- c) Usar su propio estuche de cirugía menor o de disección.
- d) Guardar el debido respeto y ética al usar el material didáctico.
- e) El material didáctico, que deba descartarse, deberá enterrarse en el Cementerio General de la Ciudad, o incinerarse en el Hospital San Antonio, haciendo uso del convenio para estos servicios.
- f) Los cadáveres y demás piezas anatómicas, deberán ser guardadas en baúles con la solución que los preserva durante los fines de semana y en las fechas en que no sean utilizados. Mientras se encuentren afuera, y no estén siendo usados, se cubrirán con una manta.
- g) Prohibido usar teléfonos móviles durante la práctica la cual deberá humedecerse frecuentemente.
- h) Prohibido usar teléfonos móviles durante la práctica.
- i) Evitar ingerir cualquier tipo de alimento durante las prácticas.
- j) Una vez iniciada la práctica, no se permite el abandono de la misma.
- k) No utilizar cámaras fotográfica y de video, a menos que sea con fines académicos, previamente autorizadas por el Jefe del Departamento de Morfología, Director de la Escuela de Medicina y la Decana de la Facultad Ciencias de la Salud.
- l) Utilizar vestimenta adecuada para las prácticas, no se permite usar shorts, minifaldas, sandalias, gorras ni joyerías, el calzado debe ser cerrado.
- m) Hacer buen uso de las piezas anatómicas y material didáctico para evitar su deterioro.
- n) Fomentar el respeto y la armonía durante el desarrollo de las prácticas
- o) En caso de un accidente o problema, notificarlo de forma inmediata al docente o instructor a cargo.
- p) Las prácticas deben ser supervisadas por un docente.
- q) Respetar los horarios establecidos por el departamento de morfología para cada práctica.
- r) Hacer buen uso de los baños durante y posterior a la realización de las prácticas
- s) Utilizar las medidas de bioseguridad para la manipulación de las piezas anatómicas.
- t) No se permite el uso de carteras, bolsos o mochilas dentro de las instalaciones de práctica
- u) No se permite el cambio de grupo de laboratorio, salvo casos especiales que cuenten con la autorización del Jefe del Departamento de Morfología.

#### DEL LABORATORIO DENTAL

Art. 15. En el Laboratorio Dental, el Director de la Escuela de Odontología velará al igual que su Asistente, si lo hubiere, de que todo usuario de la misma guarde las siguientes reglas:

- a) Vestir gabacha con el respectivo gafete.
- b) Usar mascarilla, lentes protectores y guantes descartables.
- c) Tener su propio campo operatorio: pieza de tela color verde o blanco.
- d) Llevar su jabón líquido y papel toalla.
- e) Tener su propio micromotor, pieza de mano de baja y alta velocidad, el reóstato, un maniquí, dentoformo de adulto e infantil.
- f) Tener el instrumental adecuado que exige la práctica de la materia a recibir en el laboratorio. Este listado, lo dará el Jefe y/o Instructor de la Cátedra.
- g) Hacer buen uso del recortador de modelos, no introducir objetos de ninguna clase, mientras se encuentre girando.
- h) Cerciorarse de que exista la presión adecuada para realizar el procedimiento correspondiente con la pieza de mano.
- i) Verificar que exista el drenaje del compresor al momento de utilizar el micromotor.

- j) Prohibido usar teléfonos móviles durante la práctica.

#### DE LA SALA DE PRÁCTICA DE ENFERMERÍA

Art. 16. En la Sala de Práctica de Enfermería el Director de la Escuela de Enfermería velará al igual que su asistente, si lo hubiere, de que todo el usuario de la misma guarde las siguientes reglas:

- a) Vestir gabacha con su respectivo gafete.
- b) Lavarse las manos antes de entrar a la sala de práctica.
- c) Se presentará acompañada (o) por docente.
- d) Utilizar exclusivamente el material solicitado por el docente, según la práctica del laboratorio planificado.
- e) No ingerir alimentos dentro de la sala de práctica.
- f) Apagar celular antes iniciar la práctica.
- g) No acostarse en las camas, excepto si el procedimiento lo amerite.
- h) Comportarse debidamente en la sala de laboratorio.
- i) Al finalizar la práctica dejar el equipo limpio y ordenado.
- j) Entrar en contacto solamente con el equipo asignado a la práctica.
- k) Reportar al docente encargado de la práctica cualquier anomalía en la utilización del equipo.

Art. 17. En la sala de práctica de Fisioterapia:

- a. Todas las asignaturas que requieran una práctica entre los estudiantes, es de carácter obligatorio que se desarrollen en el laboratorio de fisioterapia, para que el estudiante pueda aprender haciendo a través de la técnica explicativa- demostrativa y de esta manera desarrollar las habilidades y destrezas en el uso del equipo, mobiliario, elaboración de férulas y en la aplicación de diferentes técnicas y métodos de tratamiento así como en los diferentes test de evaluación.
- b. Las prácticas deben ser supervisadas por un docente y el estudiante debe obedecer las indicaciones de éste.
- c. Presentarse a las prácticas con ropa cómoda (éste no incluye al traje de sala de área clínica-hospitalaria), se mencionan: short, camiseta, tops, pants, calcetines, etc. De acuerdo a la solicitud del docente, de lo contrario si el estudiante no acata la indicación el docente se reservara el derecho de permitirle el ingreso a la práctica.
- d. Dejar las pertenencias de los estudiantes (mochilas, bolsas, carteras, etc.) en un solo lugar el cual será indicado por el docente que supervisa la práctica, para evitar la pérdida de equipo y materiales del área clínica.
- e. Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, IPod, cámaras fotográficas y de video, etc. Durante la práctica, al menos que sea indicada por un docente, y que su uso sea para fines netamente académicos.
- f. Los materiales que se requieran para cada asignatura serán indicados respectivamente por cada jefe de cátedra y es el alumno el responsable de presentarlos cuando se le soliciten. Entre los materiales se citan: vendas elásticas y de yeso, goniómetros, lápiz bicolor, lápiz graso, plomada, tijeras, aceite mineral, toallas, parafina, brochas, diferentes materiales para evaluar sensibilidad, tensiómetro, estetoscopio y material de terapia ocupacional entre otros.
- g. Al momento de ingresar al laboratorio los estudiantes deben de mantener el orden, respeto y silencio del área, no acostarse en los canapés al menos que la práctica lo requiera.
- h. Cada estudiante es responsable de cuidar el equipo, mobiliario e instrumental del área clínica, de darle el uso adecuado. Si éste es deteriorado deberá asumir el costo de la reparación o su reposición completa.
- i. Reportar al docente encargado de la práctica cualquier anomalía en la utilización del equipo.
- j. Durante la estancia en el área de práctica no se permite el consumo de alimentos y de bebidas.
- k. Al finalizar la práctica dejar el equipo, mobiliario e instrumental limpio y ordenado.

## B. DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

### DE LOS TALLERES DE RADIO, TV., VIDEO Y PERIÓDICO

Art. 18. El Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación velará al igual que su asistente, si lo hubiera, de que todo usuario de la misma guarde las siguientes reglas:

- a) Verificar que los equipos sean conectados con el voltaje adecuado.
- b) Se requiere autorización especial, del Jefe de Cátedra y/o Instructor, para utilizar discos flexibles, USB y discos compactos (CD) en las computadoras.
- c) Evitar los movimientos bruscos cuando se utilicen los equipos para no provocar accidentes.

### DE LA RADIO UNASA FM STEREO

Art. 19. En la Radio UFM 94.9 el Director al igual que su asistente, si lo hubiere, velará por que se cumplan las siguientes reglas:

- a) Respetar la programación. Podrán cambiarla con autorización del Director.
- b) Usar un vocabulario adecuado y respetuoso para con los radioescuchas.
- c) Velar por el buen estado de conservación del material y equipo de la radio.
- d) No ausentarse de la cabina en sus respectivos turnos.
- e) No abandonar el turno, salvo causa justificada ante el Director.
- f) Anotar las últimas 10 canciones programadas por turno antes de entregar.
- g) No hablar más de 30 segundos.
- h) Hacer un guión para locución.
- i) Durante los turnos, no hacer uso indebido del teléfono o cualquier otro recurso de la radio.
- j) Mantener aseada y ordenada la cabina.
- k) Firmar el respectivo libro de asistencia, elaborar la bitácora y anotar cualquier situación que pueda ser útil para los integrantes del siguiente turno o para la Dirección de la Radio.
- l) Al finalizar el turno de la noche, verificar que los equipos queden apagados y con la debida protección.
- m) Reportarse con el vigilante a la hora de salida.

### DEL TALLER DE TV. Y VIDEO:

Art. 20. En el Taller de TV. y VIDEO el Director, al igual que su asistente, si lo hubiere, velará para que se cumplan las siguientes reglas:

- a) Respetar los horarios establecidos
- b) Mantener el orden en el taller
- c) Velar por el buen estado del equipo
- d) Terminada la práctica desconectar el equipo
- e) Manipular suavemente los controles de todo el equipo
- f) Encender y apagar correctamente el equipo
- g) Abstenerse de realizar actos que tiendan al desorden
- h) No mover el mobiliario de su lugar a menos que el instructor o director de escuela lo indique.
- i) No permitir visitas dentro del taller
- j) Si utiliza dispositivos USB, escanearlo antes de abrirlo
- k) Utilizar cassette Mini Du (dos veces máximo)
- l) No utilizar las cámaras para reproducir lo grabado

### DEL PERIÓDICO "EL INFORMATIVO DE UNASA"

Art. 21. En el caso del Periódico "El Informativo de UNASA", el Director de la Escuela de Ciencias de la comunicación velará porque cumplan las siguientes reglas:

- a) Respetar el formato. Podrán cambiarlo en situaciones especiales con autorización del Director.
- b) Usar un vocabulario adecuado y respetuoso, así como también redacción y ortografía correctas.
- c) Velar por el buen estado de conservación del material y equipo.

- d) Presentarlo con dos días de anticipación al Director de la Escuela para revisión, y subirlo a la WEB.
- e) Respetar en todo momento las normas de la ética periodística.
- f) Respetar los espacios asignados a las escuelas. En caso éstas no presentaren el material con la calendarización específica elaborada por el Director del Periódico, asignar el espacio para otras escuelas que hayan acatado las normas y en su defecto para información de interés institucional.
- g) Enviar a los estudiantes en práctica cubrir la información requerida por las escuelas y por otras instituciones que lo soliciten.
- h) Vestirse adecuadamente cuando se cumpla con asignaciones.
- i) Revisar debidamente la información obtenida para publicar la de mayor interés institucional y de interés local o nacional.
- j) Ilustrar el periódico con aquellas fotografías que llenen requisitos técnicos y calzarla con los créditos respectivos.
- k) Colocar los créditos a las noticias publicadas.
- l) Velar por el mantenimiento y buen funcionamiento del equipo asignado.
- m) Cualquier otra disposición que emane de la dirección de la escuela y de las autoridades universitarias.
- n) Citar la fuente o autor cuando se publiquen notas, párrafos, información bajada de Internet, u otros medios, (siempre que no sean propias del redactor).

#### DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA

Art. 22. Para el funcionamiento y uso del laboratorio se deberá de velar que todo usuario de la misma guarde las siguientes reglas:

- a) Verificar que los equipos sean conectados con el voltaje adecuado.
- b) Evitar los movimientos bruscos cuando se utilicen los equipos para no provocar accidentes.
- c) Se requiere autorización especial, del Jefe de Cátedra o Instructor, para utilizar discos flexibles, compactos (CD) y USB en las computadoras.
- d) Al finalizar la práctica, el usuario, debe dejar apagados y con su funda plástica, los equipos utilizados.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 23. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, el Asistente del Laboratorio. Tutor y/o Instructor responsable de la práctica, el Jefe de Cátedra el Director de la Escuela, la Junta Directiva de la Escuela, el Decano de la Facultad, la Junta Directiva de la Facultad y el Consejo Superior Universitario.

Art. 24. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Facultad, y en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

Art. 25. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento anterior, aprobado por las Autoridades de esta Universidad.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

## REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE MEDICINA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la de Doctorado en Medicina, cuya formación integral en el marco de su propia disciplina vinculada con la realidad, requiere dentro de su plan de estudios, que el estudiante después de haber completado su Área Básica, realice su Área Clínica.
- II. Que el proceso de formación profesional del Doctorado en Medicina, requiere que el estudiante viva un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto ello le dará una base sólida de la forma en que debe proceder cuando ejerza su carrera.
- III. Que para internalizar el contenido profesional, técnico, metodológico y humano de la profesión de Doctorado en Medicina, se hace indispensable que en el alumno se fortalezcan sus principios, valores y que sensibilice en el respeto, aplicación y promoción de las normas que deberán regir su comportamiento profesional y personal.
- IV. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las normas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica de la Escuela de Medicina, para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en los hospitales.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA, el presente REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA, PARA LA ESCUELA DE MEDICINA. El cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I OBJETIVO

Art. 1. El Reglamento del Área Clínica para la Escuela de Medicina, tiene por objetivo principal normar toda la práctica hospitalaria que realizan los estudiantes al ingresar al área clínica, así como los procedimientos académico-administrativos que involucran.

## CAPÍTULO II DE LOS ACTORES Y MEDIOS

Art. 2. Para cumplir el objetivo, la Universidad tendrá convenios con centros hospitalarios como centros de práctica, además contará con personal médico, que desempeñarán los cargos de Jefes de Área, Tutores, Instructores, Médicos Horas- Clases, Jurados, invitados especiales, además del Director de la Escuela de Medicina y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades que en los centros hospitalarios realicen sus estudiantes.

## CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL ÁREA CLÍNICA

Art. 3. Podrán ingresar al área clínica únicamente los alumnos que tienen aprobados todas las materias del área básica (desde el ciclo preparatorio hasta el octavo ciclo) con un coeficiente de unidades de mérito (C.U.M.) de siete punto cero (7.0). Además de haber aprobado los cursos especiales (ingles, español y computación).

Art. 4. El área clínica se regirá por un calendario académico especial elaborado por el Director de la Escuela, con el aval del Decano de la Facultad, luego éste será comunicado al Administrador Académico, Jefes de Área, Tutores, Instructores y estudiantes.

## CAPÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIAS

### SECCION 1. ALUMNOS EXTERNOS

Art. 5. Son alumnos externos aquellos que se encuentran inscritos en el registro académico de la Universidad, y que se encuentran cursando materias desde noveno a doceavo ciclo del pensum del plan de estudios de la carrera Doctorado en Medicina, además cumplirán las siguientes reglas:

- a) La duración de cada ciclo será de 20 semanas en el cual se dividen en 2 períodos de 10 semanas cada uno y se cursa 1 materia en cada período.
- b) Las prácticas se desarrollarán de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.
- c) Realizarán turnos los días de semana de 3:00 p.m. de un día a 6:00 a.m. del día siguiente; el sábado de 8:00 a.m. a 8:00 a.m. del día siguiente, el día domingo y feriados de 8:00 a.m. a 6:00 a.m. del día siguiente, en grupos de cinco como mínimo, según distribución verificada por el Jefe de Área. La forma como se desarrollan las diferentes asignaturas y áreas serán comunicadas por escrito por el Jefe de Área al Director de la Escuela, Tutores, Instructores y estudiantes.
- d) En los mismos programas se considerará la ponderación a las actividades teóricas y prácticas.
- e) Las clases teóricas se podrán impartir de lunes a sábado y su duración mínima será la misma recomendada para el resto de las áreas universitarias (50 minutos)
- f) Las clases teóricas nunca deberán interferir con las horas de práctica, que generalmente abarcan las primeras horas de la mañana (7:00 a.m. a 9:00 a.m.) salvo en casos especiales.
- g) Las clases teóricas se impartirán en las salas asignadas a ellas dentro del hospital y las prácticas en los diferentes servicios.
- h) Ningún alumno podrá cursar el nivel II de determinada área sin antes haber aprobado el nivel I; el Director de la Escuela, podrá en algunos casos, permitir que el alumno avance de un ciclo a otro y que inscriba otra asignatura, siempre que se respeten los pre-requisitos establecidos en el Plan de Estudios.
- i) Para autorizar la matrícula tendrán prioridad los alumnos regulares: quedando en segunda opción, los que presenten situación especial (irregulares).
- j) La distribución de los Externos, por los servicios de cada área se hará respetando el funcionamiento del hospital y será el Jefe de Área el responsable de hacerlo, preferentemente no deberán haber más de veinte estudiantes por área.

### SECCIÓN 2. ALUMNOS INTERNOS

Art. 6. Son alumnos internos aquellos que se encuentran inscritos en el registro académico de la Universidad, y que se encuentran cursando materias desde el décimo tercero al décimo cuarto ciclo del pensum del plan de estudios de la carrera Doctorado en Medicina, además cumplirán las siguientes reglas:

- a) Las actividades del internado consistirá en rotaciones por las siguientes áreas: Medicina, Cirugía, Gineco-Obstetricia, Pediatría y Salud Pública.
- b) La rotación por cada una de las áreas será de diez semanas. Salvo la última rotación del año que comprende doce semanas.
- c) El orden de las áreas será determinado por el Director de la Escuela, en consulta con el Decano de la Facultad.
- d) Los centros hospitalarios para el desarrollo de las áreas antes mencionadas, los señalará la Dirección de la Escuela antes de iniciar cada rotación.
- e) La programación específica de cada área será definida en cada uno de los programas analíticos que para tal fin se elaboren.
- f) Las prácticas de los internos se desarrollarán de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y el sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m. y en otro horario dependiendo del Departamento respectivo del hospital.
- g) Realizarán turnos cada 4 días o según lo demande el hospital de acuerdo a la distribución y horario estipulado por el Jefe de Residentes del área (Instructor de internos).
- h) Recibirán un mínimo de tres clases teóricas u otras actividades académicas a la semana de 50 minutos de duración como mínimo.
- i) Las clases teóricas u otras actividades académicas no deberán interferir con las horas de más trabajo que generalmente abarcan las primeras horas de la mañana (7:00 a 10:30) salvo casos especiales.
- j) La distribución de los estudiantes por área, la elaborará el Director de la Escuela y la hará del conocimiento de los Jefes de Área de la Universidad y de los estudiantes a través de cartelera a éstos.
- k) La distribución por los servicios de cada área se hará de acuerdo a las necesidades del hospital y será el Jefe de Residentes el responsable de hacerlo para los estudiantes Internos.

## CAPÍTULO V

### DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS ALUMNOS

#### SECCION 1. ALUMNOS EXTERNOS

Art. 7. Los alumnos externos, deberán cumplir los deberes y responsabilidades siguientes:

- a) Ser puntual y cumplir con el horario establecido.
- b) Asistirán a los servicios con buena presentación, usarán gabacha con su respectiva placa de identificación y tendrán sus instrumentos clínicos necesarios tales como: estetoscopio, lámpara de bolsillo, oto-oftalmoscopio y tensiómetro (Esfigmomanómetro)
- c) Respetarán la jerarquía del personal de los servicios, tratando de llevar a cabo una labor armónica tanto con sus superiores como con el personal de enfermería y de servicio.
- d) Al rotar de un servicio a otro deberán presentarse a su tutor, médico jefe de servicio y jefe de enfermeras del servicio.
- e) Deberán conocer a todos los enfermos del Servicio al cual están asignados y estudiarlos para poder discutir en forma adecuada y respetuosa con sus superiores, el diagnóstico, exámenes de laboratorio y gabinete e indicaciones terapéuticas.
- f) Seguirán la evolución de la enfermedad de los pacientes que tengan asignados.
- g) Asistir al interno o realizar siempre que sean autorizados y supervisados por el Interno o el personal delegado para tal efecto, procedimientos tales como: Extracción de muestras de sangre, Venoclisis, Inyecciones intramusculares, Colocación de sondas nasogástricas o vesicales, Curaciones, Movilización de los pacientes. Otros procedimientos autorizados por médicos residentes o por el tutor.
- h) No abandonar al servicio asignado sin causa justificada.
- i) Ayudar al Interno cuando se presente cualquier emergencia en el servicio. El hecho de que el paciente no esté a su cargo no le exonera de tal responsabilidad.
- j) Deberá respetar el expediente clínico del paciente, los usará únicamente con fines académicos y jamás se tomará la atribución de asentar en él nota alguna e indicaciones terapéuticas.
- k) Debe preocuparse por conocer exámenes de Laboratorio, biopsias, etc., de los pacientes a su cargo y comunicarlos a sus superiores lo más pronto posible.

- l) Acompañar al profesor médico de servicio, residente o interno a ver las radiografías el mismo día que las tomen.
- m) Acatar las indicaciones de sus superiores.
- n) Acompañar al interno o médico residente a la visita que por las tardes se hacen a los enfermos graves.
- o) En caso de efectuar algún procedimiento diagnóstico-quirúrgico (de cirugía menor) o atención de parto, deberá ser autorizado y supervisado por el interno o un médico de mayor jerarquía.
- p) Permanecer en los quirófanos con ropa adecuada para ello (ropa verde, o el color que indiquen las normas del hospital) y será obligación del alumno tener además gorro, mascarilla y zapateras. Por ningún motivo usarán fuera del quirófano la ropa de sala a menos que lleven sobre ella su respectiva gabacha blanca.
- q) Se presentarán a sala de operaciones en números de tres 15 minutos antes del acto quirúrgico señalado y permanecerán dentro de la sala de operaciones desde el inicio hasta el final de la operación.
- r) Conocer con autoridad el caso y leer la técnica quirúrgica que se llevará a cabo así como la región anatómica involucrada en la intervención.
- s) Realizar como mínima una historia clínica cada semana; la cual la presentará escrita. Cuando sea en las áreas quirúrgicas, el paciente deberá no estar intervenido.
- t) No faltar sin causa justificada y siempre que ésta exista deberá presentar constancia o certificación que la justifique.
- u) Todo cambio de turno deberá ser justificado y el alumno lo solicitará por escrito con 24 horas de anticipación como mínimo, ante el Jefe de Turno, quien decidirá si se efectúa o no dicho cambio.
- v) Asistir a las actividades académicas programadas por el departamento respectivo de la Universidad y del Hospital participando en ellas cuando sea necesario.
- w) Mantener la compostura moral y ética con respecto a los pacientes, enfermeras, personal de servicio, superiores y compañeros de estudio.
- x) Apoyar moralmente a los enfermos.

## SECCIÓN 2. ALUMNOS INTERNOS

Art. 8. Los alumnos internos, deberán cumplir los deberes y responsabilidades siguientes:

- a) Ser puntual y cumplir con el horario establecido.
- b) No deberá abandonar su servicio sin causa justificada.
- c) Cada uno de los pacientes deberá tener historia clínica completa dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso si se trata de pacientes crónicos no complicados o ingresados para intervenciones quirúrgicas electivas, en caso de tratarse de una emergencia la historia deberá realizarse inmediatamente y reportarlo al superior jerárquico.
- d) Pondrá notas de evolución tan frecuentemente como sea necesario (cada 2 días en casos crónicos y varias veces al día en casos agudos).
- e) Pasar visita diariamente a los pacientes que tengan asignados, anotar las indicaciones diariamente y cumplir las indicaciones médicas y procedimientos que el superior jerárquico le ordene.
- f) Será responsable de los pacientes que se le asignen y deberá atender prontamente cualquier emergencia del servicio; el hecho que el paciente no esté a su cargo no lo exonera de tal responsabilidad.
- g) Debe respetar el expediente clínico del paciente, absteniéndose de escribir en ellos temas no médicos.
- h) Conocer el resultado de los exámenes de laboratorio, biopsias, etc. de los pacientes a su cargo, lo más pronto posible.
- i) Ver las radiografías el mismo día que se tomen, anotando el resultado en el expediente.
- j) Visitar por las tardes a los pacientes delicados con el residente respectivo.
- k) Debe realizar en los servicios los procedimientos, según sus capacidades, que le sean asignados por el Jefe de Staff.
- l) Practicar únicamente aquellos procedimientos diagnósticos o terapéuticos que, a juicio del jefe de servicio, jefe de residentes, residentes o médicos consultantes, estén en capacidad de hacer.
- m) Consultar toda duda con el superior jerárquico.
- n) Asistir a las intervenciones quirúrgicas del Servicio (Cirugía o Gineco-Obstetricia) al cual está asignado y ayudar en la intervención cuando el médico residente o un miembro del cuerpo de cirujanos lo requiera.
- o) Ingresar al área restringida del quirófano con ropa adecuada para ello (ropa verde) y será obligación del alumno tener además gorro, mascarilla y zapateras. Por ningún motivo usarán: fuera del quirófano

- la ropa de sala a menos que lleven sobre ella una gabacha blanca y posea mangas largas. Y presentarse a sala 15 minutos antes del acto quirúrgico señalado.
- p) Permanecer dentro de la sala de operaciones desde el inicio hasta el final de la operación cuando se encuentre únicamente como observador.
  - q) Haber preparado con anterioridad el caso y haber leído la técnica quirúrgica que se llevará a cabo. Así como la región anatómica involucrada en la intervención.
  - r) Redactar el reporte quirúrgico después de cada intervención aunque haya estado de observador y presentarlo a revisión del cirujano responsable.
  - s) Cumplir con el programa de turnos elaborado por los jefes de residentes en el hospital.
  - t) Todo cambio de turno debe ser por causa justificada y el interesado lo solicitará por escrito con 24 horas de anticipación como mínimo al jefe de residentes del área y al jefe de turno respectivo, quienes decidirán si se efectúa dicho cambio.
  - u) El formato del resumen del alta será llenado en su oportunidad por el interno asignado al servicio correspondiente.
  - v) Al rotar de un servicio a otro deberá presentarse al Médico Jefe de Servicio y Jefe de Enfermeras del Servicio.
  - w) Supervisar la labor de los estudiantes externos y participar en su docencia sea cual fuere la Universidad a que pertenezca.
  - x) Asistir a las actividades académicas del departamento respectivo de la Universidad y del Hospital; participando en ellas cuando sea necesario o cuando les sea indicado por sus superiores.
  - y) Mantener la compostura moral y ética con respecto a los pacientes, enfermeras, personal de servicio, superiores y compañeros de estudio.
  - z) Cumplir con lo establecido por el Reglamento General de Hospitales y los Reglamentos de la Universidad.

## CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES

Art. 9. La evaluación de toda la actividad de Área Clínica estará basada en el Reglamento de Evaluación aplicado a esa Área.

Art.10. El Director de la Escuela y la Junta Directiva de la Escuela establecen el número de pacientes y procedimientos que se deben atender como requisitos para cada una de las asignaturas, los cuales hacen del conocimiento de los docentes y estudiantes, al inicio de cada ciclo, para que sean cubiertos, so pena de reprobación de la asignatura correspondiente.

Art. 11. Al establecer el número de requisitos por materia el Director de la Escuela y la Junta Directiva de la Escuela, tomarán como mínimos los siguientes:

ÁREA EXTERNADO. Para ver los requisitos remitirse al Capítulo X, Artículo 72, del Reglamento de Evaluación.

AREA INTERNADO ROTATORIO. Para ver los requisitos remitirse al Capítulo X, artículo 75, del Reglamento de Evaluación.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES (EXTERNOS E INTERNOS)

Art. 12. Las faltas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad y serán aplicadas de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad.

Art. 13. Las infracciones de tipo disciplinario no tendrán repercusión sobre los méritos académicos que el alumno haya obtenido.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento los Instructores, Tutores, Jefes de Cátedra, Jefes de Área, el Director de la Escuela, la Junta Directiva de la Escuela, el Decano de la Facultad, la Junta Directiva de la Facultad, y el Consejo Superior Universitario.

Art. 15. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Medicina, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Facultad y en última instancia por el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con docentes y estudiantes involucrados.

Art. 16. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los a los cinco días del mes de Enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la de Doctorado en Cirugía Dental, cuya formación integral en el marco de su propia disciplina vinculada con la realidad, requiere dentro de su plan de estudios, que el estudiante después de haber completado su Área Básica, realice su Área Clínica.
- II. Que el proceso de formación profesional del Doctorado en Cirugía Dental requiere de que el estudiante viva un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto ello le dará una base sólida de la forma en que debe proceder cuando ejerza su carrera.

- III. Que para internalizar el contenido profesional, técnico, metodológico y humano de la profesión de Doctorado en Cirugía Dental, se hace indispensable que en el estudiante se fortalezcan sus principios, valores y que sensibilice en el respeto, aplicación y promoción de las normas que deberán regir su comportamiento profesional y personal.
- IV. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las reglas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica de la Escuela de Odontología, para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en las Clínicas.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DEL AREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA. El cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

## CAPÍTULO I OBJETIVO

Art. 1. El Reglamento del Área Clínica para la Escuela de Odontología tiene por objetivo principal normar toda la práctica clínico- hospitalaria que realizan los estudiantes al ingresar al octavo ciclo de la carrera, así como los procedimientos académico-administrativos que involucran.

## CAPÍTULO II DE LOS ACTORES Y MEDIOS

Art. 2. Para cumplir el objetivo, la Universidad tendrá convenios con centros hospitalarios como centros de práctica, además contará con profesionales odontólogos con grado de doctor, que desempeñarán los cargos de Instructores del Área Clínica, Profesionales de la Odontología como invitados especiales, además del Director de la Escuela de Odontología y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades que en las Clínicas, Hospitales y Unidades de Salud realicen sus estudiantes.

## DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA Y SUS ATRIBUCIONES EN LAS CLÍNICAS

Art. 3. Son atribuciones del Director de la Escuela en las Clínicas, las siguientes:

- a) Coordinar la programación del Área Clínica de la Escuela, tomado en cuenta para ello el Calendario de Actividades Académicas.
- b) Resolver en unión con los Instructores de Clínicas y si fuere necesario con la Junta Directiva de la Escuela sobre cualquier problema o interferencia, dictando las medidas pertinentes para la solución.
- c) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y otros relacionados al Área Clínica, proponer a la Junta Directiva de la Escuela, reformas a los mismos, para presentarlas a las instancias superiores para su aprobación institucional.
- d) Cuidará por que la Secretaria Recepcionista y Ordenanzas asignados a la Clínicas cumplan sus obligaciones, que influyan directamente en el aspecto académico.
- e) Velará porque los equipos de la Clínica se encuentren en buen estado.
- f) Supervisará que los controles de archivo, control de pacientes, evaluaciones, asistencia de los Instructores y estudiantes sean llevados adecuadamente y aplicará las sanciones y medidas correctivas fuere necesario.
- g) Deberá dar a conocer el Reglamento de Clínicas a los Estudiantes, Instructores y personal bajo su dirección.
- h) Otras actividades inherentes a su cargo, y que se relacionen con el área Clínica de la Escuela.

Art. 4. Al regular las Clínicas se pretende desarrollar una adecuada enseñanza del futuro profesional, para el beneficio de los pacientes que actualmente requieran servicios en sus Clínicas y de aquellos que en el futuro acudan a sus consultorios privados o públicos.

#### FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES

Art. 5. Son atribuciones de los Instructores de Clínicas, las siguientes:

- a) Respetar el horario de sus turnos y el calendario académico.
- b) Informar a los estudiantes de los requisitos a cumplir, del material e instrumental a utilizar por cada materia.
- c) Evaluar estrictamente el trabajo realizado por sus estudiantes.
- d) Aceptar o rechazar pacientes para tratamientos odontológicos.
- e) Enseñar a sus estudiantes de manera cordial y corregir sus faltas amablemente, sobre todo con ética.
- f) Notificar al Director de la Escuela el trabajo realizado por parte de los estudiantes.
- g) Notificar inmediatamente las faltas cometidas por los estudiantes, estipuladas dentro de los reglamentos u otros que considere de importancia.
- h) Ser puntual al presentarse al inicio de su turno y exigir a los estudiantes, retirarse 15 minutos antes de finalizar el turno para recibir y archivar debidamente expedientes de pacientes, anotar evaluaciones, verificar la limpieza del área y el proceso de esterilización. Deberá exigir calidad en materiales e instrumental a utilizar contando que este sea aceptable de lo contrario tiene facultad para no permitir el inicio del trabajo por parte del estudiante.
- i) Exigir a sus estudiantes que llenen debidamente las fichas y sean entregadas limpias, claras y concisas.
- j) No deben permitir que salgan expedientes fuera del área clínica sin su autorización o de la Dirección de la Escuela, dejando previamente por escrito tal autorización en poder de quien lo autorice.
- k) Notificar inmediatamente anomalías presentadas dentro de su turno asignado.
- l) Asignará los pacientes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, para que todos puedan cumplir con los requisitos exigidos en forma justa y ecuánime.
- m) Anexar si fuese necesario la hoja evaluativa de notas de demérito a cada tratamiento o fichas elaboradas antes asignadas por el instructor o Director de la Escuela a cada estudiante en cada tratamiento finalizado.
- n) Hará la distribución adecuada de equipo a los estudiantes vigilando el buen uso de los mismos. Los entregará al inicio y recibirá al finalizar cada turno.
- o) Exigir al estudiante el buen uso de equipos, papeleras y escupideras al igual que el área de radiografías, revelado, y el de recortador de modelos.

#### SECRETARIA RECEPCIONISTA ASIGNADA A CLÍNICAS

Art. 6. Son atribuciones de la Secretaria Recepcionista asignada a Clínicas, las siguientes:

- a) Comunicar de cualquier visita o ingreso de particulares que no sean pacientes al Director de la Escuela, o en su defecto a los Instructores en Turno.
- b) Atender amablemente a los visitantes y pacientes del Área Clínica.
- c) Cooperar en todas las actividades a realizar dentro del Área Clínica cuando el Director crea conveniente.
- d) Recibir llamadas estrictamente de trabajo, solicitadas por Área Clínica ya sea a pacientes o a docentes.
- e) Custodiar el instrumental de la escuela, así como el entregado por el alumno para esterilización, equipo manual odontológico y de oficina, así como papelería y biblioteca interna de la escuela, llevando el registro control de préstamo y entrega a los estudiantes y docentes.
- f) Proveer los insumos necesarios de guantes, mascarillas a docentes cuando son requeridos por los mismos.
- g) Proveer de implementos de cirugía a los estudiantes en forma oportuna.
- h) Llevar al día el libro control de anestésicos y existencia de los mismos.
- i) Otras inherentes a su cargo.

## DE LOS ESTUDIANTES

Art. 7. Son estudiantes de Área Clínica los que, además de cumplir los requisitos generales que la Universidad establece para obtener la calidad de estudiante, se encuentran inscritos en el Registro Académico del noveno al décimo cuarto ciclo de la carrera de Doctorado en Cirugía Dental. Y la evaluación aplicada a esta área se encuentra en el capítulo XI, artículos 83 al 100 del Reglamento de Evaluación.

### CAPÍTULO III DE LAS REGLAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES

Art. 8. Son reglas que deben cumplir los estudiantes de clínicas, las siguientes:

- a) Presentarse a lo turnos fijados por la Dirección de Clínicas vistiendo su uniforme reglamentario.
- b) Permanecer en clínicas que funcionan a base de turnos, el tiempo que señale su horario, retirándose única y exclusivamente con el consentimiento del instructor.
- c) Presentar debidamente esterilizado el instrumental necesario requerido en listas previas de acuerdo al trabajo a verificar en las diferentes clínicas.
- d) Solicitar al respectivo instructor las fichas clínicas de sus pacientes para ser tratadas correctamente y mantener al día los datos en ellas requeridos.
- e) Iniciar el trabajo en el paciente, hasta que el instructor haya dado la autorización respectiva.
- f) Solicitar del Instructor con cortesía y respeto el turno para el control de cada etapa de su trabajo.
- g) Abstenerse de solicitar del instructor la aceptación de un trabajo que haya sido rechazado por otro, así como transferir pacientes sin autorización del Instructor.
- h) Mantener siempre dentro del Área Clínica, los cartapacios y las fichas de sus pacientes y devolverlos al Instructor diez minutos antes de finalizar las actividades clínicas del día.
- i) Hacer del conocimiento del instructor aquellas anomalías o dificultades que surjan durante el tratamiento de un paciente.
- j) Finalizar todo trabajo que se le fuera encomendado en un paciente salvo cuando el instructor transfiera el paciente a otro estudiante o que lo cancele por falta de asistencia.
- k) No alterar la tabla de aranceles, ni recibir dinero ni regalías de los pacientes por el servicio prestado.
- l) No permanecer en Clínicas después de las horas en que están funcionando, salvo autorización expresa del Instructor respectivo.
- m) Es obligación de despachar a los pacientes en condiciones óptimas, por lo menos quince minutos antes de la hora de cierre de cada turno, con la debida autorización del instructor respectivo, salvo emergencia o fuerza mayor. Extender al paciente cita por escrito de próxima sesión.
- n) Notificar o justificar la inasistencia a su respectivo turno al Instructor respectivo o al director por escrito, de lo contrario se tomará como falta, la cual dependiendo de la gravedad será sancionada.
- o) Deberá guardar ética profesional ante sus pacientes, compañeros de clínicas y docentes.
- p) Evitar especulaciones y comentarios que van en detrimento de la Escuela.
- q) Respetar y esmerarse por acrecentar la imagen de la Universidad.
- r) Deberá participar en seminarios, exposiciones, charlas, ampliar sus conocimientos.
- s) Deberá esmerarse en la presentación de sus casos clínicos y ejecución del plan de tratamiento para mejorar formación.
- t) Deberá cuidar su prestigio como futuro colega y el de la institución brindando buena atención odontológica a nuestros pacientes.
- u) Deberá pedir asistencia en aquellos temas o aspectos que se sientan inseguros sin temor a ser criticado ya que debe ser consiente que dicha área es para capacitarse y aclarar dudas.
- v) Deberá ofrecer lo mejor al paciente recordando que son nuestra fuente de conocimientos y hasta futuros posibles pacientes en la práctica privada.
- w) Esmerarse que el paciente se retire satisfecho de la atención prestada y desee regresar.
- x) Enmendar cualquier fracaso en algún tratamiento con prudencia y ayuda de su Instructor.
- y) Informar al paciente de todo lo existente en su boca sin importar si realiza o no el tratamiento dental completo.
- z) Contribuir en la elaboración de un banco de expedientes de todos los pacientes que visiten las instalaciones del área clínica.

Art. 9. El incumplimiento de las reglas antes descritas serán sancionadas según reglamento de medidas disciplinarias.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art 10. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, los Instructores, el Director de la Escuela, la Junta Directiva de la Escuela, el Decano de la Facultad, la Junta Directiva de la Facultad, y el Consejo Superior Universitario.

Art. 11. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Odontología, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Facultad y en última instancia por el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con el docente y estudiantes involucrados.

Art. 12. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

### REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE ENFERMERÍA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la de Licenciatura en Enfermería, cuya formación integral en el marco de su propia disciplina vinculada con la realidad, requiere dentro de su plan de estudios, que el estudiante después de haber completado su Área Básica, realice su Área Clínica (hospitalaria y comunitaria).

- II. Que el proceso de formación profesional de la Licenciatura en Enfermería, requiere que el estudiante viva un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto ello le dará una base sólida de la forma en que debe proceder cuando aplique técnicas y principios que exige la carrera en el ejercicio de la misma.
- III. Que para internalizar el contenido profesional, técnico, metodológico y humano de la profesión de Licenciatura en Enfermería, se hace indispensable que en el estudiante se fortalezcan sus principios, valores y que sensibilice en el respeto, aplicación y promoción de las normas que deberán regir su comportamiento profesional y personal.
- IV. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las normas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica (hospitalaria y comunitaria) de la Escuela de Enfermería, para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en los hospitales, unidades de salud y otras instituciones que se relacionen con el quehacer de la enfermería.

#### POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA, el presente REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA, PARA LA ESCUELA DE ENFERMERÍA. El cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO

Art. 1. El Reglamento del Área clínica para la Escuela de Enfermería, tiene por objetivo principal normar toda la práctica hospitalaria que realizan los estudiantes al ingresar al área clínica, así como los procedimientos académico-administrativos que involucran.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS ACTORES Y MEDIOS

Art. 2. Para cumplir el objetivo, la Universidad tendrá convenios con centros hospitalarios como centros de práctica, además contará con personal de enfermería, que desempeñarán los cargos de Instructores, Licenciadas en Enfermería Horas-Clases, Jurados, invitados especiales, además del Director de la Escuela de Enfermería y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades que en los centros hospitalarios, Unidades de Salud y demás centros de práctica, realicen sus estudiantes.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ADMISIÓN AL ÁREA CLÍNICA

Art. 3. Podrán ingresar al área clínica, únicamente los estudiantes que tienen aprobados todas las materias del Área básica (desde el ciclo primero hasta el segundo ciclo).

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIAS

##### SECCION 1. ALUMNOS EN PRÁCTICA HOSPITALARIA

Art. 4. Son alumnos en práctica hospitalaria, aquellos que se encuentran inscritos en el registro académico

de la Universidad, y que se encuentran cursando materias desde tercero a décimo ciclo del pensum del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Enfermería, además cumplirán las siguientes reglas:

- a) El número de estudiantes por instructor/a será de 8 en el área hospitalaria y 10 en área comunitaria.
- b) Las prácticas se desarrollarán de 7:00 a.m. a 3:00 p.m para estudiantes de plan regular. de lunes a viernes, salvo casos especiales.
- c) Las prácticas se desarrollarán de 3:00 p.m. a 7:00 p.m para estudiantes por equivalencias.
- d) Las asignaturas que incluyen práctica clínica, para efectos de evaluación se dividirán en 4 períodos de los cuales los tres primeros serán de teoría y el último de práctica clínica según área que corresponda (hospitalaria o comunitaria).
- e) Las clases teóricas nunca deberán interferir con las horas de práctica, salvo en casos especiales.
- f) Las clases teóricas se impartirán en la Universidad, y las prácticas en los diferentes Centros de Práctica asignados. Casos especiales, serán notificados por el Director de la Escuela, al Instructor y Estudiantes.
- g) La distribución de los estudiantes, por los servicios de cada área se hará respetando el funcionamiento del hospital y será la Instructora la responsable de hacerlo, preferentemente no deberán haber más de diez estudiantes por área.
- h) La rotación de días o semanas por cada una de las áreas dependerá de la asignatura que está cursando.
- i) Los centros hospitalarios para el desarrollo de la práctica, los señalará la Dirección de la Escuela antes de iniciar cada rotación.
- j) La programación específica de cada área será definida en cada uno de los programas analíticos que para tal fin se elabore.

## CAPÍTULO V

### DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS ALUMNOS

Art. 5. Los alumnos en práctica clínica deberán cumplir los deberes y responsabilidades siguientes:

- a) Ser puntual y cumplir con el horario establecido.
- b) Asistirán a los servicios con buena presentación, usarán uniforme establecido por la institución, encima llevarán gabacha blanca con su respectiva placa de identificación, el calzado será de tacón bajo.
- c) Los alumnos llevarán el material y equipo necesarios para su práctica.
- d) Respetarán la jerarquía del personal de los servicios, tratando de llevar a cabo una labor armónica tanto con sus superiores como con el personal técnico y administrativo de servicio.
- e) Al rotar de un servicio a otro deberán presentarse a su Instructora y jefe de enfermeras del servicio.
- f) Deberán conocer a los pacientes asignados y los asistirán de manera integral, biopsicosocial y cumplirán indicaciones médicas, aplicando normas, principios y técnicas establecidos.
- g) Seguirán la evolución de la enfermedad de los pacientes que tengan asignados, y harán sus notas de enfermería, claras, concisas y precisas. bajo la supervisión de la Instructora o personal delegado cumplirá indicaciones médicas y realizará procedimientos tales como: Extracción de muestras de sangre, Venoclisis, Inyecciones por las diferentes vías de administración, Colocación de sondas nasogástricas o vesicales, Curaciones, Movilización de los pacientes, Otros procedimientos autorizados por la Instructora.
- h) No abandonar al servicio asignado sin causa justificada.
- i) Auxiliar al Médico cuando se lo soliciten o al presentarse cualquier emergencia en el servicio.
- j) Deberá respetar el expediente clínico del paciente, los usará únicamente con fines académicos y para la realización de notas de enfermería donde da fe de cumplimiento de órdenes médicas y evolución del paciente.
- k) Debe preocuparse por conocer exámenes de Laboratorio, biopsias, etc., de los pacientes a su cargo y comunicarlos a sus superiores lo más pronto posible.
- l) Tomar en cuenta las indicaciones y sugerencias de sus superiores.
- m) Acompañar al equipo de salud para recibir el servicio y conocer el estado general de los pacientes, evoluciones y anormalidades del turno anterior.
- n) En caso de efectuar algún procedimiento diagnóstico-quirúrgico (de cirugía menor) o atención de parto, deberá ser autorizado y supervisado por la Instructora asignada.
- o) Permanecer en los quirófanos con ropa adecuada para ello (ropa verde, o el color que indiquen las normas institucionales) y será obligación del alumno tener además gorro, mascarilla y zapateras. Por

- ningún motivo usarán fuera del quirófano la ropa de sala a menos que lleven sobre ella una gabacha larga (color blanco) que cubra hasta las rodillas y posea mangas largas.
- p) En práctica de sala de operaciones entrarán a quirófano según asignación de instructor y permanecerán dentro de la sala desde el inicio hasta el final de la intervención quirúrgica.
  - q) Conocer el caso y leer la técnica quirúrgica que se llevará a cabo así como la región anatómica involucrada en la intervención.
  - r) Instrumentar y circular cada una de las cirugías asignadas y determinadas por la Instructora en coordinación con la enfermera Jefe de Sala de Operaciones.
  - s) No faltar sin causa justificada y siempre que ésta exista deberá presentar constancia o certificación que la justifique.
  - t) Toda inasistencia a práctica tendrá que reponerla posteriormente previa coordinación con instructora y jefe de servicio.
  - u) Realizar anotaciones de enfermería antes y después de la intervención quirúrgica.
  - v) Asistir a las actividades académicas programadas por el departamento respectivo de la Universidad y del Hospital participando en ellas cuando sea necesario.
  - w) Mantener la compostura moral y ética con respecto a los pacientes, médico, enfermeras, personal de servicio, superiores y compañeros de estudio.
  - x) Asistir, apoyar psicológica, moral y espiritualmente a los enfermos en el área de recuperación.
  - y) Consultar toda duda con la Instructora, Jefe de Servicio o Supervisora del área.
  - z) Cumplir con las horas de práctica programadas y exigidas por el plan de estudio.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Art. 6 Las normas disciplinarias que deberán cumplir los estudiantes en práctica hospitalaria y comunitaria, se regirá por lo que establece el Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad y el Reglamento de Hospitales y Unidades de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 7 Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, los Instructores, Jefes de Cátedra, el Director de la Escuela, la Junta Directiva de la Escuela, el Decano de la Facultad, la Junta Directiva de la Facultad, y el Consejo Superior Universitario.

Art. 8 Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Enfermería, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Facultad y en última instancia por el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con docentes y estudiantes involucrados.

Art. 9 El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE FISIOTERAPIA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la de Licenciatura Fisioterapia cuya formación integral en el marco de su propia disciplina vinculada con la realidad, requiere dentro de su plan de estudios, que el estudiante después de haber completado su Área Básica, realice su Área Clínica.
- II. Que el proceso de formación profesional del Licenciado en Fisioterapia, requiere que el estudiante viva un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto ello le dará una base sólida de la forma en que debe proceder cuando ejerza su carrera.
- III. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las normas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica de la Escuela de Fisioterapia, para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en las clínicas, hospitales y asilos.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA PARA LA ESCUELA DE FISIOTERAPIA. El cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1. El Reglamento del Área clínica para la Escuela de Fisioterapia, tiene por objeto principal normar toda la práctica clínica - hospitalaria que realizan los estudiantes así como los procedimientos académicos y administrativos que involucran.

### CAPÍTULO II

DE LOS ACTORES Y MEDIOS

Art. 2. Para cumplir el objeto de este Reglamento la Universidad tendrá convenios con centros

hospitalarios como centros de práctica, además contará con personal paramédico, entre ellos Licenciados en Fisioterapia, que desempeñarán los cargos de: Tutores, Instructores, Jefes de cátedra: Horas- Clases, invitados especiales, además del Director de la Escuela de Fisioterapia y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades académicas, que en los centros de práctica realicen sus estudiantes.

Art. 3. Las funciones propias de cada uno de los actores del Área Clínica de la escuela de Fisioterapia, se encuentran en el Reglamento Interno de la Universidad.

Art. 4. Se utilizarán como medios para realizar las prácticas, la Clínica de Proyección Social de la Universidad, los centros, o instituciones, tales como hospitales, asilos, unidades de salud, u otras instituciones con las que la Universidad realice convenios para tal efecto.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ADMISION AL ÁREA CLÍNICA

Art. 5. Podrán ingresar al área clínica únicamente los estudiantes que tienen aprobadas todas las asignaturas de prerrequisito de la práctica clínica hospitalaria monitoreada I, II, III, IV y V. –

Art. 6. El área clínica se regirá por un calendario de rotaciones para cada una de las asignaturas que conllevan prácticas, y es elaborado por la Junta Directiva de la Escuela, luego, ésta será comunicada a los Jefes de Cátedra, Tutores, Instructores, estudiantes, y a los centros de practica respectivamente.

Art. 7. Los estudiantes de área clínica hospitalaria deberán cumplir para permanecer en las instalaciones de cada centro con el art. 121 del reglamento de evaluación de la licenciatura en fisioterapia.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Art. 8. Son estudiantes de área clínica, aquellos que se encuentran inscritos en el registro académico de la Universidad, y que se encuentran cursando materias desde sexto a décimo ciclo del pensum del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Fisioterapia, además cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se harán prácticas en rotaciones con una duración de cinco semanas cada una.
- b) Las prácticas se desarrollarán entre las 7:00 a.m. y 12:00 p.m. de lunes a viernes cubriendo un total de 4 horas diarias y en casos especiales según convenios con los centros de práctica el horario podrá ser vespertino.
- c) La distribución de los estudiantes, para asistir a los diferentes centros de práctica, serán elaboradas y comunicadas por escrito por la junta directiva de la escuela a los Jefes de Cátedra, Tutores, Instructores y estudiantes, al inicio de cada rotación.
- d) En los mismos programas se considerará la ponderación a las actividades teóricas y prácticas, y se registra un récord evaluativo por cada estudiante en un instrumento de evaluación de práctica clínica.
- e) Las clases teóricas se podrán impartir de lunes a viernes y el sábado en casos especiales, con una duración mínima de cincuenta minutos.
- f) Las clases teóricas serán según el horario de cada centro para no interferir con la práctica y las visitas con los equipos multidisciplinarios. Se exceptúan los casos especiales, que deberán ser autorizados por la Dirección de la Escuela.
- g) El director de escuela convocará a reunión con todos los alumnos de práctica clínica para indicar los reglamentos, normas e información general al inicio de cada práctica hospitalaria.
- h) Siempre se contará con el apoyo de un docente a tiempo completo o un tutor a medio tiempo que supervisará a cada grupo de estudiantes en su práctica clínica y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas establecidas.
- i) Los permisos para ausentarse de sus prácticas, deberán ser respaldados por los documentos respectivos.

- j) Cada estudiante llevara el material de trabajo a cada centro de práctica diariamente que se compone de: goniómetro, plomada, lápiz bicolor y graso, cinta métrica, papelería, materiales para evaluar sensibilidad, lapicero azul o negro, 2 toallas de baño( no playera), aceite, esparadrapo, tijeras y según el nivel de formación que se tenga se le exigirá presentar estetoscopio y tensiómetro.
- k) Los estudiantes distribuidos en los diferentes centros de práctica cumplirán con el calendario académico de la universidad incluyendo días feriados, sin embargo si en los centros de práctica se otorgan feriados por fiestas patronales u otros, los estudiantes gozaran de dicha vacación.
- l) Las rotaciones establecidas para su trabajo no deberán alterarse por ningún motivo, salvo en casos especiales y previa autorización de su Jefe de Cátedra, Tutor o Instructor.
- m) Realizará sólo procedimientos autorizados por sus Superiores y aquellos para los que están adecuadamente enterados.
- n) Firmar la hoja de entrada y salida en su respectivo momento.
- o) Los estudiantes distribuidos en los diferentes centros de práctica deberán cumplir la normativa o reglamento de cada institución en la que estén rotando, respetando las autoridades competentes en cada centro.

## CAPÍTULO V

### DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 9. Los deberes y responsabilidades de los estudiantes de área clínica son las siguientes:

- a) Ser puntual y cumplir con el horario establecido.
- b) Usar el uniforme de sala para la práctica.
- c) El uniforme de sala está compuesto por camisa y pantalón azul negro, tenis negro, azul, blanco, sin franjas fluorescentes o combinaciones de colores fuertes, gabacha con monograma y gafete.
- d) La gabacha se usa abotonada, es para ingreso y se mantiene mientras permanezcan en la institución, es retirada inmediatamente a la salida.
- e) Respetarán la jerarquía del personal del centro de práctica, tratando de llevar a cabo una labor armónica tanto con sus superiores como con el personal paramédico y de servicio.
- f) Al rotar de un centro de práctica a otro deberán dejar fichas evaluativas actualizadas de los pacientes atendidos.
- g) Deberán conocer a todos los pacientes del centro de práctica al cual están asignados y estudiarlos para poder discutir en forma adecuada y respetuosa con sus superiores, el diagnóstico exámenes de laboratorio y gabinete.
- h) Seguirán la evolución de la patología de los pacientes que tengan asignados: Evaluación física de pacientes, Elaborar los objetivos y plantear su plan de tratamiento, Ejecutar el plan de tratamiento autorizado y supervisado por el Jefe de Cátedra, Tutor y/o Instructor, Elaborar notas evolutivas y reevaluaciones de cada paciente.
- i) Deberá respetar el expediente clínico del paciente, los usará únicamente con fines académicos y jamás se tomará la atribución de asentar en él nota alguna e indicaciones terapéuticas, a menos que el paciente haya sido asignado para fisioterapia; deberá colocar su nombre y apellido.
- j) Debe preocuparse por conocer exámenes que definan el diagnóstico en base al cual se aplicará el tratamiento fisioterapéutico; tratamiento que será supervisado por el Docente o tutor asignado a esa área.
- k) Será responsable de los pacientes que se le asignen y deberá atender prontamente cualquier emergencia del servicio; el hecho que el paciente no esté a su cargo no lo exonera de tal responsabilidad.
- l) Practicar únicamente aquellos procedimientos terapéuticos que, a juicio del jefe de cátedra, Tutor y/o Instructor, esté en capacidad de hacer de lo contrario se le prohíbe que toque al paciente.
- m) Consultar toda duda con el superior jerárquico.
- n) Observar una conducta intachable durante el desempeño de su trabajo y fuera de él.
- o) Todo estudiante que realice prácticas clínicas en la Universidad, debe cumplir como meta de atención en el área que se le ha asignado atender al menos 3 pacientes para evaluación y cumplir con un mínimo de 30 sesiones durante su rotación, a fin de observar todo el proceso de rehabilitación en el usuario.
- p) Los estudiantes, Jefe de Cátedra, Tutores y/o Instructores, en cada centro de práctica, deberán contribuir con el aseo y orden de la clínica, regresando todo lo que utilice a su lugar respectivo.
- q) Cuidar de los recursos técnicos de fisioterapia en el lugar que se realicen las prácticas clínicas y hospitalarias.

- r) Cumplir con lo establecido por el Reglamento Interno de cada uno de los centros de práctica, donde se encuentre rotando y los Reglamentos de la Universidad.

Art. 10. El incumplimiento de los deberes y responsabilidades serán sancionados de acuerdo a los Reglamentos de las instituciones donde se desarrollan las prácticas, y al Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS EVALUACIONES

Art. 11. La evaluación de toda la actividad de Área Clínica estará basada en el Reglamento de Evaluación Capítulo XIII, artículo 117 a 129.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, los Tutores y/o Instructores, los Jefes de Cátedra, el Director de la Escuela, la Junta Directiva de la Escuela, el Decano de la Facultad, la Junta Directiva de la Facultad y el Consejo Superior Universitario.

Art. 13. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Fisioterapia, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Facultad y en última instancia por el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con docentes y alumnos involucrados.

Art. 14. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DE CLÍNICAS PARA LA ESCUELA DE LABORATORIO CLÍNICO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las carreras que ofrece la Universidad se encuentra la de Licenciatura en Laboratorio Clínico, cuya formación integral en el marco de su propia disciplina vinculada con la

realidad, requiere dentro de su plan de estudios, que el estudiante después de haber completado su Área Básica, realice su Área Clínica.

- II. Que el proceso de formación profesional del Licenciado en Laboratorio Clínico, requiere que el estudiante viva un ordenamiento y alto grado de disciplina durante el desarrollo de toda la carrera, por cuanto ello le dará una base sólida de la forma en que debe proceder cuando ejerza su carrera.
- III. Que para actuar correctamente, es necesario enmarcar las normas que rigen el proceder de los actores que intervienen en el Área Clínica de la Escuela de Laboratorio Clínico, para ofrecer una orientación a los mismos respecto a las prácticas que se realizan en los hospitales.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DEL ÁREA CLÍNICA, PARA LA ESCUELA DE LABORATORIO CLÍNICO. El cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

## CAPÍTULO I

### OBJETO

Art. 1. El Reglamento del Área clínica para la Escuela de Laboratorio Clínico, tiene por objeto principal normar toda la práctica clínica - hospitalaria que realizan los estudiantes así como los procedimientos académicos y administrativos que involucran.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ACTORES Y MEDIOS

Art. 2. Para cumplir el objeto de este Reglamento, la Universidad tendrá convenios con centros hospitalarios como centros de práctica, además contará con personal, entre ellos Licenciados en Laboratorio Clínico, que desempeñarán los cargos de: Tutores, Instructores, Jefes de cátedra: Horas-Clases, invitados especiales, además del Director de la Escuela de Laboratorio Clínico y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serán los responsables de todas las actividades académicas, que en los centros de práctica realicen sus estudiantes.

Art. 3. Las funciones propias de cada uno de los actores, del área clínica de la escuela de Laboratorio Clínico, se encuentran en el Reglamento Interno de la Universidad.

Art. 4. Se utilizarán como medios para realizar las prácticas, los hospitales, u otras instituciones con las que la Universidad realice convenios para tal efecto.

## CAPÍTULO III

### DE LA ADMISIÓN AL ÁREA CLÍNICA

Art. 5. Los requisitos que debe de cumplir el estudiante para ingresar al área clínica son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al área básica y especializada.
- b) Haber aprobado las 32 asignaturas anteriores con nota mínima de 7.0.
- c) Haber aprobado los cursos de inglés, informática y gramática.
- d) Encontrarse solvente económicamente con la Universidad.

Art. 6. El Área Clínica se regirá por un calendario de rotaciones para cada una de las prácticas profesional supervisada, y es elaborado por la Junta Directiva de la Escuela, con el aval del Decano de la Facultad Ciencias de la Salud; luego, ésta será comunicada a los Jefes de Cátedra, Tutores, Instructores, estudiantes, y a los centros de práctica respectivamente.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Art. 7. Son estudiantes de área clínica aquellos que se encuentran inscritos en el registro académico de la Universidad, y que se encuentran cursando materias desde el noveno a décimo ciclo del pensum del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Laboratorio Clínico, además cumplirán las siguientes reglas:

- a) Someterse al horario que establezca la jefatura de los laboratorios, ya sean turnos diurnos: 7:00 am – 3:00 pm, 9:00 am – 5:00 pm, turnos fines de semana: 7:00 am – 5:00 pm, turnos nocturnos: 5:00 pm – 7:00 am, 7:00 pm – 7:00 am, días festivos o vacaciones; según las jefaturas consideren conveniente.
- b) Las Llegadas tardías o inasistencia no justificadas se sancionarán con otro día más de práctica por cada falta y lo pagará el fin de semana en turno de 10 horas (7:00 am – 5:00 pm) o según lo requiera la jefatura del laboratorio.
- c) Formarán grupos de estudiantes asignados a los centros de prácticas de acuerdo a la capacidad instalada del centro hospitalario.
- d) Firmar el libro de asistencia en el cual anotará la hora exacta de entrada al laboratorio y la hora de salida.
- e) A cada estudiante que se le conceda permiso ya sea personal o por enfermedad tendrá que reponerlo con turno doble, ya sea de noche o fin de semana como lo considere necesario la institución hospitalaria.
- f) Cada grupo deberá de nombrar un representante, que cumpla con las características de un líder y la jefatura de laboratorio de la institución será la responsable de evaluar al representante del grupo.
- g) En caso de que el alumno demuestre una conducta inapropiada dentro de las instalaciones del centro hospitalario, queda a criterio de la jefatura de laboratorio poner al alumno en un período de prueba no mayor a 1 mes para que este mejore su comportamiento; si no lo hace será suspendido de su Práctica Profesional Supervisada por todo el año.
- h) Los alumnos deberán de ponerse el uniforme dentro de las instalaciones de laboratorio y antes de retirarse deberán de cambiarse el uniforme.

## CAPÍTULO V

### DEBERES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 8. Son deberes y responsabilidades de los estudiantes de área clínica:

- a) Ser puntual y cumplir con el horario establecido.
- b) Los estudiantes distribuidos en los diferentes centros de práctica deberán cumplir la normativa o reglamento de cada institución en la que estén rotando.
- c) Asistir a su práctica con el uniforme completo, que incluye: lentes protectores, gabacha blanca manga larga hasta la rodilla debidamente abotonada, puño cerrado con elástico y limpia, guantes, mascarilla, gorro, zapato cerrado de lustrar, cómodo sin tacones, cabello corto y recogido, uñas cortas sin pintura, no usar uñas acrílicas, no usar joyas extravagantes, maquillaje adecuado, no usar adornos en el cabello, evitar tintes extravagantes, uso de reloj y cumplir con las normas de bioseguridad adecuadas. Todo esto será evaluado por el comité del Departamento de Nosocomiales y Epidemiología de cada institución hospitalaria, esto influirá de igual manera en las evaluaciones que proporcionará la jefatura del laboratorio.
- d) Colaborar en forma espontánea y cuando se le solicite, demostrar interés al realizar sus actividades y alcanzar sus objetivos.
- e) Mantener buena comunicación con el responsable de la práctica ya sea verbal o por escrita cuando sea necesario.
- f) Reaccionar con madurez al recibir sugerencias, nunca faltar el respeto a sus superiores y compañeros de práctica y compañeros de servicio social.

- g) Respetar valores y creencias.
- h) Utilizar el tono de voz adecuado con jefatura, usuarios, personal del laboratorio y compañeros de práctica.
- i) Ser atento y respetuoso con jefatura, usuarios, personal de laboratorio y compañeros, evitar comentarios innecesarios en el área de trabajo y fuera de él.
- j) Utilizar y respetar las líneas de autoridad.
- k) Participar en la limpieza y orden del área asignada, esto será parte de su evaluación.
- l) Utilizar estuche completo que deberá contener lo siguiente: lapicero azul, lapicero negro, lapicero rojo, borrador, lápiz graso, liga, calculadora, guantes desechables (3 pares por día), engrapadora, tijera, corrector, regla y lápiz grafito.
- m) Practicar únicamente aquellos procedimientos terapéuticos que, a juicio del jefe del Laboratorio, esté en capacidad de hacer de lo contrario se le prohíbe que toque al paciente.
- n) Consultar toda duda con el superior jerárquico.
- o) Cuidar de los recursos técnicos del Laboratorio en el lugar donde se realicen las prácticas hospitalarias.

Art. 9. El incumplimiento de los deberes y responsabilidades serán sancionadas de acuerdo a las sanciones contenidas en el Reglamento disciplinario de la Universidad y del Centro de Práctica.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, los Tutores y/o Instructores, los Jefes de Cátedra, el Director de la Escuela, la Junta Directiva de la Escuela, el Decano de la Facultad, la Junta Directiva de la Facultad y el Consejo Superior Universitario.

Art. 11. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Junta Directiva de la Escuela de Fisioterapia, en segunda instancia por la Junta Directiva de la Facultad y en última instancia por el Consejo Superior Universitario, el proceso deberá incluir una entrevista con docentes y alumnos involucrados.

Art. 12. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Servicio Social es un mecanismo que además de estar instituido por el Ministerio de Educación como requisito de graduación es también una metodología que permite al estudiante identificar problemas, para brindar soluciones.
- II. Que el realizar el servicio social, es una forma de poner en práctica los conocimientos adquiridos a través de su formación académica.
- III. El Servicio Social, es el medio a través del cual los estudiantes, orientados por profesionales, ofrecen sus servicios a la comunidad, a través del desarrollo de proyectos que beneficien a sus miembros.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, el cual tendrá vigencia a partir del uno de enero de dos mil diez

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I

#### DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SERVICIO SOCIAL

DEL DECANO

ATRIBUCIONES

Art. 1. Las atribuciones que tendrá el Decano, como autoridad superior jerárquica, serán las siguientes:

- a) Coordinar con las Instituciones donde se realizan el Servicio Social
- b) Solicitar a los Directores de Escuela la nomina de alumnos egresados aptos para realizar el Servicio Social.
- c) Notificar a la Administración Académica, la nomina de estudiantes aptos a servicio social, para que se le extienda su carta de egreso.
- d) Enviar la nomina de estudiantes aptos a Servicio Social en la Facultad de Ciencias de la Salud, al Ministerio de Salud Publica, cuando este la solicite.
- e) Señalar aspectos que contribuyan a mejorar el procedimiento a seguir con los estudiantes en Servicio Social
- f) Extender a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales la constancia de haber finalizado el Servicio Social.
- g) Velar por el normal desarrollo del Servicio Social de los estudiantes.

DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS

## ATRIBUCIONES

Art. 2. Son atribuciones de los Directores de las Escuelas:

- a) En el área de Ciencias Sociales tendrá la facultad, de recibir por escrito solicitudes de las personas o instituciones que requieren estudiantes en Servicio Social.
- b) Proponer lugares, donde los estudiantes puedan realizar su Servicio Social. Se exceptúan los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, a quienes el lugar se los asigna el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- c) Supervisar el desarrollo del servicio social de los estudiantes.
- d) Explicar en reuniones o asambleas la metodología con que se realiza el Servicio Social a los estudiantes.
- e) Solicitar en el lugar donde el estudiante realiza el Servicio Social, información referida a solucionar problemas.
- f) Mantenerse informado de los programas y proyectos que se planifican, ejecutan y evalúan por los estudiantes en servicio social.
- g) Otros que el cargo de Director de Escuela ampare o el Decano le delegue en relación al Servicio Social.

## DEL ESTUDIANTE

Art. 3. Para realizar el Servicio Social, el estudiante de la Universidad deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante activo de la Universidad.
- b) Poseer un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) mínimo de siete punto cero. (7.0)
- c) Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, deberá haber cursado el 80% de su carrera.
- d) Los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán haber cursado el 100% de la carrera y si hubieren privados en la carrera, éstos deberán ser aprobados antes de iniciar el Servicio social.
- e) Estar autorizado por el Decano a la cual pertenece.
- f) Estar autorizado por la Institución patrocinadora del Servicio Social.
- g) Estar consciente de que, el Servicio Social debe realizarse con mística de trabajo, responsabilidad, respetando la política institucional, principios y valores de las personas que se atienden.
- h) Deberá además cumplir los requisitos señalados según su carrera, en este mismo reglamento.

Art.4. El estudiante ubicado en una institución o comunidad deberá realizar un proceso de investigación que le permita conocer la problemática existente.

Art. 5. El estudiante será supervisado y evaluado en el lugar donde desarrolle su trabajo de Servicio Social.

Art. 6. Al concluir el Servicio Social se evaluarán los resultados y a partir de ello se le extenderá su constancia respectiva. Las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, será el Ministerio de Salud, quien extienda la constancia.

Art. 7. El estudiante o el equipo de estudiantes en Servicio Social que violen los reglamentos y la política institucional entre otros, será considerada su sanción en coordinación entre el Decano, y el Director de la Escuela a la cual pertenece. Entre las sanciones están: prolongar el tiempo de Servicio Social, anular lo que han realizado en un momento determinando, y otras que se apliquen según el reglamento de medidas disciplinarias de la Universidad.

Art.8. El estudiante que haya obtenido título en otra institución de educación superior e ingrese a la Universidad para obtener otro título ya sea iniciada la carrera o que haya obtenido materias por equivalencias, deberá realizar el servicio social, llenando los requisitos establecidos en la Universidad.

Art. 9. Promoverá todas aquellas actividades que proyecten positivamente a la Universidad con la comunidad en general.

Art.10. Estará sujeto a cualquier otra reglamentación de la Universidad y de la Institución que se relacione con su servicio social.

## CAPÍTULO II

### DEL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

#### CONCEPTO Y DURACIÓN

Art. 11. El servicio social, consiste en el trabajo que desempeña el estudiante egresado. El trabajo lo desarrollará en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y con autorización de dicho Ministerio, lo podrá hacer en alguno de los siguientes lugares:

- a) Las Clínicas y laboratorios de la Universidad
- b) Organismos no Gubernamentales
- c) Instituciones cuyas actividades se relacionan con la carrera estudiada.

Art. 12. La duración del Servicio Social dependerá de la carrera y de la forma de remuneración en la misma, de la siguiente forma:

- a) Doctorado en Medicina: un año. Puede o no ser remunerado.
- b) Doctorado en Cirugía Dental: Un año. Puede o no ser remunerado.
- c) Licenciatura en Laboratorio Clínico: Un año remunerado y seis meses si es ad-honorem.
- d) Licenciatura en Enfermería: Un año remunerado y seis meses si es ad-honorem.
- e) Licenciatura en Fisioterapia: Un año si es remunerado y seis meses ad-honorem.

#### OBJETIVO

Art. 13. Llevar a la sociedad, los beneficios de las ciencias médicas en sus formas preventiva y curativa, así como el mejoramiento de las condiciones ambientales, hábitos higiénicos de los residentes del lugar en que se preste el servicio..

Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de conocer la realidad nacional en el campo fundamental de la salud pública, adiestrándose así, en la solución de los problemas que se presentan.

#### APTITUD, SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO

Art. 14. Cuando el estudiante haya aprobado todas las materias que establece el plan de estudios y se encuentre además solvente económicamente con la Universidad, el Director de la Escuela procederá a enviar la nomina de estudiantes aptos al Decano, y éste será quien pondrá a disposición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que sea quien los nombre y les asigne el lugar donde realizarán su servicio social.

Art. 15. Al no existir plazas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Universidad ofrecerá al estudiante con autorización del referido Ministerio, las siguientes alternativas para hacer su servicio social:

- a) En la misma Universidad, desempeñando labores de atención en las Clínicas de la Universidad.
- b) Trabajar en ONGs en planes afines a los de la profesión médica y que beneficie a las comunidades. =

#### PRESTACIÓN, REMUNERACIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 16. El servicio social se prestará en las unidades y en los centros de salud que al efecto designe el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o en cualquier otra de sus dependencias. Además, podrá realizar su servicio social en la Universidad, o en cualquier institución relacionada con el área de la salud, previa autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los estudiantes que prestan servicio social en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y les sea asignada una plaza, tendrán remuneración de acuerdo a la Ley de Salarios que dicho Ministerio se encuentre acogido. Si no se le asigna plaza, desempeñarán su servicio social Ad-Honorem, ya sea en el referido Ministerio, la Universidad, o cualquier otra institución relacionada con el área de la salud.

Las plazas remuneradas estarán regidas bajo la Ley de Salarios que dicho Ministerio se encuentre acogido y al igual que las plazas Ad-Honorem, tendrán la duración de un año, con ocho horas de trabajo diarias, de lunes a viernes; se exceptúan los días de Campañas y otras actividades que requieren la presencia, los fines de semana.

## SUPERVISIÓN

Art. 17. Serán asesorados y supervisados en sus centros o unidades de salud por el personal directivo de la dependencia donde trabajen y por la Universidad, cumpliendo las recomendaciones que de ellos reciban.

En el caso de que trabajen en Instituciones privadas o no gubernamentales, será el personal directivo de la dependencia y la Universidad quien asesore y supervise el trabajo que los estudiantes realicen.

## COMPORTAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO

Art. 18. Los estudiantes cumplirán el reglamento interno del centro donde trabajarán y las instrucciones del director respectivo. Se interesarán por el mejoramiento y prestigio de dicho centro. Observarán buen comportamiento con el público y demás miembros del personal y buena conducta pública como privada.

## TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 19 La Dirección General del centro hospitalario, Unidad de Salud, que tenga estudiantes en servicio social, deberá comunicar de inmediato al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que estos han completado a satisfacción su tiempo reglamentario, para que éste le extienda la constancia de finalización.

Las Autoridades competentes de las otras Instituciones que tengan estudiantes en servicio social, deberán comunicar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que estos han completado a satisfacción su tiempo reglamentario. Para que éste le extienda la constancia de finalización.

## A. DOCTORADO EN MEDICINA

### FORMA DE TRABAJO

Art. 20. Consiste en trabajar en Centros, Puestos o Unidades de Salud, asignados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de un examen de admisión o sorteo, donde están regidos por un reglamento especial emitido y aprobado por dicho Ministerio.

Algunas de las funciones que realizan los estudiantes, son las siguientes:

- a) Dar consulta externa, como Médico General.
- b) Participar en todas las campañas de medicina preventiva del referido Ministerio.
- c) Realizar funciones administrativas en colaboración con el Director del Centro, Puesto o Unidad de Salud.
- d) En algunos casos será designado como director de unidad de salud, de acuerdo a la plaza asignada.
- e) Realizar campañas de educación para la salud dirigidas al personal paramédico y público en general.
- f) Realizar trabajos de estudios estadísticos para analizar problemas de salud y plantear soluciones.

## NATURALEZA DEL TRABAJO

Art. 21. Atención médica preventiva y curativa a la población demandante, las tareas o actividades y responsabilidades son estas:

- a) Dar consulta general.
- b) Atender consultas de mujeres embarazadas.
- c) Brindar atención médica a niños y adultos.
- d) Dar consulta de planificación familiar.
- e) Participar en jornadas y mini jornadas de vacunación.
- f) Hacer toma de citologías.
- g) Llenar censo diario de consultas externas.
- h) Llenar hoja de recetas y especificaciones de indicaciones médicas.
- i) Llenar la hoja de referencia.
- j) Llenar órdenes de laboratorio.
- k) Participar en charlas educativas.
- l) Hacer otras actividades que asigne el jefe inmediato.

## B. DOCTORADO EN CIRUGIA DENTAL

### PRESTACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL SERVICIO

Art. 22. El servicio social se prestará en las unidades y en los centros de salud que al efecto designe el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Las plazas remuneradas estarán regidas bajo la Ley de Salarios que dicho Ministerio se encuentre acogido y al igual que las plazas Ad-Honorem, tendrán la duración de un año, con ocho horas de trabajo diarias, de lunes a viernes; se exceptúan los días de Campañas y otras actividades que requieren la presencia, los fines de semana.

### FORMA DE TRABAJO

Art. 23. Consiste en trabajar en Centros, Puestos o Unidades de Salud, asignados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde están regidos por un reglamento especial emitido y aprobado por dicho Ministerio.

Algunas de las funciones que realizan los estudiantes son las siguientes:

- a) Dar consulta interna en el Centro asignado y externa por medio de visita a comunidades, escuelas y cantones.
- b) Participar en todas las campañas de odontología preventiva del referido Ministerio.
- c) Realizar funciones administrativas en colaboración con el Director del Centro o Unidad de Salud.
- d) Realizar campañas de educación para la salud bucal dirigida al público en general.
- e) Apoyar y participar en proyectos de salud del Ministerio de Educación, cuando estos cubran su territorio.
- f) Realizar trabajos de estudios estadísticos para analizar problemas de salud y plantear soluciones.

### NATURALEZA DEL TRABAJO

Art. 24. La programación, ejecución y supervisión de acciones y actividades preventivas, curativas de rehabilitación y educativas de salud bucal en el establecimiento y en la comunidad. Las tareas y responsabilidades que desarrollará son las siguientes:

- a) Fomentar, prevenir, curar, rehabilitar y mantener la salud bucal de los usuarios y de la comunidad.
- b) Registrar en las fichas respectivas los diagnósticos y tratamientos de los usuarios.
- c) Verificar las existencias de insumos y efectuar las requisiciones respectivas
- d) Realizar tratamientos de salud bucal e relación al nivel del establecimiento y referir casos específicos a otros niveles.
- e) Colaborar en el desarrollo de otros programas que realiza el establecimiento de salud.

## C. LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO

### FORMA DE TRABAJO

Art. 25. El estudiante trabajará en los diferentes centros con los demás miembros del personal, en forma coordinada y de manera que el trabajo de cada uno complemente la de los demás y se obtenga entre todos un resultado integral, que cubra los diversos campos en el área de laboratorio clínico.

### NATURALEZA DEL TRABAJO

#### A NIVEL DE JEFATURA

Art. 26 La planificación, organización y control de trabajo técnico y administrativo del laboratorio clínico.

Las tareas y responsabilidades que desarrollará son estas:

- a) Elaborar los planes de trabajo.
- b) Supervisar la ejecución del trabajo de rutina.
- c) Controlar la calidad de los resultados y eficacia de la metodología empleada.
- d) Elaborar pedidos de materiales e instrumentos de laboratorio.
- e) Participar en la ejecución de las actividades técnicas diarias.
- f) Representar al laboratorio en las diferentes actividades.
- g) Evaluar la programación y desarrollo de actividades de laboratorio.
- h) Hacer el envío de muestras a laboratorio de referencia.
- i) Justificar plazas de laboratorio.

#### A NIVEL DE LABORATORISTA I

Art. 27. Ejecución de actividades de orden técnico en un laboratorio clínico, malaria, citología y anatomía patológica. Las tareas y responsabilidades que desarrollará son las siguientes:

- a) Realizar exámenes rutinarios.
- b) Reportar el resultado de análisis.
- c) Dar instrucciones en toma de muestras y cita a los pacientes.
- d) Tomar muestras.
- e) Recibir e identificar las muestras.
- f) Llenar el tabulador diario y mensual.
- g) Preparar materiales.
- h) Solicitar el mantenimiento de equipo.

## D. LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

### FORMA DE TRABAJO

Art. 28. Consiste en trabajar en Centros, Puestos o Unidades de Salud, asignados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde están regidos por un reglamento especial emitido y aprobado por dicho Ministerio.

### NATURALEZA DEL TRABAJO

Art. 29. Conducción de los servicios de enfermería en un área geográfica delimitada y atención a la salud integral del usuario, familia y comunidad. Tomando en cuenta las cuatro áreas correspondientes: Administración, Atención Directa, Docencia, Investigación Las tareas y responsabilidades que desarrollará son:

- a) Administrar medicamentos y/o biológicos, de acuerdo a su complejidad aplicando su criterio profesional.
- b) Atender y/o transferir al usuario durante el proceso de parto u otras situaciones especiales.
- c) Brindar cuidado integral al usuario en la atención materno infantil y planificación familiar, aplicando el enfoque de riesgo.
- d) Valorar la situación de salud de los usuarios y aplicar el proceso de atención en enfermería.
- e) Impartir educación individual y/o grupal, dentro y fuera de la institución
- f) Seleccionar usuarios para consulta detectando riesgos.
- g) Brindar atención de enfermería a usuarios discapacitados o en crisis emocional
- h) Asistir al usuario en diferentes procedimientos y tratamientos complejos.
- i) Cooperar en el diagnóstico de salud de la comunidad y de la institución.
- j) Desarrollar programas de educación en servicio a personal de enfermería y otros
- k) Atender situaciones de usuarios, personal o ambiente aplicando el método de solución de problemas
- l) Organizar y desarrollar programas de educación en salud.
- m) Organizar grupos en la comunidad para trabajar en la prevención y fomento de la salud.
- n) Planificar, coordinar y evaluar actividades de salud con el grupo multidisciplinario.
- o) Supervisar la atención brindada al usuario, por la partera empírica.
- p) Atender pequeñas cirugías y emergencias en ausencia médica o por indicaciones de acuerdo a necesidad.
- q) Operativizar las políticas y estrategias del plan nacional de salud en función de la atención de la población.
- r) Identificar y trabajar con líderes de la comunidad orientándolos a la solución de los problemas detectados en la salud de acuerdo a las necesidades de la población.
- s) Coordinar con otros miembros del grupo e instituciones lo relacionado a salud.

## LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

### FORMA DE TRABAJO

Art. 30. El estudiante trabajará en los diferentes centros con los demás miembros del personal, en forma coordinada y de manera que la labor de cada uno complementa la de los demás y se obtenga entre todos un resultado integral, que cubra los diversos campos de la Fisioterapia.

### NATURALEZA DEL TRABAJO

Art. 31. Consiste en trabajos en hospitales, puestos o Unidades de Salud asignados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Las tareas y responsabilidades que desarrollará son estas:

- a. Evaluar a cada paciente referido por médicos, según procedimientos apropiados para cada caso y protocolo de cada institución.
- b. Realizar la historia clínica de cada paciente, tomar signos vitales antes durante y posterior a la evaluación (principalmente en casos respiratorios y neurológicos en estado delicado)
- c. Elaborar el expediente clínico y redactar notas evolutivas de cada paciente atendido o asignado
- d. Planificar y desarrollar el tratamiento idóneo a corto, mediano y largo plazo
- e. Contribuir por el cumplimiento de los derechos de la persona con discapacidad
- f. Atender pacientes que necesitan tratamientos fisioterapéuticos según la naturaleza de la discapacidad o lesión por la que consulte, teniendo el cuidado adecuado con el uso del equipo biomédico, medidas de precaución y contraindicaciones del mismo
- g. Realizar campañas de educación para la salud, según sea indicado por la jefatura del Dpto. u hospital
- h. Colaborar en el trabajo administrativo del Dpto. de Fisioterapia al que pertenezcan.
- i. Acompañar y coordinar con el staff médico en las visitas por las diversas salas o referencias que se tengan los avances o evoluciones de los pacientes atendidos.

## CAPÍTULO III DEL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD CIENCIAS SOCIALES

## LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

ART. 32. El servicio social en lo que se refiere a los estudiantes de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, consiste en los trabajos que desempeñen dentro de la Universidad, o en las ONGs o instituciones privadas cuyas actividades se relacionen con su profesión, así mismo presentan un informe del servicio social realizado, para proceder a darles su carta de finalización del Servicio Social=

#### LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SERÁ DE QUINIENTAS HORAS

#### OBJETIVO

Art. 33. Llevar al pueblo los beneficios de las Ciencias de la Comunicación, sobre todo en crear y mantener una sociedad informada, sensible, analítica, crítica, desenajenada, propositiva y con opinión propia, respecto a los grandes problemas nacionales e internacionales.

Ofrecer al estudiante la oportunidad de conocer la realidad nacional en el campo fundamental de las comunicaciones.

#### APTITUD, SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO

ART. 34. Cuando los estudiantes han cumplido con el ochenta por ciento (80%) de su carrera, así como han cubierto los requisitos establecidos en el Capítulo uno de este reglamento, solicitarán al Director de la Escuela, y será el Decano quién de la autorización para realizar el Servicio Social y lo designen el lugar donde lo realizará, ya sean en la Universidad o en instituciones gubernamentales, o no gubernamentales.

#### PRESTACION Y REMUNERACION DEL SERVICIO

Art. 35. El servicio Social será de quinientas horas, las que deberá cubrir en un período de seis meses a un año. El Servicio será Ad Honorem, es decir, sin remuneración, independientemente de la institución donde brinde sus servicios.

#### FORMA DE TRABAJO

Art. 36. El estudiante trabajará en instancias orgánicas o dependencias de la Universidad, o en las Instituciones gubernamentales, lo mismo que en las ONG, cuya naturaleza y labor se enmarque dentro del campo humanístico y más específicamente de la comunicación social y la cultura artística y literaria.

El Servicio Social debe realizarse en proyectos directamente en el campo específico de la carrera. Deberá significar un claro y relevante aporte para la institución en donde se realice y por extensión, para el beneficio y desarrollo de nuestra sociedad.

Algunas de las tareas que los estudiantes pueden realizar en el desarrollo de servicio social son las siguientes:

- a) Animador o promotor cultural.
- b) Coordinar de un proyecto de intercambio artístico cultural.
- c) Productor de algún programa de difusión artístico cultural en radio o televisión.
- d) Productor para una empresa de video.
- e) Formando parte del grupo editor o redactor de una revista, periódico u otro medio impreso.
- f) Impulsando una investigación artístico cultural para una institución especializada.
- g) Coordinador de Campañas Publicitarias.
- h) Colaborador en Departamentos de Relaciones Públicas y Mercadeo.
- i) Instructor en área de docencia.

Art. 37. El estudiante en Servicio Social lo puede realizar a nivel individual o en equipo. El número de integrantes por equipo, será determinado por Decano, tomando en consideración las sugerencias del Director de Escuela.

Art. 38. Los estudiantes que cumplen los requisitos para realizar su servicio social se incorporan al programa, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Efectuar apertura de su expediente de servicio social en la Dirección de su escuela.
- b) Obtener la autorización del Decano, para realizar su servicio social en institución o comunidad en la cual lo ejecutará.
- c) Efectuar la sistematización del proceso el cual contiene: Elaboración y Ejecución de Proyecto de Servicio Social y Elaboración de Memoria de Labores con su respectivo documentos de soporte

Al finalizar el Servicio Social, es decir, cuando el estudiante ha cumplido sus quinientas horas y los objetivos y metas del proyecto que ha formulado, se le extiende la constancia de finalización de su servicio social, previa evaluación de la Dirección de la Escuela.

#### COMPORTAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO

Art. 39. Los estudiantes cumplirán el Reglamento Interno del centro donde trabajarán y las instrucciones del Director respectivo. Se interesarán por el mejoramiento y prestigio de dicho centro. Observarán buen comportamiento con el público y demás miembros del personal y buena conducta pública como privada.

#### SUPERVISIÓN

Art. 40. Serán asesorados y supervisados en los centros o instituciones por el personal directivo de la dependencia donde realice el Servicio Social y la Universidad cumpliendo las recomendaciones que de ellos reciban.

#### TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL.

Art. 41. La Dirección del centro o institución que tenga estudiantes en servicio social, deberá comunicar por escrito de inmediato a la Dirección de la Escuela que éstos han completado a satisfacción su tiempo de Servicio Social reglamentario, el cual debe incorporar en su Memoria de Labores.

El estudiante presentará la Memoria de Labores al Decano, y éste entregará la Constancia de Finalización del Servicio Social.

Art. 42. Todo estudiante que no haya finalizado su servicio social obligatorio antes de egresar, no podrá iniciar la Apertura de Expediente de Proceso de Graduación.

### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43. Son competentes para aplicar las disposiciones de este reglamento, Directores de Escuela y Decanos.

Art. 44. Lo no prevista en este reglamento será resuelto en el orden por la junta directiva de la escuela respectiva, la junta directiva de la facultad y por el Consejo Superior Universitario.

Art. 45. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del cinco enero de dos mil diez.

“POR LA LUZ DE LA CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.



Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza Sagastume  
Secretario General

Lcda. Laura M. Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiero

Lcda. Berta Lidia Rodríguez de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS DE GRADO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad Autónoma de Santa Ana, cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos, está formando profesionales en distintas disciplinas, a los que dota de su investidura académica.
- II. Que el proceso de formación profesional integral se desarrolla en dos fases: de formación académica y práctica, que cuenta con los planes de estudios aprobados y legalizados por las autoridades correspondientes, y la de comprobación de los resultados obtenidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- III. Que hay necesidad de reglamentar el proceso de graduación para normar los lineamientos mediante los cuales se enmarcarán las acciones a desarrollar para la comprobación de los resultados obtenidos en el proceso de graduación, que culminará con el otorgamiento de la investidura académica que lo acredite para el ejercicio de la profesión para la cual la Universidad lo haya preparado.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE PROCESOS DE GRADO, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1. El objeto de este reglamento es normar Proceso de Grado, los lineamientos a mantener respecto a los requisitos y todas las actividades concernientes al proceso de graduación que se deben cumplir para que el estudiante pueda obtener el grado académico, que lo faculte para el ejercicio profesional, de conformidad a los Estatutos de la Universidad.

Para el desarrollo del proceso de graduación, todos los involucrados directamente en él: Junta Directiva del Departamento, Director de Departamento, Asesores, Jurados, estudiantes e indirectamente otras Autoridades y Funcionarios de la Universidad, así como los trabajos mismos se regirán por este reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GRADUACIÓN

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 2. La Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado es la máxima autoridad académica y administrativa dentro del Departamento. Está conformada por el Director del Departamento de proceso de grado y los Directores de las Escuelas como miembros natos de ella. Estará integrada por un Presidente, cargo que será desempeñado por el Director del Departamento, un Secretario seleccionado por votación entre todos los miembros de la Junta Directiva para un período de un año, pudiendo ser reelegidos para periodos iguales. Y los vocales serán los miembros restantes.

Sus funciones primordiales son las siguientes:

- a. Velar porque el presente Reglamento se cumpla.
- b. Ratificar el nombramiento de los Asesores y Jurados idóneos para los trabajos de graduación, propuestos por los Directores de Escuelas a través de la dirección del Departamento de Procesos de Grado.
- c. Conocer los problemas presentados durante el proceso de grado y resolver sobre los mismos.
- d. Informar trimestralmente, o antes si fuere necesario, todo lo relacionado con el proceso de trabajo de graduación al Administrador Académico con copia a los decanatos.
- e. Celebrar una reunión cada dos meses, a fin de mantenerse informado de las acciones ejecutadas. Y realizar reuniones extraordinarias si fuese necesario.

#### DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS DE GRADO

Art. 3. El Director del Departamento de Procesos de Grado será nombrado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Administrador Académico y jerárquicamente estará bajo la autoridad de este último. Los requisitos para ser nombrado son:

- a. Grado académico que lo acredite como profesional de preferencia en el área de Ciencias y Humanidades, Económicas u otras áreas sociales.
- b. Haber asistido a cursos, seminarios o cualquier otro tipo de evento que lo acredite como especialista en el área de investigación, o al menos que tenga conocimientos de la metodología y técnicas para realizar investigaciones.
- c. En el momento de elegir, se dará prioridad a los profesionales que ejerzan la docencia, laboren en el área administrativa en la Universidad o que sean afines con el logro de los objetivos de la misma.

Art. 4. Son atribuciones del Director las siguientes:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de grado cada año e informarlo a la Junta Directiva del Departamento y al Administrador Académico, con copia al Decano de la Facultad respectiva.
- b. Velar por el normal desarrollo del proceso de graduación.
- c. Convocar a reunión a los estudiantes que tienen la calidad de egresados para explicar oportunamente el proceso técnico profesional del trabajo de grado.
- d. Mantener un banco de profesionales idóneos para servir de asesores y de jurados de los trabajos de graduación.
- e. Seleccionar a los asesores de acuerdo a la especialidad a asesorar, para su respectivo nombramiento.
- f. Presentar a la Junta Directiva la propuesta de los Asesores y Jurados idóneos para su ratificación.
- g. Planificar, ejecutar y evaluar el seminario taller de investigación, formulación y evaluación de proyectos, a impartirse a estudiantes y asesores del proceso de grado.

- h. Planificar, ejecutar y evaluar el seminario taller sobre el rol de los asesores y Jurados en el proceso de grado.
- i. Coordinar los diversos aspectos técnicos metodológicos que se le brindarán a los estudiantes, asesores y jurados de acuerdo a la naturaleza del trabajo de grado.
- j. Presentar a la administración académica la programación de cada una de las defensas, por lo menos con 10 días de anticipación con copia a rectoría, decanos y directores y publicarla en cartelera.
- k. Informar trimestralmente todo lo relacionado con el proceso de trabajo de graduación a la Junta Directiva del Departamento y a la Administración Académica, las veces que ésta lo requiera, con copia a Decanatos.
- l. Celebrar por lo menos una reunión en cada etapa del proceso de grado, con los Asesores y equipos de trabajo para mantener la coherencia entre lo planificado y ejecutado.
- m. Estar presente en las jornadas evaluativas de cada equipo en proceso de grado.
- n. Todas aquellas establecidas en la legislación Universitaria aplicable.

## DE LOS ASESORES

Art. 5. Los requisitos para que un profesional pueda ser nombrado Asesor, son los siguientes:

- a. Tener por lo menos dos años de graduado y preferentemente debe haber realizado estudios de especialidad en el tema que asesorará.
- b. Poseer amplia experiencia y conocimiento en el campo del trabajo de grado.
- c. Ser de reconocida solvencia moral y afín al quehacer de la Universidad.
- d. Participar en el seminario de proceso de grado.
- e. Suscribir la carta - compromiso de trabajo como Asesor.
- f. Se brindará prioridad a los profesionales que hayan impartido asesorías con resultados exitosos; y que se desempeñen como docentes o directores de escuela.

Art. 6. Los Asesores tendrán a su cargo la dirección del trabajo exclusivamente de un máximo de dos grupos o equipo de estudiantes bajo su responsabilidad. Será el principal responsable de la calidad académica y profesional del trabajo que realice el equipo, del cumplimiento de objetivos y metas, calendarización de actividades y de los distintos aspectos formales y de contenido del trabajo.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- a. Orientar al estudiante o grupo de estudiantes, sobre el esquema, enfoque, organización, y comunicación para el desarrollo del trabajo de grado, según los lineamientos establecidos en el manual que le proporcione el Director del Departamento del Proceso de Grado.
- b. Los asesores de Investigaciones, deberá elaborar con el equipo de estudiantes la calendarización de reuniones mínimas semanales, para asistir puntualmente y trabajar por objetivos, metas y cronograma de actividades.
- c. Documentar a través de una lista de asistencia, la cual deberá firmar el o los estudiantes y el Asesor, en cada reunión de trabajo, con el propósito de evaluar sistemáticamente la asistencia, participación y labor en el equipo de trabajo, en todo el proceso de grado. En cada informe de presentada al director de Proceso de grado mensualmente, anexara los respectivos comprobantes de asistencia.
- d. Cada Asesor fomentará un verdadero trabajo en equipo antes de cada jornada o exposición evaluativa y preparará a sus estudiantes para la exposición, ensayando las veces necesarias para garantizar éxito en las jornadas o exposiciones.
- e. Ningún Asesor podrá fomentar en sus estudiantes privilegios de tiempo en relación a otros equipos.
- f. Cada Asesor contará con el cronograma de actividades dado por Director del Departamento de Procesos de Grado a fin de hacer el uso racional del tiempo y recursos.
- g. Los Asesores en cada una de las etapas del proceso deberán cumplir con el tiempo establecido con los objetivos y metas planificadas para procurar no anticipar ni retardar el proceso.
- h. Proporcionar claros lineamientos sobre la redacción, sistematización y presentación del trabajo escrito de cada etapa.
- i. Los Asesores de de Investigaciones, deben estar presentes en las tres jornadas evaluativas de su estudiante o grupo de estudiantes que este asesorando.
- j. Controlar y Evaluar el proceso del Trabajo de Grado en todos sus componentes según los criterios de forma y contenido, garantizando la calidad académica y científica de los Trabajos de Grado.

- k. Reportar oportunamente y en forma individual la ausencia de uno o más estudiantes a las reuniones de asesoría u otras situaciones irregulares durante el proceso de grado.
- l. Realizar las reuniones de asesoría preferentemente en la Universidad, sino fuese posible podrán hacerlo en la residencia de los estudiantes o del asesor, se prohíbe reunirse en lugares recreativos, centros comerciales, restaurantes y en otros que permitan dar una mala interpretación al trabajo de grado que se esta realizando.
- m. Cada asesor deberá evaluar a cada uno de los estudiantes el desempeño del trabajo en equipo en cada etapa del trabajo y entregará dicha evaluación al Director del Departamento previa a la defensa correspondiente.
- n. Asistir a las reuniones que le convoque el Director del Departamento, la Junta Directiva y el Administrador Académico.
- o. Cualquier otra atribución que sea compatible con sus funciones y que no estuviere específicamente detallada en este Reglamento. Y que le encomiende el Director del Departamento o la Junta Directiva del Proceso de Grado

Art. 7. En caso de la renuncia injustificada o abandono de su trabajo de grado, será excluido del banco de asesores y no podrá ser nombrado nuevamente, debido a que dicha irresponsabilidad, perjudica el trabajo del equipo de estudiantes.

Art. 8. El asesor que se convierta en coautor de un trabajo de graduación, será destituido de su cargo, perderá la remuneración por la asesoría y no podrá ser nombrado como asesor para otros trabajos.

Art. 9. Al Asesor remunerado que labore como docente, en puesto administrativo o funcionario de la Universidad, se le prohíbe que utilice el tiempo de estas labores, para asesorar equipos en proceso de graduación.

#### DE LOS JURADOS

Art. 10. Son profesionales, con experiencia en el tema del trabajo de grado, propuestos por directores de escuela, a través por el Director de Procesos de Grado y ratificados por la Junta Directiva. El Director de Procesos de Grado, recibirá la propuesta de los Directores de Escuelas el currículo de los candidatos a Jurados, para su respectivo análisis e investigación y si éste llena el perfil requerido en el Artículo 10 de este reglamento, los presentará en reunión de Junta Directiva con el aval de la Administración Académica, para su respectiva ratificación como Jurado, él cual lo enviará a la Administración General y Financiera para la respectiva contratación.

Art. 11.-Para que un profesional, pueda ser Jurado, deberá reunir los requisitos siguientes:

- 1. Tener por lo menos dos años de graduado y preferentemente debe haber realizado estudios de especialidad en el tema del Trabajo de Grado que Evaluará.
- 2. Poseer amplia experiencia y/o conocimiento en el campo del trabajo de grado.
- 3. Ser de reconocida solvencia moral y afín al quehacer de la Universidad.
- 4. Participar en el Seminario Taller sobre el rol de los Jurados en el Proceso de Graduación de la Universidad.
- 5. Celebrar por escrito la carta – compromiso de trabajo como Jurado.

Art. 12.- Los Jurados serán los responsables de evaluar, cualitativa y cuantitativamente el trabajo de graduación que se le ha asignado. Las evaluaciones serán por escrito y verbales; las evidencias de los resultados serán consignadas en las actas que se levantan en las jornadas evaluativas y podrán anexarse otras evidencias.

Los criterios de evaluación serán entregados por escrito de parte del Director del Departamento de Procesos de Grado en el momento que inicie la defensa.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones de orientación sobre el rol de los Jurados en el proceso de graduación de la Universidad.

- b. Examinar y analizar el contenido del trabajo y señalar las observaciones por escrito en las jornadas expositivas que serán bases para fallar: aprobado sin observaciones, aprobado con observaciones, o reprobado.
- c. Examinar y analizar el contenido del documento que contendrá el trabajo a evaluar, en un período máximo de ocho días hábiles.
- d. Presentarse a la fecha y hora señalada a cada jornada evaluativa. En cada una de éstas será levantada un acta para la evidencia técnica profesional del fallo, acta que será firmada por los jurados mismos, el Director de Proceso de Grado y el asesor del equipo de estudiantes.

#### DEL ESTUDIANTE

Art. 13. Para poder iniciar el proceso de graduación, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la calidad de egresado. Se entiende que ha obtenido la calidad de egresado, el estudiante que ha cursado y aprobado todas aquellas asignaturas que el pensum de su carrera exige, con un coeficiente de unidades de mérito C.U.M. de siete punto cero. (7.0). Los estudiantes de la Facultad de Ciencias sociales deberán haber finalizado el servicio social que le exige el plan de estudios de su carrera.
- b) Cancelar el arancel de la apertura del expediente de egresado y del seminario de graduación.
- c) Presentar al Administrador Académico, la solicitud para la apertura de su expediente de graduación.
- d) Obtener la solvencia económica extendida por el Administrador General y Financiero de la Universidad.
- e) Inscribirse en el proceso de graduación, llenando formulario que le proporcionará y recibirá el Director de Procesos de Grado.

Art. 14. Una vez egrese el estudiante, tendrá hasta dos años para iniciar su proceso de graduación, en este caso, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva del Proceso de Grado, si le es favorable su respuesta, deberá actualizarse y demostrarlo a través de uno o más exámenes, los cuales se harán dentro del plazo máximo de sesenta días. La o las materias, a repasar, así como la temática, le serán señaladas por la Junta Directiva, en su resolución. Si el estudiante reprueba, deberá cursar la o las asignaturas en ciclo regular.

Art. 15. Es responsabilidad del estudiante obtener el instructivo para realizar los trámites del proceso de graduación, a inscribir las asignaturas del último ciclo de estudios.

### CAPÍTULO III

#### PROCESO DE GRADO

##### DEFINICIÓN

Art. 16. El proceso de grado es el mecanismo mediante el cual los estudiantes planifican, ejecutan y exponen su trabajo de grado. En la Universidad el proceso de grado implica desarrollar uno de los siguientes trabajos de grado, según la carrera profesional estudiada, siendo éstos:

- a. INVESTIGACIÓN OPERATIVA: Es realizada por los estudiantes egresados de las carreras de: Doctorado en Medicina, Licenciatura en Laboratorio Clínico. Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Fisioterapia y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
- b. MEMORIA DE LABORES: Es realizada por los estudiantes egresados de Doctorado en Cirugía Dental.

##### OBJETIVOS

Art. 17.- El trabajo de Graduación, tiene como objetivos, cubrir aspectos de formación, evaluación y de proyección social, tales como estos:

- a. Evaluar integralmente los conocimientos que el estudiante adquirió durante su proceso de formación profesional recibido en la Universidad.

- b. Determinar, con base en evaluaciones objetivas, si el estudiante está apto para el ejercicio de la profesión para la cual la Universidad lo ha preparado.
- c. Valorar las necesidades de los estudiantes, con la perspectiva de su ejercicio profesional.
- d. Orientar y canalizar la creatividad a desarrollar por el o los estudiantes, hacia proyectos técnicos científicos que favorezcan el crecimiento de la Universidad el interés social y desarrollo profesional de los estudiantes.
- e. Contribuir en la solución de la problemática nacional en las áreas específicas de las carreras desarrolladas.
- f. Inducir a los estudiantes en el área de investigación.

## REQUISITOS

Art. 18.- El trabajo de Grado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Originalidad, claridad y rigurosidad científica.
- b. Deberá observarse las normas internacionales aceptadas universalmente para reportes de investigación, tales como: autores, nombre de la obra, edición, año, editorial.
- c. Ortografía, redacción, presentación profesional.

## PROHIBICIONES

Art. 19. Se prohíbe especialmente que un trabajo de graduación persiga fines de lucro, para el estudiante o el asesor, en consecuencia, si se detecta que el trabajo se encamina a darle solución a un problema particular, todo lo actuado hasta la detección, se anulará de inmediato.

Si se trata de la copia de un trabajo de otra Universidad, de ésta o que el contenido metodológico y las conclusiones de un trabajo de graduación se han extraído de cualquier trabajo ya realizado o que, se esté desarrollando, se anulará lo desarrollado y se suspenderá el proceso de graduación.

Los estudiantes que hayan cometido el fraude serán sancionados, según el Reglamento de medidas disciplinarias.

## DURACIÓN

Art. 20. El trabajo de Graduación se desarrollará en un periodo de tiempo de nueve meses como mínimo y dieciocho meses máximo, a partir de la fecha en que el estudiante inicie el seminario de graduación.

En caso de imposibilidad de desarrollar el trabajo de graduación en el tiempo máximo, los estudiantes podrán solicitar "una prórroga de seis meses más" ante la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado, quienes deberán comprobar la imposibilidad, y que ésta se deba a causa justificada, previo dictamen favorable del asesor. En este caso el trabajo de Graduación se deberá presentar al final de la prórroga concedida.

## RETIRO DEL ESTUDIANTE.

Art. 21. El retiro puede darse en los siguientes casos:

- a) Retiro voluntario por razones de fuerza mayor.
- b) Si uno de los equipos de alumnos en trabajo de grado solicita el retiro de un compañero, siempre y cuando éste se encuentre en la primera o segunda etapa del trabajo de grado.
- c) Si un asesor (a), solicita el retiro de uno o más alumnos, que se encuentren en la primera o segunda etapa del trabajo de grado.

Art. 22. Toda solicitud de retiro, deberán hacerla por escrito con la debida justificación y sus respectivos comprobantes, dirigido a la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado, quién determinará si procede o no concederlo de acuerdo al análisis de la justificación y documentación presentada, debiendo

quedar asentada en acta. La resolución deberá ser notificada por escrito al solicitante, con copia al Administrador Académico y al Decano de la Facultad respectiva.

Art. 23.- En caso de conceder el retiro, el estudiante deberá iniciar de nuevo el proceso de grado y cancelar el arancel del trabajo de graduación completo nuevamente.

## REPROBACIÓN

Art. 24. Se considerará reprobado un trabajo de Graduación en los casos siguientes:

- a) Por no haberlo finalizado de acuerdo con el plan formulado, según el Art. 25 de este Reglamento.
- b) Por reprobación de las evaluaciones que se realizan de conformidad a los Arts. 30,33, 38 y 39 de este Reglamento.
- c) Por no haber alcanzado la nota mínima de 7.0 (siete punto cero), en la primera, segunda o tercera defensa del trabajo de grado.

## ETAPAS

Art. 25. El proceso de grado comprende las siguientes etapas:

Para Investigación Operativa:

- a. Seminario de Graduación.
- b. Descripción de la problemática.
- c. Investigación Diagnóstica.
- d. Plan de Intervención.
- e. Ejecución del Plan de Intervención.
- f. Evaluación del trabajo de Grado (en tres fases).

Para la Memoria de Labores:

- a. Seminario de Graduación.
- b. Presentación de tema que investigaran bibliográficamente.
- c. Aprobación del tema.
- d. Desarrollo de la investigación bibliográfica.
- e. Elaboración de la Memoria de Labores.
- f. Presentación del trabajo final.

## A. DEL SEMINARIO DE GRADUACIÓN

### CONCEPTO Y DURACIÓN

Art. 26.- Es la actividad técnica académica en la cual participan Asesores y estudiantes, para que consoliden sus conocimientos sobre investigación y planificación vinculada con la realidad actual. La duración del seminario, será de veinte horas. Es un requisito para que los alumnos(as) puedan iniciar el trabajo de grado y deberán cumplir con un mínimo del 70% de asistencia.

### ETAPAS DEL SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Art. 27.- El Seminario de graduación comprenderá las siguientes etapas:

- a) Planificación y organización del seminario.
- b) Desarrollo del Seminario: él o los estudiantes participantes recibirán, en forma intensiva, el seminario de graduación.
- c) Organización e integración de los equipos con su respectivo Asesor. Cada equipo estará integrado por 5 miembros como máximo y 3 como mínimo. Puede ser individual en casos especiales justificados y

comprobados, con el aval del Director de Procesos de Grado y la autorización de la Junta Directiva del Departamento.

- d) Cada equipo de trabajo solicitará su inscripción o autorización por escrito al Director del Departamento de Procesos de Grado, quien dará a conocer por escrito los resultados, previa autorización de la Junta Directiva del Departamento de Procesos de Grado.

## B. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

Art. 28. Aceptada la integración de un grupo de trabajo, se procederá a la elección del objeto de estudio, el cual podrá ser aprobado, modificado o rechazado por el Jurado examinador en la primera jornada evaluativa del proceso de graduación. No podrá aceptarse un objeto de estudio, cuando ya haya sido aceptado para otro grupo en forma total.

Art. 29. Cada grupo que iniciara su trabajo de graduación, deberá exponer en forma sustentable significativa y técnicamente profesional los siguientes aspectos del proceso:

- a) Formulación clara del objeto de estudio vinculado con la especificidad de la carrera, la realidad actual, visión y misión de la Universidad, pertinencia entre otros.
- b) Límites y alcances del trabajo bien definidos.
- c) Justificación del trabajo en cuanto a satisfacer una necesidad general o resolver algún problema de índole nacional, regional, local o aporte técnico científico a la Universidad misma, sin que en ningún caso, pueda servir el trabajo, para resolver problemas personales, particulares de alguna empresa o institución privada.

## EVALUACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Art. 30. El objeto de estudio es la base que sustenta todo el proceso de grado y de su naturaleza, significación, perspectiva y novedad dependerá de que sea aprobado o rechazado. Significa que la identificación, definición y construcción del objeto de estudio, depende de un proceso lógico de pensamiento en donde se vincula variables con la realidad actual.

- a) Los equipos simultáneamente al seminario de graduación podrán definir éste y celebrar previa autorización la primera jornada evaluativa, en la cual el Jurado examinador fallará al respecto.
- b) En caso que el Jurado recomiende modificaciones, el estudiante o grupo que presentó el objeto de estudio tendrá un plazo perentorio de quince días hábiles para presentarlo con las modificaciones sugeridas.
- c) Sí el objeto de estudio es rechazado, se le dará al grupo que lo presentó, un plazo máximo de treinta días para que seleccione y presente otro para que continúe con su proceso de grado

## C. INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA

Art. 31. La investigación diagnóstica es una operación técnica mediante la cual se puede conocer un objeto de estudio, desde la identificación y cuantificación de la o las problemáticas encontradas en la población, hasta la explicación de las causas que las generan, dependiendo el nivel de profundidad diseñado para la investigación.

Los resultados proporcionan criterios objetivos para formular propuestas de acción tendientes a contribuir a la solución de problemáticas poblaciones factibles de resolver.

El fin de este tipo de investigación es contribuir a la integración de la actividad investigativa con el trabajo educativo y la acción.

## D. PLAN DE INTERVENCIÓN

Art. 32. El Plan de Intervención es una respuesta a una problemática factible de resolver, detectada en la investigación diagnóstica. Debe contar con las características de ser creativo, innovador y de impacto.

## E. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Art. 33. Este Plan deberá implementarse en la institución en donde realizó la investigación diagnóstica, dirigiéndolo a las personas que sirvieron de sujetos de la investigación y su ejecución estará encaminada a solucionar o minimizar la problemática encontrada

## F. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

### INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Art. 34. Para cada trabajo de Graduación se asignará un tribunal examinador integrado por dos Jurados seleccionados por la Junta Directiva del Departamento, previo trámite legítimo.

Los Jurados actuarán en calidad de evaluadores y las tres jornadas evaluativas son complementarias si se reprueba, no pudiendo continuar con la siguiente. De igual forma se procederá las otras dos etapas de este proceso.

Este proceso comprende las siguientes etapas y tiempos:

PRIMERA ETAPA: Identificación definición y construcción del objeto de estudio. Una hora máxima de duración.

SEGUNDA ETAPA: Investigación Diagnóstica. Dos horas máximo de duración.

TERCERA ETAPA: Informe final .Dos horas máximo de duración.

En cada etapa evaluativa del trabajo es requisito que participen en forma activa en presencia del Jurado examinador todos los miembros del equipo de trabajo. Podrán estar presentes invitados especiales, considerando éstos últimos autoridades, y/o personalidades de las Instituciones donde se realizó la investigación

### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

Art. 35. Para evaluar el trabajo de Grado; el Tribunal examinador se basará fundamentalmente en los siguientes criterios,

- a. Calidad de estudios: Exactitud, veracidad, claridad, profundidad, complejidad y originalidad. Si es vía proyecto creativo: identificación definición y construcción del objeto de estudio; investigación diagnóstica y formulación del proyecto creativo; ejecución; y evaluación del proceso (evaluación como momento y proceso).
- b. Contenido y presentación de los informes: Gráficos, modelos y anexos, extensión adecuada, estética y redacción.
- c. Calidad académica de la exposición.
- d. Participación grupal e individual en las discusiones: investigación y defensa.
- e. Conocimiento fundamental de la especialidad respectiva, en cuanto al objeto de estudio y disciplinas afines.
- f. Iniciativa demostrada y criterio profesional individual.
- g. Capacidad de análisis, elaboración e interpretación de gráficas, tablas de datos etc.
- h. Cumplimiento riguroso de lo establecido en el Art. 27 de este Reglamento.
- i. Logros obtenidos.
- j. Cobertura.
- k. Eficiencia.
- l. Calidad.
- m. Opinión de los beneficiarios.
- n. Informe técnico del asesor al supervisarle en su campo de trabajo.
- o. La ponderación de cada uno de estos aspectos será determinada por el Jurado examinador en las jornadas evaluativas previas indicaciones escritas por el Director del Departamento de Procesos de Grado.

## DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS EVALUACIONES

### INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Art. 36. Cada una de las tres jornadas evaluativas del proceso de Graduación presentan sus propias características por lo que a cada uno de los Jurados examinadores se les entregarán oficialmente los documentos correspondientes, ocho días antes de la celebración de la jornada expositiva y se les anexarán las indicaciones pertinentes para la evaluación con sus respectivos indicadores a evaluar.

Art. 37. El Asesor evaluará a cada uno de los miembros que integran el equipo que orienta, según criterios de participación en el desarrollo del proceso de cada jornada, dicha calificación tendrán un porcentaje del 20% de la nota final de cada etapa evaluativa; el 40% asignado a los criterios de presentación del documento escrito, y el 40% a la exposición de la investigación. En la primera etapa como no se presenta documento la exposición del objeto de estudio tendrá una ponderación del 80%.

### DE LAS JORNADAS DE ASESORIA Y EVALUATIVAS

Art. 38. El equipo de trabajo presentará oportunamente al Asesor la sistematización parcial del trabajo que esté desarrollando, con tres días de anticipación como mínimo, previos a cada sesión de trabajo. Será elaborado en computadora, impresos a doble espacio, con redacción clara y márgenes amplios, que posibiliten al Asesor, escribir las observaciones pertinentes.

Los equipos en proceso de graduación presentaran formalmente los documentos al Director del Departamento y solicitaran fecha para la celebración de las jornadas evaluativas; a partir de esta entrega el Director mencionado señalará fecha y hora, considerando el tiempo especificado en el Art. 32 de este Reglamento.

En la primera jornada, los estudiantes no entregarán documentación, a menos que el Director de Proceso de Grado se los indique por escrito.

En la segunda y tercera jornadas entregarán dos ejemplares y una copia electrónica que contenga el documento, los que servirán para entregárselos a los Jurados examinadores: uno a cada Jurado y la copia electrónica para el Director del Departamento de Procesos de Grado.

### COMPARECENCIA A LAS EVALUACIONES

Art. 39. Es obligación de los estudiantes, Director de Procesos de Grado, asesores y jurados que tenga a su cargo una evaluación determinada, comparecer a la hora y fecha señalada al efecto.

### DE LOS RETRASOS O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Art. 40. Siempre que un estudiante se retrase a la evaluación se le impondrá una sanción, equivalente al diez por ciento de la calificación obtenida en esa evaluación, si no es por causa justificada.

Para tener derecho a participar en la evaluación, el retraso no podrá ser mayor de media hora; en caso contrario, el estudiante no se admitirá en la evaluación. Y la fase evaluada le será reprobada.

Si el que se retrasa es un jurado, podrá participar en la evaluación siempre que su retraso no fuere mayor de media hora, quedando sujeto, en todo caso, a las sanciones disciplinarias que la Junta Directiva del Departamento imponga, si el retraso no es debido a causa justificada.

En este caso, su participación se limitará a los aspectos tratados a partir de su hora de llegada, sin que pueda hacer retroceder lo tratado hasta ese momento.

En caso de inasistencia de un Jurado la Junta Directiva podrá nombrar otro que se considere idóneo al efecto.

## INVITADOS

Art. 41. El estudiante o grupo participante tiene derecho a solicitar autorización para que personas ajenas al proceso de graduación asistan a la segunda y tercera evaluaciones en calidad de consultores del grupo, quienes tendrán derecho a voz después de la participación de los jurados, siempre y cuando sean personas cuya especialidad este relacionada con el trabajo presentado, pero no podrán intervenir en la Evaluación o Calificación.

Las personas que fuesen invitadas y que no tengan ningún vínculo con el trabajo presentado y que no sean autoridades de la universidad, únicamente podrán estar presentes hasta el momento de la exposición de los alumnos, posteriormente deberán retirarse.

Queda a opción del Director de Procesos de Grado invitar a la última evaluación a personas especialistas en el tema investigado, así como a representantes de la asociación o colegio profesional de la especialidad, quienes podrán hacer las preguntas que creyeren convenientes a los examinandos; sin embargo, no podrán intervenir en la calificación.

## DEL DICTAMEN DE LOS JURADOS

Art. 42. Cada uno de los Jurados emitirá juicio personal sobre cada estudiantes que ha defendido el trabajo de Grado, dando el correspondiente fallo.

### CRITERIOS A EVALUAR: PRIMERA JORNADA

Puntualidad	10
Presentación personal	10
Recursos didácticos	10
Expresión verbal	10
Administración del tiempo	10
Dominio del tema	15
Respuestas	15
TOTAL	80
Desempeño en el equipo de trabajo (asesor/a)	20

### CRITERIOS A EVALUAR: SEGUNDA Y TERCERA JORNADAS

#### EVALUACIÓN INDIVIDUAL

Presentación personal	10
Diseño y utilización adecuada del equipo audiovisual	10
Calidad y dominio en la presentación del contenido	20
Tono de voz	10

Administración del tiempo	10
Respuestas individuales	40
TOTAL	40

TRABAJO ESCRITO	40
Desempeño en el equipo de trabajo (asesor/a)	20

NOTA DE SEGUNDA DEFENSA (suma notas)

CRITERIOS PARA EVALUAR EL DOCUMENTO EN GENERAL

PARÁMETROS QUE SE EVALÚAN	%	NOTA	PORCENTAJE
Puntualidad en la entrega del documento	10		
Coherencia, ortografía y redacción	20		
Relación del contenido con el problema investigado	15		
Impacto de cada una de las estrategias	20		
Claridad en el planteamiento de cada estrategia	15		
Sistematización del proceso reflejado en el documento (según Manual de Investigación Operativa, proporcionado por el Departamento de Proceso de Grado)	20		
<b>TOTALES Y NOTA FINAL</b>	<b>40</b>		

PORCENTAJES DE CALIFICACIÓN

PRIMERA JORNADA: (20%)

Desempeño en el equipo de trabajo, asignado por el/a asesor/a.....20%  
Exposición del Objeto de estudio .....80%

SEGUNDA JORNADA: (40%)

Desempeño en el equipo de trabajo, asignado por el asesor..... 20%  
Evaluación del trabajo escrito, asignado por jurado .....40%  
Exposición del trabajo .....40%

TERCERA JORNADA (40%)

Desempeño en el equipo de trabajo, asignado por el asesor..... 20%  
Evaluación del trabajo escrito, asignado por jurado ..... 40%  
Exposición del trabajo ..... 40%

Cada jornada deberá ser aprobada obteniendo la calificación mínima de 7.0, de lo contrario el jurado solicitará las enmiendas al trabajo escrito o la repetición de la exposición oral, según sea el caso.

Art. 43. En la jornada evaluativa final de cada uno de los equipos de trabajo, éstos deberán presentar su documento, el cual esta normado en el manual de proceso de grado.

Art. 44. Aprobada la tercera defensa del trabajo de grado el o los estudiantes deberán entregar dos ejemplares del documento empastados, dos copias electrónicas conteniendo el documento, al Director del Proceso de Grado. El estudiante recibirá una constancia extendida por el Director del Departamento del Proceso de Grado, de que ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de grado, constancia que deberá presentar a Administración Académica para ser considerado/a en el proceso de graduación.

Art. 45. Los estudiantes que realicen Memoria de Labores deberán entregar al finalizar: dos ejemplares originales del documento empastados, dos copias electrónicas conteniendo el documento, al Director del Departamento de Proceso de Grado. El estudiante recibirá una constancia extendida por el Director del Departamento del Proceso de Grado, de que ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de grado, constancia que deberá presentar a Administración Académica para ser considerado/a en el proceso de graduación.

MENCIÓN HONORÍFICA

Art. 46. El Jurado, vista la calidad académica del trabajo de grado, podrá conceder mención honorífica, en tres categorías:



- a) Excelso
- b) Excelente
- c) Magnífico

Además de conceder la mención honorífica, entregará un DIPLOMA AL MÉRITO, en el cual se constate que su trabajo de Graduación fue premiado con la Mención Honorífica obtenida.

#### PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Art. 47. Los trabajos de graduación serán propiedad de la Universidad y podrán utilizarse según considere conveniente a los intereses de la misma y que beneficien de manera directa o indirecta la formación académica de la comunidad universitaria.

El Director del Departamento de Proceso de Grado entregará los trabajos de graduación y las copias electrónicas, recibidos de los estudiantes, al Administrador Académico para su conocimiento, y los trasladará a la Biblioteca, para uso de la comunidad universitaria.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CASOS NO REGULADOS

Art. 48. Los aspectos no previstos en este Reglamento serán resueltos mediante acuerdos de la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado, con copia al Decano de la Facultad involucrada y al Administrador Académico.

##### DEROGATORIA

Art. 49. El presente reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento anterior, aprobado por las Autoridades de esta Universidad.

##### VIGENCIA

Art. 50. El presente Reglamento deberá comunicarse a la instancia correspondiente del Ministerio de Educación para su respectivo registro y entrarán en vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Msc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.



## REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I Que la Universidad, cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos de ofrecer a sus estudiantes una enseñanza de nivel superior que estimule la investigación científica y encontrándose en ella la investigación bibliográfica, como soporte teórico, en muchos de los casos, ha destinado para ello la Biblioteca, como centro bibliográfico y de materiales didácticos.
- II Que el proceso de formación profesional requiere de una sustentación y consulta bibliográfica, a la cual deben acceder los estudiantes y docentes, y es por ello que la Universidad ha dado apertura a una dependencia para que administre los recursos bibliográficos y otros materiales didácticos, quedando así facultada para ello la Biblioteca.
- III Que todo el material bibliográfico y didáctico presta un servicio de primordial importancia, valioso para los estudiantes docentes y demás usuarios de la Biblioteca, es que se requiere normar su uso y administración.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA el presente REGLAMENTO DE BIBLIOTECA, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero del año dos mil diez.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1. El Presente Reglamento tiene como objeto conservar, incrementar y actualizar el material bibliográfico, y su finalidad es beneficiar a todos los usuarios. Para lograrlo se realizarán una serie de actividades, así como se deberá dar cumplimiento a todas las normas establecidas en él.

#### OBJETIVOS

Art. 2. Los objetivos del presente reglamento son los siguientes:

- a) Fomentar la cultura y las inquietudes intelectuales de investigación de la comunidad universitaria.
- b) Apoyar los programas de estudios de las carreras que se ofrecen, para ello debe proveer servicios y productos que respalden las actividades básicas de los miembros de la comunidad, como: desarrollo de colecciones, creación de catálogos, préstamo de material, asesoría y capacitación para el uso y recuperación de la información.
- c) motivar y responder a las demandas de información relativas a la actividad docente, de investigación y de formación integral y armónica de la comunidad universitaria.

### CAPÍTULO II

#### ESTRUCTURA DE LA BIBLIOTECA Y RECURSO PATRIMONIAL

Art. 3. La Biblioteca de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA, cuenta con un fondo bibliográfico que comprende de una colección general, de referencia, hemeroteca y videoteca. La función de la biblioteca es conservar, custodiar y difundir los fondos bibliográficos, así como la hemeroteca y todo

el material disponible para los usuarios. Coordinar la gestión de préstamos, organizar cursos de formación de usuarios, así como también ofrecer personal especializado, en su campo; y una estructura básica para poder ofrecer la información solicitada por los usuarios.

#### ADMINISTRATIVO

Ejecutará y organizará las decisiones de los funcionarios superiores.

#### PROCESOS TÉCNICOS

Es la unidad que realiza el proceso de catalogar, clasificar y elaborar los catálogos e implementar el sistema automatizado desde el punto de vista bibliotecario.

#### SELECCIÓN Y ADQUISICIONES DE MATERIAL

Coordina la política de adquisición de material, ya sea por compra y/o donación o intercambio de acuerdo a las necesidades de los planes de estudio en vigencia y de acuerdo a las exigencias de educación superior. Y que sirva de apoyo a los programas académicos.

#### CIRCULACIÓN Y PRÉSTAMO

El servicio de préstamo permite sacar libros y documentos de la Biblioteca, por un período limitado, para su utilización dentro de la institución, sala de lectura o a domicilio. Atender las necesidades específicas de los usuarios incluyendo su formación en el uso de biblioteca y sus recursos.

#### DEL PERSONAL DE BIBLIOTECA

Art. 4. Para lograr el objetivo propuesto el personal de la Biblioteca, realizará entre otras, las siguientes actividades:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento.
- b) Dar cumplimiento a las medidas de protección y uso adecuado del material bibliográfico y didáctico.
- c) Promover campañas o actividades para la compra de material bibliográfico actualizado.
- d) Promover el intercambio bibliotecario con otras instituciones que tengan material afín a las carreras que sirve la Universidad.
- e) Implementar un plan de funcionamiento de la Biblioteca.
- f) Realizar ferias de libros, al inicio de cada ciclo.
- g) Colaborar con las actividades de promoción del hábito de la lectura.
- h) Formar un Comité asesor de la Biblioteca.
- i) Crear un Club de Amigos de la Biblioteca.
- j) Tratar a los usuarios en general, con eficiencia y cortesía.
- k) Orientar correctamente en el momento que el usuario solicite la información.
- l) Elaborar fichas.
- m) Clasificar el Material Bibliográfico.
- n) Elaborar guías del uso de biblioteca.
- o) Mantener el material bibliográfico ordenado y limpio.
- p) Permitir la estadía de personas dentro de la Biblioteca, única y exclusivamente si su fin es estudiar o consultar una bibliografía.
- q) Aquellas otras tendientes a lograr el objetivo de la Biblioteca.

Art.5. Para cumplir su finalidad, norma los servicios que presta la Biblioteca en la siguiente forma:

- a) Uso interno y externo de obras bibliográficas, tesis, publicaciones periódicas, videos, diskettes, filminas, etc., por parte de los usuarios.
- b) Préstamo interno y externo de las obras bibliográficas.
- c) Protección y uso adecuado de las instalaciones.
- d) Establecer normas de disciplina que todo usuario debe seguir en la Biblioteca.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS USUARIOS

Art. 6. Todo miembro de la comunidad Universitaria podrá hacer uso de los servicios de Biblioteca con los requisitos señalados en el presente Reglamento y las buenas costumbres.

Art. 7. Son miembros de la comunidad universitaria:

- a) Estudiantes de UNASA: los debidamente inscritos en el registro académico.
- b) Docentes de UNASA.
- c) Egresados y ex-alumnos de UNASA.
- d) Autoridades y Funcionarios de UNASA.
- e) Personal Administrativo y de Servicio.
- f) Asesores y amigos del Club de la Biblioteca.

Art. 8. Podrán hacer uso de los servicios de Biblioteca otros usuarios ajenos a la comunidad universitaria, tales como:

- a) Estudiantes de otras Universidades.
- b) Estudiantes del Sistema Educativo Nacional, público y privado.
- c) Docentes de otras Universidades.

## CAPÍTULO IV

### HORARIO DE SERVICIO

Art. 9. Para atender las necesidades de los usuarios la biblioteca estará brindando sus servicios de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 8.00 a.m a 12.00M. Así como también se informará los días que no se les dará servicio.

### DE LOS SERVICIOS

Art. 10. La biblioteca ofrece los siguientes servicios:

- a) CONSULTA EN SALA DE LECTURA: Está regida por el horario de biblioteca y el material solicitado debe ser devuelto 10 minutos antes del cierre.
- b) PRÉSTAMO EN AULA: La solicitud y devolución del material debe hacerlo personalmente el profesor o un alumno sólo con el formulario correspondiente autorizado por este. El préstamo rige durante las horas de clases. El formulario deberá ser llenado por completo.
- c) PRÉSTAMO A DOMICILIO: Cada usuario puede solicitar un máximo de 3 préstamos diarios (ejemplo: textos de estudio). En ningún caso dos del mismo título. Quedan excluidos de este tipo de préstamo las colecciones de referencia, publicaciones periódicas, colecciones especiales, ejemplares únicos, obras de valor que no están disponibles en el mercado y documentos multimediales.
- d) PRÉSTAMO ESPECIAL: Se comprende como préstamo especial el que se da a docentes y profesionales de UNASA con fines académicos y técnicos. Su duración máxima será de 8 días.

## CAPÍTULO V

### REGLAS PARA EL USO Y PERMANENCIA EN LA SALA DE LECTURA

Art. 11. El uso y permanencia en la sala de lectura tendrá las siguientes reglas:

- a) Todo usuario deberá guardar silencio.
- b) No ingerir alimentos ni fumar en la sala de lectura.
- c) No unir dos o más mesas de trabajo.
- d) Abstenerse de realizar actos que tiendan al desorden o a distraer la atención de los demás usuarios, así como al deterioro por abuso o mal uso de los haberes de la Biblioteca.
- e) Abstenerse de manchar mesas, sillas, paredes y todo lo que se refiere a deterioro de mobiliario y equipo de biblioteca.
- f) Todo material para consulta externa, tales como: libros, y material audiovisual debe ser solicitado al Jefe de Biblioteca para su respectivo control.
- g) El usuario que posea una obra en calidad de préstamo y no la devuelva en la fecha indicada, deberá hacer un donativo por día incluyendo fines de semana y días festivos; el donativo será entregado al Jefe de Biblioteca o su delegado. El valor del donativo se estipula en EL CATALOGO INSTITUCIONAL.
- h) El usuario que posee una obra en calidad de préstamo y la pierda, deberá reponer dicha obra o cancelar su precio de mercado.
- i) El lector que mutile, sustraiga o manche el material bibliográfico, deberá de cancelar el valor del material dañado.

- j) Los usuarios no tendrán acceso al equipo de oficina, teléfono, máquina de escribir, computadora, grabadora etc.
- k) Los usuarios no podrán ingresar con gabacha, bolsos, atachés, y libros a la Sala de Lectura, éstos deberán ser depositados en la recepción de la Biblioteca.
- l) Respetar al personal Administrativo y de Servicio.
- m) Respetar la integridad de la sala de lectura de igual forma lo que hay dentro de ella.

Art. 12. La falta al cumplimiento de las reglas será sancionada de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias de la universidad.

## CAPÍTULO VI

### DEL PROCEDIMIENTO EN EL USO DE LA BIBLIOTECA POR LOS USUARIOS

Art. 13. Para el préstamo de material bibliográfico, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes deben presentar el Carne vigente que los acredita como estudiantes activos de UNASA. El carne tiene validez por un año académico, debiéndose renovar cada año.
- b) Llenar el formulario que se le entregará para solicitud del material bibliográfico.
- c) Las autoridades, funcionarios y docentes de UNASA, lo harán con la presentación del carne que los identifique como tal.
- d) Los usuarios externos podrán utilizar los servicios dentro de la biblioteca. En estos casos el préstamo será estrictamente interno.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, el Jefe de la Biblioteca, el Administrador Académico y el Consejo Superior Universitario.

Art. 15. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Jefa de la Biblioteca, en segunda instancia por el Administrador Académico y en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

Art. 16. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco de enero del año dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

## REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad Autónoma de Santa Ana, cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos, está formando profesionales en distintas disciplinas, a los que dota de su investidura académica.
- II. La necesidad de reglamentar el proceso y demás requisitos que todo estudiante debe cumplir para obtener su investidura académica que lo acredite para el ejercicio de la profesión para la cual la Universidad lo haya preparado.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, DECRETA, el presente REGLAMENTO DE GRADUACIÓN, el cual tendrá vigencia a partir del cinco de enero de dos mil diez

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil diez.

DECRETA el presente REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

### CAPÍTULO I

#### OBJETO

Art. 1. El objeto de este reglamento es normar los requisitos y todas las actividades concernientes a la graduación de los estudiantes para obtener el título que ostentará el grado académico, que los facultará para el ejercicio profesional, de conformidad a los Estatutos de la Universidad.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS REQUISITOS PARA GRADUARSE

Art. 2. Para graduarse, el estudiante deberá presentar a la Administración Académica los requisitos siguientes:

- a. Constancia extendida por el Director del Departamento del Procesos de Grado, de que ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de grado.
- b. Constancia de haber concluido su servicio social.
  - b.1. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, presentarán una constancia extendida por el Decano de la Facultad, de haber completado las quinientas horas de servicio social, según se lo requiera la carrera
  - b.2. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán presentar una carta de que ha finalizado a satisfacción su servicio social extendida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- c. Original de la factura con la que canceló el arancel del acto de graduación.
- d. Solvencia económica y administrativa extendida por la Administración General y Financiera de la Universidad, (cuotas, proceso de grado, biblioteca, laboratorios, y demás dependencias).
- e. Dos fotografías blanco y negro tamaño título, o sea de 7 x 9 cms.

- f. Presentarán, los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de graduación que exige cada carrera, según su plan de estudios. (Diplomas de inglés, informática, español y lenguaje de señas. etc.)

Art. 3. Para que el estudiante pueda recibir su título que lo acredite como profesional de esta Universidad, deberá además de haber cumplido con los requisitos que exige el Art. 2 de este Reglamento, deberá asistir puntualmente al Acto Público de Graduación o de entrega de Títulos, Graduación Ordinaria, organizado por la Universidad, con el atuendo exigido para la ocasión.

Art. 4. Si el estudiante no cumpliera el Art. 3 de este Reglamento, deberá enviar al Consejo Superior Universitario, una nota justificando su inasistencia, a la vez solicitará que su título le sea entregado en la siguiente graduación ordinaria.

Art. 5. El estudiante que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito comprobado no pueda recibir su título, podrá autorizar un representante mediante un acta notarial, para que le sea entregado en un acto privado de Rectoría. Esto no eximirá al estudiante de cancelar el arancel correspondiente de gastos de graduación.

Art. 6. La Universidad realizará dos actos de graduación ordinariamente durante el año. Una será en el mes de enero y la otra en el mes de julio. La fecha definida, se dará a conocer en el Catálogo Institucional, del año correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, siempre respetando las instancias jerárquicas: el Administrador Académico, el Administrador General y Financiero, y el Consejo Superior Universitario.

Art. 8. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto, siempre respetando las instancias jerárquicas por el Consejo Superior Universitario.

Art. 9. El presente reglamento entrará vigencia a partir del cinco enero de dos mil diez.

"POR LA LUZ DE CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL"

Dado en el Salón de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana, a los a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

Ing. Sergio Ernesto Carranza Vega  
Rector

Dr. Guillermo A. Martínez Mendoza  
Vicerrector

Dr. H.C. Sergio Amílcar Carranza  
Secretario General

Lcda. Laura Montis de Lacayo  
Administradora General y Financiera

Lcda. Berta Lidia de Zaldaña  
Administradora Académica

Dra. Mercedes Morán de Medina  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

M.Sc. Aura Leonor García Juárez  
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.



# UNASA

## CALENDARIO 2017 ESTUDIANTES

UNIVERSIDAD DE PRESTIGIO, TRAYECTORIA Y CALIDAD, FORMANDO PROFESIONALES CON SENSIBILIDAD HUMANA Y EXCELENCIA ACADÉMICA

ENERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

LA GRADUACIÓN SERÁ EL SÁBADO 21

JULIO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

LA GRADUACIÓN SERÁ EL SÁBADO 15

FEBRERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
P-1	13	14	15	16	17	18
	20	21	22	23	24	25
	27	28				

AGOSTO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

MARZO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
P-2	20	21	22	23	24	25
	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

ABRIL						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

MAYO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
P-3	8	9	10	11	12	13
P-3	15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JUNIO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

### INICIO DE CLASES

### VACACIONES Y ASUETOS

### GRADUACIONES

#### INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE MATERIAS

CARRERA	DÍA
Laboratorio Clínico y Diseño Gráfico	LUNES
Medicina 1o. 2o. y 3er. Año	MARTES
Medicina 4o. 5o., 6o. Año	MIÉRCOLES
Cirugía Dental y Fisioterapia	JUEVES
Enfermería y Comunicaciones	VIERNES
Proceso de Grado de todas las carreras	SÁBADO

EXÁMENES: Período 1 = P-1, Período 2 = P-2, Período 3 = P-3, Exámenes finales = EF

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS O DE REPOSICIÓN / EC

RETIRO DE MATERIAS 1a. Matrícula = RM-1, 2a. Matrícula = RM-2, 3a. Matrícula = RM-3

INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE MATERIAS: Todas las carreras, excepto 7o. Año del Doctorado en Medicina

Estudiantes del 7o. Año de Doct. en Medicina	Ciclo II - 2017	Ciclo I - 2018
Pagarán matrícula:	lunes 15 de mayo de 2017	miércoles 06 de diciembre de 2017
Inscribirán materias:	miércoles 17 de mayo de 2017	viernes 08 de diciembre de 2017

